
INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	3
Reglamento Interno del Centro de Tratamiento para Varones	5

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Cooperación Técnica en Materia de Seguridad Pública entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, firmado en la Ciudad de México, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho	16

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular 10-148 BIS 1 dirigida a las casas de bolsa, mediante la cual se modifican la octava y novena de las Disposiciones de carácter general aplicables a los pagarés financieros	18

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Sonora, con el objeto de instrumentar y ejecutar el Programa de Ordenamiento Ecológico para el territorio que ocupa dicho Estado	28
Aviso de demarcación de zona federal del arroyo David Porter, ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro.	31

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 40/2000	32
Insubsistencias de declaratorias de libertad de terreno número I-07/2000	36

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal	36

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 41 de la Ley General de Educación	42
Reglas a las que se sujetará la integración y funcionamiento del Comité Interno de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.....	42
Lista de libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública para su uso en las escuelas secundarias del sistema educativo nacional ciclo escolar 2000-2001	51

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-94-48.97 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Robinson, Municipio de Chihuahua, Chih. (Reg.- 1120)	74
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 64-99-99.345 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Huitzuco, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Gro. (Reg.- 1121)	76
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-30-43.43 hectárea de riego de uso común, de terrenos del ejido Compostela, municipio del mismo nombre, Nay. (Reg.- 1122)	78
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 36-13-19.16 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Los Longoria, Municipio de Reynosa, Tamps. (Reg.- 1123)	80

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto de Acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas que publica la Comisión Federal de Competencia, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente DE-13-2000)	82

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2000	82

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	84
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	84
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	84
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A (CCP-Dólares)	85

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 002/98, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado San Marcos, Municipio de Ocosingo, Chis	85

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

o

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Acuerdo A/008/2000 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen lineamientos para la atención de extranjeros que se encuentren relacionados en la integración de una averiguación previa	90

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000	93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Norma Oficial Mexicana NOM-025-FITO-2000, Para el establecimiento de zonas bajo protección y zonas libres de plagas cuarentenarias de la papa 231

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-194-SSA1-2000, Bienes y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al faenado de animales para abasto, corte, deshuese, envasado, almacén y expendio. Especificaciones sanitarias de productos 239

AVISOS

Judiciales y generales 275

Internet: www.gobernacion.gob.mx
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Esta edición consta de tres secciones
Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION**

DECRETO por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL FEDERAL, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 85, fracción I, inciso f), 366, los tres párrafos últimos, 366 bis, párrafo primero, 366 ter y 366 quáter, y se adiciona el artículo 366, con una fracción III y un párrafo segundo, recorriéndose los demás en su orden, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 85.- ...

I. ...

a) a e) ...

f) Secuestro, previsto en el artículo 366, salvo los dos párrafos últimos, y tráfico de menores, previsto en el artículo 366 ter.

g) a j) ...

II. ...

...

Artículo 366.- ...

I. y II. ...

III. Se aplicarán de veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, cuando la privación de libertad se efectúe con el fin de trasladar a un menor de dieciséis años fuera de territorio nacional, con el propósito de obtener un lucro indebido por la venta o la entrega del menor.

Se impondrá una pena de treinta a cincuenta años de prisión al o a los secuestradores, si a la víctima del secuestro se le causa alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 de este Código.

En caso de que el secuestrado sea privado de la vida por su o sus secuestradores, se aplicará pena de hasta setenta años de prisión.

Si espontáneamente se libera al secuestrado dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr alguno de los propósitos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias previstas en la fracción II, la pena será de dos a seis años y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

En los demás casos en que espontáneamente se libere al secuestrado, sin lograr alguno de los propósitos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo, las penas de prisión aplicables serán de cinco a quince años y de doscientos cincuenta hasta quinientos días multa.

Artículo 366 bis.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de doscientos a mil días multa, al que en relación con las conductas sancionadas por el artículo anterior y fuera de las causas de exclusión del delito previstas por la ley:

I. a VI. . . .

Artículo 366 ter.- Comete el delito de tráfico de menores, quien traslade a un menor de dieciséis años de edad o lo entregue a un tercero, de manera ilícita, fuera del territorio nacional, con el propósito de obtener un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega del menor.

Cometen el delito a que se refiere el párrafo anterior:

- I. Quienes ejerzan la patria potestad o custodia sobre el menor, aunque no haya sido declarada, cuando realicen materialmente el traslado o la entrega o por haber otorgado su consentimiento para ello;
- II. Los ascendientes sin límite de grado, los parientes colaterales y por afinidad hasta el cuarto grado, así como cualquier tercero que no tenga parentesco con el menor.
Se entenderá que las personas a que se refiere el párrafo anterior actúan de manera ilícita cuando tengan conocimiento de que:
 - a) Quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor no han otorgado su consentimiento expreso para el traslado o la entrega, o
 - b) Quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor obtendrán un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega.

III. La persona o personas que reciban al menor.

A quienes cometan el delito a que se refiere el presente artículo se les impondrá una pena de tres a diez años de prisión y de cuatrocientos a mil días multa.

Además de las sanciones señaladas en el párrafo anterior, se privará de los derechos de patria potestad, tutela o custodia a quienes, en su caso, teniendo el ejercicio de éstos cometan el delito a que se refiere el presente artículo.

Se aplicarán hasta las dos terceras partes de las penas a las que se refiere este artículo, cuando el traslado o entrega del menor se realicen en territorio nacional.

Artículo 366 quáter.- Las penas a que se refiere el artículo anterior se reducirán en una mitad cuando:

- I. El traslado o entrega del menor se realice sin el propósito de obtener un beneficio económico indebido, o
- II. La persona que reciba al menor tenga el propósito de incorporarlo a su núcleo familiar.

Se impondrán las penas a que se refiere este artículo al padre o madre de un menor de dieciséis años que de manera ilícita o sin el consentimiento de quien o quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor, sin el propósito de obtener un lucro indebido, lo trasladen fuera del territorio nacional con el fin de cambiar su residencia habitual o impedir a la madre o padre, según sea el caso, convivir con el menor o visitarlo.

Además, se privará de los derechos de patria potestad, tutela o custodia a quienes, en su caso, teniendo el ejercicio de éstos cometan el delito a que se refiere el presente artículo.

En los casos a que se refiere este artículo, el delito se perseguirá a petición de parte ofendida.”

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 194, fracción I, inciso 23), del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

“Artículo 194.- . . .

I. . . .

1) a 22) . . .

23) Secuestro, previsto en el artículo 366, salvo los dos párrafos últimos, y tráfico de menores, previsto en el artículo 366 ter;

24) a 33) . . .

II. a XIV. . . .

. . .”

ARTICULO TERCERO.- Se reforma el artículo 50, fracción I, incisos k) y l); y se adiciona un inciso m) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

"Artículo 50.- . . .

I. . . .

. . .

a) a j) . . .

k) Los señalados en el artículo 389 del Código Penal cuando se prometa o se proporcione un trabajo en dependencia, organismo descentralizado o empresa de participación estatal del Gobierno Federal;

l) Los cometidos por o en contra de funcionarios electorales federales o de funcionarios partidistas en los términos de la fracción II del artículo 401 del Código Penal, y

m) Los previstos en los artículos 366, fracción III; 366 ter y 366 quáter del Código Penal Federal, cuando el delito sea con el propósito de trasladar o entregar al menor fuera del territorio nacional.

II. y III. . . ."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor de seis meses, el Ejecutivo Federal deberá crear la estructura administrativa necesaria en la Procuraduría General de la República para la atención de los delitos previstos en los artículos 366, fracción III; 366 ter y 366 quáter previstos en este Decreto.

Para los efectos del párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo Federal para hacer las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

"TERCERO.- Los delitos previstos en los artículos 366 ter y 366 quáter del Código Penal Federal vigentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, seguirán aplicándose respecto de hechos cometidos durante su vigencia."

CUARTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

México, D.F., a 29 de abril de 2000.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Dip. **Guadalupe Sánchez Martínez**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

REGLAMENTO Interno del Centro de Tratamiento para Varones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO PARA VARONES.

IGNACIO CARRILLO PRIETO, Director General de Prevención y Tratamiento de Menores de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 33, 35 fracción III, 112 fracción II, 116 y 117 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1o. y cuarto transitorio del Acuerdo por el que se emiten las Normas para el Funcionamiento de los Centros de Diagnóstico y de Tratamiento para Menores, y

CONSIDERANDO

Que el H. Congreso de la Unión expidió la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1991.

Que con fundamento en el artículo quinto transitorio de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, el Titular de la Secretaría de Gobernación expidió el Acuerdo por el que se emiten las Normas para el Funcionamiento de los Centros de Diagnóstico y de Tratamiento para Menores, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 1993, previniéndose en su artículo Cuarto Transitorio la emisión de los Reglamentos Internos de los Centros, con la finalidad de dotar a éstos de los instrumentos idóneos para que, previa capacitación y actualización del personal técnico, operativo, administrativo y de seguridad, se optimice la funcionalidad de los propios Centros.

Que es necesario precisar el marco jurídico de actuación del personal adscrito al Centro de Tratamiento para Varones, tanto directivo como técnico, administrativo, de servicios generales y de

seguridad y vigilancia, estableciendo las obligaciones que tienen a su cargo, particularmente en relación con los menores, así como los actos u omisiones en que tienen prohibido incurrir.

Que es importante precisar la situación jurídica del menor desde el momento de su ingreso, así como durante su estancia en el Centro de Tratamiento para Varones, haciéndole saber sus derechos y obligaciones, y las medidas a que se puede hacer acreedor, en caso de transgredir las normas de dicho Centro.

Que es necesario normar la conducta que deben observar los visitantes al Centro, lo anterior, con el objetivo de mantener adecuadas condiciones de seguridad y convivencia armónica entre los menores.

Que es fundamental lograr que el Centro de Tratamiento para Varones, sea una instancia que, con estricto respeto a sus derechos humanos, responda a las necesidades de los menores sujetos a tratamiento en internación, a fin de lograr su plena adaptación social; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO PARA VARONES

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- Las disposiciones del presente Reglamento, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Centro de Tratamiento para Varones, dependiente de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores de la Secretaría de Gobernación, y serán de observancia obligatoria para el personal del Centro, los menores sujetos a tratamiento, sus padres o tutores, los defensores y las visitas.

Artículo 2o.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.** Centro: El Centro de Tratamiento para Varones;
- II.** Ley: La Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal;
- III.** Normas para los Centros: El Acuerdo por el que se emiten las Normas para el Funcionamiento de los Centros de Diagnóstico y de Tratamiento para Menores;
- IV.** Dirección General: La Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores;
- V.** Director: El Director del Centro de Tratamiento para Varones;
- VI.** Autoridades del Centro: El Director del Centro y los Subdirectores Técnico, Jurídico y Operativo;
- VII.** Personal del Centro: Todos los que laboran en el Centro;
- VIII.** Consejero Unitario: Autoridad del Consejo de Menores, encargada de emitir la resolución inicial, instruir el procedimiento y dictar las resoluciones definitiva y de evaluación en términos de ley;
- IX.** Comité Técnico Interdisciplinario: Organismo dependiente del Consejo de Menores cuya función es dictaminar respecto de las medidas conducentes a la adaptación social del menor, así como conocer del desarrollo y resultado de las medidas y emitir el dictamen técnico para efectos de evaluación;
- X.** Plan Terapéutico: Es la determinación y programación de las actividades médicas, psiquiátricas, pedagógicas, de capacitación laboral, de trabajo social y psicológicas, que aplicará el personal técnico del Centro, mediante reuniones interdisciplinarias, con el objeto de lograr la adaptación social del menor;
- XI.** Rediseño del Plan Terapéutico: Es la adecuación y actualización del Plan Terapéutico, atendiendo a la evolución del menor en el proceso hacia su adaptación social, y
- XII.** Consejo Técnico: El Consejo Técnico Interdisciplinario, es el órgano colegiado del Centro en el que se conjuntan las áreas técnicas interdisciplinarias y cuyo objetivo es la elaboración del informe para la evaluación de las medidas que se apliquen al menor.

Artículo 3o.- El Centro de Tratamiento para Varones, es la unidad técnico administrativa encargada de aplicar las medidas de tratamiento a que haya quedado sujeto el menor en internamiento, según determinación del Consejero Unitario, con la finalidad de lograr su adaptación social.

Artículo 4o.- El personal del Centro, desempeñará sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley, en las Normas para los Centros y el presente Reglamento.

Artículo 5o.- Este Reglamento se hará del conocimiento de los menores y de los representantes legales o encargados de los mismos, debiéndose informar a los primeros sobre sus derechos, estímulos, obligaciones, prohibiciones y medidas disciplinarias aplicables, al momento de ingresar al Centro.

Artículo 6o.- Las ausencias del Director del Centro deberán ser suplidas por el Subdirector Técnico, y las de éste por el Subdirector Jurídico.

Artículo 7o.- Se contará con un buzón en el interior del Centro, del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, para que cualquier persona pueda presentar sus quejas en contra del personal que en el mismo labore.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL DEL CENTRO

Artículo 8o.- Para el logro de su objetivo, el Centro contará con las Autoridades siguientes:

I.- Director del Centro; quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de la Ley, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de las Normas para los Centros y del presente Reglamento;
- b) Elaborar el programa anual de trabajo del Centro;
- c) Representar al Centro, ante las diversas autoridades;
- d) Supervisar que las medidas de tratamiento ordenadas por los Consejeros Unitarios se apliquen bajo la observancia de la normatividad aplicable;
- e) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el funcionamiento del Centro;
- f) Vigilar el buen funcionamiento del Centro, coordinando las acciones de seguridad y atención de los menores internos;
- g) Organizar en coordinación con la Dirección Técnica de la Dirección General, los eventos cívicos, sociales y culturales que coadyuven al tratamiento de los menores internos;
- h) Imponer a los menores internos los correctivos disciplinarios establecidos en la normatividad aplicable, con la opinión favorable del Consejo Técnico Interdisciplinario;
- i) Solicitar autorización de la autoridad competente, para el egreso temporal de los menores, conforme a las disposiciones aplicables;
- j) Proveer el cumplimiento de las Normas para los Centros dictando, en su caso, las medidas necesarias para su exacta aplicación, bajo la coordinación de la Dirección General;
- k) Establecer el calendario de guardias de fin de semana y días festivos para las autoridades del Centro, y
- l) Las demás que en el ámbito de su competencia, le señalen otras disposiciones legales o administrativas o las que le encomiende expresamente la superioridad.

II.- Subdirector Técnico; quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las áreas técnicas del Centro;
- b) Supervisar las acciones de Plan Terapéutico;
- c) Elaborar los informes sobre el desarrollo y avance del tratamiento, del Plan Terapéutico y rediseño del mismo;
- d) Fomentar la capacitación del personal técnico;
- e) Realizar informes técnicos extraordinarios, y
- f) Las demás que en el ámbito de su competencia, y de conformidad con la normatividad aplicable, le encomiende expresamente la superioridad.

III.- Subdirector Jurídico; quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Registrar todos y cada uno de los actos administrativos que conllevan el ingreso, estancia, tratamiento y egreso de los menores;
- b) Representar legalmente al Centro, previo acuerdo del Director del mismo;
- c) Asesorar jurídicamente a las Autoridades del Centro, con respecto a los actos y omisiones en los que incurran los menores o el personal técnico o administrativo;
- d) Actuar como Secretario de Acuerdos en las reuniones del Consejo Técnico Interdisciplinario;
- e) Supervisar la organización y actualización del expediente único de los menores en el Centro;
- f) Elaborar las actas que se requieran;
- g) Mantener permanentemente informada a la Dirección sobre las actividades realizadas, y
- h) Las demás que en el ámbito de su competencia, y de conformidad con la normatividad aplicable, le encomiende expresamente la superioridad.

IV.- Subdirector Operativo; quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las áreas de servicios generales y de seguridad y vigilancia;
- b) Vigilar y supervisar que las indicaciones u órdenes generales y/o específicas sean cumplidas puntualmente;
- c) Coordinar y supervisar la correcta administración de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta el Centro;
- d) Coordinarse con la Subdirección Técnica, para la ubicación y reubicación de los menores en el Centro;
- e) Mantener permanentemente informada a la Dirección sobre las actividades realizadas, y
- f) Las demás que en el ámbito de su competencia, y de conformidad con la normatividad aplicable, le encomiende expresamente la superioridad.

Cada unidad administrativa contará con el personal que se requiera para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas y figuren en su presupuesto.

Artículo 9o.- El personal del Centro, tendrá además de las contenidas en el artículo 78 de las Normas para los Centros, las siguientes obligaciones:

- I. Portar durante el servicio y en lugar visible la credencial de identificación;
- II. Usar el uniforme que les sea proporcionado por las autoridades para el desarrollo de su actividad;
- III. Someterse a revisión al momento de entrar y salir del Centro;
- IV. Mantener bajo su estricta responsabilidad los instrumentos y material de trabajo que le ha sido asignado para el desempeño de sus funciones, y
- V. Las demás que les señale expresamente la superioridad.

Artículo 10.- Además de lo establecido en el artículo 79 de las Normas para los Centros, queda prohibido al personal del Centro:

- I. Agredir verbal o físicamente a los menores;
- II. Acceder al Centro bajo los efectos del alcohol o de cualquier tipo de narcótico. Cuando por prescripción médica tenga necesidad de ingerir medicamentos, éstos deberán quedar en depósito en el área de aduana, debiendo efectuarse su consumo en este mismo lugar;
- III. Realizar cualquier tipo de actos que pongan en riesgo la seguridad de las autoridades, de sus compañeros, de los menores o de las instalaciones;
- IV. Proporcionar a los menores material que no vayan a utilizar conforme a sus actividades;
- V. Informar a los menores o representantes legales, el resultado de la votación y la opinión que cada técnico tome en las sesiones de Consejo Técnico, y
- VI. Abandonar las áreas y funciones asignadas, sin previa autorización de su jefe inmediato.

Artículo 11.- El personal técnico del Centro, además de las obligaciones previstas en el artículo 77 de las Normas para los Centros, tendrá las siguientes con respecto a los menores:

- I. Respetar y hacer que se respeten sus garantías individuales, así como los derechos contemplados en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas;
- II. Vigilar que a todos los menores, se les dote de utensilios de comedor y artículos necesarios para su instrucción y para el desarrollo de las actividades formativas y recreativas que se organicen en el Centro;
- III. Fomentar en los menores la estructuración de valores sociales, la responsabilidad, la autodisciplina, la formación de hábitos y el respeto a las normas legales, para propiciar en ellos un sano equilibrio en su desarrollo individual y familiar, y
- IV. Vigilar que cuiden su aseo personal, conserven limpias las instalaciones que utilicen, realicen el servicio de limpieza cotidiana de las áreas que tengan asignadas, mantengan un ambiente sano y digno y cumplan con la obligación de lavar sus prendas de vestir y utensilios de comedor.

Artículo 12.- El personal de seguridad del Centro, además de las obligaciones previstas en el artículo 80 de las Normas para los Centros, tendrá las siguientes:

- I. Mantener el orden y buen comportamiento de los menores, respetando sus derechos humanos;
- II. Abstenerse de ejecutar medidas disciplinarias a los menores, a título personal, y
- III. Apoyar las funciones de seguridad y vigilancia en los operativos de traslados y en las revisiones a las instalaciones del Centro.

Artículo 13.- El sistema de seguridad y vigilancia del Centro, estará a cargo del Jefe de Departamento de Seguridad y Vigilancia, y comprende los medios, técnicas y procedimientos que se utilizarán para preservar el orden y la disciplina del Centro y velar por la seguridad e integridad física de los menores y del personal.

El Jefe de Departamento de Seguridad y Vigilancia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Aplicar los programas que en materia de seguridad y vigilancia se desarrollen en la Dirección General;
- b) Mantener permanentemente informado al Director del Centro sobre las faltas de los menores a la reglamentación interna;
- c) Vigilar y promover la correcta ejecución de las actividades institucionales del Centro, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- d) Apoyar las actividades en materia de seguridad, de acuerdo al número de custodios en los diversos turnos;
- e) Llevar a cabo, bajo su más estricta responsabilidad, las revisiones de los dormitorios de los menores, y demás áreas del Centro, bajo la supervisión de las Autoridades del Centro;
- f) Realizar guardias extraordinarias, nocturnas y en días festivos de acuerdo a las necesidades del servicio, y

- g)** Las demás que en el ámbito de su competencia, y de conformidad con la normatividad aplicable, le encomiende expresamente la superioridad.

Artículo 14.- La organización y operación del sistema de seguridad y vigilancia del Centro, se llevará a cabo en los siguientes términos:

- I.** La ubicación del personal de custodia en las bases o áreas en que exista acercamiento con los menores, se determinará valorando previamente y en razón de las cualidades individuales del custodio, su capacidad para controlar la disciplina de los menores y su trato personal; una vez asignados a sus áreas de responsabilidad, deberán conducirse conforme a los procedimientos establecidos por la Coordinación de Seguridad y Vigilancia de la Dirección General;
- II.** Los rondines en el interior del Centro serán realizados permanente y sistemáticamente por el personal de seguridad y vigilancia, con el objetivo primordial de detectar y reportar las anomalías que pudiesen alterar el orden o vulnerar la seguridad del Centro, del personal y de los menores;
- II.** Los partes informativos entregados por los responsables de cada turno deben incluir el número de custodios por turno, la población clasificada por dormitorios, los ingresos y egresos de menores, las actividades realizadas y las novedades observadas;
- IV.** Cada jefe de turno notificará al responsable del turno entrante, previa autorización del Jefe del Departamento de Seguridad y Vigilancia, las órdenes y comisiones implementadas, con el objeto de darles seguimiento y ejecución, y
- V.** En las decisiones, órdenes y comunicaciones deberá respetarse estrictamente la jerarquía institucional, esto es, del Director del Centro y en su ausencia por el funcionario que lo supla, al Jefe del Departamento de Seguridad y Vigilancia, de éste al jefe de turno y, finalmente, al custodio.

Artículo 15.- Se efectuarán revisiones periódicas a las instalaciones del Centro, a fin de evitar que los menores posean objetos peligrosos o no permitidos, y que puedan alterar el orden o poner en peligro la seguridad e integridad de los menores, del personal o de cualquier persona que entre al Centro.

Artículo 16.- Las revisiones se llevarán a cabo de conformidad con los siguientes lineamientos:

- I.** Deberán practicarse de manera ordinaria un mínimo de dos revisiones al mes, y extraordinariamente, de manera imprevista las que consideren necesarias las autoridades del Centro;
- II.** Las revisiones deberán ser minuciosas, respetando cabalmente los derechos de los menores, y
- III.** Al concluir las revisiones correspondientes, se levantará el acta respectiva, precisando fecha y horas de inicio, término y los resultados obtenidos, requisitándose debidamente el acta con las firmas de quienes intervinieron.

Artículo 17.- En la Aduana se llevará a cabo el registro y control de las personas que ingresen al Centro y de los bienes que pretendan introducir, con el objeto de garantizar la seguridad integral del Centro.

Artículo 18.- Las funciones básicas del personal encargado de la Aduana son las siguientes:

- I.** Solicitar autorización a las autoridades del Centro para permitir el ingreso de visitantes;
- II.** Controlar el acceso, identificar a los visitantes y efectuar su revisión por personas del mismo sexo;
- III.** Revisar los objetos personales de visitantes y empleados, y resguardar aquéllos cuya introducción no esté permitida;
- IV.** Comunicar a la autoridad superior cualquier irregularidad observada, y
- V.** Todas aquellas que permitan preservar la seguridad del Centro.

Artículo 19.- La seguridad externa del Centro estará a cargo del personal oficial o privado que haya sido asignado y sus principales funciones serán:

- I.** Coadyuvar con la Aduana para evitar en un primer momento el acceso de personas, objetos o sustancias que pudiesen alterar el orden o seguridad del Centro, y
- II.** Efectuar periódica y sistemáticamente rondines al exterior, a fin de detectar posibles eventualidades con riesgo para el Centro.

Artículo 20.- El personal que cometa conductas indebidas será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Gobernación y demás normatividad aplicable; dándose intervención a las autoridades competentes, cuando se trate de conductas presuntamente constitutivas de delitos.

CAPITULO TERCERO

DEL CONSEJO TECNICO

Artículo 21.- El Consejo Técnico estará integrado por:

- I.** El Director del Centro, como Presidente del mismo;

- II. El Subdirector Jurídico, quien se desempeñará como Secretario;
- III. El Subdirector Técnico;
- IV. El Subdirector Operativo;
- V. Los responsables de las áreas técnicas o los técnicos asignados al caso: Medicina, Psiquiatría, Pedagogía, Talleres, Trabajo Social y Psicología;
- VI. Un Comisionado, y
- VII. Un representante de la Dirección General, quien tendrá voz pero no derecho a voto.

Artículo 22.- El Consejo Técnico tiene como funciones:

- I. Velar por la aplicación del Plan Terapéutico que será integral, secuencial e interdisciplinario dirigido a los menores, con el objeto de lograr su adaptación social;
- II. Evaluar conforme a la Ley el desarrollo y avances del Plan Terapéutico aplicado al menor, a fin de sugerir la liberación, modificación o mantener sin cambio la medida impuesta en la resolución definitiva;
- III. Proponer candidatos para los menores acreedores a los estímulos establecidos en el artículo 35 de las Normas para los Centros;
- IV. Evaluar y proponer a los menores que por su desarrollo y avance en el tratamiento integral sean candidatos a ser externados;
- V. Evaluar y proponer a los menores que por sus características de personalidad y riesgo institucional requieran ser trasladados al Centro de Atención Especial con que cuenta la Dirección General;
- VI. Evaluar y proponer a los menores que por modificaciones en su estructura de personalidad, o que por así convenir a un mejor aprovechamiento del tratamiento integral, se deban trasladar a otro Centro dependiente de la Dirección General;
- VII. Opinar sobre las medidas disciplinarias que deban aplicarse a los menores que infrinjan este Reglamento o las Normas para los Centros;
- VIII. Opinar sobre las medidas de protección que deban brindarse a los menores cuya integridad física y psicológica se encuentre en riesgo, y
- IX. Emitir opinión acerca de los asuntos que le sean planteados por el Director del Centro en el orden técnico, administrativo, de seguridad y vigilancia o de cualquier otro tipo, relacionado con el buen funcionamiento del propio Centro.

Artículo 23.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Técnico:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Técnico;
- II. Solicitar al personal técnico el diagnóstico, el Plan Terapéutico, y el rediseño de éste;
- III. Dirigir las actividades inherentes al Plan Terapéutico que se aplica, y
- IV. Ejercer el voto de calidad.

Artículo 24.- Son obligaciones de los miembros del Consejo Técnico:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- II. Presentar su informe en los casos que se le solicite, exceptuando al representante de la Dirección General;
- III. Opinar sobre la propuesta de aplicación de una medida disciplinaria a un menor, y
- IV. Reunirse cada que se le solicite, a fin de tratar los aspectos más relevantes que se relacionen con la conducta que los menores presentan en la institución.

Artículo 25.- El Consejo Técnico Interdisciplinario sesionará en forma ordinaria una vez a la semana, de acuerdo a la calendarización de las evaluaciones programadas y en forma extraordinaria, cuando la Dirección General lo requiera o bien, cuando las necesidades del Centro a juicio del Director así lo requieran.

Artículo 26.- El Director del Centro será quien presida el Consejo Técnico y en su ausencia lo hará el Subdirector Técnico.

Artículo 27.- El Subdirector Técnico coordinará las actividades del personal técnico que participe en las sesiones del Consejo.

Artículo 28.- El Consejo Técnico podrá sesionar con la asistencia del Director, el Secretario, el Subdirector Técnico y los técnicos asignados al caso, y en su ausencia, por los responsables de las áreas técnicas, así como el representante de la Dirección General.

Artículo 29.- Las opiniones del Consejo Técnico Interdisciplinario se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 30.- En el acta que para tal efecto se elabore, se asentarán todos los puntos tratados en la sesión respectiva, se registrarán en el libro correspondiente y se enviará un informe pormenorizado al Consejero Unitario en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la sesión del Consejo Técnico.

Artículo 31.- Los miembros del Consejo Técnico tienen estrictamente prohibido informar a los menores y a personas ajenas del Centro, sobre los asuntos tratados en las sesiones relativas a la valoración del desarrollo y avance de las medidas de tratamiento, así como de su resultado, salvo en aquellos casos permitidos por la Ley.

Artículo 32.- Los actuarios del Consejo de Menores serán la única instancia autorizada para notificar al menor de las resoluciones que afecten su situación jurídica. Hecha la notificación, el Director del Centro, el Subdirector Técnico o el Subdirector Jurídico podrán aclarar cualquier duda del menor o de sus representantes legales o encargados.

CAPITULO CUARTO DEL INGRESO Y ESTANCIA DE LOS MENORES

Artículo 33.- Al momento de que ingrese al Centro un menor, deberán realizarse los siguientes trámites administrativos:

- I. Se le practicará un examen médico general. Cuando del examen se encuentren signos o síntomas de lesiones, golpes o malos tratos, el médico lo reportará al Director del Centro y éste a su vez, a la Dirección General y al Consejero Unitario, remitiéndole copia de los certificados correspondientes;
- II. Será registrado en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleve en el Centro, asentándose el nombre del menor, edad, infracción, nombre de su defensor y del Consejero Unitario responsable del seguimiento de su caso, fecha en que se haya notificado la resolución definitiva, la resolución de evaluación y fecha de ingreso al Centro. Asimismo, cuando sea factible, se asentará el nombre de sus representantes legales o encargados, con su domicilio, lugar de trabajo y teléfono;
- III. La ropa y objetos de uso personal con los que ingrese el menor, quedarán en depósito para su entrega a los familiares, cuando éstos lo requieran;
- IV. Se entregará al menor el uniforme reglamentario, los enseres de aseo personal, ropa de cama y un ejemplar de este Reglamento y de las Normas para los Centros, y
- V. El área de trabajo social organizará y efectuará, con los menores, un recorrido por las instalaciones del Centro, les informará sobre su funcionamiento, el objeto de su estancia, así como sus derechos, estímulos, obligaciones, prohibiciones y medidas disciplinarias. Para este recorrido deberá contarse con el apoyo del personal de seguridad y vigilancia.
- VI. Se integrará un expediente que deberá contener: una copia de la resolución definitiva, de las resoluciones de evaluación, nota médica de ingreso, estudios del Centro de Diagnóstico, así como cualquier otro documento enviado por la autoridad remitora. Asimismo, se integrarán a este expediente las evaluaciones que se le hayan realizado al menor, incluyendo notas de evolución, reportes de indisciplina, notas de buena conducta y otros documentos relevantes.

Artículo 34.- Son derechos del menor, además de los previstos en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los siguientes:

- I. Recibir un trato respetuoso, justo y humano, exento de cualquier coacción física o psicológica;
- II. Ser informado de manera respetuosa y por escrito respecto del objeto de su estancia en el Centro, la forma en que éste opera, derechos, reglas a observar, obligaciones y prohibiciones;
- III. Ser visitado por su defensor, cualquier día y hora hábil del año, con privacidad y en local adecuado;
- IV. Recibir visitas los días y horas establecidos;
- V. Enviar y recibir correspondencia, debiendo ser abierta por el menor en presencia del personal del Centro;
- VI. Recibir en forma voluntaria y periódica la visita de ministros del credo que profese;
- VII. Recibir tres alimentos diarios;
- VIII. Recibir la atención médica, psiquiátrica, psicológica, pedagógica, social y de capacitación que el caso amerite;
- IX. Participar en actividades formativas, recreativas, deportivas y culturales que se lleven a cabo en el Centro;
- X. Recibir estímulos por su buen comportamiento y aceptación a las normas y lineamientos del Centro, y
- XI. Ser informado de los derechos y obligaciones relativos a su permanencia en el Centro, así como hacérseles saber que se encuentran a su disposición en la biblioteca de la institución, ejemplares de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, del Acuerdo por el que se emiten las Normas para el Funcionamiento de los Centros de Diagnóstico y Tratamiento para Menores, del presente

Reglamento y de los ordenamientos jurídicos que regulan la procuración y administración de la Justicia de Menores en México.

Artículo 35.- Son obligaciones del menor:

- I. Acatar las normas internas de organización y funcionamiento del Centro;
- II. Tratar con respeto a sus compañeros, visitantes y personal de la Institución;
- III. Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro y el material que se les proporcione para su uso personal, ayudando a mantener limpias y presentables las áreas de uso común;
- IV. Cumplir puntual y ordenadamente con el programa de actividades establecido en el Centro;
- V. Atender su aseo y arreglo personal;
- VI. Guardar el orden y respeto debidos en las actividades que desempeñe y abstenerse de amenazar o agredir física o verbalmente a sus compañeros o personal del Centro, y
- VII. Informar a las autoridades del Centro sobre cualquier situación que altere el orden, ponga en peligro su integridad física, la de sus compañeros o la del personal del Centro, así como los actos que puedan causar daño a sus instalaciones.

Artículo 36.- Además de lo contemplado en el artículo 28 de las Normas para los Centros, queda prohibido a los menores poseer, traficar, adquirir o consumir los objetos y alimentos que no deban ingresar al Centro las visitas, conforme al Instructivo de Visita correspondiente.

CAPITULO QUINTO DE LAS VISITAS

Artículo 37.- Las visitas al Centro se efectuarán conforme a los lineamientos establecidos en el Capítulo VII de las Normas para los Centros y a las disposiciones contenidas en este Reglamento. La visita se llevará a cabo en las áreas o patios del Centro expresamente destinados para ello.

Artículo 38.- En situaciones extraordinarias el Director, o quien lo supla en sus ausencias, o funcionario de guardia, bajo su más estricta responsabilidad, podrá autorizar el acceso de las personas que no cuenten con la credencial respectiva.

Artículo 39.- Los requisitos para obtener la credencial de visita son los siguientes:

- I. Presentar solicitud por escrito al Director del Centro, en la que se especifique: nombre completo del solicitante, domicilio y parentesco que guarda con el menor;
- II. Presentar identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio y dos fotografías tamaño infantil recientes, y
- III. Cuando se trate de familiares deberán acreditar el parentesco, preferentemente con el acta de nacimiento.

Artículo 40.- La introducción de artículos y alimentos al Centro, se sujetará a lo dispuesto en el instructivo de visita correspondiente. Debiendo en todo caso hacer del conocimiento público aquellos artículos y alimentos que no puedan introducirse al Centro.

Artículo 41.- Los menores internos en el Centro no podrán ser privados de su derecho a ser visitados, aun cuando se encuentren en la Zona de Retiro, en aquellos casos en que exista evidencia de que sus visitantes han intentado introducir al Centro sustancias u objetos prohibidos, o bien se detecte interferencia negativa en su tratamiento, el Director del Centro podrá suspender temporalmente la visita escuchando la opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario.

Artículo 42.- Cuando los visitantes no cumplan con la normatividad aplicable, se conduzcan irrespetuosamente o alteren el orden, deberán abandonar el Centro y se les podrá suspender temporalmente la autorización para visitar al menor.

CAPITULO SEXTO DEL TRATAMIENTO

Artículo 43.- Los menores que ingresen al Centro se ubicarán en el área de recepción mientras se determine su clasificación en patio y sección y se elabora el Plan Terapéutico, mismo que se diseñará mediante reunión de trabajo técnico interdisciplinario dentro de los diez primeros días hábiles posteriores al ingreso.

Artículo 44.- A las reuniones de trabajo técnico interdisciplinario deben asistir:

- I. El Subdirector Técnico;
- II. El Subdirector Jurídico;
- III. Los representantes de las áreas de: Medicina, Psiquiatría, Pedagogía, Talleres, Trabajo Social, Psicología, y
- IV. Un representante de la Dirección General.

Artículo 45.- El informe sobre el desarrollo y avance del Plan Terapéutico del menor, será enviado al Consejero Unitario en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sesionado el Consejo Técnico.

Artículo 46.- En caso de que el Consejero Unitario resuelva mantener sin cambio la medida impuesta en la Resolución Definitiva, se podrá rediseñar el tratamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación hecha al menor.

Artículo 47.- La Subdirección Técnica tendrá bajo su responsabilidad la coordinación de las áreas de medicina, psiquiatría, pedagogía, talleres, trabajo social y psicología. La organización y aplicación del tratamiento integral será responsabilidad del área técnica del Centro.

Artículo 48.- El área de medicina será la responsable de llevar a cabo las siguientes actividades:

- I. Realizar el examen médico de los menores para conocer su estado de salud, su integridad física y mental al ser ingresados y al ser egresados del Centro;
- II. Realizar las historias clínicas en las áreas de medicina, psiquiatría y odontología para la implementación del Plan Terapéutico;
- III. Brindar la atención médica, psiquiátrica y odontológica que requieran los menores;
- IV. Ingresar y atender en el área de hospitalización a los menores que por su estado físico o mental presenten riesgo de complicaciones en su salud;
- V. Tramitar y supervisar en coordinación con el área de Trabajo Social la canalización de los menores a hospitales del sector salud en casos de emergencia o cuando éstos requieran de atención especializada;
- VI. Vigilar las condiciones de higiene en la preparación de los alimentos que consumen los menores, en su aseo personal, en las instalaciones en general y ejecutar programas de prevención de enfermedades;
- VII. Efectuar las valoraciones médicas establecidas en este Reglamento, a los menores ubicados en la zona de retiro;
- VIII. Participar en las reuniones de trabajo técnico interdisciplinario a que convoque la Subdirección Técnica;
- IX. Elaborar e integrar una vez a la semana, en el expediente técnico de los menores, las notas de evolución y seguimiento de las indicaciones médicas de tratamiento;
- X. Atender las solicitudes de apoyo de la Subdirección Operativa para la puesta en marcha de actividades y programas encaminados a conservar la convivencia armónica entre los menores y el buen funcionamiento del Centro en general, y
- XI. Las demás funciones que la normatividad aplicable le imponga.

Artículo 49.- El área de pedagogía será la responsable de llevar a cabo las siguientes actividades:

- I. Practicar el estudio pedagógico respectivo para la implementación del Plan Terapéutico;
- II. Brindar la instrucción escolar necesaria que fomente en los menores hábitos de estudio, la superación personal y su adecuación a las normas de convivencia social;
- III. Organizar actividades culturales, recreativas y deportivas como complemento a la formación integral de los menores;
- IV. Organizar e implementar programas de orientación vocacional y de formación cívica para los menores;
- V. Tramitar la acreditación y certificación respectiva a la conclusión de los estudios que realicen los menores;
- VI. Organizar el funcionamiento del servicio de biblioteca del Centro;
- VII. Participar en las reuniones de trabajo técnico interdisciplinario a que convoque la Subdirección Técnica;
- VIII. Elaborar e integrar quincenalmente, en el expediente de los menores, las notas de evolución y seguimiento de las medidas técnicas de tratamiento;
- IX. Atender las solicitudes de apoyo de la Subdirección Operativa para la puesta en marcha de actividades y programas encaminados a conservar la convivencia armónica entre los menores y el buen funcionamiento del Centro en general, y
- X. Las demás funciones que la normatividad aplicable le imponga.

Artículo 50.- El área de Talleres será la responsable de llevar a cabo las siguientes actividades:

- I. Practicar el estudio respectivo de la trayectoria laboral del menor y el diagnóstico de sus aptitudes para la implementación del Plan Terapéutico;
- II. Brindar capacitación laboral de acuerdo a las aptitudes e intereses de los menores;
- III. Tramitar la certificación respectiva a la conclusión de los talleres de capacitación;
- IV. Coordinar la exposición, exhibición y comercialización de los productos que elaboren los menores;
- V. Participar en las reuniones de trabajo técnico interdisciplinario a que convoque la Subdirección Técnica;

- VI. Elaborar e integrar quincenalmente, en el expediente de los menores, las notas de evolución y seguimiento de las medidas técnicas de tratamiento;
- VII. Atender las solicitudes de apoyo de la Subdirección Operativa para la puesta en marcha de actividades y programas encaminados a conservar la convivencia armónica entre los menores y el buen funcionamiento del Centro en general, y
- VIII. Las demás funciones que la normatividad aplicable le imponga.

Artículo 51.- El área de Trabajo Social será la responsable de llevar a cabo las siguientes actividades:

- I. Practicar el estudio social respectivo para la implementación del Plan Terapéutico;
- II. Brindar a los menores y a sus familiares la orientación social necesaria para alcanzar su adaptación social;
- III. Recabar y organizar la documentación necesaria para la autorización de las credenciales de visita;
- IV. Apoyar el trámite de servicios extrainstitucionales que requieran los menores;
- V. Coordinar y organizar la formación de brigadas de apoyo familiar;
- VI. Apoyar al personal de Aduana en el control de entrada y salida de los familiares de los menores durante la visita;
- VII. Participar en las reuniones de trabajo técnico interdisciplinario a que convoque la Subdirección Técnica;
- VIII. Elaborar e integrar quincenalmente, en el expediente de los menores, las notas de evolución y seguimiento de las medidas técnicas de tratamiento;
- IX. Atender las solicitudes de apoyo de la Subdirección Operativa para la puesta en marcha de actividades y programas encaminados a conservar la convivencia armónica entre los menores y para el buen funcionamiento del Centro en general, y
- X. Las demás funciones que la normatividad aplicable le imponga.

Artículo 52.- El área de Psicología será la responsable de llevar a cabo las siguientes actividades:

- I. Practicar la valoración psicológica necesaria para la implementación del Plan Terapéutico;
- II. Brindar el tratamiento psicológico necesario para que el menor y su familia modifiquen los elementos negativos existentes en la estructura familiar y en los aspectos de personalidad del menor;
- III. Asistir a los menores ubicados en la zona de retiro conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en las Normas para los Centros;
- IV. Participar en las reuniones de trabajo técnico interdisciplinario a que convoque la Subdirección Técnica;
- V. Elaborar e integrar quincenalmente, en el expediente de los menores, las notas de evolución y seguimiento de las medidas técnicas de tratamiento;
- VI. Atender las solicitudes de apoyo de la Subdirección Operativa para la puesta en marcha de actividades y programas encaminados a conservar la convivencia armónica entre los menores y para el buen funcionamiento del Centro en general, y
- VII. Las demás funciones que la normatividad aplicable le imponga.

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS EGRESOS TEMPORALES

Artículo 53.- Los menores en el Centro podrán egresar de manera temporal, previa autorización por escrito del Consejero Unitario, en los siguientes casos:

- I. Cuando requieran estudios médicos o clínicos en hospitales o instituciones especializadas;
- II. Para acudir a comparecencias ante autoridades judiciales o administrativas que conozcan de los hechos en los cuales se presume su participación o de los que deban dar testimonio;
- III. Cuando por el fallecimiento o la enfermedad grave de un pariente en línea recta, ascendente o descendente en cualquier grado, o colateral hasta el tercer grado, y
- IV. Cuando por su buen comportamiento el menor sea acreedor a alguno de los estímulos previstos en el artículo 36 de las Normas para los Centros.

Artículo 54.- Los menores egresarán de manera definitiva en los siguientes casos:

- I. Cuando por resolución del Consejero Unitario se decrete la liberación de la medida impuesta, o
- II. Cuando por su conducta el menor altere de manera grave el orden del Centro y, previo el procedimiento correspondiente, el Consejero Unitario resuelva que es procedente enviarlo al Centro de Atención Especial "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón".

CAPITULO OCTAVO

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 55.- La aplicación de las medidas disciplinarias tendrá por objeto que los menores se abstengan de alterar el orden o la seguridad del Centro, así como inducirlos a que adecuen su comportamiento al marco de las normas institucionales y sociales.

Artículo 56.- Los menores que no cumplan con las obligaciones previstas en este Reglamento o bien que realicen las conductas prohibidas en el mismo, se harán acreedores a las medidas disciplinarias contempladas en el Capítulo IX de las Normas para los Centros.

Artículo 57.- Cuando la conducta del menor altere de manera grave el orden o la estabilidad del Centro, previo levantamiento del acta administrativa respectiva por el Director del Centro o por el Subdirector Técnico en ausencia de aquél, se turnará el asunto al Consejo Técnico, a efecto de que opine sobre la conveniencia de aplicar una medida disciplinaria de las previstas en la normatividad citada en el artículo precedente.

Artículo 58.- La determinación de aplicación de una medida disciplinaria al menor tendrá que estar apegada al siguiente procedimiento:

- I. Cuando el menor cometa una falta a la normatividad establecida, el Director del Centro o el Subdirector Técnico en ausencia de aquél, convocará a sesión extraordinaria a los integrantes del Consejo Técnico para analizar el caso. Se escuchará al menor por sí o por su defensor, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga;
- II. La sesión dará inicio con la lectura de la ficha de identidad del menor, seguido del informe de la conducta que se le atribuye;
- III. Se abrirá un espacio de análisis sobre los hechos dados a conocer;
- IV. Para fundar cualquier opinión, los integrantes del Consejo Técnico tendrán que contemplar los siguientes aspectos:
 - A) El estado físico y psicológico del menor.
 - B) Sus características de personalidad.
 - C) Estimar la historia de su comportamiento dentro de la institución.
 - D) Evaluar el grado de asimilación de su tratamiento integral.
 - E) Considerar la gravedad de la falta cometida.
 - F) Evaluar el contexto en el cual se dio la conducta.
- V. La opinión que tome el Consejo Técnico será por mayoría de votos, debiendo quedar constancia de ello en el acta que al efecto se elabore, y
- VI. Si la opinión del Consejo Técnico fuere la de aplicar una medida disciplinaria de las contenidas en el Capítulo IX de las Normas para los Centros, las autoridades del Centro deberán rendir al Consejero Unitario un informe en el que se incluya la descripción de la falta cometida y el tiempo de aplicación de la medida. Se remitirá copia de este documento a la Dirección Técnica de la Dirección General y a la Unidad de la Defensa del Menor.

Artículo 59.- Cuando el menor con su conducta, en forma reiterada, ponga en riesgo su seguridad, la de sus compañeros, la del personal o de las instalaciones del Centro, sin perjuicio de que en su caso se haga del conocimiento del Ministerio Público, podrá ubicársele temporalmente en la zona de retiro. Esta determinación deberá ser de carácter excepcional y para su aplicación se tendrá que cumplir con el siguiente procedimiento:

- I. Cuando el menor manifieste la conducta mencionada en el párrafo anterior, el Director del Centro convocará a los integrantes del Consejo Técnico y al defensor del menor, para analizar el caso;
- II. La sesión dará inicio con la lectura de la ficha de identidad del menor, seguido del informe de la conducta que se le atribuye;
- III. Se abrirá un espacio de análisis y discusión sobre los hechos dados a conocer;
- IV. Para fundar cualquier opinión, los integrantes del Consejo Técnico en su análisis, tendrán que contemplar los siguientes aspectos:
 - A) Edad del menor.
 - B) El estado físico y psicológico del menor.
 - C) Sus características de personalidad.
 - D) Estimar la historia de su comportamiento dentro del Centro.
 - E) Evaluar el grado de asimilación del Plan Terapéutico aplicado.
 - F) Reiteración en infracciones a las Normas para los Centros y este Reglamento.
 - G) Gravedad de la falta cometida.
 - H) Evaluar el contexto en el cual se emitió la conducta.
- V. La opinión que tome el Consejo Técnico será por mayoría de votos, debiendo quedar constancia de ello en el acta que al efecto se elabore, y
- VI. Si la opinión del Consejo Técnico fuere remitir al menor a la zona de retiro para su ubicación temporal, las autoridades del Centro deberán rendir al Consejero Unitario un informe en el que se

incluya la descripción de la conducta, una síntesis del análisis efectuado conforme a los aspectos señalados en la fracción IV de este artículo, la modalidad de la resolución y el tiempo que deberá permanecer el menor en la zona de retiro. Se remitirá copia de este documento a la Dirección Técnica de la Dirección General y a la Unidad de Defensa del Consejo de Menores.

Artículo 60.- La permanencia del menor en la zona de retiro deberá de apegarse a lo establecido por los artículos 69, 70, 71 y 73 de las Normas para los Centros.

Artículo 61.- La zona de retiro deberá contar con camas individuales y reunir condiciones de higiene adecuadas para una estancia digna, así como ventilación, luz y sanitario.

Artículo 62.- Por ningún motivo se podrá privar a los menores ubicados en esta zona de los tres alimentos, de visita familiar ni de la lectura de material adecuado para su adaptación social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto cualquier otra normatividad anterior en lo que se oponga al presente Reglamento.

TERCERO.- El Director del Centro de Tratamiento para Varones, expedirá el instructivo de visita en un plazo no mayor de treinta días, de conformidad con las directrices que señale la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de abril de dos mil.- El Director General de Prevención y Tratamiento de Menores, **Ignacio Carrillo Prieto**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo de Cooperación Técnica en Materia de Seguridad Pública entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, firmado en la Ciudad de México, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Acuerdo de Cooperación Técnica en Materia de Seguridad Pública entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El citado Acuerdo fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El Canje de Notas previsto en el artículo 9 del Acuerdo, se efectuó en la ciudad de París, el veintidós de junio y el veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el siete de febrero de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

JUAN REBOLLEDO GOUT, SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA AMERICA DEL NORTE Y EUROPA,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo de Cooperación Técnica en Materia de Seguridad Pública entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, suscrito en la Ciudad de México, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, en adelante denominados "las Partes";

DESTACANDO la importancia de favorecer las condiciones legales, institucionales, administrativas y éticas necesarias para favorecer el correcto desempeño de la función de los servidores públicos

responsables de la seguridad pública, que aseguren a los individuos la debida protección de su integridad física y patrimonial y un ambiente propicio para su desarrollo;

CONSIDERANDO que la información y el intercambio de experiencias incidirán en una mayor eficiencia de los sistemas de seguridad pública, en la medida que se apliquen programas de profesionalización permanentes a dichos servidores públicos, adaptados a la realidad nacional;

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio del Interior de la República Francesa relativo a la Modernización de los Servicios de Seguridad Pública y Protección Civil, suscrito en la Ciudad de México, el 29 de marzo de 1990;

TOMANDO EN CUENTA la Declaración Conjunta México-Francia para el Fortalecimiento del Estado de Derecho, emitida en la ciudad de París, el 6 de octubre de 1997,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

El objetivo del presente Acuerdo es establecer las bases a través de las cuales las Partes desarrollarán acciones de cooperación para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos responsables de ejercer funciones de prevención y persecución del delito, así como de la procuración de justicia y readaptación social, en adelante "personal de seguridad pública", que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública en México.

ARTICULO 2

El Gobierno francés brindará apoyo al Gobierno de México en los siguientes aspectos:

- a) otorgará asesoría para la elaboración de programas de formación, profesionalización, actualización y especialización del personal de seguridad pública, precisado en el artículo anterior y de cursos enfocados a optimizar su capacidad de acción y respuesta en las funciones a su cargo;
- b) establecerá programas para capacitar al mencionado personal de seguridad pública, incluyendo el manejo de material y equipo electrónico de telecomunicación y de policía técnica y científica, así como acceso y utilización, en su caso, de señales de satélite;
- c) proveerá de equipo, tecnología y adiestramiento periódico al personal de seguridad pública conforme a las condiciones y términos que, en su caso, a través de proyectos específicos acuerden ambas Partes;
- d) creará cursos o programas de capacitación y especialización, aplicables al personal sobresaliente, a impartirse en Francia;
- e) facilitará el material y equipo que se considere necesario para que el personal capacitado lo utilice y opere conforme a las directrices que al efecto se establezcan por ambas Partes.

Las acciones previstas para el presente Acuerdo se realizarán dentro de los límites presupuestales de cada una de las Partes.

ARTICULO 3

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) compartirá eventualmente, según lo acuerden ambas Partes, caso por caso, los gastos por concepto de transporte de Francia a México y de la estadía de los expertos franceses encargados de las acciones de formación y de especialización del personal de seguridad pública mexicano;
- b) seleccionará al personal que será capacitado, con los perfiles que determinen las Partes de común acuerdo;
- c) sufragará los gastos del personal mexicano a capacitarse, tanto en el país como en el extranjero; y del material pedagógico de apoyo, incluyendo la traducción, en su caso;
- d) proveerá lo conducente a efecto de que el personal capacitado que resulte seleccionado, sea comisionado en funciones propias de su especialización.

ARTICULO 4

Las acciones a que se refieren los Artículos 2 y 3 deberán ser formalizadas en proyectos específicos de cooperación, que incorporarán los siguientes aspectos:

- a) justificación;
- b) objetivo general;
- c) objetivos específicos;
- d) descripción detallada del proyecto, desglosando sus actividades principales;
- e) cronograma del proyecto;
- f) resultados esperados del proyecto e indicadores de evaluación;
- g) presupuesto del proyecto, discriminado por capítulos de gasto y por mes;
- h) asignación de recursos materiales, humanos y financieros.

ARTICULO 5

1. Las Partes se comunicarán, a través de la vía diplomática, la entidad que designe cada una para la coordinación y ejecución de las actividades derivadas del presente Acuerdo.

2. El intercambio y cooperación de organismos y dependencias de México y de Francia, derivado del presente Acuerdo, será realizado a través de los coordinadores que sean señalados de conformidad con lo dispuesto, en el párrafo precedente.

ARTICULO 6

Con objeto de agilizar y garantizar el desarrollo de las actividades y programas que se deriven del presente Acuerdo, las Partes instrumentarán los mecanismos bilaterales de evaluación y seguimiento que estimen pertinentes.

ARTICULO 7

El personal comisionado por cada una de las Partes mantendrá su relación laboral con la institución a la que pertenezca y continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

ARTICULO 8

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este Instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las Partes.

ARTICULO 9

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que las Partes se comuniquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivos procedimientos internos y tendrá una duración indefinida.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por escrito, por mutuo consentimiento de las Partes, y las modificaciones así acordadas entrarán en vigor al cumplir los requisitos establecidos en el párrafo precedente.

Cualquiera de las Partes podrá, en todo momento, dar por terminado el presente Acuerdo mediante comunicación escrita, dirigida a la otra Parte, a través de la vía diplomática, con noventa días de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los proyectos que hayan sido acordados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Hecho en la Ciudad de México, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares originales en los idiomas español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República Francesa, el Ministro de Asuntos Extranjeros, **Hubert Védrine**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo de Cooperación Técnica en Materia de Seguridad Pública entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, suscrito en la Ciudad de México, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Extiendo la presente, en ocho páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el siete de febrero de dos mil, a fin de incorporarlo al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR 10-148 BIS 1 dirigida a las casas de bolsa, mediante la cual se modifican la octava y novena de las Disposiciones de carácter general aplicables a los pagarés financieros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CIRCULAR 10-148 BIS 1

Asunto: Pagarés financieros.- Se modifican las disposiciones aplicables.

A las casas de Bolsa:

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 3 penúltimo párrafo, 22 fracciones I y V inciso a) de la Ley del Mercado de Valores y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente permitir a las casas de bolsa operar por cuenta propia pagarés financieros siempre que estén clasificados con alto grado de inversión por instituciones calificadoras de valores, de manera que esas intermediarias participen no sólo en su colocación sino también en el mercado secundario, otorgándole a éste mayor liquidez; así como establecer las demás condiciones bajo las cuales podrán realizar dichas operaciones, ha resuelto expedir la siguiente disposición de carácter general:

UNICA.- Se modifican la octava y novena de las Disposiciones de carácter general aplicables a los pagarés financieros, expedidas el 20 de septiembre de 1991, para quedar como sigue:

“OCTAVA.- Las casas de bolsa sólo podrán adquirir por cuenta propia pagarés financieros que estén clasificados con alto grado de inversión por instituciones calificadoras de valores, sujetándose a los siguientes límites:

a) Hasta el 20% del capital global de la casa de bolsa, en pagarés financieros de una misma emisora, y

b) Hasta el 20% del importe de una emisión de pagarés financieros.

Las casas de bolsa deberán abstenerse de adquirir por cuenta propia pagarés financieros emitidos por la arrendadora financiera y empresa de factoraje financiero integrantes del grupo financiero al que pertenezca la casa de bolsa o de las subsidiarias de éstas.

Las casas de bolsa no podrán asignar papel financiero de la posición propia en cuentas discrecionales de su clientela.

NOVENA.- Las operaciones que las casas de bolsa celebren por cuenta propia o por cuenta de su clientela podrán efectuarse fuera de la bolsa de valores y se considerarán realizadas a través de la misma, siempre que sean registradas y dadas a conocer en los términos del reglamento interior de la propia bolsa."

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Eduardo Fernández García.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ESTATUTO Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

CONTENIDO

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPITULO SEGUNDO

Del Consejo de Administración

CAPITULO TERCERO

Del Director General

CAPITULO CUARTO

De las Unidades Administrativas Centrales

CAPITULO QUINTO

De las Delegaciones

TRANSITORIOS

SALIM ARTURO ORCI MAGAÑA, Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett), en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo número 5089/69/99, emitido por el H. Consejo de Administración de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el 1 de julio de 1999, en su sesión ordinaria número 69 y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 14, 15 antepenúltimo párrafo, 19, 21, 58 fracción VIII y 59 fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se ordena la publicación del siguiente:

ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra es un organismo público descentralizado de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Artículo 2o.- Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I.- "Corett": La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra;

II.- "Consejo": El Consejo de Administración de Corett, y

III.- "Director General": El Director General de Corett.

Artículo 3o.- Corett tiene por objeto:

I.- Regularizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal;

II.- Promover la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con los gobiernos de los estados con la participación de sus municipios, y del Distrito Federal, así como en concertación con los sectores social y privado, particularmente con los núcleos agrarios;

III.- Promover ante las autoridades competentes y órganos correspondientes, para efectos de las fracciones anteriores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la expropiación y, en su caso, la adopción del dominio pleno de predios de origen ejidal, así como la desincorporación y transmisión de inmuebles del dominio público o privado de la Federación;

IV.- Suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable;

V.- Promover y, en su caso, coordinar programas, acciones e inversiones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los estados, con la participación de sus municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado, particularmente con los núcleos agrarios, a efecto de:

a) Satisfacer los requerimientos de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;

b) Promover la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo o inadecuadas para el desarrollo urbano, y

c) Atender las necesidades de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda de los centros de población afectados por emergencias y contingencias ambientales y urbanas.

VI.- Coadyuvar con los gobiernos de los estados, de los municipios y del Distrito Federal, cuando lo soliciten, en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en sus procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra, así como de adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;

VII.- Promover ante los gobiernos de los estados, de los municipios y del Distrito Federal, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en los asentamientos humanos que regularice;

VIII.- Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, cuando lo soliciten, en materia de regularización de la tenencia de la tierra y de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como actualizar sus sistemas de registro y catastro de la propiedad inmobiliaria;

IX.- Apoyar con asistencia técnica y promover el otorgamiento de financiamiento recuperable a los núcleos agrarios que lo soliciten, en la desincorporación del régimen ejidal o comunal de predios aptos para el desarrollo urbano y la vivienda, y

X.- Promover ante las instituciones respectivas, el otorgamiento de créditos preferenciales para construir y remodelar vivienda de interés social y popular en favor de los beneficiarios de la regularización de la tenencia de la tierra.

Artículo 4o.- En el cumplimiento de su objeto, Corett se sujetará a las políticas, estrategias y prioridades que determine el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de coordinadora de sector, en el marco de la planeación nacional de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población y conforme a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano aplicables.

Artículo 5o.- El patrimonio de Corett se integrará con:

I.- Las aportaciones que le haga el Gobierno Federal;

II.- Los ingresos que obtenga de las operaciones que realice en el cumplimiento de su objeto;

III.- Las aportaciones de cualquier especie que le hagan dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno o los particulares, y

IV.- Los demás que obtenga por cualquier otro título legal.

Artículo 6o.- Las relaciones de trabajo entre Corett y sus trabajadores se regirán por el artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.

Artículo 7o.- Los trabajadores de Corett estarán incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 8o.- Los órganos de Corett son:

I.- El Consejo de Administración, y

II.- El Director General.

Corett contará con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, que tendrá las

atribuciones que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Corett contará, asimismo, con una Contraloría Interna, órgano interno de control, al frente del cual habrá un Contralor Interno designado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Los servidores públicos de la Contraloría Interna ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 9o.- El Consejo es el órgano máximo de gobierno y tendrá a su cargo la programación estratégica de Corett, la supervisión de la marcha de la propia entidad y el control de sus actividades, para lo cual deberá establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales a las que deberá sujetarse el organismo, así como definir sus prioridades y expedir las normas que garanticen la congruencia entre el proceso de programación y los de presupuestación, evaluación y control.

Artículo 10.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- I.- El Secretario de Desarrollo Social, quien fungirá como Presidente;
- II.- El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social;
- III.- Sendos representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de la Reforma Agraria; del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares; del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales; así como del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, y
- IV.- Los Directores Generales de Desarrollo Urbano y de Política y Fomento a la Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social.

El nivel jerárquico de los servidores públicos que integren el Consejo deberá corresponder, cuando menos, al de Director General de la administración pública centralizada o su equivalente en el caso de los miembros propietarios, y al de Director de Área, tratándose de los suplentes.

Los demás miembros del Consejo acreditarán a sus respectivos suplentes, ante el Presidente del propio órgano de gobierno.

El cargo de miembro del Consejo será honorífico.

Artículo 11.- El Consejo tendrá las atribuciones que para los órganos de gobierno establecen la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I.- Presidir las sesiones;
- II.- Diferir o suspender las sesiones por causas que pudieren afectar la celebración o el desarrollo de las mismas y que a su juicio, así lo ameriten;
- III.- Dirigir y moderar los debates;
- IV.- Tener voto de calidad en caso de empate, y
- V.- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables o le atribuya el propio Consejo.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 13.- Corresponde a los miembros del Consejo:

- I.- Asistir a las sesiones y suscribir las actas correspondientes;
- II.- Emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, y
- III.- Participar en los comités y subcomités técnicos especializados que constituya el Consejo.

Artículo 14.- El Consejo nombrará y removerá, a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas a Corett, al Secretario del propio Consejo, quien podrá ser miembro o no del mismo y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Actuar como fedatario respecto a:
 - a) Las formalidades de las sesiones;
 - b) Las votaciones sobre deliberaciones de los asuntos planteados, y
 - c) La certificación de los actos, acuerdos y resoluciones que emita el órgano de gobierno.
- II.- Levantar las actas de las sesiones e integrarlas al registro autorizado;
- III.- Hacer llegar a los miembros del Consejo, con la oportuna anticipación, la convocatoria de las sesiones, el correspondiente orden del día y el apoyo documental de los asuntos que deban conocer;
- IV.- Asistir a las sesiones con voz pero sin voto;

V.- Mantener actualizado el registro de acuerdos emitidos por el Consejo y establecer un sistema de seguimiento de los mismos;

VI.- Suscribir las actas de las sesiones;

VII.- Fungir como asesor permanente de los comités o subcomités especializados;

VIII.- Realizar el análisis de los asuntos que se deban someter a la consideración del Consejo para verificar que se apeguen a la normatividad aplicable, y

IX.- Las demás que le encomiende el Consejo.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Secretario se apoyará en un Prosecretario, quien será designado o removido por el Consejo a propuesta del Director General, pudiendo ser o no, miembro del propio órgano de gobierno o de Corett.

El Secretario del Consejo será suplido en sus ausencias temporales por el Prosecretario.

Artículo 15.- El funcionamiento del Consejo se sujetará a los siguientes lineamientos:

I.- Se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que convoque el Presidente del Consejo o el Director General;

II.- Para la celebración de las sesiones, el Presidente del Consejo o el Director General, a través del Secretario o del Prosecretario, emitirán la correspondiente convocatoria, la cual deberá ir acompañada del orden del día y del apoyo documental de los asuntos a tratar y se hará llegar a los miembros del Consejo y al Comisario Público, con una anticipación no menor de cinco días hábiles a la fecha de la sesión;

III.- Las sesiones serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que se encuentre presente el Presidente o su suplente;

IV.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes;

V.- De todas las sesiones del Consejo se levantará acta que tendrá un número progresivo y en la que constará el carácter de su realización, fecha de celebración, lista de asistencia, narración sucinta del desahogo del orden del día, así como los acuerdos que se tomen, los cuales deberán ser identificados con número consecutivo, número de acta y año a que corresponda. Las actas podrán acompañarse de los anexos relacionados con los asuntos tratados en las sesiones. Las actas deberán ser firmadas por aquellos miembros del Consejo participantes, así como por el Director General, el Comisario Público, el Secretario y el Prosecretario;

VI.- El Director General y el Comisario Público, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo, y

VII.- El Consejo, a petición de sus miembros, o el Director General podrán invitar a participar en las sesiones de manera permanente o transitoria, con voz pero sin voto, a servidores públicos de Corett, a representantes de otras dependencias y entidades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, de las instituciones de investigación y educación superior y de las organizaciones de los sectores social y privado, cuya competencia, objeto o actividades, se vinculen con el objeto de Corett, así como a especialistas y consultores en la materia.

Artículo 16.- El Consejo, para apoyar la toma de sus decisiones y a propuesta de su Presidente, o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, podrá constituir comités o subcomités técnicos especializados para:

I.- Apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal de Corett;

II.- Analizar, investigar y dictaminar los asuntos de carácter técnico y operativo que, por su complejidad, requieran de opiniones especializadas;

III.- Atender problemas específicos de administración y organización de los procesos productivos de Corett;

IV.- Seleccionar y aplicar los adelantos tecnológicos y el uso de otros instrumentos que permitan elevar la eficiencia y el aprovechamiento de equipos e instalaciones;

V.- Apoyar el seguimiento de programas especiales e instrumentar procesos de modernización administrativa, y

VI.- Promover la atención de las observaciones derivadas de auditorías externas e internas, que determinen las distintas instancias fiscalizadoras, así como la de las recomendaciones que formule el órgano de vigilancia.

La integración y funcionamiento de los comités y subcomités técnicos especializados se regulará en reglamentos que apruebe el Consejo.

Dichos comités y subcomités deberán presentar al Consejo, trimestralmente y cuando éste lo considere conveniente, un informe de los resultados de su actuación.

CAPITULO TERCERO DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 17.- El Director General será designado por el Presidente de la República y le corresponderá la representación, trámite y resolución de los asuntos de Corett, y para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos y actos que le competan, contará con las unidades administrativas a que se refiere este Estatuto y podrá delegar sus facultades a Servidores Públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, emitiendo los acuerdos relativos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18.- Corresponden al Director General, además de las facultades y obligaciones que le determina la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, las siguientes:

I.- Promover, ante las autoridades competentes, la desincorporación del régimen ejidal o comunal o del patrimonio inmobiliario federal, de predios con asentamientos humanos irregulares o que sean aptos para la constitución de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;

II.- Expedir y mantener actualizado el Manual de Organización de Corett, así como las disposiciones generales de carácter interno e informar de ello al Consejo;

III.- Suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene Corett;

IV.- Nombrar y remover a los servidores públicos de Corett, en los casos en que no corresponda al Consejo;

V.- Suscribir las Condiciones Generales de Trabajo de Corett, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VI.- Expedir, a petición de autoridad competente o persona física o moral que acredite su interés jurídico, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de Corett, y

VII.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o el Consejo.

Artículo 19.- El Director General contará con las siguientes unidades administrativas:

I.- Dirección de Planeación y Sistemas;

II.- Dirección Técnica;

III.- Dirección de Operación;

IV.- Dirección de Asuntos Jurídicos;

V.- Dirección de Delegaciones;

VI.- Dirección de Administración y Finanzas, y

VII.- Delegaciones.

Para la atención de programas especiales, el Director General se apoyará en la Unidad de Supervisión, en la Unidad de Difusión Comunitaria y en aquellas unidades previstas en la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuyas funciones se regularán en el Manual de Organización.

El Director General contará, asimismo, con un órgano colegiado denominado Comisión Interna de Administración y Programación, cuya finalidad es emitir acuerdos tendientes a incrementar la eficiencia y eficacia de Corett, contribuyendo al cumplimiento de su objeto y de las políticas y objetivos sectoriales. La integración y funcionamiento de esta Comisión serán reguladas por el Manual de Organización.

Artículo 20.- En caso de ausencia temporal, el Director General será suplido en sus funciones por los Directores de Planeación y Sistemas, de Operación, Técnico, de Asuntos Jurídicos, de Delegaciones y de Administración y Finanzas, en el orden mencionado.

CAPITULO CUARTO

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES

Artículo 21.- Al frente de cada unidad administrativa central habrá un director nombrado por el Consejo a propuesta del Director General y será auxiliado, por subdirectores, jefes de departamento y demás personal que señale el Manual de Organización y determine la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 22.- Los titulares de las unidades administrativas centrales tendrán las siguientes facultades y obligaciones genéricas:

I.- Planear, programar y coordinar las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, observando las normas y políticas generales que rigen a Corett;

II.- Participar en el desarrollo y evaluación de la estructura programática-presupuestal de Corett;

III.- Elaborar el programa interno de trabajo de la unidad administrativa a su cargo y someterlo a la consideración del Director General para su autorización, así como informar periódicamente a éste sobre los avances del mismo;

IV.- Acordar con el Director General los asuntos a cargo de sus respectivas unidades administrativas, coordinar sus actividades con las demás áreas de Corett y, cuando corresponda, con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno;

V.- Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que le sean solicitados por el Director General o por autoridad competente;

VI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

VII.- Desempeñar las comisiones que el Director General les encomiende e informarle sobre el desarrollo y resultado de las mismas;

VIII.- Realizar estudios y proponer proyectos para el cumplimiento del objeto de Corett;

IX.- Atender oportunamente las observaciones determinadas por las diferentes instancias fiscalizadoras y procurar que se evite la recurrencia de las irregularidades que las generó.

X.- Hacer del conocimiento de la Contraloría Interna en Corett, las quejas, denuncias e inconformidades que les sean presentadas por personas o grupos sociales.

XI.- Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, el Consejo o el Director General.

Artículo 23.- La ausencia de los Directores se suplirá por los Subdirectores de sus unidades administrativas, conforme a las funciones que les determine el Manual de Organización.

Artículo 24.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Sistemas:

I.- Planear, programar y evaluar las acciones financieras, operativas y administrativas de Corett;

II.- Integrar la estructura programática de Corett y vigilar su actualización, de conformidad con los lineamientos emitidos por la coordinadora de sector y por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias;

III.- Desarrollar y difundir los criterios, metodologías y procedimientos que deberán observar las unidades administrativas para la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y control de las acciones de Corett, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias normativas;

IV.- Diseñar e instrumentar, conforme a las normas y lineamientos emitidos por las dependencias competentes, las políticas y bases para la elaboración, seguimiento y evaluación de las acciones que corresponden a Corett dentro del Programa de Modernización de la Administración Pública;

V.- Establecer la metodología para la elaboración y actualización de los instrumentos administrativos que regulan la organización y operación de Corett;

VI.- Apoyar, asesorar y coordinar a las unidades administrativas centrales y a las delegaciones en materia de planeación, programación y evaluación;

VII.- Participar en la elaboración e integración del Presupuesto Anual de Corett y emitir opiniones sobre las modificaciones presupuestales de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias normativas;

VIII.- Establecer y operar el sistema de registro, seguimiento y evaluación de las acciones que realicen las unidades administrativas centrales y las delegaciones;

IX.- Coordinar la política informática de Corett;

X.- Integrar, consolidar y administrar la base de datos de Corett y generar la información estadística correspondiente;

XI.- Administrar y mantener los bienes y servicios informáticos a su cargo, así como coordinar, asesorar, proporcionar la asistencia técnica y controlar los que operan en las diversas unidades administrativas de Corett, y

XII.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, el Consejo o el Director General.

Artículo 25.- Corresponde a la Dirección Técnica:

I.- Formular, aplicar y difundir las normas, políticas y lineamientos para la realización de los trabajos técnicos e informativos, el seguimiento de la tramitación agraria, la gestión de avalúos y la elaboración y actualización de la cartografía urbana, a cargo de Corett;

II.- Asesorar técnicamente a los órganos, a las unidades administrativas centrales y a las delegaciones;

III.- Emitir opiniones y dictámenes de carácter técnico que les sean solicitados por los órganos de Corett, las autoridades competentes, las unidades administrativas centrales y las delegaciones;

IV.- Coordinar y supervisar la integración, por parte de las delegaciones, de los trabajos técnicos e informativos conducentes a la promoción de la expropiación, desincorporación o adquisición de predios susceptibles de regularización o de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda, así como emitir los dictámenes de procedencia que correspondan;

V.- Dar seguimiento, ante las autoridades competentes, a los trámites de desincorporación del régimen ejidal o comunal o del patrimonio inmobiliario federal, de predios con asentamientos humanos

irregulares o que sean aptos para la constitución de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;

VI.- Coordinar y supervisar los trabajos de recepción física de los terrenos expropiados o desincorporados a favor de Corett;

VII.- Coordinar y supervisar la elaboración y actualización de la cartografía urbana en predios de Corett;

VIII.- Coordinar y supervisar la aplicación por parte de las delegaciones de las disposiciones jurídicas en materia de desarrollo urbano y fraccionamientos, así como los lineamientos generales y criterios para la elaboración de proyectos de urbanización y vivienda;

IX.- Proporcionar asistencia técnica y capacitación, así como coordinar la que proporcionen las delegaciones a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, que lo soliciten, en materia de regularización de la tenencia de la tierra, de constitución de suelo y reservas para el desarrollo urbano y la vivienda, así como para la actualización de los sistemas de registro y catastro de la propiedad inmobiliaria y otras de carácter técnico que se relacionen con el objeto de Corett;

X.- Apoyar con asistencia técnica a los núcleos agrarios, cuando lo soliciten, en materia de desincorporación de suelo social apto para el desarrollo urbano y la vivienda, y en otras de carácter técnico que se relacionen con el objeto de Corett;

XI. Promover el otorgamiento de financiamiento recuperable a los núcleos agrarios que lo soliciten, en la desincorporación del régimen ejidal o comunal de predios aptos para el desarrollo urbano y la vivienda;

XII.- Promover ante las instituciones respectivas, el otorgamiento de créditos preferenciales para construir y remodelar viviendas de interés social y popular a favor de los beneficiarios de la regularización de la tenencia de la tierra;

XIII.- Emitir lineamientos técnicos de carácter interno y coordinar la promoción que realizan las delegaciones ante los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, en los asentamientos humanos que regularice;

XIV.- Establecer la metodología y coordinar la tramitación de avalúos de predios ante la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o Instituciones de Crédito, según corresponda, y

XV.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, el Consejo o el Director General.

Artículo 26.- Corresponde a la Dirección de Operación:

I.- Normar, dirigir y dar seguimiento a las acciones operativas de los procesos de regularización de asentamientos humanos irregulares y las de promoción para la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;

II.- Apoyar a las delegaciones en la coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y en la concertación con los sectores social y privado, particularmente con los núcleos agrarios;

III.- Dictaminar la procedencia de los pagos relativos a indemnizaciones, utilidades y al cumplimiento de obligaciones convencionales derivados de expropiaciones, desincorporaciones y adquisiciones de predios destinados a la regularización de la tenencia de la tierra y a su incorporación al desarrollo urbano, según corresponda;

IV.- Establecer y difundir las estrategias y lineamientos de carácter de interno para la comercialización y contratación de los lotes que Corett regularice o enajene en el cumplimiento de su objeto;

V.- Vigilar la aplicación, por parte de las delegaciones, de los precios de comercialización que dictamine respecto de los predios y lotes de Corett;

VI.- Establecer y coordinar la operación del registro de cuentas por cobrar generadas por la contratación de predios, así como emitir y difundir las estrategias y lineamientos para su oportuna recuperación, y

VII.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, el Consejo o el Director General.

Artículo 27.- Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos:

I.- Proponer, aplicar y evaluar las políticas de Corett en materia jurídica;

II.- Asesorar jurídicamente a los órganos y unidades administrativas de Corett, así como emitir opiniones y dictámenes de carácter legal sobre los criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas y reglamentarias que regulan las actividades y funcionamiento del organismo;

III.- Representar legalmente a Corett, ante las autoridades administrativas de los tres órdenes de gobierno;

IV.- Representar legalmente a Corett, en los asuntos contenciosos en los que sea parte, en los juicios laborales que se tramiten ante los tribunales competentes, en los juicios de amparo interpuestos en contra de actos de los órganos de gobierno y de los titulares de las unidades administrativas y, en general, intervenir en las reclamaciones que puedan afectar su interés jurídico, así como formular ante el Ministerio

Público querellas y denuncias y de igual manera, otorgar el perdón o presentar los desistimientos que procedan, vigilando la salvaguarda del patrimonio e intereses del organismo;

V.- Coordinar y apoyar a las delegaciones en la representación legal de Corett;

VI.- Coordinar el Sistema de Escrituración Institucional de Corett;

VII.- Establecer y difundir las normas respecto al procedimiento, expedición y registro de las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene Corett;

VIII.- Coordinar la inscripción de los decretos expropiatorios, cartografía urbana y escrituras de los predios que regularice o enajene Corett, ante las instancias administrativas competentes;

IX.- Coordinar la promoción, ante las autoridades competentes, de las facilidades fiscales y administrativas que procedan, respecto de los predios que Corett regularice o enajene;

X.- Promover, coordinar y supervisar la donación de predios destinados a servicios públicos, en base a los lineamientos que emita el Consejo con fundamento en las leyes aplicables;

XI.- Coordinar la relación institucional con los colegios de notarios y agrupaciones profesionales del ramo;

XII.- Evaluar y dictaminar los convenios y contratos que suscriban, en el ejercicio de sus funciones y a solicitud de los titulares de los órganos, unidades administrativas centrales y las delegaciones;

XIII.- Compilar, difundir y aplicar los instrumentos jurídicos y administrativos relacionados con el objeto de Corett;

XIV.- Participar en la elaboración y fundamentar jurídicamente los acuerdos del Consejo, manuales, circulares, instructivos, y otras disposiciones administrativas del organismo,

XV.- Gestionar y llevar el control de los poderes que otorgue el Director General.

XVI.- Expedir, a petición de autoridad competente o persona física o moral que acredite su interés jurídico, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, y

XVII.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, el Consejo o el Director General.

Artículo 28.- Corresponde a la Dirección de Delegaciones:

I.- Apoyar al Director General y a las unidades administrativas centrales, en su relación con las delegaciones;

II.- Enlazar la operación y funcionamiento de las delegaciones con las unidades administrativas centrales;

III.- Informar y proporcionar a las delegaciones las normas, políticas, lineamientos y demás disposiciones a que deben sujetarse en el ejercicio de sus funciones;

IV.- Dar seguimiento al cumplimiento que den las delegaciones a los acuerdos del Consejo y a las instrucciones del Director General;

V.- Emitir criterios y lineamientos para la coordinación de las delegaciones con otras representaciones federales, con las autoridades estatales y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado;

VI.- Recabar información de las entidades federativas y de sus regiones y municipios, para proponer la formulación y ejecución de los programas y acciones competencia del organismo;

VII.- Organizar y coordinar reuniones delegacionales y llevar el seguimiento de los acuerdos que se deriven de éstas;

VIII.- Coordinar la atención de requerimientos y peticiones provenientes de autoridades, personas y grupos sociales;

IX.- Coordinar y dar seguimiento a la entrega de escrituras de los predios que Corett enajene o regularice;

X.- Proponer, coordinar y apoyar las giras de trabajo del Director General y de los titulares de las unidades administrativas centrales, y

XI.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, el Consejo o el Director General.

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

I.- Formular, aplicar y difundir las normas y políticas para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del organismo y la prestación de los servicios generales, así como vigilar su cumplimiento;

II.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de Corett;

III.- Elaborar y ejecutar el programa anual de adquisiciones conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

IV.- Programar, convocar y celebrar las licitaciones públicas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como suscribir y llevar el control de los pedidos y contratos correspondientes;

V.- Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;

VI.- Establecer y coordinar los procedimientos para efectuar los pagos a cargo del organismo;

VII.- Elaborar, en coordinación con las demás unidades administrativas y las delegaciones, el anteproyecto del programa-presupuesto anual de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias normativas y gestionar su autorización, así como proponer las modificaciones al presupuesto autorizado;

VIII.- Analizar, controlar y dar seguimiento al ejercicio del presupuesto autorizado;

IX.- Difundir, entre las unidades administrativas centrales y las delegaciones, las normas y guías técnicas para el ejercicio y control del presupuesto autorizado;

X.- Llevar la contabilidad general de Corett, así como integrar, elaborar y difundir, entre las unidades administrativas centrales y las delegaciones, las normas y guías de apoyo en materia de contabilidad, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;

XI.- Planear, programar y coordinar, los sistemas y programas de capacitación y desarrollo de personal conforme a la legislación aplicable;

XII.- Aplicar los premios, estímulos y recompensas que se otorguen al personal de Corett, conforme a la legislación aplicable;

XIII.- Conducir las relaciones de Corett con la representación sindical y sus trabajadores;

XIV.- Tramitar ante las instancias competentes, las prestaciones de seguridad social, de servicios y económicas del personal, así como difundir la información relativa entre los servidores públicos del organismo;

XV.- Promover, coordinar y supervisar el desarrollo de actividades culturales, cívicas, deportivas, sociales y recreativas que realice Corett, o las que convenga con la representación sindical, dentro del marco normativo aplicable;

XVI.- Establecer y mantener actualizado el registro de los bienes inmuebles y el inventario de los bienes muebles propiedad y en uso de Corett y mantener asegurados dichos bienes en forma integral;

XVII.- Formular el programa anual para enajenar bienes muebles e inmuebles propiedad de Corett, que por su estado físico, técnico o características de operación, no sean útiles para el cumplimiento del objeto del organismo, así como tramitar, en su caso, su desincorporación del dominio público de la Federación o su enajenación;

XVIII.- Elaborar, difundir, operar y evaluar los Programas Internos de Protección Civil y de Fomento al Manejo Ambiental de las Oficinas de Corett;

XIX.- Establecer y operar el Sistema de Vinculación Contable con el Presupuestal;

XX.- Presidir el Comité para la Cancelación de Adeudos de Registros Contables, y

XXI.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, el Consejo o el Director General.

CAPITULO QUINTO DE LAS DELEGACIONES

Artículo 30.- Al frente de cada Delegación habrá un delegado, quien será auxiliado en el ejercicio de sus funciones por los subdelegados y demás personal que se señale en el Manual de Organización y se autorice en el presupuesto.

Artículo 31.- Los delegados tendrán, en la circunscripción territorial a su cargo, además de las facultades y obligaciones genéricas que el artículo 22 de este Estatuto confiere a los directores de las unidades administrativas centrales, las siguientes:

I.- Representar a Corett ante las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, y

II.- Expedir, a petición de autoridad competente o persona física o moral que acredite su interés jurídico, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo.

Artículo 32.- Corresponde a las delegaciones, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales:

I.- Coordinar con los representantes o delegados de otras dependencias federales, con el gobierno estatal, con la participación de sus municipios o, en su caso, con el gobierno del Distrito Federal la regularización de la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal, así como promover la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;

II.- Concertar con los sectores social y privado, particularmente con los núcleos agrarios, cuando así proceda, los términos para la regularización de la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares, ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal, así como para la

promoción de la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;

III.- Promover y, en su caso, coordinar y operar programas y acciones para el cumplimiento del objeto del organismo, con el gobierno del estado, con la participación de sus municipios o, en su caso, con el del Distrito Federal, en concertación con los sectores social y privado;

IV.- Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los gobiernos estatal y municipal o, en su caso, al gobierno del Distrito Federal, cuando así lo soliciten y en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra, así como de adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda; así como en la actualización de sus sistemas de registro y catastro de la propiedad inmobiliaria, así como en otras materias que se relacionen con el objeto de Corett;

V.- Celebrar convenios para la regularización de predios, propiedad de los gobiernos estatal y municipal o, en su caso, del Distrito Federal, previa autorización del Director General;

VI.- Promover ante los gobiernos estatal y municipal o, en su caso, del Distrito Federal, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en los asentamientos humanos que regularice;

VII.- Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los grupos sociales, particularmente a los núcleos agrarios, así como a los del sector privado, que lo soliciten, para la desincorporación de suelo ejidal o comunal apto para el desarrollo urbano y la vivienda, así como en otras materias que se relacionen con el objeto de Corett;

VIII.- Realizar los trabajos técnicos e informativos conducentes a la desincorporación de predios de origen ejidal, comunal o de propiedad federal;

IX.- Recibir formalmente, por parte de las autoridades competentes, los predios expropiados o desincorporados a favor de Corett;

X.- Elaborar y actualizar la cartografía urbana de los predios de Corett, así como proyectar la traza urbana en predios bajo su dominio con suelo libre;

XI.- Realizar el levantamiento y actualización permanente de la información relativa a los lotes disponibles para su enajenación;

XII.- Registrar ante las autoridades competentes, los decretos expropiatorios, la cartografía urbana y las escrituras de los predios que se regularicen o enajenen;

XIII.- Contratar con los colonos los predios a regularizar o a enajenar;

XIV.- Determinar y aplicar las estrategias para la recuperación de créditos a favor de Corett;

XV.- Promover ante las autoridades competentes, las facilidades fiscales y administrativas que procedan para la transmisión de dominio de los predios que regularice o enajene Corett a favor de los beneficiarios;

XVI.- Integrar los expedientes técnicos e informativos para la donación de predios destinados a servicios públicos y remitirlos a las unidades administrativas centrales;

XVII.- Suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad de los predios que Corett regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable;

XVIII.- Representar legalmente a Corett en los asuntos contenciosos en los que sea parte, en los juicios laborales que se tramiten ante los tribunales competentes, en los juicios de amparo interpuestos en contra de las autoridades de la delegación y, en general, intervenir en las reclamaciones que puedan afectar su interés jurídico, así como formular ante el Ministerio Público querellas y denuncias, vigilando la salvaguarda del patrimonio e intereses del organismo;

XIX.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados y prestar los servicios generales;

XX.- Ejercer, controlar y dar seguimiento al presupuesto asignado;

XXI.- Programar, convocar y celebrar las licitaciones públicas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, suscribiendo los pedidos o contratos correspondientes, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas;

XXII.- Ejecutar los acuerdos que emanen de las unidades administrativas centrales;

XXIII.- Resguardar los registros documentales de los actos que realicen en cumplimiento de sus funciones;

XXIV.- Proporcionar oportunamente al Órgano Interno de Control, la información que le solicite y actuar a petición expresa, como su coadyuvante, en el procedimiento de responsabilidad administrativa, que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y

XXV.- Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, el Consejo, el Director General o los titulares de las unidades administrativas centrales.

En el ejercicio de sus funciones las delegaciones se sujetarán a las normas, políticas, programas y lineamientos que expida el Consejo y el Director General.

Artículo 33.- La ausencia de los delegados se suplirá, en el ámbito de su competencia, por los subdelegados de la unidad administrativa a su cargo, conforme a las funciones que les determine el Manual de Organización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de octubre de 1995 y se deroga cualquier otra disposición que se oponga al contenido de este Estatuto.

Aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número 69 celebrada en la Ciudad de México, D.F., el primero de julio de 1999.

El Consejo de Administración de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 30. fracción I, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo transitorio segundo del decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 1999, mediante el cual se reformaron diversos artículos del decreto por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, expide el presente Estatuto Orgánico.- El Presidente Suplente y Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social, **Roberto Salcedo Aquino**.- Rúbrica.- Los Consejeros: el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la SRA, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo del FOVISSSTE, **Eugenio Ruiz Orozco**.- Rúbrica.- El Presidente de CABIN, **Mario Rozenstein Sraiber**.- Rúbrica.- El Director General y Delegado Fiduciario Especial de FIFONAFE, **Héctor A. Oropeza García**.- Rúbrica.- El Director General del FONHAPO, **Arturo Díaz Camacho**.- Rúbrica.- La Directora Gral. de Prog. y Pto. Agrop. de S.H.C.P., **Evelyn Rodríguez Ortega**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Urbano de SEDESOL, **Ligia González García de Alba**.- Rúbrica.- El Director General de Política y Fomento a la Vivienda de SEDESOL, **Miguel D. Hernández Contreras**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Área de Descentralización de SEMARNAP, **Julio García Coll**.- Rúbrica.- La Subdirectora General Técnica INFONAVIT, **Belinda Ramírez Reyes**.- Rúbrica.- El Comisario Público ante el Sector Desarrollo Social de SECODAM, **José Mario Simón Mitre Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico y Coordinador General de la Unidad de Análisis Sectorial de SEDESOL, **David Penchyna Grub**.- Rúbrica.- El Director General de Corett, **Salim Arturo Orcí Magaña**.- Rúbrica.- La Prosecretaría y Directora de Planeación y Sistemas de Corett, **Carmen Villavicencio Rivas**.- Rúbrica.- La Directora de Asuntos Jurídicos de Corett, **Cibeli Gabriela Marín Millán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Sonora, con el objeto de instrumentar y ejecutar el Programa de Ordenamiento Ecológico para el territorio que ocupa dicho Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO PARA EL TERRITORIO QUE OCUPA EL ESTADO DE SONORA, SUSCRIBE POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. JULIA CARABIAS LILLO, ASISTIDA POR EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA, EL C. ENRIQUE PROVENCIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, ASI COMO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, LOS CC. OSCAR LOPEZ VUCOVICH, MANUEL IBARRA LEGARRETA E IGNACIO CABRERA FERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SEMARNAP" Y "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 en su capítulo de Crecimiento Económico, en particular en su estrategia denominada Política Ambiental para un Crecimiento Sustentable establece que, con fundamento técnico, con respaldo jurídico, económico y fiscal, y con los consensos sociales necesarios, se buscará que cada entidad federativa y cada región crítica específica cuente con un ordenamiento ecológico en su territorio, expedido con fuerza de ley.
- II. El Programa de Medio Ambiente 1995-2000, en su capítulo denominado Instrumentos para la Política Ambiental, señala que el ordenamiento ecológico del territorio, permite orientar el emplazamiento geográfico de las actividades productivas, así como las modalidades de uso de los recursos y servicios ambientales, constituyendo el cimiento de la política ecológica. El ordenamiento debe ser la base para determinar la densidad y formas de uso del suelo, así como las áreas a conservar y restaurar.

Asimismo, el Programa estipula que el ordenamiento ecológico del territorio (OET) es también un instrumento normativo básico o de primer piso, sobre el cual descansan otros instrumentos, que no pueden tomar en cuenta impactos o efectos acumulativos. Se sabe que cada actividad o proyecto en lo individual, puede no tener implicaciones ambientales que impidan su aprobación, sin embargo, cuando su número e incidencia sobre una misma región se incrementa más allá de ciertos límites, los impactos agregados o acumulativos pueden comprometer seriamente el equilibrio e integridad regional.

- III. El Convenio de Desarrollo Social 2000 tiene por objeto definir y establecer los criterios, estrategias y recursos financieros para la ejecución coordinada de proyectos y acciones entre los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios y a la comunidad, que permitan el combate a la pobreza y la promoción del desarrollo social y regional. El citado Convenio constituye una vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno y prevé que los programas y acciones que tengan como propósito realizarse conjuntamente o con la intervención que corresponda a los municipios de dicha entidad federativa, se formalizarán mediante la suscripción de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución.
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003 incorpora en su capítulo de Saneamiento y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, como una de sus líneas de acción, el implementar el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Sonora y desarrollar ordenamientos ecológicos a nivel regional.

- V. El Estado de Sonora se localiza en la porción Noroeste de la República Mexicana. Cuenta con una superficie de 182,032 Km² que representa el 9.2% de su territorio nacional.

Una amplia porción del Estado -Este, Noroeste y Centro- está ocupada por la Sierra Madre Occidental, existen también importantes llanuras, entre las que sobresalen Los Llanos de San Juan Bautista -al Suroeste de Hermosillo-, el Valle de Guaymas y los de Ciudad Obregón, así como también cuenta con atractivas playas en su litoral y el majestuoso paisaje que ofrece el gran Desierto de Altar. Zonas que cuentan con su importancia ecológica la cual, radica en la presencia de diversas especies de selva baja espinosa, bosque de pino y encino, matorral desértico, vegetación de dunas costeras, vegetación halófila y manglar.

Debido a lo anterior, en el Estado se han decretado áreas naturales sujetas a distintas modalidades de protección. En el ámbito Federal se tienen: Las Reservas de la biosfera Alto Golfo de California, Delta del Río Colorado, El Pinacate y Gran Desierto de Altar; el área de protección de flora y fauna Sierra Alamos Cuchujaqui y las áreas de recategorización: Cajón del Diablo, Isla del Tiburón e Islas del Golfo de California. En el ámbito estatal tenemos una zona sujeta a Conservación Ecológica denominada "Sistemas de Presas Abelardo Rodríguez Luján- El Molinito", y con otra aprobada por el Ejecutivo, próxima a publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno que se le denominará "Arivechi Cerro Las Conchas".

Mas sin embargo, la entidad enfrenta una serie de problemáticas ambientales caracterizadas por procesos de deforestación, erosión, contaminación de agua y suelo en gran medida por el excesivo uso de agroquímicos, degradación de cuencas hidrográficas y escasez de agua. Asimismo, un acelerado crecimiento demográfico y la concentración urbana en algunas ciudades, situación que ha traído como consecuencia gran rezago social.

- VI. La "SEMARNAP" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" conocedores de las importantes características biológicas y ecológicas que presenta el Estado, han decidido conjuntar esfuerzos y realizar todas aquellas acciones que en el ámbito de sus respectivas competencias, contribuyan a preservar y restaurar el equilibrio ecológico, y proteger el ambiente en la entidad, en particular las relacionadas con la expedición e instrumentación de ordenamiento ecológico territorial.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. párrafo quinto, 25 párrafos primero y sexto, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20.

fracción I, 16, 17, 22, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 10. fracciones II, VIII y IX, 20. fracción I, 30. fracción XXIII, 40., 50. fracciones II y IX, 60., 70. fracciones I, II y IX, 11 fracción VI, 12, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20 BIS 1, 20 BIS 2 párrafo primero y 20 BIS 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 30., 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 10., 30., 40., 50. fracción XXI, 33, 34, 35, 54 fracciones I, II y III y 60 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 60. y 90. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 70. fracción X de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, así como en lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y demás relativas y aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social, vigente entre el Ejecutivo Federal y del Estado de Sonora, las partes suscriben el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La "SEMARNAP" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos, con el objeto instrumentar y ejecutar el Programa de Ordenamiento Ecológico para el territorio que comprende actualmente el Estado Libre y Soberano de Sonora.

SEGUNDA.- La "SEMARNAP", por conducto del Instituto Nacional de Ecología se compromete a:

- a) Participar de manera coordinada con el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la instrumentación y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico, para el territorio del Estado de Sonora.
- b) Promover la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que en la planeación y ejecución de sus actividades consideren las previsiones que en su caso contenga el Programa de Ordenamiento Ecológico para el territorio del Estado de Sonora, haciéndolas congruentes entre sí, cuando éstas incidan en el área de estudio.

TERCERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a decretar para su territorio, el Programa de Ordenamiento Ecológico, una vez que se haya sometido a consulta pública, al que deberán sujetarse el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la regulación del uso del suelo, de los asentamientos humanos y de las actividades productivas, que se desarrollen en la entidad.

CUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología y del Instituto del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, se compromete a:

- a) Instrumentar y ejecutar con sus propios recursos, coordinadamente con la "SEMARNAP", y con los municipios de dicha entidad federativa, el Programa de Ordenamiento Ecológico correspondiente al territorio que actualmente ocupa el Estado de Sonora, tomando en consideración las observaciones, recomendaciones y sugerencias que formule la "SEMARNAP" por conducto del Instituto Nacional de Ecología.
- b) Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para que en la planeación y conducción de sus actividades se sujeten al Programa de Ordenamiento Ecológico para el territorio del Estado de Sonora.
- c) Vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones que se otorguen dentro del ámbito de competencia de la Administración Pública Estatal, cumplan con los usos y vocación del suelo, así como con los criterios de regulación ecológica que se determinen como resultado del Programa de Ordenamiento Ecológico para el territorio del Estado de Sonora.
- d) Promover ante los municipios del Estado de Sonora, la incorporación en los planes de desarrollo urbano e instrumentos que de ellos se deriven, los criterios de regulación ecológica que resulten del Programa de Ordenamiento Ecológico antes referido, así como la elaboración, expedición e instrumentación de los ordenamientos ecológicos territoriales, que correspondan a escala local.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico para el territorio del Estado de Sonora, se conformará un grupo técnico que estará integrado por:

Instituto Nacional de Ecología.

Director General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental.

Director de Ordenamiento Ecológico.

Delegación Federal de "SEMARNAP".

Subdelegado de Medio Ambiente.

"GOBIERNO DEL ESTADO".

Dirección General de Normatividad Ecológica y Control de Programas.

Dirección General del Instituto del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado.

El desempeño de las funciones de los miembros del grupo técnico estará sujeto a lo dispuesto por el reglamento de dicho grupo, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la firma del presente Acuerdo.

SEXTA.- La "SEMARNAP" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan, que las funciones y responsabilidades del grupo técnico serán las siguientes:

- a) Analizar la información que se generará como resultado del proceso de gestión, para la instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico para el territorio del Estado de Sonora.
- b) Construir una propuesta única de Ordenamiento Ecológico, con base en los resultados del proceso de consulta pública.
- c) Establecer los procesos y mecanismos adecuados, para el cumplimiento de las acciones derivadas del Programa de Ordenamiento Ecológico, objeto del presente Acuerdo.
- d) Darle seguimiento a la instrumentación del Programa una vez decretado por el Ejecutivo del Estado, en términos de la legislación aplicable en la materia.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan, que para la ejecución de los objetivos contemplados en este instrumento, podrán suscribir anexos de ejecución con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y privado. Dichos documentos contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que se aportarán, así como su origen y destino específico, el o los responsables ejecutores de cada una de las acciones, los tiempos y formas en que se llevarán a cabo, las metas y beneficios que se persiguen, entre otros.

Los anexos de ejecución y convenios de concertación que al respecto se suscriban, formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, por lo que se anexarán al mismo formando parte de su contexto.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social, suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora.

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las partes están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en un término no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su suscripción.

DECIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación surtirá efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido, pudiéndose revisar, adicionar, modificar o terminar de común acuerdo entre las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen las partes.

En caso de optar por la terminación del presente instrumento, las partes acuerdan en tomar las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil.- Por la "SEMARNAP": la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Ecología, **Enrique Provencio**.- Rúbrica.- Por el "Gobierno del Estado": el Gobernador del Estado de Sonora, **Armando López Nogales**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar López Vucovich**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, **Manuel Ibarra Legarreta**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, **Ignacio Cabrera Fernández**.- Rúbrica.

AVISO de demarcación de zona federal del arroyo David Porter, ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Administración del Agua.- Gerencia de Servicios a Usuarios.

AVISO DE DEMARCACION DE ZONA FEDERAL DEL ARROYO DAVID PORTER, QUE SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO.

Conforme lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones III, V, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones I, V, VIII y XII, 4o., 9o. fracciones V y XV, 113 fracciones III y IV y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. fracción IV del

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 40 fracción I y 44 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; se hace del conocimiento general que la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, realizó los trabajos técnicos topográficos correspondientes a la delimitación del cauce y la zona federal del arroyo David Porter, con una longitud de aproximadamente 275.00 m. localizado desde su origen en la colonia Costa Azul, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro., hasta su confluencia por la margen izquierda al arroyo Nelson, que fue declarado de propiedad nacional mediante Declaratoria número 87/80 del 23 de octubre de 1980, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de diciembre del mismo año. Las aguas del arroyo David Porter están determinadas de propiedad nacional, según Declaratoria número 5/99 de fecha 22 de noviembre de 1999, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 15 de febrero del año 2000.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Guerrero, también deberá notificarse en forma personal, a los propietarios colindantes; acto continuo a la notificación, se procederá a la localización de las mojoneras provisionales que indiquen los linderos de la zona federal del arroyo David Porter, levantándose acta circunstanciada, en la que se asienten los trabajos realizados, los documentos que exhiban los propietarios colindantes y lo que hayan manifestado, para que en un término que no exceda de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta circunstanciada, expongan lo que a su derecho convenga, vencido dicho plazo se resolverá sobre la demarcación correspondiente en un término no mayor de 15 días hábiles.

Los trabajos técnicos de delimitación y los planos correspondientes estarán a disposición de los interesados, en la oficina de la Comisión Nacional del Agua, conocida como "Colegio Argudín", sita en Gran Vía Tropical número 26, fraccionamiento Las Playas Caleta, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Este Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 29 de febrero de 2000.- El Subdirector General de Administración del Agua, **Sergio Moreno Mejía**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 40/2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 40/2000

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 10. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 60. fracción III y 33 de su Reglamento, y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y con motivo de la cancelación por término de vigencia de las concesiones mineras correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I de la citada ley, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE	MUNICIPIO	ESTADO
184138	EX-SABINAS, COAH.	5740	TITO	39.2655	M. MUZQUIZ	COAH.
183400	EX-SABINAS, COAH.	5768	PAOLA	78.3862	M. MUZQUIZ	COAH.
183354	EX-SABINAS, COAH.	5709	SAN GUILLERMO UNO	70	M. MUZQUIZ	COAH.
183793	EX-SABINAS, COAH.	5720	LA BATALLA	60	M. MUZQUIZ	COAH.
191006	EX-TORREON, COAH.	18089	SAN GUILLERMO	205.8947	MATAMOROS	COAH.
185558	EX-SABINAS, COAH.	5706	AMPL. A EL VOLCAN	4.6143	OCAMPO	COAH.
184111	EX-SABINAS, COAH.	5711	SALMA	32	OCAMPO	COAH.
184779	EX-SABINAS, COAH.	5733	MINA DEL CHERRY	52	OCAMPO	COAH.

210	(Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 12 de junio de 2000	
1879 76	EX-TORREON, COAH.	18086	SAN FRANCISCO	178	PARRAS	COA H.
1859 88	EX-TORREON, COAH.	18116	NAVIDAD	60	PARRAS	COA H.
1848 97	EX-TORREON, COAH.	17875	LA MESEDORA	456	SAN PEDRO	COA H.
1856 34	CHIHUAHUA, CHIH.	21562	TRES HERMANOS	22	ALDAMA	CHIH .
1853 04	CHIHUAHUA, CHIH.	21584	VULCANO	400	ASCENCION	CHIH .
1858 10	CHIHUAHUA, CHIH.	21582	EL REAL DE ABAJO	393.885 5	CUSIHUIRIACHI C	CHIH .
1895 44	CHIHUAHUA, CHIH.	21569	LA BOQUILLA	4.3210	CHIHUAHUA	CHIH .
1827 72	EX-TEMORIS, CHIH.	1663	SAN RAFAEL	50	CHINIPAS	CHIH .
1886 30	EX-GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	2089	REAL DE CATEDRAL	120	GUADALUPE Y CALVO	CHIH .
1887 04	EX-GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	2095	MILPILLITAS	80	GUADALUPE Y CALVO	CHIH .
1880 35	EX-GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	2099	LA ESTRELLA	360	GUADALUPE Y CALVO	CHIH .
1938 84	EX-GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	2102	CRUCESITAS UNO	189.450 7	GUADALUPE Y CALVO	CHIH .
1883 57	EX-GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	2104	LA CENIZA	120	GUADALUPE Y CALVO	CHIH .
1813 96	EX-TEMORIS, CHIH.	1666	AMPL. SANGRE DE CRISTO	57.2053	GUAZAPARES	CHIH .
1832 75	EX-TEMORIS, CHIH.	1673	LA VETITA	20	GUAZAPARES	CHIH .
1856 17	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12421	LA CULEBRA	40	JIMENEZ	CHIH .
1948 57	EX-OCAMPO, CHIH.	6613	BENJAMIN	31.9745	MAGUARICHIC	CHIH .
1893 22	EX-OCAMPO, CHIH.	6569	SAN FRANCISCO DEL ORO	10	OCAMPO	CHIH .
1908 75	EX-OCAMPO, CHIH.	6574	NURIA	87.3652	OCAMPO	CHIH .
1914 43	EX-OCAMPO, CHIH.	6609	VETA GRANDE	9	OCAMPO	CHIH .
1845 09	CHIHUAHUA, CHIH.	21579	LA PROVIDENCIA	9	OJINAGA	CHIH .
1859 73	EX-TEMORIS, CHIH.	1689	AMPL. GUADALUPE	57	URIQUE	CHIH .
1902 59	EX-TEMORIS, CHIH.	1714	LA MISIONERA	40	URIQUE	CHIH .
1880 49	EX-OCAMPO, CHIH.	6592	LA ESPAÑOLA	50	URUACHIC	CHIH .
1875 13	EX-TORREON, COAH.	18100	BUENAVENTURA 5	116	CUENCAME	DGO.
1853 76	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12440	SANTA CRUZ	24	EL ORO	DGO.
1851 99	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12445	LA PAZ	36	EL ORO	DGO.
1937 17	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12450	EL SANTO NIÑO	14	EL ORO	DGO.
1887 51	DURANGO, DGO.	20211	GUADALUPE	100	GUANACEVI	DGO.
1867 53	DURANGO, DGO.	20248	SAN JORGE	360	GUANACEVI	DGO.

1859 14	EX-HIDALGO PARRAL, CHIH.	DEL	12436	MINA EL DIAMANTE	300	HIDALGO	DGO.
1890 67	DURANGO, DGO.		20214	LA VERDIOSA	20	MEZQUITAL	DGO.
1847 55	CULIACAN, SIN.		7348	LAS PLOMOSAS	992	TAMAZULA	DGO.
1868 52	DURANGO, DGO.		20216	EL SAUCITO	15	TEPEHUANES	DGO.
1868 51	DURANGO, DGO.		20208	SANTA MARIA	100	TOPIA	DGO.
1922 11	EX-MEXICO, D.F.		7363	SAN HECTOR	36	TEJUPILCO	MEX.
1951 41	EX-MEXICO, D.F.		7367	MARIA IV	25	TEJUPILCO	MEX.
1941 99	EX-MEXICO, D.F.		7397	EL ARROYAN	100	TLATLAYA	MEX.
1857 91	MONTERREY, N.L.		13159	EL SUSPIRO	26.4180	ARAMBERRI	N.L.
1846 28	MONTERREY, N.L.		13373	LA CONGA	100	GALEANA	N.L.
1806 46	MONTERREY, N.L.		13161	MI BUENA SUERTE	282.368 0	LAMPAZOS DE NARANJO	N.L.
1953 88	EX-MEXICO, D.F.		7374	RANGEL	400	CHICONCUATLA	PUE.
1935 90	EX-MEXICO, D.F.		7375	EL TERRERO	12	XAYACATLAN DE BRAVO	PUE.
1958 33	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.		18102	EL TAPONAL UNO Y MINAS DE ANTIMONIO	13	CATORCE	S.L.P.
1918 74	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.		18123	SANTA CECILIA	20	CATORCE	S.L.P.
1918 76	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.		18106	SAN JUAN	100	VENADO	S.L.P.
1876 30	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.		18129	COCINERA	67.5128	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
1875 43	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.		18126	TOPACIO	9	VILLA DE REYES	S.L.P.
1919 12	CULIACAN, SIN.		7336	EL REY DEL ORO	442.926 4	CULIACAN	SIN.
1882 98	CULIACAN, SIN.		7349	EL PORVENIR	150	CULIACAN	SIN.
1836 53	CULIACAN, SIN.		7344	SANTA RITA	50	CHOIX	SIN.
1876 09	CULIACAN, SIN.		7358	CUITABOCA I	142.182 7	SINALOA	SIN.
1921 06	EX-ALAMOS, SON.		6823	LA BLANCA	80	ALAMOS	SON.
1921 05	EX-ALAMOS, SON.		6826	LA DURA	49	ALAMOS	SON.
1901 33	EX-ALAMOS, SON.		6834	EL CONFLICTO	500	ALAMOS	SON.
1913 77	EX-CUMPAS, SON.		10473	MARIANA II	140	ARIZPE	SON.
1840 47	HERMOSILLO, SON.		14127	CHUPISONORA	64	CUCURPE	SON.
1861 79	EX-CUMPAS, SON.		10445	LA VIRGEN	160	CUMPAS	SON.
1886 41	EX-CUMPAS, SON.		10479	ARCHIPIELAGO	208	CUMPAS	SON.

210	(Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Lunes 12 de junio de 2000	
1942 01	HERMOSILLO, SON.	14116	SAN FRANCISCO	49	IMURIS	SON.
1958 74	EX-CUMPAS, SON.	10501	EL SAUCITO	300	MOCTEZUMA	SON.
1848 62	EX-CUMPAS, SON.	10444	PIEDRA BOLA	10	NACUZARI DE GARCIA	SON.
1937 75	EX-ALAMOS, SON.	6833	MARIA DE LOS ANGELES	200	NAVOJOA	SON.
1851 55	HERMOSILLO, SON.	14154	GUADALUPE	343.160 7	NOGALES	SON.
1927 44	HERMOSILLO, SON.	14190	EL RUIDO	32	NOGALES	SON.
1892 75	EX-ALTAR, SON.	8733	LA PAZ	100	PITIQUITO	SON.
1938 29	EX-ALAMOS, SON.	6861	SAN MARTIN	232.500 0	QUIRIEGO	SON.
1878 09	EX-ALTAR, SON.	8613	JUAN GABRIEL	200	TRINCHERAS	SON.
1884 50	EX-ALTAR, SON.	8615	LA RAMONA	9	TRINCHERAS	SON.
1889 84	EX-ALTAR, SON.	8639	EL BATETIERRA	100	TRINCHERAS	SON.
1884 63	EX-ALTAR, SON.	8640	EL PROMONTORIO	481	TRINCHERAS	SON.
1927 23	HERMOSILLO, SON.	14152	SAN MANUEL No. 2	20	URES	SON.
1833 66	MONTERREY, N.L.	13260	LA CURVA	20	ANTIGUO MORELOS	TAM PS.
1836 45	MONTERREY, N.L.	13292	LA CURVA DOS	16	ANTIGUO MORELOS	TAM PS.
1874 46	MONTERREY, N.L.	13319	VENUS	2,931	BUSTAMANTE	TAM PS.
1822 59	MONTERREY, N.L.	13231	EL EDEN	20	MANTE	TAM PS.
1913 96	EX-SOMBRERETE, ZAC.	9376	EL MALACATE	33.3106	CHALCHIHUITES	ZAC.
1957 47	EX-SOMBRERETE, ZAC.	9404	LA PERLA	32	GRAL. FCO. MURGUIA	ZAC.
1841 82	ZACATECAS, ZAC.	14201	SANTA MARTHA	25.0965	GUADALUPE	ZAC.
1874 12	SALTILLO, COAH.	12412	MARANATHA	165	MAZAPIL	ZAC.
1874 06	SALTILLO, COAH.	12414	EL TEPEYAC	27.0604	MAZAPIL	ZAC.
1874 07	SALTILLO, COAH.	12433	LA VALENCIANA	255	MAZAPIL	ZAC.
1874 08	SALTILLO, COAH.	12436	SAN FRANCISCO	20	MAZAPIL	ZAC.
1850 51	SALTILLO, COAH.	12441	JESUS EN MI CAMINO	42	MAZAPIL	ZAC.
1854 39	SALTILLO, COAH.	12426	SAN JOSE	27	MELCHOR OCAMPO	ZAC.
1932 64	ZACATECAS, ZAC.	14164	LA ESPERANZA	54.7122	PANFILO NATERA	ZAC.
1847 77	ZACATECAS, ZAC.	14172	CHABELA	48	PANFILO NATERA	ZAC.
1902 57	EX-SOMBRERETE, ZAC.	9385	EL SACRIFICIO	100	SAIN ALTO	ZAC.
1944 56	EX-SOMBRERETE, ZAC.	9417	LA MOJADA	212.887 4	SOMBRERETE	ZAC.

1941 70	EX-SOMBRETERE, ZAC.	9418	SAN MARTIN VII	58.1261	SOMBRETERE	ZAC.
1833 62	ZACATECAS, ZAC.	14170	CRISTO REY	30	VILLA DE COS	ZAC.
1848 72	ZACATECAS, ZAC.	14180	EL TEXANO	6.0151	ZACATECAS	ZAC.

NO OBRA INFORMACION SOBRE LAS COORDENADAS.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 28 de julio de 1999, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez.-** Rúbrica.

INSUBSISTENCIAS de declaratorias de libertad de terreno número I-07/2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

INSUBSISTENCIAS DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO I-07/2000

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad contenidas en la Relación de declaratorias de libertad de terreno 33/2000, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de 23 de mayo de 2000, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENT E	NOMBRE LOTE	DEL	SUPERFICI E	MUNICIPIO	ESTAD O
184125	SALTILLO, COAH.	12273	SANTA AMELIA		9	RAMOS ARIZPE	COAH.
185442	SALTILLO, COAH.	12264	LA PEDRERA DOS		149	RAMOS ARIZPE	COAH.
184123	SALTILLO, COAH.	12269	CARLA VERONICA		20	SALTILLO	COAH.

Lo anterior, en virtud de que las declaratorias de libertad de terreno de los lotes mencionados aparecieron ya publicadas en la Relación 30/2000.

México, D.F., a 17 de mayo de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 2o. en los conceptos de: Aprobación, Cuarentena de productos, Particulares, Planta de Sacrificio, Punto de verificación e inspección, Secretaría, Unidad de Verificación y Verificación, 4o. fracciones I, II, III, V, IX y XI, 6o., 9o. segundo párrafo, 24 fracción II, 29, 37 fracción IV, 43 fracción II, 44 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 45, 46, 47 párrafos primero y su fracción IV, segundo y tercero, 48, 52 párrafos primero y tercero, 53, 54 fracción I y 60; **se adicionan** los artículos 2o. con los conceptos de: Acta circunstanciada, Fecha de sacrificio, Identificación, Inspección, Lote, Medida zoosanitaria, Autorización, Médico verificador, Dictamen zoosanitario, Organismo coordinador de la movilización animal y laboratorio de diagnóstico clínico zoosanitario, 13 con una quinta fracción, 18 con las fracciones VII y VIII, 24 con las fracciones VI, VII, VIII, IX y cuatro párrafos y 53 con un segundo párrafo y seis fracciones, para quedar como sigue:

Artículo 2.- . . .

. . .

. . .

APROBACION: El acto mediante el cual la Secretaría reconoce a médicos veterinarios, organismos nacionales de normalización, organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas para llevar a cabo actividades en materia zoosanitaria a que se refiere esta Ley;

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

CUARENTENA DE PRODUCTOS: Medida zoosanitaria consistente en la observación y restricción de la movilización de un producto o subproducto de origen animal o de un producto biológico, químico, farmacéutico o alimenticio, para uso en animales o consumo por éstos, incluyendo la observación de sus efectos durante un periodo determinado, con el objeto de comprobar que no cause daño a la salud de los animales. Tratándose de importaciones, la cuarentena se realizará previamente al ingreso al territorio nacional. Serán nacionales, aquellos productos que se encuentren legalmente en territorio nacional;

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

PARTICULARES: Personas físicas o morales con interés jurídico que participen en actividades en materia de sanidad animal de acuerdo a lo establecido en esta Ley;

. . .

PLANTA DE SACRIFICIO: Establecimiento dedicado al sacrificio de animales y comercialización al mayoreo de sus productos. Incluyendo aquellas debidamente aprobadas por la Secretaría de acuerdo a esta ley y tratados internacionales que nuestra nación haya signado, que se encuentren en territorio extranjero, sobre las cuales la Secretaría llevará un procedimiento de autorización y control, que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**;

. . .

. . .

...

PUNTO DE VERIFICACION E INSPECCION: Sitio en el territorio nacional con infraestructura de diagnóstico autorizado por la Secretaría para constatar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de acuerdo a lo establecido por esta Ley, en lo que no se contraponga con la legislación de comercio exterior y aduanal aplicable.

...

...

...

SECRETARIA: La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

...

...

UNIDAD DE VERIFICACION: Las personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, que su calidad y característica migratoria les permita realizar esta actividad y cuenten con el permiso previo otorgado por la autoridad competente, que hayan sido aprobadas para realizar actos de verificación por la Secretaría, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

VERIFICACION: Constatación ocular o comprobación mediante muestreo y análisis de laboratorio oficial, aprobado o acreditado, del cumplimiento de las normas oficiales, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

...

...

...

...

ACTA CIRCUNSTANCIADA: Documento en donde deberán anotarse todos y cada uno de los pormenores de la verificación o inspección y su debida fundamentación.

FECHA DE SACRIFICIO: El día calendario en que el animal de determinada especie fue privado de la vida.

IDENTIFICACION: Documento que acredita la personalidad del servidor público y que contiene nombre, fotografía, cargo y puesto; número y fecha de expedición y vigencia, así como autoridad emitente.

INSPECCION: Revisión para constatar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables en la materia, efectuada por personal oficial de la Secretaría, o unidad de verificación aprobadas, y que se deberá realizar previa identificación de dichos actuantes, y levantándose acta circunstanciada al concluir la misma.

LOTE: Producto o subproducto animal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos elaborado durante un periodo de tiempo determinado, identificado por la planta de origen con un código específico.

MEDIDA ZOOSANITARIA: Disposición para proteger la vida o salud humana y animal, de la introducción, radicación o propagación de una plaga o enfermedad; de los riesgos provenientes de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos causantes de enfermedades, y daños.

AUTORIZACION: Acto por el cual la Secretaría otorga a una persona física o moral la posibilidad de realizar una actividad específica competencia de ésta.

MEDICO VERIFICADOR: Médico Veterinario oficial o autorizado por la Secretaría para realizar la constatación documental, ocular o comprobación mediante muestreo y análisis de laboratorio de diagnóstico clínico autorizado, del cumplimiento de la normatividad en materia zoosanitaria.

DICTAMEN ZOOSANITARIO: Documento oficial expedido por la Secretaría, Unidad de verificación aprobada o quienes estén autorizados para constatar el cumplimiento de la normatividad en materia zoosanitaria. Dicho documento deberá ser signado por un médico oficial, una unidad de verificación o por un médico veterinario verificador.

ORGANISMO COORDINADOR DE LA MOVILIZACION ANIMAL: Agrupaciones nacionales de productores autorizados por la Secretaría, para realizar funciones coordinadas con la autoridad en materia zoosanitaria, administrando y controlando la expedición del certificado zoosanitario de movilización, de acuerdo con lo que establezca la Secretaría, para controlar la movilización de animales, sus productos y subproductos en cumplimiento de la normatividad específica.

LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO ZOOSANITARIO: Persona física o moral autorizada por la Secretaría, para prestar servicios relacionados con los estudios para determinar la presencia de una enfermedad o plaga de los animales; conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia zoosanitaria.

Artículo 4.- ...

Fracción I. Promover, fomentar, organizar, vigilar, coordinar y ejecutar en su caso, las actividades en materia de sanidad animal, en las que deberán participar las diversas dependencias y entidades de la

administración pública federal, gobiernos estatales y municipales, así como particulares con interés jurídico;

Fracción II. Instrumentar y coordinar el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal y organizar el Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal, así como los Comités Consultivos Nacionales de Normalización en materia de Sanidad Animal, con la participación de los particulares con interés jurídico, que pudieran resultar afectados o beneficiados;

Fracción III. Expedir normas oficiales, verificar su estricto cumplimiento en territorio nacional, dar a conocer en el **Diario Oficial de la Federación** conjuntamente con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, las fracciones arancelarias, sujetas al cumplimiento de regulaciones de la Secretaría de acuerdo a la ley de comercio exterior, y mantener actualizados y en operación los Comités Consultivos Nacionales de Normalización en Salud Animal, con la participación de los particulares con interés jurídico;

Fracción IV. . . .

Fracción V. Aprobar médicos veterinarios, organismos nacionales de normalización, organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de prueba en materia zoosanitaria con apego a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Registrar plantas que se encuentren en el extranjero, mediante requisitos, que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, así como crear un registro de éstas, al cual tendrán acceso los particulares;

Fracción VI. . . .

Fracción VII. . . .

Fracción VIII. . . .

Fracción IX. Establecer, fomentar, coordinar y vigilar la operación de la infraestructura zoosanitaria. Además de registrar a plantas ubicadas en territorio extranjero, que cumplan con los requisitos que se establezcan para tal efecto, en concordancia con los acuerdos y tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte.

Fracción X. . . .

Fracción XI. Regular los animales, productos y subproductos de origen animal, los productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos que constituyan un riesgo zoosanitario y coadyuvar a evitar riesgos para la salud humana, implementando las medidas zoosanitarias pertinentes; y

Fracción XII. . . .

Artículo 6.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público colaborará con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el ámbito de su competencia, en la inspección y comprobación del cumplimiento de las restricciones zoosanitarias en materia de importación en los puntos de entrada al país.

Artículo 9.- . . .

Asimismo, formarán parte de dicho Consejo, los representantes de instituciones académicas y de investigación, así como de organizaciones ganaderas, de campesinos, de propietarios rurales y otras personas del sector social o privado con interés jurídico relacionado con la materia de sanidad animal.

. . .

. . .

Artículo 13.- . . .

Fracción I. . . .

Fracción II. . . .

Fracción III. . . .

Fracción IV. . . .

Fracción V. Considerar de ser procedentes las aportaciones de los particulares con interés jurídico. En este caso, la Secretaría fundamentará y motivará la procedencia o no de las aportaciones efectuadas por los particulares.

Artículo 18.- . . .

I. a VI. . . .

Fracción VII. Características y especificaciones de los puntos de verificación e inspección, y

Fracción VIII. Procedimientos de certificación de plantas para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.

Artículo 24.- . . .

Fracción I. . . .

Fracción II. Lugar de origen, incluyendo el número de Rastro Tipo Inspección Federal o planta registrada, de ser aplicable, y destino específico de los animales, sus productos y subproductos, o de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos, que vayan a movilizarse o importarse, así como la identificación de los mismos;

Fracción III. . . .

Fracción IV. . . .

Fracción V. . . .

Fracción VI. Número de lote de ser aplicable;

Fracción VII. Fecha de sacrificio tratándose de productos y subproductos de origen animal;

Fracción VIII. Fracción arancelaria de importación; y

Fracción IX. Fecha de empaque y embalaje.

Para efectos de control de la movilización de animales, sus productos y subproductos, productos biológicos, inmunógenos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos, el certificado zoosanitario podrá ser expedido en nombre de la Secretaría por las personas físicas o morales que ésta autorice para el desempeño de tal actividad.

Los ingresos que la federación obtenga de derechos por la expedición de certificados zoosanitarios se destinarán a la operación del dispositivo nacional de emergencia de sanidad animal, las campañas zoosanitarias y el control cuarentenario.

La Secretaría destinará a los gastos de operación, conservación, mantenimiento e inversión de sus laboratorios de sanidad animal, los aprovechamientos, productos e ingresos de cualquier naturaleza que perciba por los servicios que preste en dicha materia.

La totalidad de las contribuciones e ingresos a que se refiere este artículo, serán consideradas como excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen y no serán regularizables en el ejercicio subsecuente.

Artículo 29.- Cuando con motivo de la inspección, se compruebe que los productos a que se refiere este capítulo, no cumplen con la norma oficial mexicana respectiva, previa identificación de los servidores públicos y levantada el acta circunstanciada, la Secretaría invariablemente ordenará su acondicionamiento o tratamiento; de no ser esto posible, los productos deberán ser reexportados de manera inmediata o, en su defecto, se procederá su destrucción a costa del propietario o importador.

Artículo 37.- . . .

Fracción I. . . .

Fracción II. . . .

Fracción III. . . .

Fracción IV. A unidades de verificación, para verificar e inspeccionar, el cumplimiento de las normas oficiales que expida la Secretaría;

Fracción V. . . .

. . .

. . .

. . .

. . .

Artículo 43.- . . .

Fracción I. . . .

Fracción II. Avisar a la Secretaría, inmediatamente cuando tenga conocimiento de la presencia de una enfermedad o plaga de animales, que sea de notificación obligatoria, en los tiempos establecidos en la normatividad oficial y las normas oficiales mexicanas que expida dicha dependencia sobre el particular;

Fracción III. . . .

Fracción IV. . . .

Fracción V. . . .

Fracción VI. . . .

. . .

Artículo 44.- La Secretaría deberá inspeccionar y verificar, en cualquier tiempo y lugar en los puntos de verificación y dentro del territorio nacional el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que se señalan en esta Ley.

Asimismo, la Secretaría deberá, aleatoriamente, inspeccionar los animales, sus productos y subproductos, así como los productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos, que cuenten con certificado zoosanitario, con objeto de comprobar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de sanidad animal, previa identificación de los servidores públicos que practiquen la inspección, quienes asentarán el resultado de la inspección en acta circunstanciada.

Las unidades de verificación aprobadas realizarán actos de verificación a petición de la Secretaría y a petición de parte, y los dictámenes que formulen sobre el particular serán reconocidos por la Secretaría.

La Secretaría publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, la duración normal y general de los procedimientos de verificación o comunicará a quien lo solicite, la duración prevista, independientemente de que cada Norma Oficial Mexicana para productos específicos, pueda contener dichos plazos.

...

Artículo 45.- Cuando el contenido de un acta o dictamen de verificación se desprenda la presunción de la comisión de una infracción o delito; deberá formularse la denuncia correspondiente ante la autoridad competente. El servidor público que sea informado de una infracción a esta Ley y no la reporte, será sancionado con apego a lo dispuesto por esta Ley y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 46.- La Secretaría contará con los puntos de verificación en el territorio nacional necesarios para asegurar el nivel de protección zoonosanitario apropiado en base al análisis de riesgo.

...

Artículo 47.- Son puntos de verificación e inspección zoonosanitaria, los siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ... Aquellos que se ubiquen en territorio nacional.

La Secretaría podrá operar directamente las estaciones cuarentenarias y casetas de vigilancia, puntos de verificación e inspección, o acordar o autorizar su instalación y operación administrativa a gobiernos de los estados y al gobierno del Distrito Federal o a particulares que así lo soliciten.

Las instalaciones y operación de los puntos de verificación e inspección se sujetará a lo establecido en esta ley y, en las normas oficiales correspondientes, e invariablemente la verificación e inspección se llevará a cabo por personal profesional debidamente facultado y autorizado por la Secretaría.

Artículo 48.- La Secretaría podrá autorizar la realización de verificaciones e inspecciones sobre el cumplimiento de la normatividad y las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos de los tratados y acuerdos interinstitucionales que se suscriban.

Artículo 52.- Bastará para darle curso a la denuncia, que se señalen los datos necesarios que permitan localizar la fuente, así como el nombre y domicilio del denunciante.

...

La Secretaría, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de una denuncia, deberá hacer del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquella y, en su caso, dentro de los treinta días hábiles siguientes, el resultado de la verificación e investigación de los hechos y medidas zoonosanitarias adoptadas. Cuando del incumplimiento o violación a los preceptos de esta ley se desprenda la comisión de alguna infracción, la Secretaría iniciará el procedimiento administrativo correspondiente; si existe la presunción de un delito formulará la denuncia respectiva ante la autoridad competente, remitiéndole toda la información con la que cuente.

Artículo 53.- Las infracciones a lo dispuesto en esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones de carácter zoonosanitario, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

Las sanciones administrativas podrán ser:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Revocación de las certificaciones, permisos, autorizaciones y aprobaciones;

III. Negativa temporal o permanente para la expedición de certificados zoonosanitarios;

IV. Multa;

V. Suspensión temporal, y

VI. Clausura parcial o total.

Artículo 54.- ...

Fracción I. Incumplir lo establecido en las normas oficiales mexicanas previstas en la presente ley, se impondrá multa de mil a treinta mil salarios;

Fracción II. ...

Fracción III. ...

Fracción IV. ...

Fracción V. ...

Fracción VI. ...

Fracción VII. ...

Fracción VIII. ...

Fracción IX. ...

Fracción X. ...

...

Artículo 60.- Contra las resoluciones dictadas por la Secretaría, con fundamento en esta ley, el interesado podrá interponer recurso de inconformidad dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas respecto de los puntos de verificación e inspección de la Ley y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la misma, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, dejando a salvo únicamente los derechos de los puntos de verificación e inspección autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el extranjero, por un plazo de 12 meses, siempre y cuando cumplan con las siguientes instalaciones: espacio libre de patio de maniobras para cuando menos 40 camiones y, con un piso con carpeta asfáltica y revestimiento de grava o su equivalente; deberán contar con un mínimo de 8 puertas para recepción de camiones en el andén de transferencia con túnel refrigerado y controlado a una temperatura de 4º C como máximo; deberán tener una capacidad mínima de bodega de refrigeración de 250 metros cúbicos y una bodega de congelación de 300 metros cúbicos.

Lo anterior, hasta en tanto se construya y se apruebe la infraestructura necesaria en el territorio nacional, que deberá de contar como mínimo con las mismas instalaciones arriba mencionadas; éstos serán los únicos puntos de verificación e inspección autorizados, mismos que deberán cumplir y hacer cumplir las especificaciones y requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana: NOM-030-ZOO-1994, otras Normas Oficiales Mexicanas, los que indique la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y, demás entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- Las disposiciones de la presente reforma y adiciones a la Ley, no aplicarán a lo referente a animales vivos, los cuales podrán seguir siendo verificados e inspeccionados en territorio extranjero en concordancia con los acuerdos interinstitucionales signados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural con otros Gobiernos.

México, D.F., a 28 de abril de 2000.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Marta Laura Carranza Aguayo**, Secretario.- Sen. **Porfirio Camarena Castro**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 41 de la Ley General de Educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN LOS PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 41 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

Artículo Unico.- Se reforman los párrafos primero y segundo del Artículo 41 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

"Artículo 41. La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social.

Tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

....."

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 28 de abril de 2000.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Guadalupe Sánchez Martínez**, Secretario.- Sen. **Porfirio Camarena Castro**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

REGLAS a las que se sujetará la integración y funcionamiento del Comité Interno de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE EVALUACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 fracciones II, VII, VIII, XXIII, XXV inciso c) de la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, artículo 16 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica y del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas y Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Educación Pública y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología expedido el 30 de abril de 1999 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de mayo del mismo año, se creó el Sistema Integrado de Información, modificando la denominación del Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas por el de Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, cuyo funcionamiento y control quedó a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Que en cumplimiento del artículo tercero transitorio de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, se expidieron las Bases de Organización y Funcionamiento del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica y del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, expedidas el 15 de noviembre de 1999 y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de enero del año 2000.

Que de conformidad con las referidas Bases, el CONACYT ejercerá sus facultades de funcionamiento y control del registro a través de un Comité Interno de Evaluación.

Por otra parte, con fecha 2 de junio de 1999, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Educación Pública y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, y

De acuerdo al artículo 16 de las Bases citadas, el CONACYT señalará las Reglas a las que se sujetará la integración o funcionamiento de este Comité, y en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 9 de la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE EVALUACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS

CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

CAPITULO I DEL REGISTRO

Artículo 1.- El Registro es el instrumento efectivo que favorece la vinculación entre la investigación y sus formas de aplicación, asimismo, para que promueva la modernización y competitividad del sector productivo y se encuentra incluido en el Sistema Integrado de Información del CONACYT en el que tiene como objetivo mantener una base de datos de las personas físicas, instituciones, centros, organismos, empresas públicas y privadas que realizan actividades científicas y tecnológicas, interesados en recibir los estímulos o beneficios de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables a estas actividades.

Artículo 2.- En el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) deben inscribirse:

- I. Las instituciones, centros, organismos y empresas públicas que sistemáticamente realicen actividades de investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico y producción de ingeniería básica, y
- II. Las Instituciones, centros, organismos, empresas o personas físicas de los sectores social y privado que estén interesados en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables para actividades de investigación científica y tecnológica.

CAPITULO II ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

Artículo 3.- Para efectos del RENIECYT se considerarán como actividades científicas y tecnológicas:

- a) La investigación y desarrollo experimental (IDE), trabajo sistemático y creativo realizado con el fin de avanzar en la frontera del conocimiento acerca del hombre, la cultura y la sociedad, así como la utilización de esos conocimientos para concebir nuevas aplicaciones. La IDE comprende las actividades siguientes:
 - a.1) Investigación básica. Trabajo experimental o teórico realizado principalmente con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever ninguna aplicación práctica determinada o específica inmediata.
 - a.2) Investigación aplicada. Investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida principalmente hacia un fin u objetivo práctico, determinado y específico.
 - a.3) Desarrollo experimental. Trabajo sistemático llevado a cabo sobre el conocimiento ya existente, adquirido de la investigación o experiencia práctica, dirigido hacia la producción de nuevos materiales, productos y servicios, a la instalación de nuevos procesos, sistemas y servicios y hacia el mejoramiento sustancial de los ya producidos e instalados.
- b) La educación y enseñanza científica y técnica que son todas las actividades de educación y enseñanza de nivel superior no universitario especializado, así como de educación y enseñanza superior que conduzcan a la obtención de un título universitario, de formación y de perfeccionamiento postuniversitarios, así como de formación permanente de científicos e ingenieros.
- c) Los servicios científicos y tecnológicos son todas las actividades que, relacionadas con la IDE, contribuyen a la producción, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico. Estos se dividen en:
 - c.1) Servicios científicos y tecnológicos prestados por las bibliotecas, los archivos, los centros de información y documentación, los servicios de consulta, los centros dedicados a organizar congresos científicos, los bancos de datos y los servicios de tratamiento de la información.
 - c.2) Servicios científicos y tecnológicos proporcionados por los museos de ciencia y/o tecnología, los jardines botánicos, y los zoológicos y otras colecciones científicas y tecnológicas (antropológicas, arqueológicas, geológicas, etc.).
 - c.3) Actividades sistemáticas de traducción y preparación de libros y publicaciones científicas y tecnológicas periódicas.
 - c.4) Levantamientos topográficos, geológicos e hidrológicos; Inventarios relativos a los suelos, vegetales, peces, flora y fauna; ensayos corrientes en los suelos, aire y agua; control y vigilancia de los niveles corrientes de radiactividad.
 - c.5) Prospección y actividades asociadas cuya finalidad sea localizar y determinar recursos petroleros y minerales.
 - c.6) Acopio de información sobre los fenómenos humanos, sociales, económicos y culturales cuya finalidad consiste, en la mayoría de los casos, en compilar estadísticas corrientes, por ejemplo: los censos demográficos, estadísticas de producción, distribución y consumo, estudios de mercado, estadísticas sociales y culturales, etc.
 - c.7) Ensayos, normalización, metrología y control de calidad: trabajos corrientes y ordinarios relacionados con el análisis, el control y el ensayo de materiales, productos, dispositivos y procedimientos, realizados mediante el empleo de métodos conocidos, junto con el establecimiento y el mantenimiento de normas y patrones de medida.
 - c.8) Trabajos corrientes y regulares cuya finalidad consiste en aconsejar a clientes, a otras secciones de una organización o a usuarios independientes, y en ayudarles a aplicar conocimientos científicos, tecnológicos y de gestión.
 - c.9) Actividades relativas a las patentes y licencias consistentes en una labor sistemática de carácter científico, jurídico y administrativo sobre las patentes y licencias que están a cargo de organismos públicos.

- d) La innovación tecnológica es considerada como la transformación de una idea en un producto nuevo o mejorado, introducido en el mercado; o en un proceso operacional nuevo o mejorado usado en la industria y el comercio; o en un nuevo acceso a un servicio social.

Las innovaciones tecnológicas comprenden productos y procesos nuevos o cambios tecnológicos significativos de productos y procesos. Se considera como una innovación, si ésta ha sido introducida al mercado (innovación de producto) o utilizada dentro de un proceso de producción (innovación de proceso). Las innovaciones, por lo tanto, comprenden una serie de actividades científicas, tecnológicas, organizacionales, financieras y comerciales.

La IDE es solamente una parte de la innovación tecnológica, la cual puede involucrarse en una o más de sus fases. Además de la IDE, se distinguen seis actividades en el proceso de innovación:

- Herramental e ingeniería industrial.- Comprende la adquisición y los cambios hechos a la maquinaria y herramientas de producción, los cambios hechos a los procesos de producción y control de calidad, los métodos y estándares requeridos para manufacturar el nuevo producto o el uso de un nuevo proceso.
- Manufactura de arranque y desarrollo de la preproducción.- Puede incluir modificaciones al producto o al proceso, entrenamiento del personal en técnicas nuevas para el uso de nueva maquinaria y pruebas de producción, si esto implica diseño e ingeniería adicional.
- Mercadeo de nuevos productos.- Comprende las actividades relacionadas con el lanzamiento de un nuevo producto. Estas pueden incluir pruebas de mercado, adaptación del producto para mercados diferentes y publicidad de lanzamiento, pero excluye la construcción de redes de distribución para innovaciones de mercado.
- Adquisición de tecnología desmembrada.- Incluye la adquisición de tecnología externa en forma de patentes, invenciones no patentadas, licencias, el saber cómo, marcas registradas, diseños, patrones y servicios con un contenido tecnológico.
- Adquisición de tecnología incorporada.- Comprende la adquisición de maquinaria y equipo con contenido tecnológico, relacionada ya sea con el producto o con los procesos de innovación introducidos por la empresa.

No se considerarán como actividades científicas y tecnológicas las de carácter artesanal, artístico, de prestación de servicios de ingeniería de detalle, de elaboración de estudios de mercado, de construcción o fabricación en serie de productos.

CAPITULO III INSCRIPCION Y REINSCRIPCION

Artículo 4.- Las solicitudes de inscripción o reinscripción en el RENIECYT se formularán por escrito y por los representantes legales de las instituciones interesadas, en los formatos correspondientes, en los que deberán asentarse los datos y anexar los documentos que se indican a continuación.

1. Datos Generales;

1.1 Actividades científicas y tecnológicas desempeñadas;

- 1.1.1 Personal dedicado a estas actividades;
- 1.1.2 Infraestructura ocupada para estas actividades;
- 1.1.3 Gasto destinado a estas actividades;
- 1.1.4 Actividades científicas y tecnológicas a desarrollar, y
- 1.1.5 Actividades científicas y tecnológicas que desea promover.

1.2 Tratándose de instituciones, centros, organismos y empresas.

1.2.1 Constitución legal;

- 1.2.1.1 Fecha de creación;
- 1.2.1.2 Número de escritura pública;
- 1.2.1.3 En el caso de institución oficial.
 - 1.2.1.3.1 Publicación en el **Diario Oficial de la Federación**;
 - 1.2.1.3.2 Fecha.
 - 1.2.1.3.3 Número, y
 - 1.2.1.3.4 Tomo.

1.2.2 Puesto o cargo del titular;

1.2.3 Principales funcionarios;

- 1.2.3.1 Nombre;
- 1.2.3.2 Cargo;
- 1.2.3.3 Teléfono.

1.2.4 Miembros actuales de los órganos de gobierno (excepto empresas);

- 1.2.4.1 Nombre;
- 1.2.4.2 Cargo;
- 1.2.4.3 Teléfono.

- 1.2.5 Objeto social según acta constitutiva, y
- 1.2.6 Presupuesto global anual en su caso.
- 1.3 Tratándose de empresas;
 - 1.3.1 Datos generales sobre actividad económica;
 - 1.3.1.1 Giro principal;
 - 1.3.1.2 Producto(s) principal(es);
 - 1.3.1.3 Rama industrial.
 - 1.3.2 Número de empleados;
 - 1.3.3 Ventas totales anuales;
 - 1.3.4 Estructura jurídica.
 - 1.3.4.1 Naturaleza del capital, y
 - 1.3.4.2 Estructura de la empresa.
 - 1.3.5 Tratándose de persona física;
 - 1.3.5.1 Grado académico;
 - 1.3.5.2 Institución donde obtuvo el grado académico;
 - 1.3.5.3 Proyectos de investigación apoyados por el CONACYT.
 - 1.3.5.3.1 Título, y
 - 1.3.5.3.2 Referencia.
 - 1.3.5.4 Número de becario CONACYT, en su caso;
 - 1.3.5.5 Grado de estudio obtenido con la beca del CONACYT;
 - 1.3.5.6 Otro apoyo otorgado por el CONACYT, y
 - 1.3.5.7 En caso de pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores:
 - 1.3.5.7.1 Categoría;
 - 1.3.5.7.2 Nivel, y
 - 1.3.5.7.3 Área.

En la presentación del trámite de inscripción se anexará únicamente los documentos siguientes:

1. Copia de acta constitutiva.
2. Copia de documento de creación, si se trata de institución oficial.
3. Copia de proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico.
4. Copia de currícula sintetizada de los principales investigadores, si se trata de institución, centro, organismo y/o empresa.
5. Copia de programa anual de actividades (desglosado).
6. Copia de los convenios para la investigación científica y tecnológica.
7. Copia de las publicaciones científicas y tecnológicas realizadas.

En la presentación del trámite de reinscripción se omitirán los puntos 1 y 2. Las solicitudes de inscripción y reinscripción podrán presentarse vía Internet.

Artículo 5.- Las solicitudes de inscripción y reinscripción se presentarán en la Dirección de Asuntos Jurídicos del CONACYT, aceptándose para su trámite aquellas que se encuentren debidamente formuladas y acompañadas de los documentos que se mencionan en el artículo anterior.

De existir alguna omisión o, en su caso, hacerse necesaria alguna aclaración, la Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá hasta 10 días antes de que el Comité Interno de Evaluación sesione para notificar y requerir al interesado que subsane la omisión o manifieste lo que a su derecho convenga; si no se hiciere este requerimiento el CONACYT no podrá rechazar la solicitud correspondiente por falta de información.

Artículo 6.- Integrado el expediente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del CONACYT, lo remitirá a los miembros del Comité.

Artículo 7.- Las constancias de inscripción o reinscripción en el RENIECYT las expedirá el titular del área que presida el Comité Interno de Evaluación, a más tardar en 5 días hábiles después de la fecha de registro.

Artículo 8.- La constancia de inscripción al RENIECYT deberá especificar claramente si el interesado realiza sistemáticamente o no actividades de investigación científica y/o tecnológica, de acuerdo con el dictamen del Comité Interno de Evaluación.

Para emitir su dictamen, el Comité considerará como actividades científicas y tecnológicas las establecidas en el artículo 3 de las presentes Reglas. Asimismo, se auxiliará de las opiniones técnicas de especialistas en la materia, como se establece en el artículo 18 fracción V y evaluará el expediente al que se hace referencia en el artículo 6 de estas Reglas.

Artículo 9.- La inscripción y reinscripción en el RENIECYT tendrán una vigencia de dos años, prorrogable por periodos bianuales.

Artículo 10.- Los interesados que se consideren afectados por las resoluciones del Comité podrán interponer recurso de revisión, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la

notificación. El recurso de revisión consistirá en la presentación, por parte del interesado, de un escrito en la Dirección de Asuntos Jurídicos donde se expondrá las razones en que funde su objeción, acompañando de los elementos de prueba que consideren pertinentes.

Artículo 11.- Las instituciones, empresas y personas físicas inscritas en el RENIECYT podrán, de manera voluntaria, actualizar información proporcionada en su solicitud, particularmente aquella que está incorporada en el SIICYT.

Artículo 12.- El CONACYT podrá cancelar en cualquier tiempo la inscripción o reinscripción en el RENIECYT cuando se compruebe que las instituciones, empresas o personas físicas hayan presentado información falsa.

CAPITULO IV ORGANIZACION DEL COMITE

Artículo 13.- El Comité Interno de Evaluación estará integrado por seis miembros, cuatro de los cuales serán servidores públicos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, titulares de las Direcciones Adjuntas de Investigación Científica, Modernización Tecnológica, de Política Científica y Tecnológica, y de la Dirección de Asuntos Jurídicos y representantes de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo por conducto del Contralor Interno en el CONACYT. Fungirán como Presidente del Comité el que designe el Director General del CONACYT de entre los servidores mencionados del Consejo y como Secretario de Actas el que designe la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien asistirá a las reuniones del Comité con voz, pero sin voto.

Los miembros del Comité gozarán de voz y voto en sus reuniones y podrán designar a sus respectivos suplentes, para que los representen en sus ausencias con los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 14.- El Comité Interno de Evaluación se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando el número de solicitudes o cualquier otra circunstancia así lo amerite o requiera.

El Calendario de Sesiones deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** en el mes de enero de cada año.

Artículo 15.- El Comité Interno de Evaluación sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos cuatro de sus miembros titulares o suplentes, de los cuales uno deberá ser el Presidente o su respectivo suplente. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 16.- Las convocatorias a reuniones del Comité serán suscritas por el Presidente del Comité Interno de Evaluación, y se remitirán a los miembros del Comité con un mínimo de cinco días de anticipación a la fecha prevista para su celebración.

En dicha convocatoria se señalarán el lugar, fecha y hora previstos para la reunión y se anexarán el proyecto del acta de la sesión anterior, el orden del día que comprenderá los asuntos que se tratarán, la relación de las solicitudes que serán analizadas y una síntesis informativa de los datos que en éstas se hayan aportado.

Si la sesión no pudiese celebrarse por falta de quórum, el Presidente convocará a una nueva sesión a celebrarse en un plazo no mayor a 30 días naturales, sin importar el número de miembros que asistan.

Artículo 17.- Durante la sesión, el Secretario de Actas pondrá a disposición de los miembros del Comité, la documentación correspondiente a cada una de las solicitudes o casos que se presenten, y al término de ella levantará un acta en la que constarán los dictámenes y resoluciones que se emitan, la cual será suscrita por el Presidente y el propio Secretario de Actas.

Cuando las resoluciones sean negativas las deberán suscribir todos los miembros del Comité que asistieron a la reunión.

CAPITULO V FUNCIONES DEL COMITE

Artículo 18.- Son funciones del Comité Interno de Evaluación las siguientes:

- I. En la sesión correspondiente se dictará resolución sobre la procedencia de las solicitudes de inscripción o reinscripción, mismo que se comunicará a los interesados por conducto de la Dirección Adjunta de Política Científica y Tecnológica, dentro del siguiente día hábil posterior al de la sesión de dicho Comité.
- II. Suspender temporalmente o cancelar en forma definitiva, la inscripción o reinscripción de una institución en el Registro, una vez comprobada la falta de cumplimiento de los requisitos o condiciones conforme a los cuales aquéllas les hayan sido otorgadas.
- III. Conocer y resolver sobre los recursos de reconsideración que se interpongan en los términos del artículo 25 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica, y del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
- IV. Los miembros del Comité Interno de Evaluación podrán consultar en cualquier tiempo la documentación relacionada con las instituciones solicitantes o ya inscritas que obren en los

expedientes relativos que se conservarán en el archivo del Registro que se llevará en la Dirección Adjunta de Política Científica y Tecnológica del Consejo, o donde ésta indique.

V. Para emitir su resolución, auxiliarse de opiniones técnicas de especialistas en la materia.

VI. Las demás que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones, que le otorgue la Dirección General del CONACYT.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- La resolución mediante la cual se apruebe la solicitud de inscripción o reinscripción de las instituciones, centros, organismos, empresas del sector público, privado o social y personas físicas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, dará lugar a la expedición de la constancia respectiva por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que será requisito indispensable para disfrutar de los apoyos a que se refiere el artículo 1 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.

Artículo 20.- La vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, obliga a las instituciones centros, organismos, empresas del sector público, privado o social y personas físicas, al debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica; en las Bases de Organización y Funcionamiento del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica, y del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales, que aplican la Secretaría de Educación Pública y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, asimismo, cuando el CONACYT se los solicite deberán rendir al Comité Interno de Evaluación un informe financiero y de los avances o terminación de sus proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Artículo 21.- Los casos de duda y en lo no previsto en las presentes Reglas serán resueltos conforme a las indicaciones del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, quien podrá apoyarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos y en el Comité Interno de Evaluación del RENIECYT, para resolver los asuntos que se sometan a su consideración.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Estas Reglas entrarán en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Quedan sin efecto las disposiciones administrativas internas que se opongan a las presentes Reglas.

México, D.F., a 24 de abril de 2000.- El Director General, **Carlos Bazdresch Parada**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

COMITE INTERNO DE EVALUACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS
CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

(RENIECYT)

CALENDARIO DE SESIONES DE 2000

- 1.- Miércoles 28 de junio
- 2.- Viernes 25 de agosto
- 3.- Viernes 27 de octubre
- 4.- Viernes 8 de diciembre

CONACYT-00-013 Inscripción y reinscripción al registro nacional de instituciones y empresas científicas y tecnológicas.

A. Información inscrita en el RFTE.

1. Presentación.

1.1. El trámite puede presentarse en el siguiente formato, que no está publicado en el **Diario Oficial de la Federación**: Inscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas o Reinscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:

1.2.1. Datos generales;

1.2.1.1 Actividades científicas y tecnológicas desempeñadas;

1.2.1.1.1 Personal dedicado a estas actividades;

1.2.1.1.3 Infraestructura ocupada para este fin;

1.2.1.1.4 Gasto destinado a estas actividades;

1.2.1.1.6 Actividades científicas y tecnológicas a desarrollar, y

1.2.1.1.7 Actividades científicas y tecnológicas que desea promover.

- 1.2.2** Tratándose de instituciones, centros, instituciones, organismos y empresas.
 - 1.2.2.1** Constitución legal;
 - 1.2.2.1.1** Fecha de creación;
 - 1.2.2.1.2** Número de escritura pública;
 - 1.2.2.1.3** En el caso de institución oficial.
 - 1.2.2.1.3.1** Publicación en el **Diario Oficial de la Federación**;
 - 1.2.2.1.3.2** Fecha;
 - 1.2.2.1.3.3** Número, y
 - 1.2.2.1.3.4** Tomo.
 - 1.2.2.2** Puesto o cargo del titular;
 - 1.2.2.3** Principales funcionarios;
 - 1.2.2.3.1** Nombre;
 - 1.2.2.3.2** Cargo;
 - 1.2.2.3.3** Teléfono.
 - 1.2.2.4** Miembros actuales de los órganos de gobierno (excepto empresas);
 - 1.2.2.4.1** Nombre;
 - 1.2.2.4.2** Cargo;
 - 1.2.2.4.3** Teléfono.
 - 1.2.2.5** Objeto social según acta constitutiva, y
 - 1.2.2.6** Presupuesto global anual, en su caso.
 - 1.2.3** Tratándose de empresas;
 - 1.2.3.1** Datos generales sobre actividad económica;
 - 1.2.3.1.1** Giro principal;
 - 1.2.3.1.2** Producto (s) principal(es);
 - 1.2.3.1.3** Rama industrial.
 - 1.2.3.2** Número de empleados;
 - 1.2.3.3** Ventas totales anuales;
 - 1.2.3.4** Estructura jurídica;
 - 1.2.3.4.1** Naturaleza del capital, y
 - 1.2.3.4.2** Estructura de la empresa.
 - 1.2.4** Tratándose de persona física;
 - 1.2.4.1** Grado académico;
 - 1.2.4.2** Institución donde obtuvo el grado académico;
 - 1.2.4.3** Proyectos de investigación apoyados por el CONACYT;
 - 1.2.4.3.1** Título, y
 - 1.2.4.3.2** Referencia.
 - 1.2.4.4** Número de becario CONACYT, en su caso;
 - 1.2.4.5** Grado de estudio obtenido con la beca del CONACYT;
 - 1.2.4.6** Otro apoyo otorgado por el CONACYT, y
 - 1.2.4.7** En caso de pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores:
 - 1.2.4.7.1** Categoría;
 - 1.2.4.7.2** Nivel, y
 - 1.2.4.7.3** Área.
 - 1.3** No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo y el que se señala a continuación:
 - 1.3.1** Para inscripción:
 - 1.3.1.1** Acta constitutiva (copia);
 - 1.3.1.2** Documento de creación, si se trata de institución oficial (copia);
 - 1.3.1.3** Proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico (copia);
 - 1.3.1.4** Currícula sintetizada de los principales investigadores, en su caso (copia);
 - 1.3.1.5** Programa anual de actividades desglosado (copia);
 - 1.3.1.6** Convenios para la investigación científica y tecnológica (copia), y
 - 1.3.1.7** Publicaciones científicas y tecnológicas realizadas (copia).
 - 1.3.2** Para reinscripción;
 - 1.3.2.1** Se omitirán los puntos: 1.3.1.1 y 1.3.1.2.
 - 1.4** El trámite debe presentarse en original y una copia.
- 2.** Resolución.

- 2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 5 días hábiles después de haberse celebrado la sesión del Comité.
- 2.2 La prevención de información faltante deberá hacerse a más tardar 10 días antes de que el Comité sesione para requerir información faltante al interesado.
- 2.3 Si no se hiciere el requerimiento a que se refiere el punto anterior, el CONACYT no podrá rechazar la solicitud correspondiente por falta de información.

B. Acuerdos.

1. Se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** en el mes de enero de cada año, el calendario de sesiones del Comité Interno de Evaluación encargado de llevar a cabo la dictaminación de las solicitudes.
2. Las solicitudes dictaminadas por el Comité serán las presentadas hasta 5 días antes de que éste sesione las solicitudes presentadas después, se someterán al Comité en la sesión inmediata posterior.
3. La solicitud podrá presentarse vía Internet.
4. Una vez efectuado el registro, el usuario podrá actualizar sus datos por los mismos medios.
5. El trámite tiene una vigencia de 2 años.
6. Una vez que se cumpla la vigencia del trámite el interesado podrá solicitar su reinscripción.
7. Si la solicitud es presentada simultánea o posteriormente al trámite CONACYT-00-014, y los requisitos de información o documentos anexos no han cambiado, sólo será necesario hacer referencia al número de solicitud o de registro, según sea el caso.

CONACYT-00-014 Inscripción al Sistema de información sobre la investigación científica y tecnológica.**A. Información inscrita en el RFTE.**

1. Presentación.
 - 1.1. El trámite puede presentarse en el siguiente formato, que no está publicado en el **Diario Oficial de la Federación**: Inscripción en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica.
 - 1.2. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción I del artículo tercero de este Acuerdo y a los que se señalan a continuación:
 - 1.2.1. Datos Generales;
 - 1.2.1.1 Actividades científicas y tecnológicas desempeñadas;
 - 1.2.1.1.1 Personal dedicado a esta actividad;
 - 1.2.1.1.2 Infraestructura ocupada para este fin;
 - 1.2.1.1.4 Gasto destinado a esta actividad;
 - 1.2.1.1.5 Actividades científicas y tecnológicas a desarrollar, y
 - 1.2.1.1.6 Actividades científicas y tecnológicas que desea promover.
 - 1.2.2 Tratándose de instituciones, centros, organismos y empresas.
 - 1.2.2.1 Constitución legal;
 - 1.2.2.1.1 Fecha de creación;
 - 1.2.2.1.2 Número de escritura pública.
 - 1.2.2.1.3 En el caso de institución oficial;
 - 1.2.2.1.3.1 Publicación en el **Diario Oficial de la Federación**;
 - 1.2.2.1.3.2 Fecha;
 - 1.2.2.1.3.3 Número, y
 - 1.2.2.1.3.4 Tomo.
 - 1.2.2.2 Puesto o cargo del titular;
 - 1.2.2.3 Principales funcionarios;
 - 1.2.2.3.1 Nombre;
 - 1.2.2.3.2 Cargo;
 - 1.2.2.3.3 Teléfono.
 - 1.2.2.4 Miembros actuales de los órganos de gobierno (excepto empresas);
 - 1.2.2.4.1 Nombre;
 - 1.2.2.4.2 Cargo;
 - 1.2.2.4.3 Teléfono.
 - 1.2.2.5 Objeto social según acta constitutiva, y
 - 1.2.2.6 Presupuesto global anual, en su caso.
 - 1.2.3 Tratándose de empresas;
 - 1.2.3.1 Datos generales sobre actividad económica;

- 1.2.3.1.1 Giro principal;
 - 1.2.3.1.2 Producto(s) principal(es);
 - 1.2.3.1.3 Rama industrial.
 - 1.2.3.2 Número de empleados;
 - 1.2.3.3 Ventas totales anuales;
 - 1.2.3.4 Estructura jurídica;
 - 1.2.3.4.1 Naturaleza del capital, y
 - 1.2.3.4.2 Estructura de la empresa.
 - 1.2.4 Tratándose de persona física;
 - 1.2.4.1 Grado académico;
 - 1.2.4.2 Institución donde obtuvo el grado académico;
 - 1.2.4.3 Proyectos de investigación apoyados por el CONACYT;
 - 1.2.4.3.1 Título, y
 - 1.2.4.3.2 Referencia.
 - 1.2.4.4 Número de becario CONACYT, en su caso;
 - 1.2.4.5 Grado de estudio obtenido con la beca del CONACYT;
 - 1.2.4.6 Otro apoyo otorgado por el CONACYT, y
 - 1.2.4.7 En caso de pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores:
 - 1.2.4.7.1 Categoría;
 - 1.2.4.7.2 Nivel, y
 - 1.2.4.7.3 Área.
 - 1.3 No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción II del artículo tercero de este Acuerdo y el que se señala a continuación:
 - 1.3.1 Para inscripción:
 - 1.3.1.1 Acta constitutiva (copia);
 - 1.3.1.2 Documento de creación, si se trata de institución oficial (copia);
 - 1.3.1.3 Proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico (copia);
 - 1.3.1.4 Currícula sintetizada de los principales investigadores, en su caso (copia);
 - 1.3.1.5 Programa anual de actividades desglosado (copia);
 - 1.3.1.6 Convenios para la investigación científica y tecnológica (copia), y
 - 1.3.1.7 Publicaciones científicas y tecnológicas realizadas (copia).
 - 1.3.2 Para reinscripción;
 - 1.3.2.1 Se omitirán los puntos: 1.3.1.1 y 1.3.1.2.
 - 1.4 El trámite debe presentarse en original y una copia.
2. Resolución.
- 2.1. La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 10 días hábiles.
- B. Acuerdos.**
1. La solicitud podrá presentarse vía Internet.
 2. El trámite tiene una vigencia indefinida, el CONACYT podrá excluir del Sistema la información de toda persona física o moral que sea falsa y no sea actualizada regularmente o, en su caso, ratificada su validez.
 3. Una vez efectuado el registro, el usuario podrá actualizar sus datos por los mismos medios.
 4. Si la solicitud es presentada simultánea o posteriormente al trámite CONACYT-00-013, y los requisitos de información o documentos anexos no han cambiado, sólo será necesario hacer referencia al número de solicitud o de registro, según sea el caso.
 5. El trámite tiene una vigencia indefinida.

LISTA de libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública para su uso en las escuelas secundarias del sistema educativo nacional ciclo escolar 2000-2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA SU USO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 2000-2001.

Con la publicación de la lista oficial de los libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública se garantiza la existencia de diversos títulos para cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios de educación secundaria.

En esta lista se encuentran los libros de texto de secundaria autorizados para el ciclo escolar 2000-2001. Estos libros fueron dictaminados con los lineamientos para la evaluación de libros de texto de este nivel educativo, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** como Acuerdo Secretarial 236, el 18 de diciembre de 1997.

Sólo se podrán utilizar en las escuelas secundarias del país los libros autorizados por la SEP, que son los que aparecen en esta lista. Del conjunto de libros enlistados, el maestro puede elegir con toda libertad el que mejor responda a las necesidades educativas de sus alumnos, según el grado y asignatura correspondientes.

Los libros de texto son auxiliares didácticos que apoyan el aprendizaje de los alumnos que cursan la educación secundaria, pero el maestro es quien mantiene la función educativa primordial en el aula.

LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA SU USO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 2000-2001

PRIMER GRADO

Español

Palabras sin frontera 1

Angeles Calderón, Marisela Guadalupe;
Francisco Rivero Reyna y Yolanda Torres del
Cueto
Editorial Patria

Español 1

Carús Treviño, Luz Amelia y Yolanda Arjonilla
Alday
Nuevo México

Español 1

Carrasco Altamirano, Alma; María Isabel
Fernández Fuentes; Juan Sebastián Gatti García
y Felipe Gutiérrez Gómez
Ediciones Castillo

Español 1

Cueva, Humberto y Rogelio Reyes
Editorial Trillas

Español 1

Fernández Contreras, Rosalba y Tatiana Sule
Fernández
Fondo de Cultura Económica

Nos comunicamos 1

García Cárdenas, Lidia
Ediciones Larousse

Mi libro de Español 1

García Monterrubio, María G.; Alejandra Miranda
Soto y Claudio A. Martínez Alizeri
Oxford University Press

El Español de hoy 1

Herrera Suástegui, Omar; Beatriz V. Osorio
González y Sara G. Martínez de Graue
Fernández Editores

Español 1. Lengua y comunicación

Maqueo, Ana María y Verónica Méndez
Limusa Noriega Editores

Caminos del español 1

Munguía Zatarain, Irma; Gilda Rocha Romero y
Martha Elena Munguía Zatarain
Editorial Santillana

Español. Palabras y comunicación. Primero de secundaria

Murillo Paniagua, Graciela
EPSA / McGraw-Hill

Español 1

Torres Rodríguez, María del Carmen Lucía y
María Magdalena Rodríguez Osorio
Editorial Santillana

Matemáticas**Matemáticas 1**

Alatorre Frenk, Silvia; Natalia Bengoechea
Olguín; Tenoch Cedillo Avalos; Elsa Mendiola
Sanz y Marcela Santillán Nieto
Fondo de Cultura Económica

Matemáticas 1

Alvarez Scherer, Ma. de la Paz y Oscar Alfredo
Palmas Velasco
Editorial Santillana

Matemáticas 1

Bosch Giral, Carlos y Claudia Gómez Wulschner
Nuevo México

Descubre y aprende, matemáticas 1

Briseño Aguirre, Luis Alberto; Julieta del Carmen
Verdugo Díaz; María del Pilar Martínez Téllez y
Francisco Struck Chávez
Pearson Educación

Matemáticas 1. Enfoque de resolución de problemas

Escareño Soberanes, Fortino y Eduardo Mancera
Martínez
Editorial Trillas

Ejercicios de matemáticas 1

Liceaga Angeles, Jesús
Editorial Esfinge

Explorando en matemáticas 1

Marván Garduño, Luz Ma. y Agustín Prieto
Huesca
Nuevo México

Matemáticas. Primer curso

Teniente Cano, Felipe y Jaime Avalos Pardo
Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Matemáticas en contexto 1

Waldegg, Guillermina; Víctor M. García y
Roberto Villaseñor
Grupo Editorial Iberoamérica

Biología**Biología 1**

Barahona Echeverría, Ana y Edna Suárez Díaz
Fondo de Cultura Económica

El mundo vivo 1

Beltrán Martínez de Castro, Margarita
Fernández Editores

Científicos 1

Fernández Rincón, Myriam Stella y Jorge Omar
Ibarra Montenegro
Grupo Editorial Norma

Biología 1

Limón Orozco, Saúl; Jesús Mejía Núñez y José
Blas Iradier Terrazas Vargas
Ediciones Castillo

Maravillas de la biología 1

Martínez García, Mercedes; Rosario Leticia
Cortés y Enrique Luján Sánchez
EPSA / McGraw-Hill

Biología 1

Peredo Jaime, Ricardo C.
Editorial Esfinge

Biología 1

Ponce Salazar, Rosenda Margarita y Leticia
Andrade Salas
Editorial Santillana

Biología práctica 1

Ramos Fumagalli, Gustavo y
María Fernanda Ramos Fumagalli
Fernández Editores

Biología interactiva. Primer grado

Reyes Peza, Eugenia; Pedro García Barrera y
Eduardo Cota Corona
Editorial Trillas

Saber biología 1. La vida en una palabra

Robles Mendoza, Clemente y Francisco José
Aréchiga Estrada
EPSA / McGraw-Hill

Biología 1. La dinámica de la vida

Sáinz Cañedo, Luis Carlos; Yolanda Argentina
Saldaña Montemayor y Karla Ivette Sáinz
Almazán
Pearson Educación

Biología 1

Tovar Martínez, María Eugenia y Ana María
Sánchez Velázquez
Nuevo México

Introducción a la Física y a la Química**Introducción a la física y a la química**

Aguilar Loreto, Guadalupe
Editorial Aguilar Loreto

Empiria

Alvarez Arellano, Daniel; Ramón Alvarez Arellano
y Juan Carlos Zárraga Sarmiento
Grupo Editorial Norma

Introducción a la física y a la química

Becerril Albarrán, Josefina; Guadalupe Otero
Ramírez e Ignacio Rodríguez Robles
Oxford University Press

**Introducción a la física y a la química para
primer grado**

Braun, Eliezer e Irma Gallardo
Editorial Trillas

Introducción a la física y a la química.**Primer grado**

Carrillo Salas, Alberto
Jamer Editores

Física y química creativas 1

Cortés Juárez, Alejandro y Yoshino Kamichika
Kohashi
Fernández Editores

Introducción a la física y a la química

Covarrubias Martínez, Héctor y Plinio Jesús Sosa
Fernández
Nuevo México

Introducción a la física y a la química

Chamizo Guerrero, José Antonio
Editorial Esfinge

Introducción a la física y a la química

García Fernández, Horacio; Glinda Irazoque
Palazuelos y Vicente Talanquer Artigas
Fondo de Cultura Económica

La física y la química en el entorno

Guzmán Arellano, Luz Margarita; Mercedes Llano
Lomas y Graciela Müller Carrera
Sitesa

**Introducción a la física y a la química
dinámica**

Hernández, Rodolfo y Ma. Antonieta Lojero
Editorial Trillas

Descubre el mundo de la física y la química.**Primer grado**

León Cabrera, Ricardo; Maricela Rodríguez
Aguilar; María del Pilar Cuevas Vargas y Lilia
Mata Hernández
Pearson Educación

Introducción a la física y a la química

León Trueba, Ana Isabel
Editorial Santillana

**Introducción a las maravillas de la física y la
química**

Martínez, Mercedes; Leticia Cortés y Enrique
Luján
EPSA / McGraw-Hill

Introducción a la física y a la química 1

Pérez Montiel, Héctor y José Abraham De León
Fong
Editorial Patria

Introducción a la física y a la química

Ribeiro da Luz, Antônio Máximo y Ana María
Pimenta Ribeiro da Luz
Oxford University Press

Introducción a la física y a la química

Rodríguez Villarreal, María de la Luz; Graciela
García Oyervides y Luis Reyna Briseño
Ediciones Castillo

Introducción a la física y a la química

Tambutti, Romilio y Héctor Muñoz
Limusa Noriega Editores

La aventura con la ciencia

Valdés Martínez, Jesús; Otilia Gabriela Valdés
Galicía; José Francisco Valdés Galicía; Sylvia
Cataño Calatayud; Ma. Guadalupe Cervantes
Oliveros y Blanca Mendoza Ortega
EPSA / McGraw-Hill

Historia**Historia universal 1. De la prehistoria al****Renacimiento**

Angeles, Alba
Angeles Editores

Historia 1. De la prehistoria al Renacimiento

Gómez Méndez, Sergio Orlando; José Rodríguez
Arvizu y Silvia Ramírez Campos
Prentice Hall Hispanoamericana

El Hombre y su huella 1

Granado Sosa, Ma. Luisa y José Antonio Flores
Guzmán
Grupo Editorial Norma

Historia del hombre 1

Jiménez Alarcón, Concepción
Fernández Editores

Las razones de la historia.**Primer curso**

Latapí de Kuhlmann, Paulina
EPSA / McGraw-Hill

Historia 1. Historia universal

Luiselli Garcíadiego, Daniela e Itzel Alejandra
Rodríguez Mortellaro
Nuevo México

Historia. Primer curso

Macías Salinas, Ricardo y Cecilia Canizales
Landa

Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Historia universal 1

Martínez Ascobereta, Rosa del Carmen y Antonio
Rubial García
Fondo de Cultura Económica

Hechos de la historia universal.**De los primeros hombres a los grandes descubrimientos del Renacimiento. Primer grado**

Muñoz, Virgilio; Ana Cristina Avila y Ana María
Campuzano
Editorial Trillas

Acércate a la Historia 1. Del surgimiento del hombre a las guerras religiosas

Palos Gómez, Lilia y Alejandra Junco Lavín
Edere

Lecciones de historia. Desde el origen del hombre hasta la reforma religiosa. Primer grado

Rodríguez, Alfonso; Enrique Avila y Carlos
Andaluz
Editorial Trillas

Historia 1

Ruiz de Esparza, José L.
Editorial Esfinge

Historia universal 1. Un enfoque analítico

Sierra Campuzano, Claudia
Editorial Esfinge

Historia 1

Toledo Bello, Raúl y María Graciela
Téllez Lendech
Editorial Santillana

Historia 1. Primer grado

Treviño Villarreal, Héctor Jaime; Rogelio
Velázquez de León y Alberto Solís Villanueva
Ediciones Castillo

Historia 1. De la Prehistoria a los comienzos de la Edad Moderna

Vázquez, Josefina Zoraida; Teresa Silva Tena y Francisco González Arámburo
Editorial Trillas

Historia. Primer curso

Velázquez Estrada, Rosalía; Marcela Arce Tena y Ma. Cristina Montoya Rivero
Publicaciones Cultural

Formación Cívica y Ética**Formación cívica y ética 1**

Aspe Armella, Virginia; Luz Casas; Pilar Torres y José Galindo
Limusa Noriega Editores

Formación cívica y ética 1

Avalos Lozano, María Dolores; Guillermo A. de la Rosa Pinedo; Fernando Flores Trejo; Rolando E. Maggi Yáñez y Lizbeth Sagols Sales
Fondo de Cultura Económica

Formación cívica y ética 1

Avila, Ana Cristina y Virgilio Muñoz Pérez
Editorial Trillas

Formación cívica y ética 1

Bahena Salgado, Urbano; Francisco Wenceslao González Torres y María Esther Juárez Herrera
Publicaciones Cultural

Formación cívica y ética 1

Barreda Solórzano, Luis de la
Editorial Santillana

Formación cívica y ética 1

Boyer Gómez, Ivonne; Elizabeth Carbajal Huerta; Francisco García Mikel y José Martín Ramírez Castillo
Nuevo México

Formación cívica y ética 1. De amores y aventuras

Cantón Arjona, Valentina; Yuriria Castro Moreno y Mario José Aguirre Beltrán
Limusa Noriega Editores

Formación cívica y ética 1

Cervantes Hesles, Martha Beatriz; Rosa María Gama Hernández; Ma. del Carmen Huacuja Medina García y Judith Adriana Leyra Tovar
Editorial Esfinge

Participar 1

Espinosa Chávez, María Guadalupe y Genaro Márquez Hernández
Grupo Editorial Norma

Formación cívica y ética 1

Gurrola Castro, Gloria; José Lucio Vázquez Reyna y Elvira Magdalena Ticas Ríos
Editorial Patria

Formación cívica y ética 1

Martínez Díaz, Fabiola; José Díaz Martínez y Enrique González Ruelas
Fernández Editores

Formación cívica y ética. Primer grado

Pick, Susan; Martha Givaudan; Alfredo Troncoso
y Antonio Tenorio
Limusa Noriega Editores

Formación cívica y ética 1

Vidales Delgado, Ismael y Silvia Lourdes Conde
Flores
Ediciones Larousse

Geografía**Elementos de geografía física y política. Texto
y actividades. Primer grado**

Andrade, Victoria; Ma. del Consuelo Gómez;
Homero Sánchez y Héctor Valle Gómez
Editorial Trillas

Síntesis de geografía. Primer grado

Ayllón, Teresa e Isabel Lorenzo
Editorial Trillas

Geografía 1

Enríquez Denton, Francisco J.; Estela Rangel
Calvillo y Luis Chías Becerril
Editorial Santillana

Geografía 1

Fierro Gossman, Julieta Norma; Columba
Rodríguez Alviso; Valente Vázquez Solís y Luis
Reza Reyes
Nuevo México

Geografía general, física y política

Flores Palma, Miguel Angel y Manuel Martínez
Salazar
Oxford University Press

Geografía 1

Gómez Rey, Patricia y Lourdes Romero Ocampo
Fondo de Cultura Económica

Geografía. Primer curso

Gómez Rojas, Juan Carlos y Jaime Márquez
Huitzil
Publicaciones Cultural

Geografía 1

López Castro, Andrés; Eufemio Porras Cortez;
Alberto Solís Villanueva y Rogelio Velázquez de
León
Ediciones Castillo

Inglés**Network 1. Student's book**

Barea Rodríguez, Cecilia Elizabeth; Martha
Azucena Sánchez de la Barquera y Kim Milne
Thompson
Editorial Santillana

Links 1

Beare, Nick; Jeanette Greenwell y Adriana del
Paso
Macmillan Editores

New action! Student book 1

Davies, Paul y Eric Pearse
Oxford University Press

Smash! 1

Fisher, Alan y Gonzalo Celorio Morayta
Editorial Santillana

Orbit 1

Grounds Reynolds, Patricia; Homero Adame
Martínez; Elizabeth Palomo Borbolla y María
Cristina Narváez Gocher
Ediciones Castillo

Touchdown for Mexico one. Student book

Harmer, Jeremy; D'Arcy Adrián-Vallance; Karen
Davy y Paul Beaufait
Longman de México Editores

Project english 1

Hutchinson, Tom
Oxford University Press

Champion 1

Looney, Blanca; Angela Llanas y Mickey Rogers
Macmillan Editores

Explore 1

Luna, Manuel y Caroline Moore
Macmillan Editores

What's up? Level one

Ramírez Toledo, Eliseo Gustavo; María Susana
Astivia Montero; Peter Kelly Wright y Jaime
Antonio Solís Hinojosa
EPSA / McGraw-Hill

Friendship one

Rodríguez Rodríguez, Enriqueta; Araceli
Cárdenas Bahena y Jesús Raymundo Díaz Nuño
Publicaciones Cultural

Imagine. In search of nature 1

Velasco Aponte, Rosa María; Amalia Elena Avila
López; Margarita Hierro García y Concepción
Morales Santamaría
EPSA / McGraw-Hill

At the top 1. Interactive english

Velázquez Huerta, Susana; Cristina Fematt
Velázquez y Susana Fematt Velázquez
Editorial Trillas

English everywhere 1

Villafuerte Thomas, Martha Esther y Laura
Villafuerte Thomas
Editorial Esfinge

Welcome! 1

Williams, Ivor
Fernández Editores

Interact 1

Zamarrón Terán, Francisco
Ediciones Larousse

SEGUNDO GRADO**Español****Español 2**

Alegría de la Colina, Margarita y Alejandra
Hernández Barros
Nuevo México

Palabras sin frontera 2

Angeles Calderón, Marisela Guadalupe;
Francisco Rivero Reyna y Yolanda Torres del
Cueto
Editorial Patria

Español 2

Carrasco Altamirano, Alma; María Isabel
Fernández Fuentes; Juan Sebastián Gatti García;
Claudia Guichard Bello y Felipe Gutiérrez Gómez
Ediciones Castillo

Español 2

Correa Pérez, Alicia
Edere

Español 2

Cueva, Humberto y Rogelio Reyes
Editorial Trillas

Español 2

Fernández Contreras, Rosalba y Tatiana Sule
Fernández
Fondo de Cultura Económica

Nos comunicamos 2

García Cárdenas, Lidia
Ediciones Larousse

Mi libro de español 2

García Monterrubio, María G.; Alejandra Miranda
Soto y Claudio A. Martínez Alizeri
Oxford University Press

El español de hoy 2

Herrera Suástegui, Omar; Beatriz V. Osorio
González y Sara G. Martínez de Graue
Fernández Editores

Español 2. Lengua y comunicación

Maqueo, Ana María y Verónica Méndez
Limusa Noriega Editores

Español 2

Toledo Guerrero, Antonio; María Socorro Rojas
Alba; María Aída Morales Ramírez y Teresa
Estrada Valdés
Editorial Santillana

Matemáticas**Matemáticas 2. Teoría, ejercicios y problemas**

Alanís Solís, Lorenzo
Ediciones Quinto Sol

Matemáticas 2

Bosch Giral, Carlos y Claudia Gómez Wulschner
Nuevo México

Matemáticas 2

Martínez Téllez, Ma. del Pilar y Francisco Struck
Chávez
Editorial Santillana

Explorando en matemáticas 2

Marván Garduño, Luz Ma.
Nuevo México

Matemáticas 2

Noreña Villarías, Francisco y María del Pilar
Rodríguez Pérez
Fondo de Cultura Económica

Descubre y aprende, matemáticas 2

Palmas Velasco, Oscar; María de la Paz Alvarez
Scherer; Luis Alberto Briseño Aguirre y Julieta del
Carmen Verdugo Díaz
Pearson Educación

Matemáticas 2

Sánchez Sánchez, Ernesto; Verónica Hoyos
Aguilar; José Guzmán Hernández y Mariana Saíz
Roldán
Editorial Patria

Matemáticas en contexto.**Aprendiendo matemáticas a través de la
resolución de problemas 2**

Waldegg, Guillermina; Víctor M. García y
Roberto Villaseñor
Grupo Editorial Iberoamérica

Biología**Biología 2**

Andrade Salas, Leticia y Rosenda Margarita
Ponce Salazar
Nuevo México

El mundo vivo 2

Beltrán Martínez de Castro, Margarita
Fernández Editores

Científicos 2

Fernández Rincón, Myriam Stella y Jorge Omar
Ibarra Montenegro
Grupo Editorial Norma

Biología 2

Infante Cosío, Hilda Victoria y Gabriel Hernández
Valverde
Editorial Santillana

Biología 2

Limón Orozco, Saúl; Jesús Mejía Núñez y José
Blas Iradier Terrazas Vargas
Ediciones Castillo

Biología 2

Lira Galera, Irma y María Luisa Márquez López
Velarde
Editorial Patria

Maravillas de la biología 2

Martínez García, Mercedes; Rosario Leticia
Cortés Ríos y Enrique Luján Sánchez
EPSA / McGraw-Hill

Biología 2

Peredo Jaime, Ricardo C.
Editorial Esfinge

Biología 2

Pérez Montfort, Isabel y Gloria Piñón Flores
Fondo de Cultura Económica

Biología práctica 2

Ramos Fumagalli, Gustavo y María Fernanda
Ramos Fumagalli
Fernández Editores

Saber biología 2. La vida en una palabra

Robles Mendoza, Clemente y Francisco José
Aréchiga Estrada
EPSA / McGraw-Hill

Biología 2. La dinámica de la vida

Sáinz Cañedo, Luis Carlos; Yolanda Argentina
Saldaña Montemayor y Karla Ivette Sáinz
Almazán
Pearson Educación

Física

Eureka 1

Ayluardo López, Benjamín

Grupo Editorial Norma

Física para segundo grado. El universo de la ciencia

Braun, Eliezer e Irma Gallardo

Editorial Trillas

Física creativa 2

Cortés Juárez, Alejandro y Yoshino Kamichika

Kohashi

Fernández Editores

Física 2

Flores Camacho, Fernando y Leticia Gallegos

Cázares

Editorial Santillana

Física dinámica. Segundo grado

Hernández Chávez, Rodolfo y Ma. Antonieta

Lojero Pérez

Editorial Trillas

Física 1

Noreña Villarías, Francisco y Juan Tonda Mazón

Fondo de Cultura Económica

Física. Segundo grado

Pérez Montiel, Héctor

Editorial Patria

Física 1

Ribeiro da Luz, Antônio Máximo y Beatriz

Alvarenga Alvarez

Oxford University Press

Física 2

Rodríguez Villarreal, María de la Luz y Saúl

Limón Orozco

Ediciones Castillo

Física 2

Talanquer Artigas, Vicente y Griselda Sarmiento

Fradera

Nuevo México

Química**La magia de la química. Segundo grado**

Allier Cruz, Rosalía Angélica; Ariel Castillo Bravo;

Lilia Fuse Moteki y Emma Moreno Barrera

EPSA / McGraw-Hill

Alquimia 1

Alvarez Arellano, Daniel y Ramón Alvarez

Arellano

Grupo Editorial Norma

Química 1. Segundo grado

Bonnet Romero, Florencia

Ediciones Quinto Sol

Química para segundo grado

Braun, Eliezer e Irma Gallardo

Editorial Trillas

Química 1. Segundo grado

Carrillo Salas, Alberto

Jamer Editores

Química 2

Catalá Rodes, Rosa María y María Eugenia
Colsa Gómez
Editorial Santillana

Química creativa 2

Cortés Juárez, Alejandro y Roberto Shirásago
Germán
Fernández Editores

Química 1

Chamizo, José Antonio y Margarita Petrich
Editorial Esfinge

El mundo, tú y la química.**Química 1**

Flores de Labardini, Teresita y Arcelia Ramírez
de Delgado
Editorial Esfinge

Química 2

García Oyervides, Graciela; Jesús Mejía Núñez y
María de la Luz Rodríguez Villarreal
Ediciones Castillo

Química dinámica. Segundo grado

Hernández, Rodolfo y Ma. Antonieta Lojero
Editorial Trillas

Descubre el mundo de la química 1

León Cabrera, Ricardo; Maricela Rodríguez
Aguilar; María del Pilar Cuevas Vargas y Lilia
Mata Hernández
Pearson Educación

Química 2

León Trueba, Ana Isabel
Nuevo México

Química 1

Monnier Treviño, Alberto y Juan Manuel Ramírez
Magos
Fondo de Cultura Económica

Curso de química 1

Pimenta da Luz, Ana María y Antônio Máximo
Ribeiro da Luz
Oxford University Press

La aventura con la ciencia.**Química 1. Segundo curso**

Valdés Galicia, José Francisco; Jesús Valdés
Martínez; Otilia Gabriela Valdés Galicia; Sylvia
Cataño Calatayud; Ma. Guadalupe Cervantes
Olivares y Blanca Mendoza Ortega
EPSA / McGraw-Hill

Historia**Vivir la historia 2**

Aguilar Iriarte, Lilia Guadalupe; Víctor Manuel
Bazúa Rueda; Marcos Tonatiuh Aguila Medina;
Francisco Ortiz Pedraza y Raquel Rodríguez
Chavarría
Oxford University Press

Historia 2

Arteaga Tiscareño, Antonio
Editorial Santillana

Historia universal 2

Betancourt Posada, Alberto; Ana Carolina Ibarra
González y Ann Felicity Williams Daniel
Fondo de Cultura Económica

Historia. Segundo grado

Cañizales Landa, Cecilia; Elida Soria Olvera y
Ricardo Macías Salinas
Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Historia 2. Historia universal

Del Castillo Alvarez, María Luisa y Ma. Eugenia
de Lara Rangel
Nuevo México

El Hombre y su huella 2. Curso de historia universal. Segundo grado de secundaria

Flores Guzmán, José Antonio y Raúl Plazas
Galindo
Grupo Editorial Norma

Historia 2. Edad moderna y contemporánea

Gómez Méndez, Sergio Orlando; José Rodríguez
Arvizu y Silvia Ramírez Campos
Pearson Educación

Historia del hombre 2

Jiménez Alarcón, Concepción
Fernández Editores

Las razones de la historia. Segundo curso

Latapí de Kuhlmann, Paulina y Guillermina
Rangel Eudave
EPSA / McGraw-Hill

Historia universal dos

Miranda Navarrete, Gregorio
Jamer Editores

Hechos de la historia universal.**De la Europa de los grandes reinos al mundo de hoy. Segundo grado**

Muñoz Pérez, Virgilio Alberto; Ana Cristina Avila
y Ana María Campuzano
Editorial Trillas

Lecciones de historia. Desde las monarquías absolutas hasta nuestros días. Segundo grado

Rodríguez, Alfonso; Enrique Avila y Carlos
Andaluz
Editorial Trillas

Historia 2

Ruiz de Esparza Gracida, José Luis
Editorial Esfinge

Historia 2

Treviño Villarreal, Héctor Jaime; Rogelio
Velázquez de León y Alberto Solís Villanueva
Ediciones Castillo

Historia 2. Del absolutismo a nuestros días

Vázquez, Josefina Zoraida; Teresa Silva Tena y
Francisco González Arámburo
Editorial Trillas

Historia. Segundo curso

Velázquez Estrada, Rosalía; Marcela Arce Tena y
Ma. Cristina Montoya Rivero
Publicaciones Cultural

Formación Cívica y Ética**Formación cívica y ética 2**

Angeles, Alba; Filiberto Angeles e Irma Angeles
Angeles Editores

Formación cívica y ética 2

Aspe Armella, Virginia; Luz Casas; Pilar Torres y José Galindo
Limusa Noriega Editores

Formación cívica y ética 2

Avalos Lozano, María Dolores; Guillermo A. de la Rosa Pinedo; Fernando Flores Trejo; Rolando E. Maggi Yáñez y Lizbeth Sagols Sales
Fondo de Cultura Económica

Formación cívica y ética 2

Avila, Ana Cristina y Virgilio Muñoz Pérez
Editorial Trillas

Formación cívica y ética 2

Bahena Salgado, Urbano; Francisco Wenceslao González Torres y María Esther Juárez Herrera
Publicaciones Cultural

Formación cívica y ética 2

Barreda Solórzano, Luis de la
Editorial Santillana

Formación cívica y ética 2

Boyer Gómez, Ivonne; Elizabeth Carbajal Huerta; Francisco García Mikel y José Martín Ramírez
Castillo
Nuevo México

Formación cívica y ética 2. De libertades y repúblicas

Cantón Arjona, Valentina; Yuriria Castro Moreno y Mario José Aguirre Beltrán
Limusa Noriega Editores

Participar 2

Castañeda Limón, José Luis y Genaro Márquez Hernández
Grupo Editorial Norma

Formación cívica y ética 2

Cervantes Hesles, Martha Beatriz; Rosa María Gama Hernández; Ma. del Carmen Huacuja Medina García y Judith Adriana Leyra Tovar
Editorial Esfinge

Formación cívica y ética 2

Conde, Silvia e Ismael Vidales
Ediciones Larousse

Formación cívica y ética 2

Gurrola Castro, Gloria; José Lucio Vázquez Reyna y Elvira Magdalena Ticas Ríos
Editorial Patria

Formación cívica y ética. Segundo grado

Pick, Susan; Martha Givaudan, Alfredo Troncoso y Antonio Tenorio
Limusa Noriega Editores

Geografía**Elementos de geografía de México. Segundo grado**

Andrade Izaguirre, Victoria; Ma. del Consuelo Gómez Escobar; Homero Sánchez Nájera y Héctor Valle Gómez
Editorial Trillas

Síntesis de geografía de México. Segundo grado

Ayllón, Teresa e Isabel Lorenzo
Editorial Trillas

Geografía de México

Flores Palma, Miguel Angel y Manuel Martínez Salazar
Oxford University Press

Geografía. Segundo curso

Gómez Rojas, Juan Carlos y Jaime Márquez Huitzil
Publicaciones Cultural

Geografía 2

Levi Levi, Silvana y Armando Suárez Serrano
Nuevo México

Geografía 2

López Castro, Andrés; Eufemio Porras Cortez; Alberto Solís Villanueva y Rogelio Velázquez de León
Ediciones Castillo

Geografía 2

Nájera Aguilar, Patricia
Fondo de Cultura Económica

Geografía 2

Sánchez Crispín, Alvaro; Graciela Pérez Villegas y Enrique Propin Frejomil
Editorial Santillana

Inglés**Network 2. Student's book**

Barea Rodríguez, Cecilia Elizabeth; Martha Azucena Sánchez de la Barquera y Kim Milne Thompson
Editorial Santillana

Links 2

Beare, Nick; Jeanette Greenwell y Adriana del Paso
Macmillan Editores

New Action! Student book 2

Davies, Paul y Eric Pearse
Oxford University Press

Smash! 2

Fisher, Alan y Gonzalo Celorio Morayta
Editorial Santillana

Touchdown for Mexico two.**Student book**

Harmer, Jeremy; D'Arcy Adrián Vallance; Olivia Johnston; Paul Beufait y Cheryl Pavlik
Longman de México

Hands on english

Herrera, Mario
Sitesa

Project english 2

Hutchinson, Tom
Oxford University Press

Orbit 2

Lethaby, Carol; Pat Grounds y Homero Adame
Ediciones Castillo

Champion 2

Looney, Blanca; Angela Llanas y Mickey Rogers
Macmillan Editores

Explore 2

Luna, Manuel y Caroline Moore
Macmillan Editores

What's up? Level two

Ramírez Toledo, Eliseo Gustavo; María Susana
Astivia Montero; Peter Kelly Wright y Jaime
Antonio Solís Hinojosa
EPSA / McGraw-Hill

Friendship two

Rodríguez Rodríguez, Enriqueta; Araceli
Cárdenas Bahena y Jesús Raymundo Díaz Nuño
Publicaciones Cultural

Imagine. In search of nature 2

Velasco Aponte, Rosa María; Amalia Elena Avila
López; Margarita Hierro García y Concepción
Morales Santamaría
EPSA / McGraw-Hill

At the top 2. Interactive english

Velázquez Huerta, Susana; Cristina Fematt
Velázquez y Susana Fematt Velázquez
Editorial Trillas

English everywhere 2

Villafuerte Thomas, Martha Esther y Laura
Villafuerte Thomas
Editorial Esfinge

Welcome! 2

Williams, Ivor
Fernández Editores

Interact 2

Zamarrón Terán, Francisco
Ediciones Larousse

TERCER GRADO**Español****Palabras sin frontera 3**

Angeles Calderón, Marisela Guadalupe;
Francisco Rivero Reyna y Yolanda Torres del
Cueto
Editorial Patria

Español 3

Carrasco Altamirano, Alma; María Isabel
Fernández Fuentes; Juan Sebastián Gatti García
y Felipe Gutiérrez Gómez
Ediciones Castillo

Español tres

Correa Pérez, Alicia
Edere

Español 3

Cueva, Humberto y Rogelio Reyes
Editorial Trillas

Mi libro de español 3

García Monterrubio, María G.; Alejandra Miranda
Soto y Claudio A. Martínez Alizeri
Oxford University Press

Español 3

Garza Ramírez, Ma. Estela; Graciela Gutiérrez
Sandoval y Olga Mejía Romano
Editorial Santillana

El español de hoy 3

Herrera Suástegui, Omar; Beatriz V. Osorio
González y Sara G. Martínez de Graue
Fernández Editores

Español 3

Hernández Alvídrez, Elizabeth; María Victoria
Avilés Quezada
Nuevo México

Comunicación ahora. Tercer curso de español

Hernández Nieves, Sergio; Alicia Mendoza
Navarro; Rocío Aida Gómez Garduño y Daniel
Olivares Viniegra
EPSA / McGraw-Hill

Nuevo español activo 3

Lozano, Lucero
Libris Editores

Español 3. Lengua y comunicación

Maqueo, Ana María y Verónica Méndez
Limusa Noriega Editores

Español. Tercer curso

Murillo Paniagua, Graciela Alejandrina
EPSA / McGraw-Hill

Español 3

Ruiz García, Claudia y Tatiana Sule Fernández
Fondo de Cultura Económica

Matemáticas**Matemáticas 3**

Bosch Giral, Carlos y Claudia Gómez Wulschner
Nuevo México

Matemáticas 3

Briseño Aguirre, Luis Alberto y Julieta del
Carmen Verdugo Díaz
Editorial Santillana

Matemáticas 3

Sánchez Sánchez, Ernesto; Verónica Hoyos
Aguilar; José Guzmán Hernández y Mariana Sáiz
Roldán
Editorial Patria

Las matemáticas en contexto. Aprendiendo matemáticas a través de la resolución de problemas 3

Waldegg, Gullermina; Víctor Manuel García y
Roberto Villaseñor
Grupo Editorial Iberoamérica

Física**La magia de la física. Tercero de secundaria**

Allier Cruz, Rosalía Angélica; Ariel Castillo Bravo
y Lilia Fuse Moteki
EPSA / McGraw-Hill

Física 2

Alvarenga Alvares, Beatriz y Antônio Máximo
Ribeiro da Luz
Oxford University Press

Eureka 2

Ayluardo López, Benjamín
Grupo Editorial Norma

Física para tercer grado. El universo de la ciencia

Braun, Eliezer e Irma Gallardo
Editorial Trillas

Física creativa 3

Cortés Juárez, Alejandro y Yoshino Kamichika
Kohashi
Fernández Editores

Física 3

Flores Camacho, Fernando y Leticia Gallegos
Cázares
Nuevo México

Física 2. Tercer grado

Gutiérrez Aranzeta, Carlos y Martha Lucía
Cepeda García
Ediciones Larousse

Física dinámica. Tercer grado

Hernández, Rodolfo y Ma. Antonieta Lojero
Editorial Trillas

Física 2

Noreña Villarías, Francisco
Fondo de Cultura Económica

Física 3. Tercer grado

Pérez Montiel, Héctor
Editorial Patria

Física 3

Rodríguez Villarreal, María de la Luz; Graciela
García Oyervides y Saúl Limón Orozco
Ediciones Castillo

Física 3

Sayavedra Soto, Roberto y Bernardo
Tarango Frutos
Editorial Santillana

Química**La magia de la química. Tercero de secundaria**

Allier Cruz, Rosalía Angélica; Ariel Castillo Bravo
y Lilia Fuse Moteki
EPSA / McGraw-Hill

Alquimia 2

Alvarez Arellano, Daniel y Ramón Alvarez
Arellano
Grupo Editorial Norma

Química 2

Bonfil Olivera, Martín y Gerardo Ferrer Sueta
Fondo de Cultura Económica

Química para tercer grado. El universo de la ciencia

Braun, Eliezer e Irma Gallardo
Editorial Trillas

Química 3

Cantú Cantú, Fany; Saúl Limón Orozco; Eva
Piñón; Isaías Herrera y Jesús Mejía Núñez
Ediciones Castillo

Química 3

Catalá Rodes, Rosa Ma. y Ma. Eugenia Colsa
Gómez
Nuevo México

Química creativa 3

Cortés Juárez, Alejandro y Roberto Shirásago
Germán
Fernández Editores

Química 2

Chamizo, José Antonio y Margarita Petrich
Editorial Esfinge

El mundo, tú y la química. Química 2

Flores de Labardini, Teresita y Arcelia Ramírez
de Delgado
Editorial Esfinge

Química dinámica. Tercer grado

Hernández, Rodolfo y Ma. Antonieta Lojero
Editorial Trillas

Descubre el mundo de la química 2

León Cabrera, Ricardo; Maricela Rodríguez
Aguilar; María del Pilar Cuevas Vargas y Lilia
Mata Hernández
Pearson Educación

Curso de química 2

Ribeiro da Luz, Antônio Máximo y Ana María
Pimenta da Luz
Oxford University Press

Química 3

Talanquer Artigas, Vicente Augusto; Ana
Martínez Vázquez y Glinda Irazoque Palazuelos
Editorial Santillana

La aventura con la ciencia.**Química 2. Tercer grado**

Valdés Galicia, José Francisco; Jesús Valdés
Martínez; Otilia Gabriela Valdés Galicia; Sylvia
Cataño Calatayud; Ma. Guadalupe Cervantes
Olivares y Blanca Mendoza Ortega
EPSA / McGraw-Hill

Historia**Vivir la historia 3.****Historia de México**

Aguilar Iriarte, Lilia Guadalupe; Francisco Ortiz
Pedraza; Raquel Rodríguez Chavarría; Víctor
Manuel Bazúa Rueda y Marcos Tonatiuh Aguila
Medina
Oxford University Press

Historia de México

Angeles Angeles, Alba
Angeles Editores

El hombre y su huella 3

Flores Guzmán, José Antonio y Alejandro Alonso
Aguirre
Grupo Editorial Norma

Historia de México. Tercer curso

Gallo Tirado, Miguel Angel
Ediciones Quinto Sol

Historia 3. Tiempos de México

Gómez Méndez, Sergio Orlando y Rosa Ortiz Paz
Pearson Educación

Historia del hombre en México 3

Jiménez Alarcón, Concepción

Fernández Editores

Las razones de la historia de México. Tercer curso

Latapi de Kuhlmann, Paulina

EPSA / McGraw-Hill

Historia de México.**El hombre en la historia 3**

Libura, Krystyna; Pablo Escalante; Rodrigo

Martínez; Luis Gerardo Morales; Alejandro Pinet;

José Joaquín Blanco y Alberto Sánchez

Editorial Patria

Historia de México 3

Mac Gregor Gárate, Josefina; Cristina Gómez

Alvarez; Laura Pérez Rosales; José Rubén

Romero Galván y Antonio Rubial García

Fondo de Cultura Económica

Historia de México

Miranda Navarrete, Gregorio

Jamer Editores

Historia de México. Reflexiones acerca de nuestro pasado y presente. Tercer grado

Muñoz Pérez, Virgilio; Ana Cristina Avila y Ana

María Campuzano

Editorial Trillas

Historia 3

Nieto López, José de Jesús; Ma. del Socorro

Betancourt Suárez y Rigoberto F. Nieto López

Editorial Santillana

Lecciones de historia de México

Rodríguez Alfonso; Enrique Avila y Carlos

Andaluz

Editorial Trillas

Historia de México. Un enfoque analítico

Sierra Campuzano, Claudia

Editorial Esfinge

Historia de México. Tercer grado

Treviño Villarreal, Héctor Jaime; Rogelio

Velázquez de León; Alberto Solís Villanueva y

Héctor Mario Treviño Villarreal

Ediciones Castillo

Historia de México. Orígenes, evolución y modernidad del pueblo mexicano. Tercer grado

Vázquez, Josefina Zoraida; Teresa Silva Tena y

Francisco González Arámburo

Editorial Trillas

Historia. Tercer curso

Velázquez Estrada, Rosalía; Marcela Arce Tena y

Ma. Cristina Montoya Rivero

Publicaciones Cultural

Historia 3. Historia de México

Villegas Moreno, Gloria

Nuevo México

Formación Cívica y Ética

Formación cívica y ética 3

Aspe Armella, Virginia
Limusa Noriega Editores

Formación cívica y ética 3

Avalos Lozano, María Dolores; Guillermo A. de la
Rosa Pinedo y Rolando E. Maggi Yáñez
Fondo de Cultura Económica

Formación cívica y ética 3

Avila, Ana Cristina y Virgilio Muñoz
Editorial Trillas

Formación cívica y ética 3

Bahena Salgado, Urbano; Francisco Wenceslao
González Torres y María Esther Juárez Herrera
Publicaciones Cultural

Formación cívica y ética 3

Boyer Gómez, Ivonne; Elizabeth Carbajal Huerta;
Francisco García Mikel y José Martín Ramírez
Castillo
Nuevo México

**Formación cívica y ética 3. De leyes y
democracias**

Cantón Arjona, Valentina; Mario Aguirre Beltrán y
Mónica González Castro
Limusa Noriega Editores

Formación cívica y ética 3

Conde, Silvia e Ismael Vidales
Ediciones Larousse

Formación cívica y ética 3

De la Barreda Solórzano, Luis
Editorial Santillana

Formación cívica y ética 3

Gama Hernández, Rosa María; Ma. del Carmen
Huacuja Medina García; Martha Beatriz
Cervantes Hesles y Judith Adriana Leyra Tovar
Editorial Esfinge

Formación cívica y ética 3

Gurrola Castro, Gloria; José Lucio Vázquez
Reyna y Elvira Magdalena Ticas Ríos
Editorial Patria

Participar 3

Márquez Hernández, Genaro; Patricia
Buenaventura Alcántara y María Guadalupe
Espinosa Chávez
Grupo Editorial Norma

**Formación cívica y ética. Tercer grado. Yo
quiero, yo puedo**

Pick, Susan; Martha Givaudan; Francisco
Fernández y Antonio Tenorio
Limusa Noriega Editores

Inglés**Links 3**

Beare, Nick; Jeanette Greenwell y Adriana del
Paso
Macmillan Editores

New action! Student book 3

Davies, Paul y Eric Pearse
Oxford University Press

Smash! 3

Gardner, Ian e Ivor Williams
Editorial Santillana

Touchdown for Mexico three. Student book

Harmer, Jeremy; D'Arcy Adrián-Vallance; Olivia Johnston; Karen Davy y Cheryl Pavlik
Longman de México

Project english 3

Hutchinson, Tom
Oxford University Press

Champion 3

Looney, Blanca; Angela Llanas y Mickey Rogers
Macmillan Editores

Explore 3

Luna, Manuel y Caroline Moore
Macmillan Editores

What's up? Level three

Ramírez Toledo, Eliseo Gustavo; María Susana Astivia Montero; Peter Kelly Wright y Jaime Antonio Solís Hinojosa
EPSA / McGraw-Hill

Friendship three

Rodríguez Rodríguez, Enriqueta; Araceli Cárdenas Bahena y Jesús Raymundo Díaz Nuño
Publicaciones Cultural

Network 3. Student's book

Sánchez de la Barquera, Martha Azucena y Kim Milne Thompson
Editorial Santillana

Imagine. In search of nature 3

Velasco Aponte, Rosa María; Amalia Elena Avila López; Margarita Hierro García y Concepción Morales Santamaría
EPSA / McGraw-Hill

At the top 3. Interactive english

Velázquez Huerta, Susana; Cristina Fematt Velázquez y Susana Fematt Velázquez
Editorial Trillas

English everywhere 3

Villafuerte Thomas, Martha Esther y Laura Villafuerte Thomas
Editorial Esfinge

Welcome! 3

Williams, Ivor
Fernández Editores

Interact 3

Zamarrón Terán, Francisco
Editorial Larousse

Educación Ambiental**Conservemos nuestro mundo**

Beltrán Martínez de Castro, Margarita
Fernández Editores

Nuestro mundo 3. Educación ambiental

Fabián Cenicerros, Eva; Alicia Escobar Muñoz; Yolanda Morales Lugo y Jorge Ortiz Gómez
EPSA / McGraw-Hill

Educación ambiental

Guillén Rodríguez, Fedro Carlos
Nuevo México

Distrito Federal. Educación ambiental.**Caminos ecológicos**

Gutiérrez Roa, Jesús; Oliva Trejo López;
Salvador Camacho Navarrete; Roberto Castillo
Gutiérrez; Sergio Cruz Ruiz y Jerónimo
Castañeda Gutiérrez
Limusa Noriega Editores

Guerrero. Ecología

Gutiérrez Roa, Jesús; Oliva Trejo López;
Salvador Camacho Navarrete; Sergio Cruz Ruiz y
Jerónimo Castañeda Gutiérrez
Limusa Noriega Editores

Sonora. Educación ecológica y ambiental

Gutiérrez Roa, Jesús; Oliva Trejo López;
Salvador Camacho Navarrete; Sergio Cruz Ruiz;
Jerónimo Castañeda Gutiérrez y Sergio Nava
Chaparro
Limusa Noriega Editores

Veracruz. Educación ambiental. Amigos de la Tierra

Gutiérrez Roa, Jesús; Oliva Trejo López;
Salvador Camacho Navarrete; Roberto Castillo
Gutiérrez; Sergio Cruz Ruiz y Jerónimo
Castañeda Gutiérrez
Limusa Noriega Editores

Educación ambiental

Heres Pulido, Ma. Eugenia; Catalina Beatriz
Chávez Tapia y Ana Lilia Muñoz
Editorial Patria

Educación ambiental

Hernández Fernández, María Aída y
María del Consuelo Bonfil Sanders
Editorial Santillana

Alternativas. Educación ambiental

Limón Aguirre Berlanga, Eduardo y Gloria
Olimpia Castillo Blanco
Oxford University Press

Educación ambiental

Limón Orozco, Saúl y Jesús Mejía Núñez
Ediciones Castillo

Historia y Geografía**Historia y geografía de Oaxaca**

Arellanes Meixueiro, Anselmo; Víctor de la Cruz
Pérez; Ma. de los Angeles Romero Frizzi; Carlos
Sánchez Silva; Francisco José Ruiz Cervantes;
Víctor Raúl Martínez Vásquez y Emilio López
Jiménez
Carteles Editores

Hidalgo. Joya cultural de México

Arteaga Castillo, Belinda; Siddharta Camargo
Arteaga; María Elena Silva Escamilla y Elvia
Vega Monter
Gobierno del Estado de Hidalgo. Instituto
Hidalgense de Educación

Historia y geografía de Yucatán

Cordourier Morales, Alfonso Ladislao; Jorge
Enrique Mantilla Gutiérrez; Heyden Wilbert
Perera Ramos y Salvador Rodríguez Losa
EPSA / McGraw-Hill

Historia y geografía de Sinaloa

De Lara Rangel, María Eugenia y Rubén Octavio
Amador Zamora
Nuevo México

Historia y geografía del Estado de Tabasco

García Payró, Olinda
Editorial Santillana

Conociendo el Estado de Guanajuato

Guerrero, Juan
Editorial Trillas

Historia y geografía de Nayarit

López, Pedro y José María Muriá
Editorial Trillas

Historia y geografía de Jalisco

Muriá, José María
Editorial Trillas

Historia y geografía de Tlaxcala

Ramírez Rancaño, Mario
Nuevo México

Historia y geografía de Nuevo León

Vázquez Juárez, Juan Antonio; Rubén Helio
Mascareñas y Arnoldo Cantú Vázquez
Nuevo México

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 28 de abril de 2000.- La Directora General de Materiales y Métodos Educativos, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-94-48.97 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Robinson, Municipio de Chihuahua, Chih. (Reg.- 1120)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción II, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio sin número de fecha 17 de abril de 1997, el Gobierno del Estado de Chihuahua solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 12-00-00 Has., de terrenos del ejido denominado "ROBINSON", Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, para destinarlos a constituirlos como reserva territorial y, en su oportunidad, promover el desarrollo de la vivienda, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción II y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 17-94-48.97 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas la constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 29 de enero de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de marzo de 1936 y ejecutada el 1o. de mayo de 1936, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "ROBINSON", Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, una superficie de 2,984-64-00 Has., para beneficiar a 50 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 6 de mayo de 1942, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de junio de 1942 y ejecutada el 22 de septiembre de 1942, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "ROBINSON", Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, una superficie de 421-00-00 Has., para beneficiar a 16 capacitados en materia agraria, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha

19 de enero de 1997; por Decreto Presidencial de fecha 11 de febrero de 1948, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de febrero de 1948, se expropió al ejido "ROBINSON", Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, una superficie de 6-98-33 Has., a favor de la Empacadora de Chihuahua, S.A., para destinarse a complementar la planta empacadora de la citada sociedad; por Decreto Presidencial de fecha 17 de junio de 1964, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de julio de 1964, se expropió al ejido "ROBINSON", Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, una superficie de 20-90-43.53 Has., a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, para destinarse a la creación de una industria; por Decreto Presidencial de fecha 22 de septiembre de 1975, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de enero de 1976, se expropió al ejido "ROBINSON", Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, una superficie de 2-89-55 Has., a favor de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para destinarse a la construcción de sus oficinas, bodegas de almacén y distribución, así como para las instalaciones necesarias para las tareas del organismo público descentralizado; por Decreto Presidencial de fecha 30 de agosto de 1976, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1976, se expropió al ejido "ROBINSON", Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, una superficie de 584-22-02 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su lotificación y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta y la constitución de una superficie de reserva territorial que sirva en el futuro para satisfacer las necesidades del crecimiento regular y planeado de la ciudad de Chihuahua; por Decreto Presidencial de fecha 28 de junio de 1976, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre de 1976, se expropió al ejido "ROBINSON"; Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, una superficie de 1-50-63 Ha., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse a la construcción del gasoducto Chihuahua-Celulosa Chihuahua; por Decreto Presidencial de fecha 28 de junio de 1976, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre de 1976, se expropió al ejido "ROBINSON", Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, una superficie de 10-50-83 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse a la construcción del oleoducto y gasoducto Torreón-Chihuahua; por Decreto Presidencial de fecha 21 de agosto de 1980, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de agosto de 1980, se expropió al ejido "ROBINSON", Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, una superficie de 4-13-29 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción, conservación y mantenimiento de la línea de transmisión de 230 Kv. denominada Ávalos Moctezuma; por Decreto Presidencial de fecha 23 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 1993, se expropió al ejido "ROBINSON", Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, una superficie de 189-68-26 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; y por Decreto Presidencial de fecha 24 de febrero del 2000 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de marzo del 2000, se expropió al ejido "ROBINSON", Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, una superficie de 829-10-26.40 Has., a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, para destinarse a constituir las como reserva territorial y, en su oportunidad, promover el desarrollo y equipamiento urbano.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación, habiendo resultado favorable en razón de cumplir la obra a realizar con las disposiciones técnicas y legales aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 00 0001 TRC de fecha 3 de enero del 2000, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$40,500.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 17-94-48.97 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$726,768.32.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la vivienda, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción II y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 17-94-48.97 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "ROBINSON", Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, será a favor del Gobierno del

Estado de Chihuahua para destinarlos a constituirlos como reserva territorial y, en su oportunidad, promover el desarrollo de la vivienda. Debiéndose cubrir por el citado gobierno la cantidad de \$726,768.32 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-94-48.97 Has., (DIECISIETE HECTÁREAS, NOVENTA Y CUATRO ÁREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIÁREAS, NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "ROBINSON", Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, quien las destinará a constituirlos como reserva territorial y, en su oportunidad, promover el desarrollo de la vivienda.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Chihuahua pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$726,768.32 (SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscríbese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "ROBINSON", Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 64-99-99.345 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Huitzuco, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Gro. (Reg.- 1121)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/0046/99 de fecha 22 de junio de 1999, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 64-99-99.34 Has., de terrenos del ejido denominado "HUITZUCO", Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Estado de Guerrero, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o. fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley

Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 64-99-99.345 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1937, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 1939, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "HUITZUCO", Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Estado de Guerrero, una superficie de 10,927-00-00 Has., para beneficiar a 92 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, habiéndose ejecutado dicha resolución en forma parcial el 20 de noviembre de 1937, entregándose una superficie de 10,292-00-00 Has.; por Resolución Presidencial de fecha 5 de diciembre de 1969, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de febrero de 1970 y ejecutada el 28 de agosto de 1970, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "HUITZUCO", Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Estado de Guerrero, una superficie de 418-00-00 Has., para beneficiar a 56 capacitados en materia agraria; y por Decreto Presidencial de fecha 25 de septiembre de 1987, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1987, se expropió al ejido "HUITZUCO", Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Estado de Guerrero, una superficie de 21-63-59 Has., a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para destinarse a la construcción de la presa Huitzuco.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 00 0320 de fecha 16 de febrero del 2000, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$4,988.46 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 64-99-99.345 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$324,249.57.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 64-99-99.345 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "HUITZUCO", Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Estado de Guerrero, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$324,249.57 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 64-99-99.345 Has., (SESENTA Y CUATRO HECTÁREAS, NOVENTA Y NUEVE ÁREAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "HUITZUCO" Municipio de Huitzuco de los Figueroa del Estado de Guerrero, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés

social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$324,249.57 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "HUITZUCO", Municipio de Huitzuco de los Figueroa del Estado de Guerrero, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-30-43.43 hectárea de riego de uso común, de terrenos del ejido Compostela, municipio del mismo nombre, Nay. (Reg.- 1122)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número D.G./100/199/99 de fecha 21 de abril de 1999, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 0-30-44.35 Ha., de terrenos del ejido denominado "COMPOSTELA", Municipio de Compostela del Estado de Nayarit, para destinarlos a una unidad de medicina familiar, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-30-43.43 Ha., de riego de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 15 de diciembre de 1933, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 1933, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el

ejido "COMPOSTELA", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 1,953-83-60 Has., para beneficiar a 279 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 14 de mayo de 1935, entregándose una superficie de 1,874-83-60 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 13 de mayo de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1994, se expropió al ejido "COMPOSTELA", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 82-30-41 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 15 de noviembre de 1995, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1995, se expropió al ejido "COMPOSTELA", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 6-26-80 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de la carretera Compostela-Chapalilla, tramo Compostela-Chapalilla; y por sentencia del Tribunal Superior Agrario de fecha 24 de octubre de 1997, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de enero de 1999 y ejecutada el 17 de noviembre de 1998, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "COMPOSTELA", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 2,445-54-69 Has., para beneficiar a 229 capacitados en materia agraria, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 8 de agosto de 1999.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo No. 00 0013 de fecha 3 de enero del 2000, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$450,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-30-43.43 Ha., de terrenos de riego a expropiar es de \$136,954.35.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de hospitales, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-30-43.43 Ha., de riego de uso común, de terrenos del ejido "COMPOSTELA", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, será a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para destinarlos a una unidad de medicina familiar. Debiéndose cubrir por la citada institución la cantidad de \$136,954.35 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-30-43.43 Ha., (TREINTA ÁREAS, CUARENTA Y TRES CENTIÁREAS, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS) de riego de uso común, de terrenos del ejido "COMPOSTELA", Municipio de Compostela del Estado de Nayarit, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quien las destinará a una unidad de medicina familiar.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$136,954.35 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la

superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "COMPOSTELA", Municipio de Compostela del Estado de Nayarit, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 36-13-19.16 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Los Longoria, Municipio de Reynosa, Tamps. (Reg.- 1123)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3130/0172/98 de fecha 28 de octubre de 1998, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 36-13-19.16 Has., de terrenos del ejido denominado "LOS LONGORIA", Municipio de Reynosa del Estado de Tamaulipas, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 36-13-19.16 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 22 de octubre de 1941, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de enero de 1942, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LOS LONGORIA", Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, una superficie de 717-00-00 Has., para beneficiar a 54 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 19 de agosto de 1944, entregándose una superficie de 617-00-00 Has.; por Resolución Presidencial de fecha 30 de julio de 1958, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 1958 y ejecutada el 18 de diciembre de 1958, el ejido "LOS LONGORIA", Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, permutó con Petróleos Mexicanos, una superficie de 55-50-68.55 Has., de terrenos ejidales, recibiendo a cambio una superficie de 47-97-36.58 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 5 de octubre de 1972, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de abril de 1973, se expropió al ejido "LOS LONGORIA", Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, una superficie de 127-00-00 Has., a favor del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, para destinarse a la ampliación del fundo legal de la ciudad de Reynosa; por Decreto Presidencial de fecha 23 de junio de 1975, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 1975, se expropió al ejido "LOS LONGORIA", Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, una superficie de 171-00-00 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta; por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 1984, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1984, se expropió al ejido "LOS LONGORIA", Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, una superficie de 0-

71-99 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de la subestación Reynosa; por Decreto Presidencial de fecha 2 de diciembre de 1987, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de diciembre de 1987, se expropió al ejido "LOS LONGORIA", Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, una superficie de 1-17-02 Ha., a favor del Ayuntamiento Municipal de Reynosa, para destinarse a la construcción del rastro municipal; y por Decreto Presidencial de fecha 15 de noviembre de 1989, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de noviembre de 1989, se expropió al ejido "LOS LONGORIA", Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, una superficie de 33-93-36.74 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 00 0007 de fecha 12 de enero del 2000, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 16,008.01 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 36-13-19.16 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$ 578,400.07.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 36-13-19.16 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "LOS LONGORIA", Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$578,400.07 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 36-13-19.16 Has., (TREINTA Y SEIS HECTÁREAS, TRECE ÁREAS, DIECINUEVE CENTIÁREAS, DIECISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "LOS LONGORIA", Municipio de Reynosa del Estado de Tamaulipas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$578,400.07 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS PESOS 07/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avocindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "LOS LONGORIA", Municipio de Reynosa del Estado de Tamaulipas, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO de Acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas que publica la Comisión Federal de Competencia, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente DE-13-2000).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DE ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACION POR PRACTICAS MONOPOLICAS QUE PUBLICA LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA.

Por recibida denuncia radicada bajo el expediente número DE-13-2000, por la presunta comisión de prácticas monopólicas relativas consistentes en actos cuyo objeto o efecto es o puede ser desplazar indebidamente al agente económico denunciante del mercado, impedirle sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, mediante la venta o transacción condicionada a comprar o adquirir otros bienes normalmente distintos o distinguibles, rehusarse unilateralmente a vender o proporcionar bienes disponibles y normalmente ofrecidos a terceros, así como en el establecimiento de distintos precios o condiciones de venta para diferentes compradores situados en igualdad de condiciones.

El mercado que se considera afectado es el de la distribución y comercialización de artículos deportivos.

El periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles, ni excederá de noventa, contados a partir de la publicación del presente extracto en el **Diario Oficial de la Federación**, mismo que podrá ser ampliado por la Comisión. Los agentes económicos que se consideren afectados por la realización de las prácticas monopólicas investigadas podrán presentar sus denuncias hasta antes del emplazamiento, en su caso, al presunto o presuntos responsables, el cual no podrá realizarse sino después de que concluya el periodo de treinta días señalado. Asimismo, cualquier persona podrá coadyuvar en la investigación.

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, la información contenida en el expediente de investigación es estrictamente confidencial. En caso de determinarse una presunta responsabilidad a cargo de algún agente económico, se le emplazará en términos de la fracción I del artículo 33 del referido ordenamiento.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de mayo de dos mil.- Así lo acordaron y firman el Presidente de la Comisión Federal de Competencia, **Fernando Sánchez Ugarte.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles.-** Rúbrica.

(R.- 127343)

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

MONTO de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2000.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4 y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, así como en los artículos 20 fracciones XIV, XXVII y XXIX, y 30 fracciones I y IX del Estatuto Orgánico de este Instituto, publica el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2000.

INSTITUCION	Enero-00	Febrero-00	Marzo-00	TOTAL:
ABN AMRO BANK MEXICO, S.A.	294,544	350,612	318,223	963,379
AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A.	121,255	123,305	111,815	356,375
BANCA AFIRME, S.A.	556,233	521,214	494,460	1,571,907
BANCA CREMI, S.A. *	13,438,608	10,823,629	10,927,536	35,189,773
BANCA MIFEL, S.A.	1,012,978	976,884	937,664	2,927,526
BANCA PROMEX, S.A.	12,437,496	12,313,661	12,428,842	37,179,999
BANCA QUADRUN, S.A.	891,665	845,112	882,536	2,619,313
BANCA SERFIN, S.A.	54,046,422	51,161,374	48,799,748	154,007,544
BANCO ANAHUAC, S.A. *	241,870	244,015	233,232	719,117
BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S.A.	25,196,640	25,435,699	25,480,493	76,112,832
BANCO CAPITAL, S.A. *	96,980	97,840	97,911	292,731
BANCO DE ORIENTE, S.A. *	3,298,411	3,327,667	3,376,368	10,002,446
BANCO DEL ATLANTICO, S.A.	18,357,466	18,541,099	18,681,623	55,580,188
BANCO DEL BAJIO, S.A.	803,184	806,840	807,596	2,417,620
BANCO DEL CENTRO, S.A.	6,455,661	6,506,322	6,006,289	18,968,272
BANCO DEL SURESTE, S.A. *	376,071	381,384	392,013	1,149,468
BANCO INBURSA, S.A.	8,329,066	7,826,267	7,452,212	23,607,545
BANCO INDUSTRIAL, S.A. *	1,212,006	1,223,548	1,237,959	3,673,513
BANCO INTERACCIONES, S.A.	3,256,906	3,136,887	2,909,749	9,303,542
BANCO INTERESTATAL, S.A. *	1,620,551	1,638,454	1,660,484	4,919,489
BANCO INTERNACIONAL, S.A.	26,789,073	26,651,156	27,057,361	80,497,590
BANCO INVERLAT, S.A.	27,655,147	27,959,850	26,802,665	82,417,662
BANCO INVEX, S.A.	532,796	556,004	574,968	1,663,768
BANCO J.P. MORGAN, S.A.	955,216	411,763	452,927	1,819,906
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	12,050,959	21,657,149	23,763,457	57,471,565
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	73,959,124	72,351,146	71,739,815	218,050,085
BANCO OBRERO, S.A. *	2,693,948	2,717,843	2,767,101	8,178,892
BANCO PROMOTOR DEL NORTE, S.A. *	75,347	71,355	70,681	217,383
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	493,265	550,670	552,274	1,596,209
BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A.	19,831,362	19,727,619	19,969,543	59,528,524
BANCO UNION, S.A. *	17,771,789	18,071,173	18,379,406	54,222,368
BANCOMER, S.A.	77,169,683	75,690,048	76,411,048	229,270,779
BANCRECER, S.A.	44,320,483	44,784,933	45,386,317	134,491,733
BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.	232,802	134,896	345,004	712,702
BANK OF TOKYO-MITSUBISHI (MEXICO), S.A.	344,272	322,956	287,693	954,921
BANK ONE (MEXICO), S.A. **	31,324	26,603	99,457	157,384
BANKBOSTON, S.A.	1,020,852	622,935	505,811	2,149,598
BANPAIS, S.A.	10,141,361	0	0	10,141,361
BANSI, S.A.	358,019	301,112	342,212	1,001,343
BNP MEXICO, S.A.	727,618	660,612	1,010,511	2,398,741
CITIBANK MEXICO, S.A.	19,186,542	19,785,139	17,666,603	56,638,284
COMERICA BANK MEXICO, S.A.	688,740	642,556	609,983	1,941,279
CHASE MANHATTAN BANK MEXICO, S.A.	226,586	161,603	183,359	571,548
DRESDNER BANK MEXICO, S.A.	1,060,161	1,323,132	1,109,210	3,492,503
GE CAPITAL BANK, S.A.	209,498	198,846	213,320	621,664
ING BANK (MEXICO), S.A.	492,144	487,742	294,259	1,274,145

IXE BANCO, S.A.	648,113	949,679	832,179	2,429,971
REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK (MEXICO), S.A.	566,875	449,245	514,777	1,530,897
SOCIETE GENERALE MEXICO, S.A.	54,991	35,182	19,868	110,041
TOTAL:	492,332,103	483,584,760	481,198,562	1,457,115,425

Los importes de las cuotas cubiertas por las instituciones de banca múltiple se calcularon conforme a las disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de mayo de 1999.

* A los bancos intervenidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se les calcularon las cuotas correspondientes conforme al párrafo anterior, al igual que a los no intervenidos.

**Antes First Chicago Bank (México), S.A.

Nota: Se deja de publicar información del Fuji Bank (México), S.A. dada su revocación de autorización para operar como banca múltiple filial publicada en el Diario Oficial del 17 de noviembre de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de junio de 2000.- El Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Director General de Finanzas, **Alfredo Vara Alonso**.- Rúbrica.

(R.- 127383)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.9263 M.N. (NUEVE PESOS CON NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 9 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	7.87	Personas físicas	8.29

Personas morales	7.87	Personas morales	8.29
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.42	Personas físicas	8.75
Personas morales	8.42	Personas morales	8.75
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.04	Personas físicas	9.62
Personas morales	9.04	Personas morales	9.62

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 9 de junio de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 9 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 17.6400 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco Inverlat S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 9 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A. (CCP-Dólares)

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 6.80 (seis puntos y ochenta centésimas) en el mes de mayo de 2000.

México, D.F., a 9 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 002/98, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado San Marcos, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver, en cumplimiento de la ejecutoria número 493/978, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, la que fue confirmada en el toca en revisión número A.R. 663/79 dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto del juicio agrario número 002/98 que corresponde al expediente número 2203-A, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "San Marcos", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el trece de enero de mil novecientos sesenta y siete, se concedió al poblado denominado "San Marcos" del Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 364-00-00 (trescientas sesenta y cuatro hectáreas), para beneficiar a sesenta y ocho capacitados; fallo que fue ejecutado en todos sus términos el quince de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

SEGUNDO.- Por Resolución Presidencial de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintisiete del mismo mes y año, se concedió al poblado de referencia por concepto de ampliación de ejido, una superficie de 417-49-22 (cuatrocientas diecisiete hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintidós centiáreas) de diversas calidades, para beneficiar a treinta y nueve campesinos capacitados; fallo que fue ejecutado parcialmente el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en una superficie 220-49-22 (doscientas veinte hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintidós centiáreas), en virtud de que los terrenos proyectados, una parte se encontraba amparada, y la otra, está ocupada por campesinos del poblado "Sibaca".

TERCERO.- Inconformes con la anterior resolución, César Monterosa Bonifaz, por escrito de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal ante el Juzgado Primero de Distrito en Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, señalando como acto reclamado la Resolución Presidencial de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, que benefició al poblado "San Marcos" del Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, en la que se afectaron, entre otras, 64-00-00 (sesenta y cuatro hectáreas), del predio denominado "La Providencia", propiedad del quejoso, la que quedó radicada con el número 493/78; el Juez de Distrito de referencia, resolvió el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, lo siguiente:

"PRIMERO.- En los términos y para los efectos del considerando cuarto de esta resolución, la Justicia de la Unión ampara y protege a César Monterosa Bonifaz, contra el acto que reclama a los CC. Presidente Constitucional de la República, Secretario de la Reforma Agraria y Director General de Derechos Agrarios, residentes en México, Distrito Federal...

El considerando cuarto refiere:

CUARTO.- Son fundados los conceptos de violación que formula el quejoso, por las razones que a continuación se expresan:

De las constancias que el quejoso acompañó a su demanda de garantías aparece demostrado que con fecha 18 de febrero de 1969, vecinos del poblado denominado "San Marcos" del Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, solicitaron del Gobernador Constitucional del Estado, ampliación de ejidos, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 6 de agosto de 1969 y con fecha 3 de abril de 1972, el Gobernador del Estado dictó su mandamiento declarando improcedente la acción intentada en virtud de que dentro del radio legal de afectación no existían tierras disponibles para satisfacer las necesidades agrarias del grupo solicitante y revisados los antecedentes en segunda instancia el Presidente de la República por Resolución Presidencial de fecha 19 de mayo de 1977 publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo del propio año, concedió a los vecinos del poblado denominado "San Marcos" por concepto de ampliación definitiva una superficie de 417-49-22 hectáreas, que se tomarían entre otros terrenos de la finca la providencia propiedad de César Monterosa Bonifaz en una extensión de 64-00-00 hectáreas.

Ahora bien, el artículo 14 constitucional establece con claridad meridiana que nadie puede ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos en los que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes con anterioridad el hecho, y en el presente caso no se cumplió con los requisitos a que alude dicha garantía constitucional, pues la responsable pretende afectar la pequeña propiedad ganadera en explotación del quejoso, sin darle oportunidad de defender sus derechos y por lo tanto se le dejó en estado de indefensión precisamente por falta de garantías de audiencia pues no extrae constancia alguna que desvirtuare que las autoridades responsables dieron oportunidad al quejoso para que ocurriera al procedimiento en segunda instancia esto es, que antes de afectarle sus derechos se le hubieron satisfacer las garantías de audiencia, por lo que procede conceder al quejoso el amparo y la protección de la Justicia Federal, sin estudiar las demás cuestiones del fondo de acuerdo con el criterio jurisprudencial número 337 visible en la página 587 del último apéndice al Semanario Judicial de la

Federación de las Ejecutorias de la Segunda Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a los años de 1917 a 1975, que aparece publicada con la voz de: AUDIENCIA, GARANTIA DE AMPARO CONCEDIDO PARA EL EFECTO DE QUE SE RESPETE NO PUEDE ESTUDIARSE EN EL FALLO LAS DEMAS CUESTIONES DE FONDO.-

Consecuentemente se está en el caso de conceder al quejoso el amparo y la protección de la Justicia Federal, para el efecto de que las autoridades responsables den oportunidad al quejoso de que comparezca dentro del procedimiento anterior a la resolución que se emitió y rinda las pruebas que a sus intereses convenga y se emita la nueva resolución que proceda en derecho".

La anterior sentencia fue confirmada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el toca en revisión número A.R. 663/79 el trece de febrero de mil novecientos ochenta.

CUARTO.- Por autos de diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta, dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, once de enero, siete de mayo y veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, dos de mayo de mil novecientos noventa y uno, y diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, el Juzgado Primero de Distrito con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, el que requirió a las autoridades responsables dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito.

QUINTO.- Por acuerdo de cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó integrar incidente de inejecución de sentencia, el que se registró bajo el número 130/94, del que tocó conocer a la Segunda Sala, la que dictó sentencia el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, en la que determinó que compete al Tribunal Superior Agrario dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo de que se trata.

SEXTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, dejó sin efectos jurídicos el acuerdo de once de febrero de mil novecientos setenta y siete, que autorizó el plano proyecto de localización correspondiente; por lo que respecta a las 64-00-00 (sesenta y cuatro hectáreas), del predio "La Providencia", propiedad de César Monterosa Bonifaz, remitiendo el expediente al Tribunal Superior Agrario.

SEPTIMO.- En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, el Tribunal Superior Agrario por auto de diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis, resolvió:

"PRIMERO.- Se declara insubsistente la resolución definitiva del diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, emitida por el Presidente de la República en el expediente de ampliación de ejido al poblado "San Marcos", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintisiete de mayo del mismo año, exclusivamente en lo que se refiere a la afectación de predio "La Providencia", con superficie de 64-00-00 hectáreas, propiedad de César Monterosa Bonifaz.

SEGUNDO.- Devuélvase el expediente administrativo agrario al Cuerpo Consultivo Agrario a fin de que en cumplimiento de la ejecutoria de amparo, dé oportunidad al quejoso de que comparezca dentro del procedimiento anterior a la resolución que se emitió y rinda las pruebas que a sus intereses convenga, y una vez subsanado lo anterior, lo remita de nueva cuenta a este Tribunal Superior, para que éste a su vez emita la resolución correspondiente, con fundamento en el artículo, tercero transitorio del Decreto de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, que reformó el artículo 27 Constitucional".

OCTAVO.- La Coordinación Agraria en el Estado de Chiapas, por oficio número 07394 de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, instruyó a Beltrán Ruiz Chacón para que en cumplimiento de la ejecutoria en comento notificara personalmente a César Monterosa Benítez; la que se realizó el mismo día, asentando que ya no es propietario del predio "La Providencia", en virtud de "haberlo vendido al Gobierno del Estado de Chiapas", quien a su vez lo entregó a campesinos del poblado "Sibaca", Municipio de Ocosingo, Chiapas, en una superficie de 189-00-00 (ciento ochenta y nueve hectáreas), anexando a su informe de trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el acta de notificación y copia del contrato de compraventa celebrado entre la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Chiapas y el propietario de la finca "La Providencia", de trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Para una mejor comprensión del asunto que se resuelve, se relacionan las constancias que integran el expediente.

NOVENO.- Mediante escrito de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, un grupo de campesinos avocindados en el poblado de que se trata, elevó solicitud de ampliación de ejido ante el Gobernador del Estado de Chiapas, señalando como de posible afectación el predio denominado "Buena Vista".

La solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta para su trámite correspondiente, la que inició el expediente respectivo el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 2203-A y ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la que se efectuó el seis de agosto del mismo año.

DECIMO.- El Gobernador del Estado de Chiapas el siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, expidió nombramientos a Jacinto Méndez Maldonado, Juan Méndez López y a Juan José Maldonado, como presidente, secretario y vocal, respectivamente del Comité Particular Ejecutivo.

DECIMO PRIMERO.- La Comisión Agraria Mixta por oficio número 370 de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, instruyó al ingeniero Martín H. Solís S. para que realizara los trabajos técnicos e informativos; el comisionado rindió su informe el treinta de julio del mismo año, del que se conoce que las tierras concedidas por dotación están debidamente aprovechadas con cultivos de maíz, frijol, caña de azúcar y plátanos, levantado el acta respectiva el veintidós de abril del citado año. Asimismo, que existen treinta y nueve campesinos capacitados.

DECIMO SEGUNDO.- El veintiuno de abril de mil novecientos setenta y uno, la Comisión Agraria Mixta en el Estado aprobó dictamen negativo, en virtud de que dentro del radio legal de afectación no existen tierras disponibles para satisfacer las necesidades agrarias del grupo solicitante.

DECIMO TERCERO.- El Gobernador del Estado de Chiapas, el tres de abril de mil novecientos setenta y dos, dictó su mandamiento en los términos propuestos en el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, el que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecisiete de mayo del mismo año.

DECIMO CUARTO.- El Delegado Agrario en la entidad federativa, previo resumen y opinión de trece de julio de mil novecientos setenta y dos, propuso confirmar en todos sus términos el mandamiento del Gobernador del Estado.

DECIMO QUINTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, aprobó acuerdo en el sentido de que la Delegación Agraria en el Estado de Chiapas, comisionara personal de su adscripción para que realizara los trabajos técnicos e informativos en los predios que se localizan dentro del radio legal de afectación del poblado "San Marcos", Municipio de Ocosingo, Chiapas.

DECIMO SEXTO.- La Delegación Agraria en la entidad federativa, por oficio número 511 de diez de abril de mil novecientos setenta y cinco, instruyó al ingeniero Manuel Gutiérrez Meneses, para que realizara los trabajos técnicos e informativos, a los que se hizo referencia en el resultando anterior; el comisionado rindió su informe el treinta de mayo del mismo año, del que se conoce que el predio "La Providencia" con superficie de 264-00-00 (doscientas sesenta y cuatro hectáreas) de agostadero laborable; es propiedad de César Monterosa Bonifaz, quien lo adquirió de la siguiente forma: 132-00-00 (ciento treinta y dos hectáreas) las compró a Carmen Ramírez Vázquez, según escritura pública número 66 de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, inscrita bajo el número 150 del libro original de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Estado, en Alvaro Obregón, Chiapas, el trece de agosto del mismo año; y 132-00-00 (ciento treinta y dos hectáreas) por compra al señor Jaime Paniagua López, según escritura pública número 4, de veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, inscrita bajo el número 5, el veintitrés del mismo mes y año en el Registro Público de la Propiedad citado, César Monterosa Bonifaz vendió a Pablo González Juárez y cuarenta y seis socios, del predio citado, una fracción de 75-00-00 (setenta y cinco hectáreas) que actualmente se denomina "Tenanguito San Nicolás", según escritura pública número 52 de catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito bajo el número 41 el diecinueve del mismo mes y año, en el Registro Público de la Propiedad mencionado.

DECIMO SEPTIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aprobó dictamen positivo, sin que éste tenga carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 constitucional.

DECIMO OCTAVO.- Por auto de dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, habiéndose registrado bajo el número 002/98. Se notificó a los interesados en términos de ley, y a la Procuraduría Agraria, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; y 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta en cumplimiento a la ejecutoria número 493/978 pronunciada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, la que fue confirmada en el toca en revisión número A.R. 663/79, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que concedió al amparo de la Justicia de la Unión a César Monterosa Bonifaz, para el efecto de que las autoridades responsables le den oportunidad de comparecer dentro del procedimiento anterior a la resolución que se emitió y rinda las pruebas que a sus intereses convenga, contra el acto reclamado al Tribunal Superior Agrario, consistente en la resolución definitiva dictada el diecinueve de mayo de mil

novecientos setenta y siete. En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, este órgano jurisdiccional, con fundamento en los artículos 76, 80 y 105 de la Ley de Amparo; tercero transitorio del Decreto de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, que reformó el artículo 27 constitucional, tercero transitorio de la Ley Agraria; y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, por acuerdo de diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis, resolvió dejar insubsistente la sentencia en comento, para que se le conceda la garantía de audiencia al quejoso y en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente.

TERCERO.- El requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria quedó satisfecho, al comprobarse que las tierras concedidas al poblado solicitante por dotación, se encuentran en su totalidad debidamente explotadas; lo que se conoce del informe rendido por el ingeniero Matías H. Solís de treinta de junio de mil novecientos setenta.

CUARTO.- La capacidad agraria del núcleo de población solicitante quedó debidamente probada conforme a lo establecido por los artículos 197 fracción II, y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que de la revisión practicada a la diligencia censal se comprobó la existencia de treinta y nueve campesinos capacitados, siendo los siguientes: 1.- Gaspar Sánchez Maldonado, 2.- Gaspar Sánchez Maldonado, 3.- Nicolás Méndez Maldonado, 4.- Sebastián Hernández Juárez, 5.- Miguel Hernández Juárez, 6.- Antonio Maldonado López, 7.- Juan Osorio Méndez, 8.- Marcos Osorio Méndez, 9.- Sebastián Álvarez Méndez, 10.- Domingo Osorio Maldonado, 11.- Marcos Osorio Méndez, 12.- Gaspar Rodríguez Juárez, 13.- Manuel Rodríguez Juárez, 14.- Gaspar Rodríguez Juárez, 15.- Tomás Sánchez Méndez, 16.- Juan Méndez López, 17.- Pedro Méndez López, 18.- Nicolás Méndez Méndez, 19.- Gerónimo López Méndez, 20.- Nicolás Sánchez Méndez, 21.- Manuel Maldonado Osorio, 22.- Francisco Sánchez Maldonado, 23.- Sebastián Sánchez Maldonado, 24.- Juan López Méndez, 25.- Juan López Méndez, 26.- Juan Osorio Cruz, 27.- Jacinto Osorio Méndez, 28.- Jacinto Méndez Méndez, 29.- Francisco Sánchez Rodríguez, 30.- Jacinto Méndez Maldonado, 31.- Manuel Ramírez Hernández, 32.- Marcos Ramírez Juárez, 33.- Jacinto Domínguez Osorio, 34.- Gaspar Sánchez Álvarez, 35.- Juan Méndez Hernández, 36.- Juan José Méndez Maldonado, 37.- Gaspar Sánchez Álvarez, 38.- Marcos Osorio Maldonado, 39.- María Osorio Sánchez.

QUINTO.- De las constancias que obran en autos se desprende que en su oportunidad se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento agrario, de acuerdo con lo establecido por los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme lo dispone el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria, según quedó asentado en el capítulo de resultandos, que se tiene aquí por reproducido en lo conducente.

SEXTO.- Del análisis y estudio de las constancias que obran en autos y en particular del informe de los trabajos técnicos e informativos rendidos por el ingeniero Manuel Gutiérrez Meneses, el treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco, el que hace prueba plena por ser expedido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto en los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, y que se señala en el resultando décimo sexto de esta sentencia, y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducido, se llega al conocimiento de que el predio denominado "La Providencia", propiedad de César Monterosa Bonifaz, al momento de la inspección realizada por el comisionado de referencia, contaba con una superficie de 264-00-00 (doscientas sesenta y cuatro hectáreas) de agostadero laborable, de las que vendió a Pablo González Juárez, y cuarenta y seis socios, una fracción de 75-00-00 (setenta y cinco hectáreas), según escritura pública número 52 de catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Alvaro Obregón, Chiapas y tomando en consideración que la solicitud de referencia se publicó el seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, dicha compraventa se realizó con posterioridad a la fecha de la publicación de dicha solicitud de ampliación de ejido; y tomando en cuenta que el predio en cuestión rebasaba por 64-00-00 (sesenta y cuatro hectáreas) el límite de la pequeña propiedad inafectable, lo anterior, en virtud de que el artículo 5o. fracción IV del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera establece que "la calidad de las tierras se definirá de la siguiente manera: ...IV. Son tierras susceptibles de cultivo las que, no estando dedicadas a ese objeto, ofrezcan condiciones apropiadas para hacer costear su explotación agrícola. Las tierras de monte o *agostadero que se encuentren en ese caso serán equivalentes a las de temporal*. De lo anterior se colige, como ya se dijo, que el predio de referencia, debe ser considerado como de temporal, excediendo consecuentemente, el límite de la pequeña propiedad de 64-00-00 (sesenta y cuatro hectáreas), mismas que resultan ser afectables en términos de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu; en las apuntadas condiciones, en el presente caso se configura el supuesto previsto en el artículo 210 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que a la letra dice: "La división y el fraccionamiento, así como la transmisión íntegra por cualquier título de predios afectables, se sujetarán por cuanto toca a la materia agraria, a las reglas siguientes: I.- No producirán efectos los realizados con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de

restitución, ampliación, dotación, ni de las relativas a nuevos centros de población en las que se señalen los predios afectables, o de la publicación del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, ni los que se realicen con posterioridad a la notificación a que se refiere el artículo 332.- Los propietarios de los predios señalados como afectables en las solicitudes de creación de nuevos centros de población ejidal, podrán ocurrir ante la Secretaría de la Reforma Agraria dentro de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que sean notificados, a exhibir sus títulos de inafectabilidad o bien rendir las pruebas que a juicio de esta autoridad sean bastantes para desvirtuar la afectabilidad atribuida a esos predios, en cuyo caso se mandará tildar la inscripción de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 329; y por consecuencia la venta realizada en favor de Pablo González Juárez y cuarenta y seis socios no produjo efectos jurídicos en materia agraria.

En ese contexto, resulta procedente afectar 64-00-00 (sesenta y cuatro hectáreas) del predio "La Providencia", propiedad, para efectos agrarios, de César Monterosa Bonifaz, en términos de lo dispuesto en el artículo 250, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Ahora bien, no pasa inadvertido para este Tribunal Superior Agrario que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a César Monterosa Bonifaz "para el efecto de que las autoridades responsables den oportunidad al quejoso de que comparezca dentro del procedimiento anterior a la resolución que se emitió y rinda las pruebas que a sus intereses convenga y se emita la nueva resolución que proceda en derecho; la anterior sentencia fue confirmada en revisión por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que para dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito la Coordinación Agraria en el Estado de Chiapas, notificó personalmente a César Monterosa Bonifaz el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, sin que ofreciera pruebas ni formulara alegatos, refiriendo únicamente, que él ya había vendido las tierras, sin que haya ofrecido pruebas ni formulado alegatos.

Ahora bien, por lo que respecta a la venta realizada a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegado Agrario en la entidad federativa, el trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la misma, si produce efectos jurídicos en materia agraria, en virtud de que como ya se señaló precedentemente, al declarar sin efectos la primera venta, de la que ya se habían señalado como afectables 64-00-00 (sesenta y cuatro hectáreas) del predio de referencia ya se encontraba dentro de los límites permisibles para la pequeña propiedad inafectable no configurando el supuesto previsto por el artículo 210 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y consecuentemente resulta ser inafectable en términos de lo dispuesto en el artículo 250 del ordenamiento legal antes citado.

Por las consideraciones antes expuestas este Tribunal Superior Agrario concluye procedente conceder al poblado "San Marcos" del Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, por concepto de ampliación de ejido una superficie de 64-00-00 (sesenta y cuatro hectáreas) del predio "La Providencia", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, propiedad para efectos agrarios de César Monterosa Bonifaz, afectable en términos de lo dispuesto por el artículo 250, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria para beneficiar a treinta y nueve campesinos capacitados que se relacionan en el considerando cuarto de esta sentencia. En lo que respecta a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la Asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria y 1o., 7o. y 76 y 80 de la Ley de Amparo en cumplimiento de la ejecutoria número 493/978 dictada por el Juzgado Primero de Distrito, ya que fue confirmada en el toca en revisión número A.R. 663/79 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación.

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "San Marcos", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 64-00-00 (sesenta y cuatro hectáreas) del predio "La Providencia", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, propiedad para efectos agrarios de César Monterosa Bonifaz, afectable en términos de lo dispuesto por el artículo 250, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a treinta y nueve campesinos capacitados que se relacionan en el considerando cuarto de esta sentencia; superficie que se encuentra delimitada en el plano-proyecto respectivo, y que pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la Asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Queda subsistente la Resolución Presidencial de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintisiete del mismo mes y año, por lo que no fue materia de amparo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Amparo.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbese en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y procédase a realizar la inscripción respectiva en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos conforme a las normas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Chiapas, al Juzgado Primero de Distrito con sede en Chiapas y a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y a la Procuraduría Agraria, ejecútense; y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a primero de abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Martha Arcelia Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/008/2000 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen lineamientos para la atención de extranjeros que se encuentren relacionados en la integración de una averiguación previa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

ACUERDO A/008/2000 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ATENCION DE EXTRANJEROS QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN LA INTEGRACION DE UNA AVERIGUACION PREVIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracciones I y II, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 5 y 29 fracción XX del Reglamento de la misma Ley, y

CONSIDERANDO

Que el Estado Mexicano ha suscrito diversos Convenios Internacionales, entre ellos la "Convención Consular entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos", firmada en la Ciudad de México el 12 de agosto de 1942.

Que el citado Convenio señala:

1.- "Los funcionarios de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes, dentro de sus distritos consulares respectivos, podrán dirigirse a las autoridades, ya sean nacionales, estatales o municipales, con el objeto de proteger a los nacionales del Estado que los haya nombrado, en el goce de derechos que puedan ser fundados en Tratado o de otra manera. Se podrán presentar quejas con motivo de la infracción de dichos derechos. La omisión, por parte de las autoridades competentes, de otorgar satisfacción o protección, podrá justificar la intervención diplomática y, en ausencia de un representante diplomático, un Cónsul General o el funcionario Consular residente en la capital podrán dirigirse directamente al Gobierno del país.

2.- Los funcionarios Consulares, dentro de sus distritos respectivos, tendrán derecho a:

- A)** Entrevistarse y comunicarse con los nacionales del país que los nombró;
- B)** Investigar cualesquiera incidentes ocurridos que afecten a los intereses de los nacionales del país que los nombró;
- C)** Mediante aviso a las autoridades correspondientes, a visitar a cualesquiera de los nacionales del país que los nombró que hubieren sido encarcelados o detenidos por las autoridades del Estado, y
- D)** Auxiliar a los nacionales del país que los nombró en juicios o gestiones ante las autoridades del Estado, o en sus relaciones con éstas.

3.- Los Nacionales de cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes tendrán derecho, en todo tiempo, a comunicarse con los funcionarios consulares de su país."

Que el 24 de abril de 1963, se celebró la "Convención de Viena sobre Relaciones Consulares", la cual señala en su artículo 36 que: "1.- Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones consulares con los nacionales del Estado que envía:

- A) Los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los nacionales del Estado que envía deberán tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de ese Estado y de visitarlos;
- B) Si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, le será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en este apartado;
- C) Los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o puesto en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los Tribunales. Asimismo tendrán derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía que, en su circunscripción, se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia. Sin embargo, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir a favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello."

Que en términos de los artículos 21, 122 inciso D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará de una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato, el Ministerio Público en el Distrito Federal, será presidido por un Procurador General de Justicia, que será nombrado en los términos que señale el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, señalando que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es una dependencia del Gobierno del Distrito Federal, que estará a cargo del Procurador, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público y a su titular le confieren la Constitución Política, Estatuto de Gobierno y demás ordenamientos legales aplicables.

Que la Institución del Ministerio Público que preside el Procurador, por ser de buena fe, tiene entre otras funciones, la de proteger los derechos e intereses individuales y sociales en general, en los términos que establece el artículo 2 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Que resulta prioritario fortalecer la confianza ciudadana en la actuación de los servidores públicos, atento a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia, que deben mostrar en la prestación del servicio de procuración de justicia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto instruir a los Ministerios Públicos y a sus auxiliares respecto del trato que se debe de dar a los ciudadanos extranjeros que se encuentren relacionados en alguna averiguación previa.

SEGUNDO.- Para efectos de este Acuerdo son extranjeros los que tengan nacionalidad distinta a la mexicana, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 30 y 33 y que se encuentren en forma temporal o permanente en la capital del país.

TERCERO.- Cuando una agencia investigadora desconcentrada tenga conocimiento de una conducta posiblemente constitutiva de delito en donde se encuentren involucrados como víctimas, denunciantes o querellantes las personas que se mencionan en el artículo que antecede, recibirán la declaración de la víctima, denunciante o querellante, practicarán las diligencias iniciales y remitirán, en su caso, la averiguación previa a la Fiscalía que corresponda en términos del artículo 28 del Acuerdo A/003/99 del Procurador, previo acuerdo con el Responsable de Agencia.

CUARTO.- El titular del Ministerio Público de la unidad de investigación competente, en donde se encuentre involucrado un extranjero como víctima de un hecho delictuoso, actuará de la siguiente manera:

I).- De inmediato realizará todas y cada una de las diligencias necesarias y determinará o solicitará a la autoridad judicial correspondiente la aplicación de medidas precautorias necesarias para asegurar los intereses de los extranjeros involucrados y, en la integración de la averiguación previa, en términos del artículo 9 fracción VI del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se auxiliará de un perito traductor, y

II).- Cuando la averiguación previa requiera de la práctica de mayor número de diligencias para su integración y fuera imposible efectuarlas debido a la ausencia del extranjero, por haberse trasladado a su lugar de residencia fuera del territorio nacional, se solicitará lo conducente al titular de la representación consular de México del país donde aquél tenga su residencia para que, por su conducto, se realicen las

actuaciones necesarias para la debida integración de la indagatoria, en los términos de los Convenios Internacionales vigentes.

QUINTO.- Cuando una agencia investigadora del Ministerio Público tenga conocimiento de un hecho delictivo en donde se encuentre involucrado un extranjero como inculpado, el titular del Ministerio Público de la unidad de investigación, sujetará su actuación al procedimiento siguiente:

- I. Informará, sin retraso alguno, a la representación consular competente de la detención o comparecencia del inculpado;
- II. Informará al inculpado de sus derechos a comunicarse con dicha representación consular, y a ser visitado por funcionarios consulares, quienes podrán conversar con él y organizar su defensa ante los tribunales, salvo que el inculpado se oponga expresamente a ello;
- III. Al recabar la declaración del inculpado éste será asistido por perito traductor, en términos de lo dispuesto por el artículo 269 fracción IV del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;
- IV. Solicitará al representante consular correspondiente, los registros criminales del indiciado en su país de origen, y
- V. El titular del Ministerio Público deberá proveer, en la esfera de su competencia, lo necesario para el flujo de información hacia la representación consular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Publíquese, para su mayor difusión, en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo A/033/89 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea "la Agencia Especial del Ministerio Público para conocimiento de delitos en los que se encuentren involucrados visitantes nacionales o extranjeros", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 4 de agosto de 1989.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en la fecha que entre en vigor el presente Acuerdo, en las agencias especiales del Ministerio Público para conocimiento de delitos en los que se encuentren involucrados visitantes nacionales o extranjeros, serán turnados a la Fiscalía que corresponda en términos del artículo 28 del Acuerdo A/003/99 del Procurador, previo acuerdo con el Responsable de Agencia; los asuntos restantes deberán tramitarse hasta su determinación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de marzo de 2000.- El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, **Samuel I. Del Villar Kretchmar**.- Rúbrica.

(R.- 127342)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000

Contenido
A. Declaraciones, avisos y formatos.
B. Pedimentos y anexos.
C. Instructivos de llenado.

A. Declaraciones, avisos y formatos

Nombre de la declaración, aviso o formato
A-16 Informe de mercancías adquiridas o recibidas con tasa 0% de IVA.
A-17 Informe de mercancías enajenadas o transferidas con tasa 0% de IVA.
Aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior.
Aviso de exportación temporal.
Aviso de opción para la determinación de valor provisional (seguro global de transporte).
Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo.
Carta de cupo.
Constancia de exportación.
Anexo de la constancia de exportación.

Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores. Constancia de origen de productos agropecuarios. Constancia de transferencia de mercancías. Declaración para movimiento en cuenta aduanera de mercancías importadas conforme al artículo 85 de L. A. Declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al artículo 86 de L. A. Declaración anual de empresas maquiladoras de exportación. Declaración de aduanas (español, inglés y francés). Documento de origen de productos minerales extraídos, industrializados o manufacturados. Engomado oficial para el control de tránsito interno por vía aérea. Formulario múltiple de pago para comercio exterior. Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación. Pago de contribuciones al comercio exterior (español, inglés y francés). Padrón de importadores. Padrón de exportadores sectorial. Registro 15, declaración informativa de aprovechamientos. Reporte anual de operaciones de comercio exterior. Solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos. Solicitud de autorización de importación temporal de casas-rodantes (español e inglés). Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones (español e inglés). Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente. Solicitud de autorización de importación temporal. Solicitud de inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos. Solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.4. Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.6. Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.7. Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.8. Solicitud de autorización para la importación de vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.18.7. Solicitud de autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal conforme a la regla 3.22.1. Solicitud de inscripción o revalidación en el padrón de tránsitos interfronterizos conforme a la regla 3.24.3. Solicitud de autorización para que las empresas transportistas presten el servicio de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno conforme a la regla 3.24.17. Solicitud de autorización para que los almacenes generales de depósito autorizados puedan colocar marbetes o precintos conforme a la regla 6.1.2.

B. Pedimentos y anexos.

Nombre del pedimento o anexo
Pedimento de importación. Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías. Anexo de pedimento de importación. Pedimento de exportación. Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías. Anexo del pedimento de exportación. Pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal. Anexo del pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal. Rectificación al pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal. Anexo a la rectificación del pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal. Pedimento de rectificación. Anexo del pedimento de rectificación. Pedimento de tránsito.

Anexo del pedimento de tránsito.
 Pedimento de tránsito. Parte II. Tránsito parcial de mercancías.
 Pedimento de rectificación al pedimento de tránsito.
 Anexo del pedimento de rectificación al pedimento de tránsito.
 Aviso de tránsito.
 Pedimento de tránsito para el transbordo.

C. Instructivos de llenado

Instructivo de llenado del aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior.
 Instructivo de llenado del aviso de exportación temporal.
 Instructivo de llenado del aviso de opción para la determinación de valor provisional (Seguro global de transporte).
 Instructivo de llenado del aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo.
 Instructivo de llenado de la carta de cupo.
 Instructivo de llenado de la constancia de exportación.
 Instructivo de llenado del anexo de la constancia de exportación.
 Instructivo de llenado de la constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores.
 Instructivo de llenado de la constancia de transferencia de mercancías.
 Instructivo de llenado de la declaración anual de empresas maquiladoras de exportación.
 Instructivo de llenado del formulario múltiple de pago para comercio exterior.
 Instructivo de llenado de la hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación.
 Instructivo de llenado del registro 15, declaración Informativa de Aprovechamientos.
 Instructivo de llenado del reporte anual de operaciones de comercio exterior.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de casas-rodantes (español e inglés).
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones (español e inglés).
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal.
 Instructivo de llenado de la forma pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
 Instructivo de llenado de la solicitud de inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos.
 Instructivo de llenado de la forma de pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
 Instructivo de llenado de la solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.4.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.6.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.7.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.8.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para la importación de vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.18.7.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal conforme a la regla 3.22.1.
 Instructivo de llenado de la solicitud de inscripción o revalidación en el padrón de tránsitos interfronterizos conforme a la regla 3.24.3.
 Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para que las empresas transportistas presten el servicio de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno conforme a la regla 3.24.17.

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para que los almacenes generales de depósito autorizados puedan colocar marbetes o precintos conforme a la regla 6.1.2.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

A-16

SELLO DE RECIBIDO	INFORME DE MERCANCIAS ADQUIRIDAS O RECIBIDAS CON TASA 0% DE IVA				A.L.A.F. _____	
	ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO					
	PERIODO QUE SE INFORMA					
	MES	AÑO	MES	AÑO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	

Nº DE FOLIO _____

HOJA _____

DE _____

1. DATOS DE LA EMPRESA.

RAZON O DENOMINACION SOCIAL _____

SEÑALE CON
UNA "X" SI ES:

PITEX ☐

MAQUILADORA ☐

ECEX ☐

No. DE REGISTRO _____

2. PROPORCION Y ADQUISICIONES.

DESCRIPCION
DEL PRODUCTO _____

PERIODO DE
PROPORCION:

1er.
TRIMESTRE ☐

2do.
TRIMESTRE ☐

3er.
TRIMESTRE ☐

4to.
TRIMESTRE ☐

ANUAL ☐

PROPORCION POR
PRODUCTO:

REAL ☐

ON

PROYECCI ☐

ADQUISICIONES
AMPARADAS CON:

CONSTANCIA DE EXPORTACION ☐

PEDIMENTO ☐

3. MERCANCIAS ADQUIRIDAS O RECIBIDAS DE MAQUILADORAS, PITEX O PROVEEDORES NACIONALES.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ENAJENANTE	NUMERO DE REGISTRO		VALOR DE ADQUISIC ION (A)
NOMBRE DEL ENAJENANTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA			PROPORCION APLICADA
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ENAJENANTE	NUMERO DE REGISTRO		VALOR DE ADQUISIC ION (A)
NOMBRE DEL ENAJENANTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA			PROPORCION APLICADA
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ENAJENANTE	NUMERO DE REGISTRO		VALOR DE ADQUISIC ION (A)
NOMBRE DEL ENAJENANTE			

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	PROPORCION APLICADA	VALOR DE ADQUISICION (B)
	%	
		VALOR DE ADQUISICION (A)
	PROPORCION APLICADA	VALOR DE ADQUISICION (B)
	%	
SUBTOTAL Y PROPORCION PROMEDIO		

AL REVERSO

CONTINUA

2

A-16

PERIODO QUE SE INFORMA				REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
MES	AÑO	MES	AÑO		
No. DE FOLIO				HOJA	DE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ENAJENANTE	NUMERO DE REGISTRO		VALOR DE ADQUISICION (A)
NOMBRE DEL ENAJENANTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		PROPORCION APLICADA	VALOR DE ADQUISICION (B)
		%	

		VALOR DE ADQUISICION (A)
	PROPORCION APLICADA	VALOR DE ADQUISICION (B)
SUBTOTAL Y PROPORCION PROMEDIO	%	
		VALOR DE ADQUISICION (A)
	PROPORCION APLICADA	VALOR DE ADQUISICION (B)
TOTAL Y PROPORCION PROMEDIO	%	
A) VALOR TOTAL DE EXPORTACION POR PRODUCTO		
B) VALOR DE VENTAS TOTALES		
C) PROPORCION DE LAS EXPORTACIONES (A/B X 100)	%	

4.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO
PROTESTA DE
DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN
ESTA
DECLARACION
SON
VERDADEROS

FIRMA DEL
CONTRIBUYENTE O
REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL INFORME DE MERCANCIAS ADQUIRIDAS O RECIBIDAS CON TASA 0% DE IVA**INSTRUCCIONES GENERALES:**

1. La información presentada en este formato describe las operaciones de las empresas que adquieran o reciban mercancías transferidas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción VII y VIII de la Ley del IVA y conforme a lo dispuesto por las Reglas 5.1.8. y 5.1.11. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, debiendo presentar un informe para cada tipo de producto.
2. PRESENTACION.- Deberá ser llenada a máquina y presentada por duplicado. En caso de que el espacio designado para informar sobre "las mercancías adquiridas o recibidas de maquiladoras, pitex y proveedores nacionales no sea suficiente, se deberán utilizar las formas fiscales necesarias.
3. REDONDEO.- Los montos se redondearán para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior. Ejemplo: 1) 150.50=150; 2) 150.51= 151

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS**CAMPO 1. DATOS DE LA EMPRESA**

1. Anote el nombre completo, denominación o razón social de la empresa, indique el tipo de empresa de que se trate, señale el número de registro que le haya proporcionado la SECOFI como maquiladora, pitex, ECEX, o bien el número de proveedor nacional.

CAMPO 2. PROPORCION Y ADQUISICIONES

1. DESCRIPCION DEL PRODUCTO.- Anotará la descripción completa del producto, misma que deberá ser suficiente para identificarlo.
2. PERIODO DE PROPORCION.- Indique si la proporción aplicada se calcula con base en información trimestral o anual. En caso de haber aplicado proporciones trimestrales deberá señalar el trimestre que corresponda. Si la transferencia o adquisición de las mercancías es amparada con pedimentos virtuales conforme a las reglas 5.1.8. y 5.1.11. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, indique a qué trimestre corresponde la información.
3. PROPORCION POR PRODUCTO.- Señale si la proporción por producto es real o por proyección en los términos de lo dispuesto por la regla 5.1.5. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior.
4. ADQUISICIONES AMPARADAS CON.- Indique si las adquisiciones o transferencias se encuentran amparadas con constancia de exportación de acuerdo con la fracción VII ó VIII del artículo 29 de la Ley del IVA, o con pedimento cuando se trate de operaciones

CAMPO 3. MERCANCIAS ADQUIRIDAS O RECIBIDAS DE MAQUILADORAS, PITEX O PROVEEDORES NACIONALES.

1. Indique el Registro Federal de Contribuyentes del enajenante y el número de registro que le haya proporcionado la SECOFI como maquiladora, pitex, ECEX, o bien el número de proveedor nacional, así como el nombre completo del enajenante. Proporcione una descripción completa de cada producto, la descripción proporcionada deberá ser suficiente para relacionarlo con la descripción de la factura. Tratándose de operaciones amparadas con pedimento deberá de señalarse la fracción arancelaria.
2. PROPORCION APLICADA.- Indique la proporción determinada de conformidad con la fracción VIII del artículo 29 de la Ley del IVA que haya proporcionado al enajenante o empresa que transfiere las mercancías, misma que será hasta un decimal, en caso de informar una proporción de cien por ciento se anotará 100. Si la transferencia o adquisición de las mercancías es amparada con pedimentos virtuales conforme a lo dispuesto por las reglas 5.1.8. y 5.1.11. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, la proporción aplicada será del 100%.
3. VALOR DE ADQUISICION A.- Indique el valor total de la adquisición o transferencia en miles de pesos.
4. VALOR DE ADQUISICIONES B.- Indique el valor de la adquisición o transferencia con tasa 0% de IVA en miles de pesos.
5. SUBTOTAL Y PROPORCION PROMEDIO.- Indique el subtotal expresado en miles de pesos, el cual se integra por la suma de los renglones del valor de las adquisiciones, y la proporción promedio, de cada hoja.
6. TOTAL Y PROPORCION PROMEDIO.- Indique la suma de los renglones del valor de las adquisiciones del informe y la proporción promedio.
7. VALOR TOTAL DE EXPORTACION POR PRODUCTO Y VALOR DE VENTAS TOTALES.- Señalará el valor total de exportación por producto y el valor de ventas totales por producto, mismos que sirvieron para obtener la proporción aplicada.
8. PROPORCION DE LAS EXPORTACIONES.- Indique la proporción de las exportaciones (A/B X 100), del cual la letra "A" identificará al valor total de exportaciones por producto y la letra "B" identifica el valor total de ventas por producto.

CAMPO 4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Indique el Registro Federal de Contribuyentes del representante legal de la empresa, así como el nombre y apellidos completos, iniciando por el apellido paterno, materno y nombre(s), debiendo estampar bajo protesta de decir verdad, su firma en el ángulo inferior derecho.

A-17

SELLO DE RECIBIDO	INFORME DE MERCANCIAS ENAJENADAS O TRANSFERIDAS CON TASA 0% DE IVA				A.L.A.F.
	<i>ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO</i>				
	PERIODO QUE SE INFORMA				REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	MES	AÑO	MES	AÑO	

No. DE FOLIO _____

HOJA _____ DE _____

1. DATOS DE LA EMPRESA.

RAZON O DENOMINACION SOCIAL _____

SEÑALE CON UNA "X" SI ES: PITEX ☐ MAQUILADORA ☐ PROVEEDOR NACIONAL ☐

No. DE REGISTRO _____

2. PROPORCION Y ADQUISICIONES.

DESCRIPCION DEL PRODUCTO _____

PERIODO DE PROPORCION: 1er. TRIMESTRE ☐ 2do. TRIMESTRE ☐ 3er. TRIMESTRE ☐ 4to. TRIMESTRE ☐ ANUAL ☐

ADQUISICIONES AMPARADAS CON: CONSTANCIA DE EXPORTACION ☐ PEDIMENTO ☐

3. MERCANCIA ENAJENADA O TRANSFERIDA A MAQUILADORA, PITEX O ECEX.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ADQUIRENTE	NUMERO DE REGISTRO		
NOMBRE DEL ADQUIRENTE			VALOR DE VENTAS (A)

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		PROPORCION APLICADA	VALOR DE VENTAS (B)
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ADQUIRENTE NUMERO DE REGISTRO			VALOR DE VENTAS (A)
NOMBRE DEL ADQUIRENTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		PROPORCION APLICADA	VALOR DE VENTAS (B)
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ADQUIRENTE NUMERO DE REGISTRO			VALOR DE VENTAS (A)
NOMBRE DEL ADQUIRENTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		PROPORCION APLICADA	VALOR DE VENTAS (B)
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ADQUIRENTE NUMERO DE REGISTRO			VALOR DE VENTAS (A)
NOMBRE DEL ADQUIRENTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		PROPORCION APLICADA	VALOR DE VENTAS (B)
			VALOR DE VENTAS (A)

SUBTOTAL Y PROPORCION PROMEDIO	PROPORCION APLICADA	VALOR DE VENTAS (B)
	%	

CONTINUA AL REVERSO

PERIODO QUE SE INFORMA				2		A-17	
MES	AÑO	MES	AÑO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			
No. DE FOLIO				HOJA		DE	

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ADQUIRENTE	NUMERO DE REGISTRO		VALOR DE VENTAS (A)
NOMBRE DEL ADQUIRENTE			
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	PROPORCION APLICADA		VALOR DE VENTAS (B)
	%		

SUBTOTAL Y PROPORCION PROMEDIO	VALOR DE VENTAS (A)
	VALOR DE VENTAS (B)
PROPORCION APLICADA	%

		VALOR DE VENTAS (A)
		VALOR DE VENTAS (B)
TOTAL Y PROPORCION PROMEDIO	PROPO RCION APLICA DA %	

4.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGALREGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO
PROTESTA DE
DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN
ESTA
DECLARACION
SON
VERDADEROSFIRMA DEL
CONTRIBUYENTE O
REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL INFORME DE CAMPO 3. MERCANCIA ENAJENADA O MERCANCIAS ENAJENADAS O TRANSFERIDA A MAQUILADORA, PITEX O ECEX. TRANSFERIDAS CON TASA 0% DE IVA**INSTRUCCIONES GENERALES:**

1. La información presentada en este formato describe las operaciones de las empresas que enajenen o transfieran mercancías, en los términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción VII y VIII de la Ley del IVA y conforme a lo dispuesto por las Reglas 5.1.8 y 5.1.11 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, debiendo presentar un informe para cada tipo de producto.
2. PRESENTACION.- Deberá ser llenada a máquina y presentada por duplicado. En caso de que el espacio designado para informar sobre "las mercancías enajenadas o transferidas de maquiladoras, pitex o ECEX no sea suficiente, se deberán utilizar las formas fiscales necesarias.
3. REDONDEO.- Los montos se redondearán para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior. Ejemplo: 1) 150.50=150; 2) 150.51= 151

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS**CAMPO 1. DATOS DE LA EMPRESA**

1. Anote el nombre completo, denominación o razón social de la empresa, indique el tipo de empresa de que se trate, señale el número de registro que le haya proporcionado la SECOFI como maquiladora, pitex, o bien el número de proveedor nacional.

CAMPO 2. PROPORCION Y ADQUISICIONES

1. DESCRIPCION DEL PRODUCTO.- Anotará la descripción completa del producto, misma que deberá ser suficiente para identificarlo.
2. PERIODO DE PROPORCION.- Indique si la proporción aplicada se basa en información trimestral o anual. En caso de proporciones trimestrales deberá señalar el trimestre que corresponda.
Si la transferencia o enajenación de las mercancías es amparada con pedimentos virtuales conforme a las reglas 5.1.8. y 5.1.11. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, indique a qué trimestre corresponde la información.
3. ADQUISICIONES AMPARADAS CON.- Indique si las enajenaciones o transferencias se encuentran amparadas con constancia de exportación de acuerdo con la fracción VII u VIII del artículo 29 de la Ley del IVA, o con pedimento cuando se trate de operaciones virtuales al amparo de las reglas 5.1.8. y 5.1.11. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior.

1. Indique el Registro Federal de Contribuyentes del adquirente y el número de registro que le haya proporcionado la SECOFI como maquiladora, pitex o ECEX, así como el nombre completo del adquirente. Proporcione una descripción completa de cada producto, la descripción proporcionada deberá ser suficiente para relacionarlo con la descripción de la factura. Tratándose de operaciones amparadas con pedimento deberá de señalarse la fracción arancelaria.
2. PROPORCION APLICADA.- Indique la proporción que le haya proporcionado el adquirente o empresa que recibe las mercancías, misma que será hasta un decimal, en caso de informar una proporción de cien por ciento se anotará 100.
Si la transferencia o enajenación de las mercancías es amparada con pedimentos virtuales conforme a lo dispuesto por las reglas 5.1.8. y 5.1.11. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, la proporción aplicada será del 100%.
3. VALOR DE VENTAS A.- Indique el valor total de la enajenación o transferencia en miles de pesos.
4. VALOR DE VENTAS B.- Indique el valor de la enajenación o transferencia con tasa 0% de IVA en miles de pesos.
5. SUBTOTAL Y PROPORCION PROMEDIO.- Indique el subtotal expresado en miles de pesos, el cual se integra por la suma de los renglones del valor de las ventas, y la proporción promedio, de cada hoja.
6. TOTAL Y PROPORCION PROMEDIO.- Indique la suma de los renglones del valor de las ventas del informe y la proporción promedio.

CAMPO 4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Indique el Registro Federal de Contribuyentes del representante legal de la empresa, así como el nombre y apellidos completos, iniciando por el apellido paterno, materno y nombre(s), debiendo estampar bajo protesta de decir verdad, su firma en el ángulo inferior derecho.

Aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior.

A.L.R.

Registro Federal de Contribuyentes

Sello del reloj franqueador

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

Apellido paterno, materno y nombre(s) o razón o denominación social

Domicilio fiscal Calle No. y/o letra exterior No. y/o letra interior

Colonia Código Postal Teléfono

Entre la calle de y de Municipio o delegación en el D.F.

Localidad

Entidad Federativa
(Ver tabla de Entidades Federativas al reverso)

2 DATOS DEL PEDIMENTO ORIGINAL

No. patente del agente aduanal o autorización del apoderado pago del pedimento

Número de pedimento

Aduana /

Sección

Fecha de

Año Mes Día

D.T.A. _____ Impuesto General de Importación _____

Cuota Compensatoria _____

Clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio: (Ver el Apéndice 6 del Anexo 22 al reverso).

3 DATOS DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION

No. patente del agente aduanal o autorización del apoderado pago del pedimento

Número de pedimento

Aduana /

Sección

Fecha de

D.T.A. _____	Impuesto General de Importación _____	Año	Mes	Día	Clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio: (Ver el Apéndice 6 del Anexo 22 al reverso).
Cuota Compensatoria _____					
4 IMPORTE SUSCEPTIBLE DE COMPENSACION					
No. patente del agente aduanal o autorización del apoderado pago del pedimento	Número de pedimento	Aduana	/	Sección	Fecha de
				Año	Mes
No. de Compensación _____					
Importe Compensado: Impuesto General de Importación Cuota Compensatoria D.T.A. _____ _____ Cuota Compensatoria Saldo Pendiente de Compensar: Impuesto General de Importación _____ D.T.A. _____ 					
5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Apellido paterno, materno y nombre(s)					
Registro Federal de Contribuyentes					

Original Recaudación, Copia 1 Contribuyente, Copia 2 Aduanas (Anexo Pedimento) Se presenta por Triplicado

Instructivo de llenado del aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior

INSTRUCCIONES GENERALES

1.- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul, y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.

En el caso de que ésta sea llenada con letra de molde, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N						
Ñ	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z							

2.- Esta forma será llenada en pesos sin centavos y el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.

Ejemplo: 1) \$150.50 = 150

2) \$150.51 = 151

3.- Esta forma se presentará ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que el contribuyente aplicó la compensación, a través del buzón fiscal, ubicados en los módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales de la Administración Local de Recaudación correspondiente a su domicilio fiscal.

4.- Las personas físicas cuando sean representadas por primera vez, y presenten una promoción, deberán anexar dos copias fotostáticas del testimonio del poder notarial que acredite la personalidad del promovente, y en caso de personas morales deberán presentar dos copias fotostáticas del testimonio del acta constitutiva de la misma y dos copias fotostáticas del poder que acredite la personalidad de su representante.

5.- Cuando se designe otro representante legal, deberá anexar original y dos copias fotostáticas del poder que acredite su nombramiento.

6.- Anotará el número de la administración Local de Recaudación cuya circunscripción territorial corresponda a su domicilio.

7.- Anotará su Registro Federal de Contribuyentes según corresponda a doce o trece posiciones.

8.- Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

2. DATOS DEL PEDIMENTO ORIGINAL

En este cuadro anotará el No. de la patente del agente o autorización del apoderado aduanal, el No. de pedimento, aduana y sección, fecha de pago del pedimento, el impuesto general de importación, D.T.A., así como la cuota compensatoria debiendo anotar el total de estos conceptos en el renglón respectivo, y por último la clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio, en su caso, según el Apéndice 6 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

3. DATOS DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION

En este cuadro deberá anotar los datos, siguiendo las instrucciones del punto número 2 con excepción de la fecha de pago del pedimento.

4. IMPORTE SUSCEPTIBLE DE COMPENSACION

En este cuadro se anotará el No. de patente del agente o autorización del apoderado aduanal, el No. de pedimento, aduana y sección aduanera, y fecha de pago del pedimento sobre el cual se aplica la compensación.

El campo "número de compensación" se utiliza en el caso de que el saldo a favor que se obtenga de la importación, no sea agotado al compensarlo contra un solo impuesto, debiendo llenar otro aviso de compensación por el remanente del saldo pendiente de compensar.

5. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Anotará el apellido paterno, materno y nombre (s) del representante legal, su registro federal de contribuyentes a trece posiciones, así como la firma del mismo.

NOTA Respecto a los importes pagados por impuesto general de importación, D.T.A. y cuota compensatoria, se anotará lo realmente pagado conforme al Apéndice 9 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.	REQUISITOS -Dos copias fotostáticas del pedimento que dio origen a la compensación. -Dos copias fotostáticas del pedimento de rectificación del importador. -Copia fotostática del certificado de origen, en su caso. -Dos copias fotostáticas del aviso de desistimiento en su caso. -Dos copias fotostáticas del poder notarial que acredite la personalidad legal del promovente (Persona Física o Persona moral). -Dos copias fotostáticas del testimonio del acta constitutiva de la persona moral. -Dos copias fotostáticas de identificación oficial (cartilla, pasaporte, credencial de elector, cédula profesional) tratándose de personas físicas.																																																																																												
INSTRUCCIONES DE LLENADO 1. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE Anotará el apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social, domicilio fiscal y por último la clave de la entidad federativa colocando la que corresponde de acuerdo a lo siguiente: TABLA DE ENTIDADES FEDERATIVAS <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CLAV</th> <th style="text-align: left;">ENTIDAD</th> <th style="text-align: left;">CLAVE</th> <th style="text-align: left;">ENTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E</td> <td>Aguascalien</td> <td>17</td> <td>Morelos</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>tes</td> <td>18</td> <td>Nayarit</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Baja</td> <td>19</td> <td>Nuevo León</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>California</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Baja</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>California</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Sur</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Campeche</td> <td>20</td> <td>Oaxaca</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Coahuila</td> <td>21</td> <td>Puebla</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>Colima</td> <td>22</td> <td>Querétaro</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>Chiapas</td> <td>23</td> <td>Quintana Roo</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>Chihuahua</td> <td>24</td> <td>San Luis Potosí</td> </tr> <tr> <td>09</td> <td>Distrito</td> <td>25</td> <td>Sinaloa</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Federal</td> <td>26</td> <td>Sonora</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Durango</td> <td>27</td> <td>Tabasco</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Guanajuato</td> <td>28</td> <td>Tamaulipas</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Guerrero</td> <td>29</td> <td>Tlaxcala</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Hidalgo</td> <td>30</td> <td>Veracruz</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Jalisco</td> <td>31</td> <td>Yucatán</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>Estado de</td> <td>32</td> <td>Zacatecas</td> </tr> <tr> <td></td> <td>México</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Michoacán</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CLAV	ENTIDAD	CLAVE	ENTIDAD	E	Aguascalien	17	Morelos	01	tes	18	Nayarit	02	Baja	19	Nuevo León	03	California				Baja				California				Sur			04	Campeche	20	Oaxaca	05	Coahuila	21	Puebla	06	Colima	22	Querétaro	07	Chiapas	23	Quintana Roo	08	Chihuahua	24	San Luis Potosí	09	Distrito	25	Sinaloa	10	Federal	26	Sonora	11	Durango	27	Tabasco	12	Guanajuato	28	Tamaulipas	13	Guerrero	29	Tlaxcala	14	Hidalgo	30	Veracruz	15	Jalisco	31	Yucatán	16	Estado de	32	Zacatecas		México				Michoacán			
CLAV	ENTIDAD	CLAVE	ENTIDAD																																																																																										
E	Aguascalien	17	Morelos																																																																																										
01	tes	18	Nayarit																																																																																										
02	Baja	19	Nuevo León																																																																																										
03	California																																																																																												
	Baja																																																																																												
	California																																																																																												
	Sur																																																																																												
04	Campeche	20	Oaxaca																																																																																										
05	Coahuila	21	Puebla																																																																																										
06	Colima	22	Querétaro																																																																																										
07	Chiapas	23	Quintana Roo																																																																																										
08	Chihuahua	24	San Luis Potosí																																																																																										
09	Distrito	25	Sinaloa																																																																																										
10	Federal	26	Sonora																																																																																										
11	Durango	27	Tabasco																																																																																										
12	Guanajuato	28	Tamaulipas																																																																																										
13	Guerrero	29	Tlaxcala																																																																																										
14	Hidalgo	30	Veracruz																																																																																										
15	Jalisco	31	Yucatán																																																																																										
16	Estado de	32	Zacatecas																																																																																										
	México																																																																																												
	Michoacán																																																																																												



Aviso de exportación temporal.

No. de Folio:

Fecha de exportación

 día mes año

Fecha de
retorno día mes año

Aduana/sección aduanera		Clave			

1. Datos del exportador.

Nombre completo: _____
(Apellido paterno/materno/nombre(s), razón o denominación social).

Domicilio _____

R.F.C.

[illegible]

2. Descripción y cantidad de la mercancía.

Firma del exportador

Autorizó exportación en aduana:

Nombre _____

No. de gafete del empleado _____

Firma

Sello
Revisó
Aduana

Este aviso se presentará por duplicado, el original para la aduana y la copia para el exportador.

Instructivo de llenado del aviso de exportación temporal.

- Escribir con claridad, letra de molde, bolígrafo (tinta azul o negra).
- Esta solicitud se debe de presentar en original y copia.
- Conserve su solicitud para ser mostrada en la aduana por donde vaya a efectuar su retorno.
- Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.
- Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.
- El número de folio será asentado por la autoridad aduanera que autorice la exportación temporal.

Fecha de exportación.- Anotará la fecha de salida de la mercancía del territorio nacional, indicando el día, mes y año.

Fecha de retorno.- Se anotará la fecha en que venza el plazo máximo permitido por la Ley Aduanera, para la exportación temporal de la mercancía, indicando el día, mes y año.

Aduana/ sección aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se exporta la mercancía.

Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera por la que exporta la mercancía.

1.- Datos del exportador.- Anotará el nombre completo, razón social, o denominación social, según corresponda.

Domicilio completo.

R.F.C. Anotará su Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.

2.- Descripción y cantidad de la mercancía.- En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, deberán indicarse los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan, así como la cantidad.

Firma del exportador.- El exportador asentará su firma autógrafa.



**Aviso de opción para la determinación de valor provisional
(Seguro global de transporte).**

Periodo que comprende

Día

Mes

Año

Día

Mes

Año

Autoridad ante la que se presenta:

Nombre, denominación o razón social del contribuyente.

Clave del Registro Federal de Contribuyentes.

Domicilio

Calle

No. y/o letra exterior

No. y/o letra interior

Colonia

Código postal

Teléfono y fax

Localidad

Municipio o delegación en el D.F.

Entidad Federativa

Ingresos acumulables.

Capital social mínimo pagado.

No. de póliza de seguro global anual de transporte.

Costo del seguro global.

Valor de las mercancías.

Factor aplicable.

Cía. Aseguradora y domicilio.

Datos del representante legal

Registro Federal de Contribuyentes

Nombre y firma.

Anexar copia de la siguiente documentación:

- I.- Cédula de identificación fiscal, aviso o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente.
- II.- Solicitud de inscripción en el padrón de importadores.
- III.- Testimonio notarial del poder, mediante el cual se faculta a la persona que firma el escrito, para realizar actos de administración.

IV.- Testimonio notarial del acta de la escritura constitutiva y, en su caso, de las modificaciones.

V.- Póliza de seguro global contratada durante el año de operaciones.

Instructivo de llenado del aviso de opción para la determinación de valor provisional

(Seguro global de transporte).

Este aviso deberá ser llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul.

Autoridad ante la que se presenta.- En este campo se anotará la Administración Local de Auditoría Fiscal o de Grandes Contribuyentes, que corresponda.

Nombre, denominación o razón social del contribuyente.- En el caso de personas físicas, se anotará el nombre, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres; en el caso de persona moral, se anotará la denominación o razón social.

Clave del Registro Federal de Contribuyentes.- Anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

Domicilio.- Deberá de anotar el domicilio en el orden solicitado.

Ingresos acumulables.- Deberá de anotar el total ingresos acumulables.

Capital social mínimo pagado.- Tratándose de personas morales deberá de anotar el capital social mínimo pagado fijo.

No. de póliza de seguro global anual de transporte.- Deberá anotar el número de la póliza de seguro global anual de transporte.

Costo del seguro global.- Indicará el monto total pagado por la póliza de seguro global del año anterior o la vigente al momento de la importación, según se trate.

Valor de las mercancías aseguradas.- Señalar el valor de transacción de las mercancías importadas en el año anterior o las que estime importar durante el año de cobertura de la póliza, según se trate.

Factor aplicable.- El factor que resulte de dividir los conceptos anteriores, conforme lo dispuesto en la fracción I, del artículo 102, del Reglamento de la Ley Aduanera.

Cía. Aseguradora y domicilio.- Anotará el nombre completo de la compañía aseguradora y su domicilio.

Datos del Representante Legal.- Nombre y firma del Representante o Apoderado Legal, anotando a doce o trece posiciones su Registro Federal de Contribuyentes.

Nota.- Deberá anexar copias de la documentación que se pide en este aviso.



Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo.

Aduana _____

No. de Folio _____

Cada residente en el país debe llenar este formato.

Nombre: _____

Apellido paterno _____ Materno _____ Nombre(s) _____

Dirección: _____

_____ Calle _____ Núm. _____ Colonia _____

_____ C.P. _____ Ciudad _____ Estado _____

R.F.C. _____ Fecha de _____

salida _____ Día _____ Mes _____ Año _____

Tráfico: a) Aéreo () b) Terrestre () c) Marítimo ()

- a) Aerolínea y número de vuelo _____
- b) Línea de autotransporte de pasajeros y corrida _____
- c) Línea marítima y No. de registro _____

Nombre de la mercancía	Marca	Modelo	No. de serie	Cantidad	Hecho en:
Observaciones y/o accesorios de la mercancía:					

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente aviso son ciertos.

Sello de la Aduana

F i r m a

Nombre y firma de la autoridad aduanera

Instructivo de llenado del aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo

1.- Si es usted residente en el país y viaja al extranjero, o a la franja o región fronteriza, podrá llevar consigo aparatos electrónicos, o instrumentos de trabajo, necesarios para el desarrollo de su actividad, siempre que se trate de instrumentos o aparatos, que puedan ser transportados normal y comúnmente por una persona.

2.- Si usted cumple con lo señalado en el punto anterior, deberá llenar el formato de registro de aparatos electrónicos o instrumentos de trabajo.

3.- Una vez llenado, deberá pasar al módulo de la aduana de la sala del aeropuerto de la localidad, a la aduana de entrada por la vía terrestre, o la aduana de la terminal marítima a efecto de que le sea sellado y firmado por la autoridad aduanera.

4.- Deberá anotar los siguientes datos:

Datos personales: deberá de anotar los datos personales del residente en el país.

CLAVE	NOMBRE DE LA ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION

Y ENVIADOS CON DESTINO AL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO:

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO DE LA BODEGA:

IMPORTADOR:

NOMBRE:

R.F.C.

DOMICILIO FISCAL:

FIRMA ELECTRONICA



FIRMAS MANCOMUNADAS DEL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ALMACENADORA Y DEL APODERADO LEGAL DEL
ALMACEN

NOTAS: DEBERAN UTILIZAR PAPEL SEGURIDAD, FOLIADO, CON SELLO DE AGUA Y LOGOTIPO DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO AUTORIZADO Y LAS MEDIDAS DEL PAPEL EN QUE IRA IMPRESO EL FORMATO SERAN DE 28 CMS. DE LARGO POR 21.5 CMS. DE ANCHO (TAMAÑO CARTA).

EL HOLOGRAMA CONTENDRA LAS CARACTERISTICAS QUE REFIERE LA REGLA 3.22.2 EN EL PARRAFO CUARTO RUBRO B., DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR.

SI EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO UTILIZADO DENTRO DE LOS VEINTE DIAS SIGUIENTES AL DE SU EXPEDICION, NO DEBERA UTILIZARSE PARA PROMOVER EL DESPACHO ADUANERO Y DEBERA DEVOLVERSE A LA EMPRESA QUE LO EXPIDE.

Instructivo de llenado de la carta de cupo.

No. DE CAMPO

1.- NUMERO

CONTENIDO

NUMERO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO, EL CUAL SE FORMA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- CUATRO DIGITOS PARA LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO O TITULAR DEL LOCAL DESTINADO A EXPOSICIONES INTERNACIONALES.

-DOS DIGITOS PARA LA CLAVE OTORGADA POR LA AUTORIDAD ADUANERA.

-CINCO DIGITOS PARA EL NUMERO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO.

NOTA: LA UTILIZACION DE LA CARTA DE CUPO SERA EXCLUSIVAMENTE PARA UN PEDIMENTO.

2.- FECHA DE EXPEDICION

FECHA EN QUE SE EXPIDE LA CARTA DE CUPO EN FORMATO DD/MM/AAAA.

3.- PEDIMENTO NUMERO		ESTE CAMPO DEBERA SER LLENADO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL AL PROMOVER EL DESPACHO ADUANERO, Y ANOTARA EL NUMERO COMO TAL DEL PEDIMENTO CORRESPONDIENTE.
4.- ACTUALIZACION DE CONTRIBUCIONES	DE	DEBERA SEÑALAR EL PROCEDIMIENTO ELEGIDO CONFORME AL ARTICULO 120 DE LA LEY ADUANERA.
5.- ADUANA DE DESPACHO		CLAVE Y NOMBRE DE LA ADUANA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL.
6.- CANTIDAD DE MERCANCIA		NUMERO TOTAL DE MERCANCIAS EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION.
7.- DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		TIPO DE EMPAQUE (CAJAS, PALLET, TAMBORES, ETC.) Y LA DEFINICION GENERAL DE LA MERCANCIA.
8.- VALOR		EN MONEDA NACIONAL; VALOR DE LA FACTURA DE LA MERCANCIA O VALOR EN ADUANA QUE LE CORRESPONDA EN CASO DE NO EXISTIR FACTURA; UTILIZANDO EL TIPO DE CAMBIO QUE SEÑALE EL DIARIO OFICIAL DE ACUERDO A LA FECHA DE EXPEDICION DE LA CARTA DE CUPO.
9.- NUM. PATENTE		NUMERO DE PATENTE Y NOMBRE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMOVERA EL INGRESO DE LA MERCANCIA A DEPOSITO FISCAL.
10.- ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION		CLAVE Y NOMBRE DE LA ADUANA EN CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SE ENCUENTRA LA BODEGA DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO QUE EXPIDA LA CARTA DE CUPO.
11.- RAZON SOCIAL		RAZON SOCIAL DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO O DEL TITULAR DEL LOCAL DESTINADO A EXPOSICIONES INTERNACIONALES.
12.- DOMICILIO DE LA BODEGA		DOMICILIO DE LA BODEGA O DEL LOCAL EN DONDE PERMANECERA LA MERCANCIA EN DEPOSITO FISCAL.
13.- NOMBRE DEL IMPORTADOR		NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
14.- R.F.C. DEL IMPORTADOR		CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR.
15.-DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR		EL DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR TAL Y COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
16.-FIRMA ELECTRONICA		FIRMA ELECTRONICA ASIGNADA A LA CARTA DE CUPO Y QUE SE DEBERA DE IMPRIMIR EN LA MISMA.
17.- FIRMA		FIRMAS MANCOMUNADAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO O DEL TITULAR DEL LOCAL DESTINADO A EXPOSICIONES INTERNACIONALES. Y DEL APODERADO DEL ALMACEN.

Constancia de exportación

A.L.

A.F.

No. de folio:

Registro Federal de Contribuyentes

No. de Registro de
SECOFI:

1	DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDE LA CONSTANCIA

Apellido paterno, materno y nombre(s) denominación o razón social

Domicilio fiscal

Calle

No. y/o letra exterior

No. y/o letra interior

Colonia

Código Postal

Teléfono

Municipio o delegación en el D.F.

Localidad

Entidad Federativa

2	DATOS DEL PEDIMENTO

No. de patente del agente
aduanal o autorización
del apoderado

Número de pedimento

Fecha de importación

Temporal / Definitiva

11

Año Mes Día

Aduana / Sección

Marque con una "x" si cuenta con
más de un pedimento o constancia.

No. de hojas anexas

3	DATOS DE LA CONSTANCIA

Registro Federal de Contribuyentes del expedidor de la constanciaFecha de expedición de la constancia

No. de hojas anexas

[illegible]

11

Año Mes Día

No. de folio:

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE QUIEN EXPIDE LA CONSTANCIA

Apellido paterno, materno y nombre(s)

Teléfono:

Fax:

Registro Federal de Contribuyentes

[illegible]

Firma del representante legal

Fecha de expedición:

Día		Mes		Año	

Periodo:

Mes		Año	

Anverso

Número de hojas de que

consta

No. de folio:

el anexo

No. de Registro de
SECOFI:

1 ANEXO DE LA CONSTANCIA DE EXPORTACION

Nombre, denominación o razón social de la empresa emisora Registro Federal de Contribuyentes

Nombre, denominación o razón social de la empresa receptora Registro Federal de Contribuyentes

Domicilio fiscal
Federativa

Calle y Número

Colonia

Código Postal

Entidad

2 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA

Factura		Número de parte	Descripción	Valor Exportado	
Número	Volumen			Unitario	Total

Número de hojas de que consta el anexo: ejemplo 1/12, es decir el total de hojas en este caso es de 12.

No. de Registro de SECOFI: se anotará el registro Maquiladora Pitex, o Ecex que le haya asignado la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

1 Anexo de la constancia de exportación

Nombre, denominación o razón social de la empresa emisora: en este espacio anotará los datos que se requieren correspondientes a la empresa que expide la constancia de exportación.

Nombre, denominación o razón social de la empresa receptora: en este espacio se anotarán los datos que se requieren correspondientes a la empresa a quien se expide la constancia de exportación.

Domicilio fiscal: anotará la calle, número y/o letra interior y/o letra exterior, colonia, código postal, entidad federativa de la empresa receptora.

2 Descripción de la mercancía

Factura número: anotará el número de la factura, nota de remisión o del documento con el que se acredite la entrega física de la mercancía.

Factura volumen: anotará la cantidad total de mercancía que ampara dicha factura.

Número de parte: anotará el número de parte, serie o lote que corresponda a la mercancía en caso de que se cuente con dicha información, misma que podrá anotarse en la factura correspondiente o documento que ampare la entrega física de la mercancía.

Descripción: anotará brevemente la descripción de la mercancía, en caso de resultar insuficiente el espacio, podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.

Valor exportado unitario: anotará el valor unitario que corresponda a la mercancía que se está transfiriendo, anotando cantidades expresadas en pesos con centavos.

Valor exportado total: anotará el valor total de la mercancía transferida.

Suma total: anotará la suma de las cantidades anotadas en esta columna y en la última hoja de que conste el anexo la suma total.

Fecha de expedición: anotará el día, mes y año en que se elaboró el anexo.

Firma del representante legal: deberá firmar autógrafamente la misma persona que firma la constancia de exportación, en todos los tantos que la integran.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

Nota: La constancia y su anexo deberán expedirse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la operación o al mes de que se trate.

Copias: Original para el enajenante.

Copia 1 para la persona que expida la constancia.

Copia 2 para la Administración Local de Auditoría Fiscal que le corresponda al domicilio de la persona que expida la constancia, la cual deberá ser entregada dentro de los cinco días siguientes de su expedición.

Nota importante: El anexo de la constancia de exportación también deberá ser impreso en papel membretado de la empresa expedidora.

Reverso



Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores

Fecha de expedición: _____

Número de Folio:

Registro Federal de Contribuyentes

										Tipo de operación :	Importaci ón Temporal		Retorn o		Transferenci a	

1	Datos del importador/exportador/empresa que efectúa la transferencia					
Denominación o razón social.						
Domicilio fiscal: calle				No. y letra exterior	No. y letra interior	
Colonia				Teléfono	Código Postal	
Municipio o Delegación en el D.F.						
Localidad					Entidad Federativa	
2	Descripción del contenedor.					
3	Datos del representante legal					
Apellido paterno, materno y nombre(s)						
Registro Federal de Contribuyentes				Domicilio:		
				Poder notarial:		
Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré oportunamente al extranjero los contenedores importados temporalmente a los Estados Unidos Mexicanos, y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con su indebida utilización durante su estancia en este país.						
Firma						
4	Fecha de ingreso del contenedor.					
Fecha de ingreso ____ / ____ / ____ día mes año				Fecha de vencimiento: ____ / ____ / ____ día mes año		
Aduana/sección aduanera _____ clave _____						
5	Fecha de retorno del contenedor					
Fecha de retorno ____ / ____ / ____ día mes año						
Aduana/sección aduanera _____ clave _____						
6	Fecha de transferencia del contenedor					

Empresa que transfiere: Fecha de transferencia ____ / ____ / ____ día mes año Lugar de la transferencia _____	Empresa que recibe: Nombre: _____ Domicilio: _____ R.F.C. _____
Autorización de la aduana/sección aduanera/empresa Nombre _____ Puesto _____ Firma _____	Sello Aduana/ sección aduanera/Empresa

Se presenta por
triplicado

Anverso

Instructivo de llenado de la constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores.

- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul, y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- En el caso de que ésta sea llenada con letra de molde, utilice número y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
Ñ	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

- El folio quedará integrado con el número progresivo que el importador, exportador o empresa que efectúa la transferencia le asignará, empezando con tres caracteres de identificación correspondientes a sus siglas, agregándose una extensión de cuatro dígitos, que empezarán por el 0001 y subsecuentes en orden progresivo y los dos últimos números del año de que se trate.
- Anotará la fecha de expedición de la constancia.
- Anotará el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.
- Llenará con una "X" el cuadro correspondiente al tipo de operación que efectúa.
- Esta forma la expedirá por triplicado el importador, quien conservará una copia, entregando otra al responsable del recinto fiscal o fiscalizado según corresponda y el original para la aduana de entrada.
- Para el caso de retornos esta forma la expedirá por triplicado el exportador, quien conservará una copia, entregando otra al responsable del recinto fiscal o fiscalizado por donde salga el contenedor del territorio nacional y el original para la aduana de salida.
- Tratándose de transferencias dentro del territorio nacional, esta forma la expedirá por duplicado la empresa que transfiera, quien conservará el original y entregará una copia a la empresa que recibe la transferencia.

1 Datos generales del importador, exportador o empresa que efectúa la transferencia.
 Anotará el nombre, razón o denominación social de la empresa que promueva la importación, retorno o transferencia, así como los datos relativos al domicilio fiscal, nombre de la calle, número y letra exterior, número y letra interior, colonia, teléfono, código postal, municipio o delegación en el Distrito Federal, localidad y entidad federativa.

2 Descripción de los contenedores.
 Anotará la cantidad total de contenedores, las características y el número total de hojas que integran el anexo.

Nota: el anexo deberá contener la siguiente información:

- Número de identificación individual de cada uno de los contenedores y longitud.
- El mismo número de folio de la constancia.

- 3** Datos del representante legal:
Deberá anotar el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal.
Anotará su Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones, domicilio y el número de la escritura pública con la que acredite su personalidad y firma.
- 4** Fecha de ingreso de los contenedores.
Anotará la fecha de ingreso de los contenedores, comenzando por el día, mes y año, y la del vencimiento de acuerdo a la disposición legal.
Aduana/sección aduanera: Anotará el nombre y la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuó la importación temporal.
- 5** Fecha de retorno de los contenedores.
Anotará la fecha de retorno de los contenedores, comenzando por el día, mes y año.
Aduana/sección aduanera: Anotará el nombre y la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuará el retorno de los contenedores.
- 6** Fecha de transferencia de los contenedores.
Anotará la fecha de transferencia de los contenedores, comenzando por el día, mes y año.
Anotará el lugar en donde se efectúe la transferencia.
El nombre de la empresa que recibe la transferencia, domicilio fiscal y el registro federal de contribuyentes.
Estos datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:
Nombre del funcionario autorizado para la validación.
Puesto del funcionario autorizado.
Firma del funcionario autorizado.
Aduana/sección aduanera: Anotará la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuó la importación temporal o retorno de los contenedores y estampará su sello.

Reverso**Constancia de origen de productos agropecuarios.**

Fecha:

	Día	Mes	Año		

Llenar a máquina o con letra de molde

1.- Nombre y domicilio del comisariado ejidal, del representante de los colonos o comuneros, de la asociación agrícola o ganadera.

Nombre _____

Domicilio _____

Registro Federal de Contribuyentes, en su caso _____

2.- Población a la que se destinan: _____

Municipio: _____

Estado: _____

3.- Descripción de la mercancía

4.- Cantidad

5.- Peso

6.- Volumen

6. ORIGINAL		COMPLEMENTARI A	

5. PERIODO				

DATOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERAS DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE

7. DENOMINACION O RAZON SOCIAL																		8. R.F.C.	
9. DOMICILIO FISCAL POSTAL.				CALLE		Y		NUMERO				CODIGO							
COLONIA FEDERATIVA				ENTIDAD															
10. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL																		11. R.F.C.	
12. No. DEL TESTIMONIO NOTARIAL																			

DATOS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES

13. DENOMINACION O RAZON SOCIAL																		14. R.F.C.	
15. DOMICILIO FISCAL POSTAL.				CALLE		Y		NUMERO				CODIGO							
COLONIA				ENTIDAD FEDERATIVA															
16. No. DE REGISTRO DE SECOFI																			

A. PARTES Y COMPONENTES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL

17. NUMERO DE PARTE	18. DESCRIPCION	19. CANTIDAD	20. DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA MERCANCIA DESTINADA A MERCADO NACIONAL

ANVERSO
B. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS

21. NUMERO DE PARTE	22. DESCRIPCION	23. CANTIDAD EXPORTADA	24. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	25. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	26. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

27. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REVERSO

Instructivo de llenado de la constancia de transferencia de mercancías Instrucciones Generales

Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul, y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.

En el caso de que ésta sea llenada con letra de molde, utilice número y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
Ñ	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

1. Anotará el número de la Administración Local de Auditoría Fiscal.
2. Anotará el número de folio consecutivo de la constancia, mismo que se integrará por 16 dígitos, los cuales se conforman de la siguiente manera:
 - 3 dígitos del nombre de la empresa emisora.
 - 2 dígitos del mes.
 - 4 dígitos del año.
 - 3 dígitos las tres primeras letras del R.F.C. de la receptora.
 - 4 dígitos del consecutivo de constancias.
3. Anotará el número de hojas que vengan junto con la Constancia de Transferencia de Mercancías, cada hoja adicional deberá ir foliada con números consecutivos.
4. Anotará el día, mes y año en que se elaboró la constancia.
5. Anotará el mes y año en que se realizaron las operaciones que ampara la constancia.

6. Indicar con una "X" si la constancia es original o complementaria.

DATOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERAS DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE

7. Denominación o razón social.

8. Registro Federal de Contribuyentes.

9. Domicilio fiscal:

calle,

número,

Código Postal,

Colonia y

Entidad Federativa.

10. Datos del representante legal (apellido paterno, materno y nombre(s)).

11. Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.

12. Número de Testimonio Notarial.

DATOS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES

13. Denominación o razón social.

14. Registro Federal de Contribuyentes.

15. Domicilio Fiscal:

calle,

número,

Código Postal,

Colonia y

Entidad Federativa.

16. Registro de Maquiladora o Pitex, que le haya asignado la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

A.- PARTES Y COMPONENTES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL

17. Número de Parte: anotar el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en la factura o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.

18. Descripción de la parte o componente: anotar la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.

19. Cantidad total de cada parte o componente destinada al mercado nacional.

20. Se anotará el número del documento que ampara la mercancía destinada al mercado nacional.

B.- PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS

21. Número de Parte: anotar el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en la factura o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.

22. Descripción de la parte o componente: anotar la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.

23. Cantidad Exportada: anotar la cantidad total de cada parte o componente exportado.

24. Pedimento de Exportación: el correspondiente al pedimento que ampara la exportación de la parte o componente o del vehículo al que se incorpora cada parte o componente.

25. Fecha del pedimento de exportación.

26. Aduana del pedimento de exportación.

27. Nombre y Firma del Representante Legal.

Original: para la empresa receptora.

Copia: para la persona que expide la constancia.

Nota importante: La constancia deberá ser impresa en papel membretado de la empresa expedidora.

Declaración para movimiento en cuenta aduanera de mercancías importadas conforme al artículo 85 de L.A.

RF															
C															

FOLI	
O	

TIPO DE OPERACION INDICAR CON UNA "X" SI LA OPERACION ES:

1
Normal☐2
Complemen
taria☐3 persona
física☐4 Persona
moral☐FOLIO Y FECHA DE LA DECLARACION QUE RECTIFICA EN CASO DE SER
DECLARACION COMPLEMENTARIA

DÍA		MES		AÑO

1	DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE												
Apellido paterno, materno y nombre (s) denominación o razón social													
Domicilio fiscal		Calle		No. y/o letra exterior		No. y/o letra interior							
Colonia		Código Postal		Teléfono									
Municipio o delegación en el D.F.													
Localidad		Entidad Federativa											
2	DATOS DE LA CUENTA ADUANERA												
Institución de crédito o casa de bolsa:													
Numero de cuenta o contrato:													
Importe en moneda nacional:													
Importe de los rendimientos:													
3	<table border="0"> <tr> <td>DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION</td> <td>DIREC TA</td> <td>VIRTUAL</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> </table>							DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	DIREC TA	VIRTUAL	☐	☐	☐
DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	DIREC TA	VIRTUAL											
☐	☐	☐											
Núm. de pedimento:		Fecha de pedimento:		Aduana		Clave Agente Aduanal							
Nombre del producto:		Fracción arancelaria de exportación		Unidad de medida									
4	ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA MERCANCIA DE EXPORTACION O DEL PRODUCTO FACTURADO AL EXPORTADOR DIRECTO (ANALISIS UNITARIO)												
Costo total de producción:													
Proporción de los insumos extranjeros incorporados en el bien de exportación \$ %													
Precio de venta en fábrica del producto final \$ M.N.													
5	DATOS DE LAS IMPORTACIONES (DATOS DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACION CON CUENTA ADUANERA, DE LAS MERCANCIAS INCORPORADAS A LA MERCANCIA EXPORTADA)												
Descripción y fracción de importación	Núm y fecha de pedimento	Cantidad que se descarga	Unidad de medida	Cantidad o % incorporado	Mermas o Desperdicios	Importe depositado o	Folio y fecha de constancia de depósito						
6	IMPORTE SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCION												

Total de contribuciones pagados con cuenta aduanera por la mercancía importada	ARANCELES:	Total de contribuciones susceptibles de devolución.	ARANCELES:
	IVA:		IVA:
	IEPS:		IEPS:
	CUOTA COMP.:		CUOTA COMP.:
1.- IMPORTE TOTAL DEPOSITADO MAS RENDIMIENTOS:			
2.- IMPORTE TOTAL DE CONTRIBUCIONES A RECUPERAR:			
3.- IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR A LA CUENTA DE LA TESOFE:			
7	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO ADUANAL		
Apellido paterno, materno y nombre(s)			
Domicilio			
Teléfono			
RFC		No. de patente o autorización:	
		Poder notarial	
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente aviso son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes			
Lugar y fecha		Sello del Módulo Bancario	
Firma			

Instructivo de llenado de la declaración para movimiento en cuenta aduanera de mercancías importadas conforme al Artículo 85 de L.A.

Instrucciones generales

Esta declaración deberá ser llenada a máquina o con letra de molde, en caso de que sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas.

Esta declaración la deberán presentar los importadores que hayan optado por pagar los impuestos a través de cuenta aduanera al exportar la mercancía en definitiva, teniendo derecho a determinar un saldo a su favor o bien a depositar en la cuenta de la Tesorería de la Federación en caso de que el contribuyente decida no retornar la mercancía o cuando transcurra más tiempo permitido por la Ley Aduanera.

Esta declaración se presentará conjuntamente con el pedimento de exportación.

El contribuyente deberá anotar el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones, según corresponda.

Folio: identificar el formato con número consecutivo por ejercicio fiscal, ejemplo 01/2000; 02/2000, etc.

En el espacio que se encuentra en el primer cuadro, se deberá marcar con una "x" el recuadro correspondiente a la declaración normal, cuando ésta sea la primera que se presenta por el periodo indicado. Si se corrigen datos o se manifiestan omisiones a la declaración normal o una complementaria presentada anteriormente, se marcará con una "x" el recuadro señalado con el número 2, complementaria. Asimismo, deberá marcar con "x" el recuadro correspondiente a Persona Física o Persona Moral según corresponda.

En el recuadro siguiente, deberá anotar el día, mes y año de la declaración que rectifica en caso de ser complementaria.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

Deberá anotar su apellido paterno, materno y nombre (s) o denominación o razón social así como su domicilio fiscal en el orden solicitado.

2 DATOS DE LA CUENTA ADUANERA.

Institución de Crédito o Casa de Bolsa: anotará la denominación o razón social de la institución ante la que abrió la cuenta aduanera.

Número de cuenta o contrato: anotará el número correspondiente asignado por la institución bancaria o casa de bolsa según corresponda al tipo de pago (efectivo o fideicomiso).

Importe en moneda nacional: indicar el monto en moneda nacional que corresponda al momento de apertura de la cuenta.

Importe de los rendimientos: los generados desde la apertura a la fecha en que se elabore esta declaración.

3 DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION.

Número de pedimento: el correspondiente al pedimento de exportación que ampara las mercancías que se exportan en definitiva.

Fecha de pedimento: fecha de pago del pedimento de exportación.

Aduana: el nombre de la aduana por la que se exporta

Clave Agente Aduanal: la patente del Agente Aduanal o Apoderado Aduanal que tramita el pedimento de exportación.

Nombre del producto: el que corresponda a la mercancía de acuerdo a la nomenclatura de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación.

Fracción arancelaria de exportación: indicar conforme se haya declarado en el pedimento de exportación.

Unidad de medida: La que corresponda de acuerdo a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación.

4 ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA MERCANCIA DE EXPORTACION O DEL PRODUCTO FACTURADO AL EXPORTADOR DIRECTO (ANALISIS UNITARIO)

Costo total de producción: indicar el costo total incurrido en la producción del producto a exportar.

Proporción de los insumos extranjeros incorporados en el bien de exportación: Valor de los insumos extranjeros importados mediante cuenta aduanera incorporados al producto y porcentaje que representan del producto terminado.

Precio de venta en fábrica del producto final: señalar en moneda nacional el precio del producto terminado.

5 DATOS DE LAS IMPORTACIONES (DATOS DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACION CON CUENTA ADUANERA, DE LAS MERCANCIAS INCORPORADAS A LA MERCANCIA EXPORTADA).

Descripción y fracción de importación: de la mercancía importada, conforme al mercado y la fracción arancelaria que le corresponda conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

Número y fecha de pedimento: anotará el número correspondiente al pedimento de importación o reexportación (de franja fronteriza al resto del país por reparación) y la fecha del pedimento en el orden de día, mes y año.

Cantidad que se descarga: la que corresponda respecto del pedimento de importación.

Unidad de medida: la que se hubiere declarado conforme al pedimento.

Cantidad o % incorporado: porcentaje de mercancía de procedencia extranjera incorporado al producto terminado que se exporta.

Mermas o desperdicios: el que resulte del proceso de transformación respecto de la mercancía incorporada al producto final.

Importe depositado: anotará la cantidad en moneda nacional que corresponda a la proporción de las mercancías efectivamente exportadas.

Folio y fecha de constancia de depósito: el correspondiente a la constancia de depósito en cuenta aduanera y la fecha en el orden de día, mes y año.

6 IMPORTE SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCION.

Total de contribuciones pagadas con cuenta aduanera por la mercancía importada: en moneda nacional, anotará en forma desglosada, el importe de las contribuciones y cuotas compensatorias que se hubieren pagado a la importación.

Total de contribuciones que corresponden a la mercancía exportada: en forma desglosada, las cantidades que en proporción resulten por la mercancía efectivamente exportada.

Importe total de contribuciones a recuperar: asentará el importe total en moneda nacional de la cantidad a recuperar por el importador.

Importe total depositado más rendimientos: anotará la cantidad total que resulte de la suma del depósito inicial más sus rendimientos, a la fecha de elaboración de esta declaración.

Importe total de contribuciones a recuperar: la cantidad que corresponda por las mercancías efectivamente exportadas.

Importe total a transferir a la cuanta de la TESOFE: la cantidad que corresponda a la Tesorería de la Federación por el pago de las mercancías no exportadas.

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO ADUANAL

Apellido paterno, materno y nombre(s): anotaré el nombre completo del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal, comenzando por el apellido paterno seguido del materno y el nombre o nombres.

Domicilio: el domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal según quien efectúe la declaración.

Teléfono: anotaré el número telefónico del domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal en su caso.

No. de patente o autorización: anotaré el número de patente del agente aduanal o autorización del apoderado aduanal, en su caso.

Poder notarial: el número y fecha del testimonio notarial donde conste que se le han otorgado las facultades correspondientes.

Anotaré el lugar y fecha de expedición y la firma del importador (declarante), del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal.

Declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al artículo 86 de L.A.

RF															
C															

FOLIO	
O	

TIPO DE OPERACION INDICAR CON UNA "X" SI LA OPERACION ES:

1
Normal

☐

2
Complemen
taria

☐

3 persona
física

☐

4 Persona
moral

☐

FOLIO Y FECHA DE LA DECLARACION QUE RECTIFICA EN CASO DE SER DECLARACION COMPLEMENTARIA

DÍA		MES		AÑO	

1	DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE			
Apellido paterno, materno y nombre (s) denominación o razón social				
Domicilio fiscal		Calle	No. y/o letra exterior	No. y/o letra interior
Colonia		Código Postal		Teléfono
Municipio o delegación en el D.F.				
Localidad		Entidad Federativa		
2	DATOS DE LA CUENTA ADUANERA			
Institución de crédito o casa de bolsa:				
Número de cuenta o contrato:				
Importe en moneda nacional:				
Importe de los rendimientos:				
3	DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION DIRECTA ☐ VIRTUAL ☐			
Núm. de pedimento:		Fecha de pedimento:		Clave Agente Aduanal

Nombre del producto:		Fracción arancelaria de exportación		Unidad de medida			
4 DATOS DE LAS IMPORTACIONES (DATOS DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACION CON CUENTA ADUANERA, DE LAS MERCANCIAS INCORPORADAS A LA MERCANCIA EXPORTADA)							
Descripción y fracción de importación	Núm y fecha de pedimento	Cantidad que se descarga	Unidad de medida	Cantidad o % incorporado	Mermas o Desperdicios	Importe depositado	Folio y fecha de constancia de depósito
5 IMPORTE SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCION							
Total de contribuciones pagados con cuenta aduanera por la mercancía importada	ARANCELES:		Total de contribuciones		ARANCELES:		
	IVA:		susceptibles de devolución.		IVA:		
	IEPS:				IEPS:		
	CUOTA COMP.:				CUOTA COMP.:		
1.- IMPORTE TOTAL DEPOSITADO MAS RENDIMIENTOS:							
2.- IMPORTE TOTAL DE CONTRIBUCIONES A RECUPERAR:							
3.- IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR A LA CUENTA DE LA TESOFE:							
6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO ADUANAL							
Apellido paterno, materno y nombre(s)							
Domicilio							
Teléfono							
RFC				No. de patente o autorización:			
				Poder notarial			
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente aviso son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes							
Lugar y fecha				Sello del Módulo Bancario			
Firma							

Instructivo de llenado de la declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al Artículo 86 de LA.

Instrucciones generales

Esta declaración deberá ser llenada a máquina o con letra de molde, en caso de que sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas.

Esta declaración la deberán presentar los importadores que hayan optado por pagar los impuestos a través de cuenta aduanera al exportar la mercancía en definitiva, teniendo derecho a determinar un saldo a su favor o bien a depositar en la cuenta de la Tesorería de la Federación en caso de que el contribuyente decida no retornar la mercancía o cuando transcurra más tiempo permitido por la Ley Aduanera.

Esta declaración se presentará conjuntamente con el pedimento de exportación.

El contribuyente deberá anotar el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones, según corresponda.

Folio: identificar el formato con número consecutivo por ejercicio fiscal, ejemplo 01/2000; 02/2000, etc.

En el espacio que se encuentra en el primer cuadro, se deberá marcar con una "x" el recuadro correspondiente a la declaración normal, cuando ésta sea la primera que se presenta por el periodo indicado. Si se corrigen datos o se manifiestan omisiones a la declaración normal o una complementaria presentada anteriormente, se marcará con una "x" el recuadro señalado con el número 2, complementaria. Asimismo, deberá marcar con "x" el recuadro correspondiente a Persona Física o Persona Moral según corresponda.

En el recuadro siguiente, deberá anotar el día, mes y año de la declaración que rectifica en caso de ser complementaria.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

Deberá anotar su apellido paterno, materno y nombre (s) o denominación o razón social así como su domicilio fiscal en el orden solicitado.

2 DATOS DE LA CUENTA ADUANERA

Institución de Crédito o Casa de Bolsa: anotará la denominación o razón social de la institución donde apertura la cuenta aduanera.

Número de cuenta o contrato: anotará el número correspondiente asignado por la institución de crédito o casa de bolsa según corresponda al tipo de pago (efectivo o fideicomiso).

Importe: en moneda nacional el que corresponda al momento de apertura de la cuenta.

Rendimientos: los generados a la fecha en que se elabore esta declaración.

3 DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION.

Número de pedimento: el correspondiente al pedimento de exportación que ampara las mercancías que se exportan en definitiva.

Fecha de pedimento: fecha de pago del pedimento de exportación.

Aduana: el nombre de la aduana por la que se exporta

Clave Agente Aduanal: la patente del Agente Aduanal o Apoderado Aduanal que tramita el pedimento de exportación.

Nombre del producto: el que corresponda a la mercancía de acuerdo a la nomenclatura de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación.

Fracción arancelaria de exportación: indicar conforme se haya declarado en el pedimento de exportación.

Unidad de medida: La que corresponda de acuerdo a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación.

4 DATOS DE LAS MERCANCIAS PARA RETORNAR EN EL MISMO ESTADO O SUJETAS A PAGO A TESORERIA POR DEPRECIACION O VENCIMIENTO (ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA)

Nombre, descripción y fracción de importación: el nombre genérico que corresponda al mercado y la fracción arancelaria que le corresponda conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de importación.

Número de folio en cuenta aduanera: el número correspondiente a la constancia de depósito en cuenta aduanera.

No. de días de permanencia del bien en el país: cantidad de días que permaneció la maquinaria y/o equipo en territorio nacional.

% máximo de deducción: porcentaje máximo de deducción autorizado que contemplan los artículos 44 y 45 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Rendimiento menos proporción por días de permanencia: el resultado de restarle a la cantidad a recuperar la depreciación de la maquinaria y/o equipo en razón.

Importe a recuperar: total en moneda nacional del depósito a recuperar.

5 IMPORTE SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCION.

Importe total depositado más rendimientos: anotará la cantidad total que resulte de la suma del depósito inicial más sus rendimientos, a la fecha de elaboración de esta declaración.

Total de contribuciones pagados en cuenta aduanera por la mercancía importada: anotará en forma desglosada, el importe de las contribuciones y cuotas compensatorias que se hubieren pagado a la importación.

Total de contribuciones que corresponden a la mercancía exportada: en forma desglosada, las cantidades que en proporción resulten por la mercancía efectivamente exportada.

Importe total de contribuciones a recuperar: asentará el importe total en moneda nacional de la cantidad a recuperar por el importador.

Importe total a transferir a la cuenta de la TESOFE: la cantidad que corresponda a la Tesorería de la Federación por el pago de las mercancías no exportadas.

6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO ADUANAL.

Apellido paterno, materno y nombre(s): anotará el nombre completo del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal, comenzando por el apellido paterno seguido del materno y el nombre o nombres.

Domicilio: el domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal según quien efectúe la declaración.

Teléfono: anotará el número telefónico del domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal en su caso.

No. de patente o autorización: anotará el número de patente del agente aduanal o autorización del apoderado aduanal, en su caso.

Poder notarial: el número y fecha del testimonio notarial donde conste que se le han otorgado las facultades correspondientes.

Anotará el lugar y fecha de expedición y la firma del importador (declarante), del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal.

Declaración anual de empresas maquiladoras de exportación.

1

AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTA						
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL						
DENOMINACION O RAZON SOCIAL				CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
CALLE		No. y/o LETRA EXTERIOR			No. y/o LETRA INTERIOR	
COLONIA		CODIGO POSTAL			TELEFONO Y FAX	
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.			ENTIDAD FEDERATIVA (VEASE TABLA)	
PERIODO DE LA DECLARACION				No. DE REGISTRO DE LA EMPRESA MAQUILADORA		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	

2

2	VALOR TOTAL EN PESOS SIN CENTAVOS
VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES PARA TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION.	
VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	
VALOR TOTAL DE LAS EXPORTACIONES (1)	
VALOR TOTAL DE LAS EXPORTACIONES (2)	
EXPORTACIONES INDIRECTAS (1)	
EXPORTACIONES INDIRECTAS (2)	
IMPORTACIONES INDIRECTAS (1)	
IMPORTACIONES INDIRECTAS (2)	

MERMAS	
DESPERDICIOS	
MERCANCIAS DESTINADAS AL MERCADO NACIONAL	

3

EXPIDIO CONSTANCIA DE EXPORTACION POR ADQUISICION DE MERCANCIAS .

SI

NO

SI LA RESPUESTA ES **SI** SEÑALAR LA PROPORCION APLICADA Y ACOMPAÑAR COPIA DE LA _____
DECLARACION %
DE PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO, PARA EFECTOS DE IVA.

4 LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DE LA OFICINA

FECHA

DE

RECIBIDO

FIRMA DEL RECEPTOR

ANVERSO

Instructivo de llenado de la declaración anual de empresas maquiladoras de exportación.

1 ESTA FORMA DEBERA SER LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE, CON BOLIGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL.

ESTA FORMA NO SERA VALIDA SI PRESENTA TACHADURAS, RASPADURAS O ENMENDADURAS.

AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTA.- EN ESTE CAMPO SE ANOTARA LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO FISCAL DE LA MAQUILADORA.

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- ANOTARA LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA MAQUILADORA A DOCE POSICIONES.

ENTIDAD FEDERATIVA.-ANOTARA EL No. DE CLAVE QUE CORRESPONDA A LA ENTIDAD CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

CLAV E	ENTIDAD	CLAV E	ENTIDAD	CLAVE	ENTIDAD	CLAVE	ENTIDAD
01	AGUASCALIENTES	09	DTO. FEDERAL	17	MORELOS	25	SINALOA
02	B.C.	10	DURANGO	18	NAYARIT	26	SONORA
03	B.C. SUR	11	GUANAJUATO	19	NUEVO LEON	27	TABASCO
04	CAMPECHE	12	GUERRERO	20	OAXACA	28	TAMAULIPAS
05	COAHUILA	13	HIDALGO	21	PUEBLA	29	TLAXCALA
06	COLIMA	14	JALISCO	22	QUERETARO	30	VERACRUZ

07	CHIAPAS	15	EDO. MEXICO	23	QUINTANA ROO	31	YUCATÁN
08	CHIHUAHUA	16	MICHOACAN	24	S.L.P.	32	ZACATECA S

PERIODO DE LA DECLARACION.- ANOTARA EL PERIODO QUE DECLARA, EMPEZANDO POR EL DIA, MES Y AÑO.

No. DE REGISTRO DE LA EMPRESA MAQUILADORA.- ANOTARA EL NUMERO DE REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, A LA EMPRESA MAQUILADORA.

2 VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION.- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES DE MERCANCIA PARA SER ELABORADA, TRANSFORMADA O REPARADA EFECTUADAS EN EL PERIODO.

VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES DE MAQUINARIA Y EQUIPO.- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES DE MAQUINARIA Y EQUIPO, EFECTUADAS EN EL PERIODO.

VALOR TOTAL DE LAS EXPORTACIONES (1).- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS EXPORTACIONES DEFINITIVAS DE MERCANCIA QUE SE IMPORTO TEMPORALMENTE Y SE SOMETIO A PROCESOS DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION, SIN INCLUIR EL VALOR AGREGADO.

VALOR TOTAL DE LAS EXPORTACIONES (2).- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS EXPORTACIONES DEFINITIVAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE IMPORTO TEMPORALMENTE.

EXPORTACIONES INDIRECTAS (1).- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES DE LAS MERCANCIAS PARA TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, QUE SE TRANSFIERAN A OTRA MAQUILADORA O EMPRESA PITEX, AL AMPARO DE LA CONSTANCIA DE EXPORTACION, EFECTUADAS EN EL PERIODO.

EXPORTACIONES INDIRECTAS (2).- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES TEMPORALES DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE TRANSFIERAN A OTRA MAQUILADORA O EMPRESA PITEX, AL AMPARO DE LA CONSTANCIA DE EXPORTACION, EFECTUADAS EN EL PERIODO.

IMPORTACIONES INDIRECTAS (1).- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS MATERIAS PRIMAS RECIBIDAS DE OTRA MAQUILADORA, EMPRESA PITEX, ECEX, O PROVEEDOR NACIONAL, AL AMPARO DE LA CONSTANCIA DE EXPORTACION, EFECTUADAS EN EL PERIODO.

IMPORTACIONES INDIRECTAS (2).- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS MAQUINARIAS RECIBIDAS DE OTRA MAQUILADORA, EMPRESA PITEX, ECEX, O PROVEEDOR NACIONAL, AL AMPARO DE LA CONSTANCIA DE EXPORTACION, EFECTUADAS EN EL PERIODO.

MERMAS.- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS MERMAS QUE CORRESPONDAN AL PERIODO.

DESPERDICIOS.- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LOS DESPERDICIOS QUE NO SE RETORNARON, QUE CORRESPONDAN AL PERIODO.

MERCANCIAS DESTINADAS AL MERCADO NACIONAL.- ANOTARA EL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS DESTINADAS AL MERCADO NACIONAL DURANTE EL PERIODO.

NOTA: EN LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL RECUADRO 2 SE DEBERA ANOTAR EL VALOR EN PESOS SIN CENTAVOS.

3 EXPIDIO CONSTANCIA DE EXPORTACION POR ADQUISICION DE MERCANCIAS.- SEÑALARA CON UNA X EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE, SI EXPIDIO O NO CONSTANCIA DE EXPORTACION POR ADQUISICION DE MERCANCIAS.

SI LA RESPUESTA ES **SI** SEÑALAR LA PROPORCION APLICADA Y ACOMPAÑAR COPIA DE LA DECLARACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO PARA EFECTOS DE IVA.- EN CASO DE TENER UNA RESPUESTA AFIRMATIVA SEÑALARA LA PROPORCION APLICADA Y ACOMPAÑARA COPIA DE LA DECLARACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO PARA EFECTOS DE IVA.

4 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL.- ANOTARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE O NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MAQUILADORA.

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- ANOTARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MAQUILADORA.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.- EL REPRESENTANTE LEGAL ASENTARA SU FIRMA AUTOGRAFA.

SELLO DE LA OFICINA, FECHA DE RECIBIDO, FIRMA DEL RECEPTOR.- ESTOS DATOS DEBERAN SER LLENADOS POR LA AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTA ESTA DECLARACION.

REVERSO

			
BIENVENIDO A MEXICO DECLARACION DE ADUANAS			
Cada pasajero o jefe de familia debe llenar esta declaración. Sólo se requiere una declaración por familia (jefe de familia, su cónyuge, hijos, madre y padre)			
Nombre: _____			
Apellido(s) Primer nombre / Inicial del segundo nombre			
Pasaporte: _____			
Arribo	Número	País que lo expide	
Aérea	vía:	Marítima	
Nombre de la embarcación		Línea / No. Vuelo	
Número de familiares (cónyuge, hijos, padre y madre) que viajan con usted: _____			
Número de maletas, bultos o piezas que componen su equipaje: _____			
País		de	residencia: _____
¿Trae consigo más de US\$20,000 dólares o su equivalente en otras monedas, en efectivo y/o cheques? SI () NO ()			
En caso afirmativo,		indique	cuanto más: US\$ _____ dólares
TRAER DINERO NO CONSTITUYE UN DELITO, NO DECLARARLO O DECLARAR FALSAMENTE SI PUEDE CONSTITUIR UN DELITO			

Cada pasajero puede introducir al país las siguientes mercancías:

1. LOS PASAJEROS RESIDENTES E de uso personal usado acuerdo a la duración una de videgrabación hasta doce rollos de p fotográfico impreso celular y un radiolocal nuevo o usado (laptop cual no requerirá perm deportivo personal i normal y comúnmen que por su cant comercialización; me receta médica cuando tratándose de pasaje hasta 3 litros de vino, cigarros, 200 grs. de que se podrá introc siempre que la cantic contribuciones y los p autoridades; los velic se transporten dichos
2. LOS PASAJEROS RESIDENTES I mercancías señalada un binocular, un apar pulgadas; un radio i láser; hasta 20 disc máquina de escribir; i transportado normal tienda de campaña y avíos de pesca; un p cinco juguetes; un de videocasetera.
3. Adicionalmente de lo señalado en le derecho a introduc contribuciones:
 - a) Hasta 300 dls. estadounidenses o uno o varios artículos, distintos de be puros, cuando el arribo sea por vía a la sección 3(b). Los pasajeros deber de venta o cualquier otro documento mercancías.
 - b) Hasta 50 dls. estadounidenses o su o varios artículos, distintos de bebida y gasolina cuando el arribo sea por v aeropuerto de partida se encuentre er ciudad del extranjero ubicada en una frontera con México. Los pasajer comprobante de venta o cualquier c comercial de las mercancías.

Declare si transporta:

Animales vivos, productos alimenticios frescos de origen vegetal o animal;
plantas, flores, frutas; productos químicos, farmacéuticos o biológicos de uso
agrícola: SI () NO ()

Armas de fuego o cartuchos: SI () NO ()

Mercancías por las que deba pagar impuestos
(Ver reverso) SI () NO ()

Antes de activar el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal),
para cualquier consulta o si trae consigo mercancías sujetas al pago de
impuestos, a permisos u otras regulaciones, pase al módulo de orientación
aduanera en la terminal de arribo, en donde estará a su disposición el
formato para el pago de contribuciones al comercio exterior.

SANCIONES:

Cuando usted no declare mercancías por las que deba pagar contribuciones
o cumplir con alguna otra regulación, éstas pasarán a propiedad del Fisco
Federal, se impondrá una multa del 80% al 120% del valor comercial de las
mercancías y se aplicarán las sanciones penales que correspondan, salvo
que haya solicitado que la autoridad aduanera practique el reconocimiento de
las mercancías, (ver sección 6.a al reverso) en cuyo caso, la multa será del
70% al 100% del valor comercial de las mercancías.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente
declaración son ciertos.

Firma día mes año | | |

POR SU SEGURIDAD SU EQUIPAJE SERA EXAMINADO POR RAYOS "X"

4. En el caso de que la declaración s
las secciones anteriores aplicará para

5. Cada pasajero puede importa
contribuciones respectivas en el módu
arribo, siempre que el valor de las me
a que se tiene derecho, no exceda
equivalente en otras monedas, salvo
nuevo, en cuyo caso su valor sumado
exceder de cuatro mil dólares estad
monedas. Los pasajeros deberán co
venta o cualquier otro documento q
mercancías.

Los pasajeros no podrán importar me
párrafo anterior, mercancías sujetas a
cuando se importe un equipo de cómp
el cual no requerirá permiso previo de
compruebe su residencia en el extra
para la realización de estudios o inv
estudiante o investigador con la visa o
gobierno del país en donde se realizar

6. SISTEMA DE REVISION ADUANEF
Una vez que usted haya presentado
caso, haya pagado las contribuciones
siguiente:

a) Solicitar que la autoridad aduanera
las mercancías que transporte;

b) Activar el mecanismo de selección

i) Rojo: su equipaje y la demás mercar
revisados;

ii) Verde: su equipaje y la demás merc

Si desea reportar alguna irregularidad
aduanera, podrá comunicarse vía telef
5228-6562 o 5228-3675 en el D.F.; o a
sin costo) desde el interior de la Repúl
denuncia directamente en el Módulo d
Contraloría y Desarrollo Administrativo



WELCOME TO MEXICO
CUSTOMS DECLARATION

Each arriving traveler or head of family must complete this form. Only one declaration is required per family (head of family, spouse, children, mother and father)

Name: _____

_____ Last name(s) _____ First name _____ Middle initial _____

Passport: _____

_____ Number _____ Issued in (Country) _____

Arriving _____ by: _____ sea _____
|Air _____

_____ Ship name Airline/Flight _____

Number of family members (as described above) traveling with you: _____

Number of suitcases, bundles or boxes: _____

Country of residence: _____

Are you carrying more than US\$20,000 or its equivalent in other currencies, in coin, currency or checks? YES () NO ()

If YES, declare how much more: US\$ _____

TO TRANSPORT MONEY IS NOT AN OFFENSE. FAILURE TO REPORT IT OR FALSE STATEMENTS ON THE REPORT MAY CONSTITUTE AN OFFENSE

Each arriving traveler may bring the following:

1. RESIDENTS IN MEXICO: A reason whether new or used, camera, one video (if applicable); up to 1 videotapes; photo (if undeveloped); one cell used portable comp (similar) which will not sport's article which n books and magazine commercial use; me their prescription if t over 18 years of age liquor, and up to 20 p or 25 cigars and may provided that they cc any applicable regul used to carry the abo
2. RESIDENTS ABROAD: In additi residents abroad ma binoculars; one TV se radio/tape recorder; 2 tapes; one portable which may be normal one set of camping g skis; two tennis rac without a sail, and on
3. In addition to the items listed in se bring duty free:
 - a) Up to US\$300 (or its equivalent in other than alcoholic beverages, be by air or sea, except as provided have the invoice, voucher of sale commercial value of the goods.
 - b) Up to US\$50 (or its equivalent in c other than alcoholic beverages, b when arriving by land, or by air o border strip or border area or fro miles from the Mexican border. Tr of sale or any other document cc goods.
4. If the declaration is submitted per fa each member.



BIENVENUE AU MEXIQUE

DECLARATION DOUANIÈRE

Chaque voyageur ou chef de famille qui arrive au pays doit remplir ce formulaire. Une seule déclaration par famille est exigée (chef de famille, conjoint, enfants, mère et père).

Nom: _____

Nom de famille Prénom / Initiale du deuxième prénom
 Passeport: _____

Mode de transport:	Maritime	Délivré par (pays)
aérien		

nom du navire compagnie aérienne / vol _____
 Nombre de membres de votre famille (correspondant à la description
 susmentionnée) qui voyagent avec vous: _____
 Nombre de valises, de paquets ou de
 boîtes: _____
 Pays _____ de
 résidence: _____

Avez-vous plus de 20,000 \$US sur vous ou l'équivalent en d'autres devises, sous forme de pièces, de billets ou de chèques? OUI () NON ()

Si oui, veuillez déclarer le montant excédentaire: \$US

TRANSPORTER DE L'ARGENT N'EST PAS UN DELIT. LE FAIT DE NE PAS
LE DECLARER OU DE FAIRE DE FAUSSES DÉCLARATIONS PEUT EN
CONSTITUER UN.

Chaque voyageur qui arrive au pa
suivantes en franchise

1. LES VOYAGEURS RESIDANT AU CANADA
ne peuvent apporter qu'un nombre raisonnable d'articles d'usage personnel, en particulier un appareil-photo, une caméra (s'il y a lieu); un appareil photographique ou un appareil photographique avec un téléavertisseur; un objet qui n'est pas visé par un règlement de sport usagé qu'une personne peut transporter; des livres, des médicaments pour une prescription s'il s'agit d'un adulte ont plus de 18 ans pour le vin, de bière ou de cigarettes; paquets de cigarette peuvent apporter davantage et respectent les règlements des sacs et les articles des articles susmentionnés.
2. LES VOYAGEURS RESIDANT À L'ÉTRANGER
articles répertoriés à l'annexe 1 des droits: une paire de chaussures n'excède pas 12 paires de disques laser, jusqu'à 100 magnétiques; une machine de musique qu'une personne transporter; une tente de pêche; une paire de jouets; une planche à magnétoscope à cassette.
3. En plus des articles répertoriés aux articles 1 et 2, les voyageurs aussi apporter en France:
a) Un ou des articles d'une valeur ne dépassant pas 100 (en d'autres devises) ; bière, les cigarettes, les par navire, sauf pour les voyageurs doivent avoir reçu de caisse ou de valeur commerciale d'origine.
b) Un ou des articles d'une valeur ne dépassant pas 100 (en d'autres devises) ; bière, les cigarettes, par un moyen de transport provenance de la zone d'une ville étrangère frontière mexicaine. possession une facture document qui fait état des marchandises.
4. Si une déclaration est présentée, les articles susmentionnés s'appliquent.

Transportez-vous:

Des animaux vivants, des produits d'alimentation frais, des produits d'origine animale ou végétale; des plantes, des fleurs, des fruits, des produits chimiques, pharmaceutiques ou biologiques à des fins agricoles?

OUI () NON ()

Des armes à feu ou des munitions? OUI () NON ()

Des marchandises assujetties au paiement des droits? OUI () NON ()
(voir au verso)

Avant d'appuyer sur le bouton du système de sélection automatique ('signal d'arrêt des douanes'), si vous avez des questions ou si vous transportez des marchandises assujetties au paiement de droits ou visées par des permis et d'autres règlements, veuillez vous présenter au comptoir de renseignements des douanes du bureau d'arrivée où vous pourrez obtenir un formulaire de paiement des droits.

Sanctions:

Les marchandises assujetties au paiement de droits ou visées par d'autres règlements qui ne sont pas déclarées seront confisquées. Une amende allant de 80% à 120% de la valeur commerciale de ces marchandises sera imposée et vous ferez l'objet de sanctions pénales, à moins que vous ayez demandé aux agents des douanes d'inspecter les marchandises (voir au verso, section 6.a), auquel cas l'amende se situera entre 70% et 100% de la valeur commerciale de ces marchandises.

Par la présente, je déclare que tous les renseignements fournis sont exacts

Signature

jour mois année

POUR VOTRE SECURITE, UN EXAMEN DE VOS BAGAGES SERA
EFFECTUE A L'AIDE D'UN APPAREIL DE RADIOSCOPIE

5. Chaque voyageur peut importer () droits et les taxes à () condition que la valeur des marchandises exportées () ne dépasse pas 1 () devises). Si vous approuvez utiliser cette () toutes les autres marchandises (ou l'équivalent en devises) avoir en leur possession tout autre document des marchandises.

Conformément à la procédure indiquée, les voyageurs ne sont pas visés par les marchandises visées par les règlements. Toutefois, si vous êtes un résident du Mexique résidé à l'étranger pendant plus de 180 jours par un résident du Mexique, des recherches et des examens d'entrée ou de sortie ou un autre document des recherches et les ()

6. SYSTÈME D'INSPECTION DOUANIERE

Une fois que vous aurez présenté vos bagages, vous aurez payé les droits ()

a) demander aux agents des douanes d'inspecter les marchandises que vous transportez

b) appuyer sur le bouton du système de sélection automatique des douanes):

i) Rouge: vos bagages et vos autres bagages seront examinés;

ii) Vert: vos bagages et vos autres bagages ne seront pas examinés.

Si vous désirez signaler une irrégularité, contactez les agents des douanes, veuillez composer le 5228-3675 à Mexico ou le 01-800-911-1234 à l'extérieur de Mexico. Vous pouvez également contacter le comptoir du SECODAM (Secretaría de Economía Administrativa) situé au bureau d'entrée.

Documento de origen de productos minerales extraídos, industrializados o manufacturados.

Fecha:

_____|_____|_____|_____|_____|_____|
_____|

Día Mes Año

Llenar a máquina o con letra de molde

PARA SER LLENADO POR EL INTERESADO

1.- Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal de la persona física o moral.

Nombre _____

Domicilio _____

Registro Federal de Contribuyentes _____

2.- Población a la que se destinan. _____

Municipio _____

Estado _____

3.- Lugar donde se extraen, manufacturan, industrializan los productos objeto de la internación de la franja o región fronteriza al resto del país.

4.- Descripción de la mercancía	5.- Cantidad	6.- Peso	7.- Volumen

Firma del interesado o su representante legal

Sello



**COLOR: FONDO NARANJA FOSFORESCENTE.
LEYENDAS EN COLOR NEGRO.**

FORMULARIO MULTIPLE DE PAGO PARA COMERCIO EXTERIOR

ALR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[illegible]

CERTIFICACION DEL MODULO BANCARIO

FECHA DEL PEDIMENTO

DIA

MES

AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZON O

DENOMINACION SOCIAL

[illegible]

2	CLAVE CONCEPTO	FORMA DE PAGO	DESCRIPCION DEL PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

3	FECHA DE ELABORACION

DE ESTE FORMULARIO		DI			MES			AÑO		
		A								
4	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL									
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)										
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES										
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.										

SE PRESENTA POR
DUPLICADO

ANVERSO

Instructivo de llenado del formulario múltiple de pago para comercio exterior.

A. ESTA DECLARACION SERA LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE, A TINTA NEGRA O AZUL, CON BOLIGRAFO Y LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS.

B. EL CONTRIBUYENTE, DEBERA ANOTAR SU NOMBRE Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A DOCE O TRECE POSICIONES, ASI COMO, LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION.

C. CERTIFICACION. ESTE ESPACIO ES EXCLUSIVO PARA LA MAQUINA REGISTRADORA DEL MODULO BANCARIO.

FECHA DEL PEDIMENTO. ANOTARA LA FECHA DEL PEDIMENTO

1 INFORMACION GENERAL

- ADUANA /SECCION. ANOTARA EL NOMBRE DE LA ADUANA O SECCION ADUANERA CORRESPONDIENTES EN DONDE SE EFECTUE EL PAGO.

-No. PATENTE DEL AGENTE ADUANAL O AUTORIZACION DEL APODERADO. EN SU CASO, SE CONSIGNARA EL NUMERO DE LA PATENTE DEL AGENTE O AUTORIZACION DEL APODERADO ADUANAL.

-No. DE PEDIMENTO. EN CASO DE HABERSE UTILIZADO PEDIMENTO DE IMPORTACION O EXPORTACION SE ANOTARA EL NUMERO DE DICHO DOCUMENTO.

2 CLAVE CONCEPTO. SE ANOTARA LA CLAVE DEL CONCEPTO AFECTADO, SEGUN RELACION QUE SE DETALLA AL FINAL DE ESTAS INSTRUCCIONES.

-FORMA DE PAGO. SE ANOTARA LA CLAVE DE FORMA DE PAGO (EFECTIVO=0 CETES=1).

-DESCRIPCION DEL PAGO. SE ANOTARA EL CONCEPTO DE LA CLAVE QUE SE ESTA AFECTANDO Y EN SU CASO, EL No. DE CREDITO FISCAL.

-IMPORTE. SE ANOTARA EL MONTO CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO A PAGAR EN MONEDA NACIONAL, REDONDEANDO EL MONTO PARA QUE LAS CANTIDADES DE 1 A 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DE PESO INMEDIATA ANTERIOR Y LAS CANTIDADES DE 51 A 99 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA SUPERIOR.

EJEMPLO: * 150.50= 150 * 150.51=151

3 FECHA DE ELABORACION. ANOTARA LA FECHA EN QUE SE ESTA ELABORANDO EL FORMULARIO.

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL. ANOTARA EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ASI COMO SU FIRMA. EN EL CASO DE SER PERSONA FISICA Y NO TENER REPRESENTACION LEGAL UNICAMENTE FIRMARA EL CONTRIBUYENTE.

CLAVE CONCEPTO

REVERSO

1	DATOS DEL IMPORTADOR
	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DOMICILIO	CALLE	No. EXTERIOR/INTERIOR	CODIGO POSTAL	ENTIDAD O MUNICIPIO

2	DATOS DEL VENDEDOR				
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL TAX NUMBER					
DOMICILIO CALLE No. EXTERIOR/INTERIOR CIUDAD PAIS					

3	DATOS DE LA MERCANCIA	
DESCRIPCION		
CLASIFICACION ARANCELARIA	CANTIDAD	
PAIS DE PRODUCCION	PAIS DE PROCEDENCIA	

4	DETERMINACION DEL METODO	
1. ¿ES COMPRAVENTA PARA IMPORTACION A TERRITORIO NACIONAL? SI () NO () 2. UNICAMENTE PERSONAS VINCULADAS. ¿LA VINCULACION AFECTA EL PRECIO? SI () NO () 3. ¿EXISTEN RESTRICCIONES? SI () NO () 4. ¿EXISTEN CONTRAPRESTACIONES? SI () NO () 5. EXISTEN REGALIAS O REVERSIONES SI () NO () EN CASO DE HABER CONTESTADO NEGATIVAMENTE AL SUPUESTO NUMERO 1 O AFIRMATIVAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS DEMAS SUPUESTOS, NO PODRA UTILIZAR EL METODO DE VALOR DE TRANSACCION, UTILICE OTRO METODO.		

5	PRECIO PAGADO O POR PAGAR	6	AJUSTES INCREMENTABLES	7	NO INCREMENTABLES
PAGOS DIRECTOS _____ CONTRAPRESTACIONES O PAGOS DIRECTOS _____ TOTAL % _____		COMISIONES _____ FLETES Y SEGUROS _____ CARGA Y DESCARGA _____ MATERIALES APORTADOS _____ TECNOLOGIA APORTADA _____ REGALIAS _____ REVERSIONES _____ TOTAL % _____		GASTOS DIVERSOS QUE SE REALICEN CON POSTERIORIDAD EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ART. 56 DE LA LEY ADUANERA. GASTOS NO RELACIONADOS _ FLETES Y SEGUROS _____ GASTOS DE CONSTRUCCION INST., ARMADO, ETC. _____ CONTRIBUCIONES _____ DIVIDENDOS _____ TOTAL % _____	

8	VALOR EN ADUANA CONFORME AL METODO DE VALOR DE TRANSACCION
PRECIO PAGADO O POR PAGAR _____ I- AJUSTES INCREMENTABLES _____ VALOR EN ADUANA % _____	

9	LA PRESENTE DETERMINACION DEL VALOR ES VALIDA PARA:

 FIRMA DEL IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. AA MM DD	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	

Instructivo de llenado de la hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación.

Instrucciones generales.

Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites del recuadro.

1.- Datos del importador: anotará los datos relativos a su nombre, comenzando por el apellido paterno, seguido del materno y nombre o nombres, en su caso denominación o razón social, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes según corresponda a doce o trece posiciones.

2.- Datos del vendedor: anotará los datos relativos a su nombre, comenzando por el apellido paterno, seguido del materno y nombre o nombres, en su caso denominación o razón social, el tax number y domicilio.

3.- Datos de la mercancía: asentará la descripción correcta de la mercancía (marca, modelo, tipo, No. de serie), la clasificación arancelaria que le corresponda de acuerdo a la Ley del Impuesto General de Importación, cantidad a importar, nombre del país que produce dicha mercancía y el nombre del país de donde procede.

4.- Determinación del método: contestará las preguntas numeradas de la 1 a la 5, llenando con una "X" si es afirmativa o negativa; en caso de haber contestado negativamente al supuesto número 1 o afirmativo en cualquiera de los demás supuestos, no podrá utilizar el método de valor de transacción, por lo que tendrá que utilizar otro método.

5.- Precio pagado o por pagar: anotará el importe de los pagos directos, de las contraprestaciones o pagos indirectos y pondrá el total de dichos pagos, de conformidad con la regla 3.11.1. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

6.- Ajustes incrementables: anotará la cantidad pagada por comisiones, fletes y seguros, carga y descarga, materiales aportados, tecnología aportada, regalías y reversiones, asentando al final el total de lo pagado por dichos conceptos.

7.- No incrementables: anotará los gastos diversos que se realicen con posterioridad en los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de la Ley Aduanera, tales como gastos no relacionados, fletes

y seguros, gastos de construcción, instalaciones, armado, contribuciones y dividendos, así como el total.

8.- Valor en aduana conforme al método de transacción: anotará en primer lugar el precio pagado o por pagar más los ajustes incrementables, asentando el valor en aduana total.

9.- La presente determinación de valor es válida para:

Pedimento número: anotará el número de pedimento.

Fecha del pedimento: anotará la fecha de presentación del pedimento ante la aduana.

Fecha de la factura: anotará la fecha de expedición de la factura.

Si cuenta con más de un pedimento anotará una "X" en el recuadro correspondiente.

Si el método de valor es diferente al de transacción deberá llenar los siguientes puntos:

10.- Valor en aduana determinado según otros métodos: asentará en pesos, el valor en aduana determinado según otros métodos.

11.- No utilizó el valor de transacción por: señalará con una "X" la causa o motivo por el cual no utilizó el valor de transacción, siendo:

1. Porque no se trató de una compraventa;
2. Porque la compraventa no fue para exportación con destino a territorio nacional;
3. Porque existe vinculación que afecta el precio;
4. Porque existe restricción a la enajenación o utilización distinta de los permitidos;
5. Porque existe contraprestación o reversiones no cuantificables.

12.- Método para la determinación del valor en aduana: anotará con una "X" el método que utilizó para la determinación en valor aduana tal como:

1. Valor de transacción de mercancías idénticas;
2. Valor de transacción de mercancías similares;
3. Valor de precio unitario de venta;
4. Valor reconstruido;
5. Valor determinado conforme al artículo 78 de la Ley Aduanera.

13.- El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que lo asentado en esta declaración es verídico: el importador o su representante legal asentará su nombre, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre(s). Firmará bajo protesta el importador o representante legal. Anotará la fecha de elaboración del formato, empezando por el año, seguido del mes y por último el día. Anotará a doce o trece posiciones el registro Federal de Contribuyentes.



Pago de contribuciones al comercio exterior _____

Nombre: _____

Apellido paterno

Materno

Nombre(s)

Dirección: _____

Calle

Núm.

Colonia

C.P.

Ciudad

Estado

País

Fecha de arribo: _____

Día

Mes

Año

Arribo: a) Aéreo () b) Marítimo () c) Terrestre ()
 Línea y número

Puerto de
 procedencia: _____

Ciudad

País

Favor de señalar las mercancías por las que debe pagar impuestos.

Descripción de la mercancía	Cantidad	Valor Total (en dólares estadounidenses)	País de origen	Tasa	Impuesto

La tasa aplicable se determinará según el país de origen, de conformidad con lo siguiente:

País de origen	Tasa
E.U.A., Canadá	18.45%
Chile	18.45%
Costa Rica	19.60%
Colombia,	20.52%
Venezuela, Bolivia	20.52%
Nicaragua	25.12%
Otros	50.42%

Total de impuestos a pagar:

\$ _____

Sanción: Cuando no declare mercancías por las que se deba pagar contribuciones y por tal motivo se omita dicho pago, se impondrá una multa del 80% al 120% del valor comercial de dichas mercancías, procediendo embargo precautorio de las mismas, salvo que se haya optado por solicitar que la autoridad practique la revisión de su equipaje y las mercancías que transporte. En este caso, la multa será del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías.

Las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias (permisos), no pueden ser importadas bajo este procedimiento. Las contribuciones de comercio exterior pagadas y determinadas en este formato no son deducibles para efectos del impuesto sobre la renta.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente declaración son ciertos.

Sello o certificación de
 La máquina registradora.

Firma


Payment of duties

Name: _____ | _____ | _____
 _____ Last name First name Middle name or initial

Address: _____ | _____ | _____
 _____ Street Number Zip code

_____ | _____ | _____
 City State Country

Date of arrival: _____ | _____ | _____
 Day Month Year

Arriving by: a) Air () b) Sea () c) Land ()

Line and number: _____

Arriving from: _____ | _____
 City Country

Please indicate goods subject to payment of duties.

Description of goods	Quantity	Total value (in U.S. dollars)	Country of origin	Rate	Duties

The applicable rate of duty shall be determined according to the country of origin, as follows:

Country of origin	Rate
E.U.A. Canadá	18.45%
Chile	18.45%
Costa Rica	19.60%
Colombia,	20.52%
Venezuela, Bolivia	20.52%
Nicaragua	25.12%
Otros	50.42%

Total amount of duties: \$ _____

Penalties: Failure to report any goods subject to payment of duties will result in forfeiture of those goods. A fine of 80% to 120% of the commercial value of the goods will be imposed, unless you request that customs officials inspect your luggage and other goods you are carrying. In this case, will be imposed fine of 70% to 100% of the commercial value of the goods.

Goods subject to permits or other regulations, may not be imported under this procedure. Duties paid and determined on this format are not eligible for deduction for purposes of income taxes.

I hereby declare that all the information
provided is true.

Bank or cash-register
certification.

Signature


**Paiement de taxes au
commerce extérieur**

Nom: _____
 Nom du père Nom de la mère Prénom(s)

Adresse: _____

 Rue Numéro Arrondissement

 C.P. Cité Pays

Date d' arrivée _____
 Jour Mois Année

Arrivée: a) Aérinne () b) Maritime () c) Terrestre ()

Ligne et numéro: _____

Port de _____
 départ: _____

 Cité Pays

Veuillez indiquer les marchandises soumises au paiement des droits.

Description de marchandises	Quantité	Valeur Total (en dollars U.S.)	Pays	Taux de droit	Droit

Les taux de droits suivants sont applicables selon le pays d'origine des marchandises:

Pays de origine	Taux de droit
E.U.A., Canadá	18.45%
Chile	18.45%
Costa Rica	19.60%
Colombia,	20.52%
Venezuela, Bolivia	20.52%
Nicaragua	25.12%
Otros	50.42%

Droits exigibles:

\$ _____

Sanction: Les marchandises assujetties au paiement de droits qui ne sont pas déclarées, seront confisquées. Une amende allant de 80% à 120% de la valeur commerciale de ces marchandises sera

Signature

PADRON DE IMPORTADORES

A	L	R

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERSO
NA
FISICA

5

PERSO
NA
MORAL

11

[illegible]

MARQUE CON UNA "X" SI ES:

PITE X	☐	CONTROLA DA	☐	ORGANISMO GUBERNAMENTAL	☐	ECEX	☐
ALTE X	☐	CONTROLA DORA	☐	MAQUILADORA	☐		

LLENAR CON TINTA NEGRA O AZUL, CON BOLIGRAFO
PRESENTA DIA

DIA MES AÑO

FECHA EN QUE SE

DATOS DE IDENTIFICACION		
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL		
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____		

DOMICILIO EN DONDE SE ALMACENARAN LAS MERCANCIAS A IMPORTAR		
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR

INSTRUCCIONES GENERALES

LOS CUADROS MARCADOS "ALR" SE UTILIZARAN ANOTANDO EL NUMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION QUE CORRESPONDA EN ESTE CASO,

ANOTAR LA CLAVE DE RFC A TRECE POSICIONES (PERSONAS FISICAS) Y A DOCE POSICIONES (LAS PERSONAS MORALES). PARA LO CUAL SE DEJARA EL PRIMER ESPACIO EN BLANCO.

ANOTARA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TAL Y COMO APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) O EN EL CASO DE EXISTIR CAMBIO DE DENOMINACION, RAZON SOCIAL O REGIMEN DE CAPITAL ANOTARA EL REGISTRADO ACTUALMENTE.

ANOTAR EL DOMICILIO DONDE SE ALMACENARAN LAS MERCANCIAS IMPORTADAS, DEBIENDO DESCRIBIR CON LA MAYOR PRECISION LOS CONCEPTOS QUE EN EL MISMO FORMULARIO SE MENCIONAN.

IMPORTANTE

ESTE TRAMITE DEBE SER REALIZADO A TRAVES DEL SERVICIO DE MENSAJERIA MEXPOST: PADRON DE IMPORTADORES. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. APARTADO POSTAL 123, DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS No. 1; PALACIO POSTAL, EJE LAZARO CARDENAS ESQ. TACUBA, COL. CENTRO. C.P. 06002, MEXICO, D.F.

SEÑALE CLARAMENTE SUS DATOS. LA RESPUESTA A ESTE TRAMITE SERA ENVIADA POR MEDIO DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A SU DOMICILIO FISCAL.

LA VERSION ACTUALIZADA DEL PADRON DE IMPORTADORES APARECERA LOS LUNES DE CADA SEMANA EN LOS MODULOS BANCARIOS DE LAS ADUANAS.

LAS CORRECCIONES POR ERRORES U OMISIONES DE CAPTURA EN EL REGISTRO AL PADRON DE IMPORTADORES RESPECTO A SUS DATOS DE IDENTIFICACION, DEBERAN REPORTARSE VIA TELEFONICA AL SISTEMA LADA 800.

EN CASO DE NO RECIBIR RESPUESTA A SU SOLICITUD DESPUES DE 12 DIAS HABILES A PARTIR DE LA RECEPCION DE SU TRAMITE EN LA ADMINISTRACION DE CORREOS, PODRA COMUNICARSE DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HRS. A LOS TELEFONOS 01 800 90450 (DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, SIN COSTO ALGUNO Y EN EL D.F. AL 5227 02 97.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

PADRON DE EXPORTADORES SECTORIAL

CONTIBUYENTES

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE

PERSONA
FISICA☐

PERSONA MORAL

☐MARCAR CON
UNA "X" SI ESFABRICANT
E☐PRODUCTO
R☐

ENVASADOR

☐COMERCIALIZ
ADOR☐INDICAR EL
PRODUCTO A
EXPORTARBEBIDAS
REFRESCA
NTES☐

CERVEZA

☐BEBIDAS
ALCOHOL
ICAS☐

TABACO

☐

SI SU PRODUCTO A EXPORTAR SON BEBIDAS ALCOHOLICAS, INDICAR EL NIVEL DE GRADUACION:

HASTA
13.5° G.
L.☐MAS DE 13.5°
G. L.
Y HASTA 20°
G. L.☐MAS DE 20°
G. L. Y HASTA
55° G. L.☐MAS DE
55° G. L.☐**DATOS DE IDENTIFICACION**

_____ APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

_____ CALLE, NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR, NUMERO Y/O LETRA INTERIOR

_____ COLONIA, CODIGO POSTAL Y TELEFONO

_____ LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA

GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTIBUYENTES

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD DE QUE LOS DATOS ASENTADOS EN LA MISMA SON
REALES Y EXACTOS

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERA PRESENTAR EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.CEDULA Y AVISO DE INSCRIPCION EN EL REG
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.EN SU CASO, LAS ULTIMAS CUATRO DECLAR
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.....
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, TES
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.....

Anverso

INSTRUCCIONES GENERALES

ANOTAR LA CLAVE DE RFC A TRECE POSICIONES (PERSONAS FISICAS) O
DOCE POSICIONES (PERSONAS MORALES) PARA LO CUAL SE DEJARA EL
PRIMER ESPACIO EN BLANCO.

ANOTAR EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TAL Y COMO
APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES (RFC). O EN EL CASO DE EXISTIR CAMBIO DE
DENOMINACION, RAZON SOCIAL O REGIMEN DE CAPITAL ANOTARA EL
REGISTRO ACTUAL.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

Reverso



Administración Local de Auditoría Fiscal _____																										
Número de autorización particular 					Registro Federal de Contribuyentes <table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																					
DATOS DEL CESIONARIO																										
Razón o denominación social del cesionario																										
Domicilio Fiscal			Calle			No. y/o letra exterior				No. y/o letra interior																
Colonia			Código Postal				Teléfono																			
Municipio o Delegación en el D.F.																										
Localidad						Entidad Federativa																				

Superficie total del recinto fiscalizado	Capacidad en m3 de almacenamiento	Capacidad en m3 que ocupó la mercancía embargada o propiedad del Fisco Federal durante el periodo de declaración

Tipo de Declaración	Normal	Complementaria	De corrección	Complementaria por dictamen	Crédito parcialmente impugnado
I Movimiento	II Toneladas	III Ingreso bruto mensual (1)	IV Aprovechamientos Porcentaje Importe		
Exportación	01	03	05 0.05	07=03x05	
Importación	02	04	06 0.05	08= 04x05	

Integración del ingreso bruto mensual:

Ingresos por concepto de manejo	Ingresos por concepto de almacenaje	Ingresos por concepto de custodia	Otros ingresos relacionados con el manejo, almacenaje y custodia
09	10	11	12
Total de Gastos efectuados por obras en aduanas (2)		13	V Contraprestación total (7+8)
Mercancía embargada o propiedad del Fisco Federal		14	
Adeudos pendientes con la TESOFE		15	17=07+08+15+16-13-14
Recargos y actualizaciones		16	Importe pagado
Número de oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana			
Fecha del oficio			

Datos del representante legal del cesionario**Apellido paterno, materno, nombre(s)****Registro Federal de Contribuyentes**

Periodo de la declaración

Mes Año

Fecha de emisión

Día Mes Año

Firma del representante legal

(1) Se refiere a todos los ingresos relacionados con el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

(2) Los gastos efectuados por obras en aduanas, no pueden superar la suma de los recuadros 07 y 08.

Nota: Las cantidades se anotarán en pesos sin centavos.

Instructivo de llenado del Registro 15, Declaración Informativa de Aprovechamientos

Administración Local de Auditoría Fiscal.- Se anotará el nombre de la Administración Local de Auditoría Fiscal dentro de cuya circunscripción se ubica el recinto fiscalizado.

No. de autorización particular.- Anotará el número de oficio de la autorización particular, que la autoridad aduanera otorgó para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, a la empresa concesionada o autorizada.

Registro Federal de Contribuyentes.- Anotará el Registro Federal de Contribuyentes del cesionario.

Razón o denominación social del cesionario.- Anotará la razón o denominación social del cesionario.

Domicilio fiscal.- Anotará el domicilio fiscal del cesionario completo.

Superficie total del recinto fiscalizado.- Anotará la superficie total que ocupa el recinto fiscalizado.

Capacidad en m3 de almacenamiento.- Anotará la capacidad en m3 de almacenamiento del recinto fiscalizado.

Capacidad en m3 que ocupó la mercancía embargada o propiedad del Fisco Federal durante el período de la declaración.- Anotará la capacidad en m3 que ocupó la mercancía embargada o propiedad del Fisco Federal en el recinto fiscalizado durante el periodo de la declaración.

Declaración.- Marcará con una "X" si la declaración es: normal, complementaria, de corrección, complementaria por dictamen o crédito parcialmente impugnado, según corresponda.

I.- Movimiento.- Señalará con una "X" si el movimiento corresponde al de exportación o importación.

II.- Toneladas.- Anotará en el cuadro 01 el peso en toneladas a exportar y/o en el 02 el peso en toneladas a importar, según corresponda.

III.- Ingreso bruto mensual (1).- En el recuadro 03, anotará el ingreso bruto mensual de exportación y/o en el recuadro 04, anotará el ingreso bruto mensual en el caso que se trate de importación.

IV.- Aprovechamientos.- En el recuadro 07 anotará el producto de multiplicar el ingreso bruto mensual a la exportación anotado en el recuadro 03 por 0.05.

En el recuadro 08, se anotará el producto de multiplicar el ingreso bruto mensual a la importación anotado en el recuadro 04 por 0.05.

09.- Se anotará el importe de los ingresos brutos por concepto de manejo de mercancías de comercio exterior.

10.- Se anotará el importe de los ingresos brutos por concepto de almacenaje de mercancías de comercio exterior.

11.- Se anotará el importe de los ingresos brutos por concepto de custodia de mercancías de comercio exterior.

12.- Se anotará el importe de otros ingresos relacionados con el manejo, almacenaje y custodia que perciba la empresa concesionada o autorizada, derivados de la concesión.

Total de Gastos efectuados por obras en aduana (2).- En el recuadro 13, anotará el monto de los gastos efectuados por obras en la aduana.

Mercancías embargadas o propiedad del Fisco Federal.- En el recuadro 14, anotará el importe correspondiente al manejo, almacenaje y custodia de las mercancías embargadas o abandonadas, mismo que será compensable contra el aprovechamiento referido por el artículo 15, fracción VII de la Ley Aduanera en el campo 17.

Adeudos pendientes con la TESOFE.- En el recuadro 15 anotará los adeudos pendientes que se tengan con la Tesorería de la Federación.

Recargos y actualizaciones.- En el recuadro 16, anotará el importe total de los recargos y actualizaciones.

V.- Contraprestación total (3).- Anotará en el recuadro 17 la suma total correspondiente al resultado de los cuadros 07 (aprovechamientos a la exportación), 08 (aprovechamientos a la importación), 15 (adeudos pendientes con la Tesorería de la Federación) más 16 (actualización y recargos que correspondan) menos 13 (gastos efectuados por obras en aduana) menos 14 (mercancía embargada o abandonada)

Número de oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana.- Se anotará el número de oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana.

Fecha del oficio.- Fecha del oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana

Se anexará copia de la constancia a la presente forma.

Apellido paterno, materno, nombre(s).- Anotará el apellido paterno, materno, nombre(s) del representante legal del cesionario.

Registro Federal de Contribuyentes.- Anotará el Registro Federal de Contribuyentes del representante legal del cesionario.

Firma del representante legal.- Anotará la firma el representante legal del cesionario.

Fecha de emisión.- Escribirá la fecha en que emite el presente documento, anotando el año en cuatro campos.

Periodo de la declaración.- Anotará el periodo que entera empezando por el mes y año, este último en cuatro campos.

Nota: este formato no será válido si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

PITEX

Reporte anual de operaciones de comercio exterior

No. DE PITEX

I	DATOS GENERALES

1) NOMBRE DE LA EMPRESA		2) R.F.C.															
3) DOMICILIO FISCAL		CALLE Y NUMERO										CODIGO POSTAL					
COLONIA		ENTIDAD FEDERATIVA										4) TELEFONO Y FAX					
5) PRODUCTOS QUE EXPORTA:																	
6) PERIODO QUE CUBRE EL REPORTE: DE ENERO A DICIEMBRE DE _____																	
II DESGLOSE DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES																	
CONCEPTO		VALOR TOTAL EN MILES PESOS DOLARES				CONCEPTO				VALOR TOTAL EN MILES PESOS DOLARES							
7) EXPORTACIONES DIRECTAS						10) IMPORTACIONES TEMPORALES DIRECTAS											
8) EXPORTACIONES INDIRECTAS						11) IMPORTACIONES TEMPORALES INDIRECTAS											
9) IMPORTACIONES DEFINITIVAS						12) CAMBIO DE REGIMEN DE IMPORTACIONES TEMPORALES											
II TOTAL DE IMPORTACIONES TEMPORALES POR CATEGORIA (MILES DE DOLARES)																	
IMPORTACIONES		I		II		IIIa		IIIb		IV		V					
13) DIRECTAS																	
14) INDIRECTAS																	
I V BALANZA COMERCIAL (MILES DE PESOS)																	
15) VENTAS TOTALES (a)		TOTAL DE EXPORTACIONES (b)				TOTAL DE IMPORTACIONES (c)				SALDO (b-c)				% (b/a)			
V COEFICIENTE TECNICO DE INCORPORACION (CATEGORIAS I Y II)																	
16) PRODUCTO DE EXPORTACION:																	
17) PRODUCTO DE IMPORTACION Y FRACCION ARANCELARIA		UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD POR CADA _____ DE EXPORTACION													
				VOLUMENUNIDAD DE MEDIDA													
				CANTIDAD UTILIZADA (A)		CANTIDAD INCORPORADA (B)		B/A %		MERMAS %		DESPERDICIOS %					
V I DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA																	

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE	TELEFONO: FAX:
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANVERSO**Instructivo de llenado del reporte anual de operaciones de comercio exterior**

ESTE REPORTE SERA LLENADO A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE, CON BOLIGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL Y LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, LA INFORMACION COMPLEMENTARIA DEBERA PRESENTARSE EN MEDIO MAGNETICO.

EL ORIGINAL DEBERA SER ENTREGADO A LA SECOFI.

COPIA 1 PARA LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.

COPIA 2 PARA LA EMPRESA

NUMERO DE PITEX: ANOTAR EL NUMERO DEL PROGRAMA PITEX ASIGNADO POR SECOFI.

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA EMPRESA: ANOTAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

R.F.C.: ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE CORRESPONDA A LA EMPRESA.

DOMICILIO FISCAL: ANOTAR LA CALLE, NUMERO Y/O LETRA INTERIOR Y/O LETRA EXTERIOR, CODIGO POSTAL, COLONIA, ENTIDAD FEDERATIVA DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

PRODUCTOS QUE EXPORTA: SEÑALAR LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS QUE EXPORTA LA EMPRESA.

PERIODO QUE CUBRE EL REPORTE: ANOTAR EL AÑO CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL REPORTE, EJEMPLO: ENERO A DICIEMBRE DE 1998.

II. DESGLOSE DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES:

EXPORTACIONES DIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DOLARES DE LAS MERCANCIAS QUE HUBIERE EXPORTADO DIRECTAMENTE.

EXPORTACIONES INDIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DOLARES DE LAS MERCANCIAS QUE HUBIERE VENDIDO EN EL MERCADO NACIONAL CON CONSTANCIAS DE EXPORTACION, EN CASO DE LA INDUSTRIA NACIONAL DE AUTOPARTES CON CONSTANCIAS DE DEPOSITO.

IMPORTACIONES DEFINITIVAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DOLARES DE LAS MERCANCIAS QUE HUBIERE IMPORTADO DEFINITIVAMENTE.

IMPORTACIONES TEMPORALES DIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DOLARES DE LAS MERCANCIAS QUE HUBIERE IMPORTADO TEMPORALMENTE.

IMPORTACIONES TEMPORALES INDIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DOLARES DE LAS MERCANCIAS QUE HUBIERE ADQUIRIDO A TRAVES DE CONSTANCIAS DE EXPORTACION.

III. TOTAL DE IMPORTACIONES TEMPORALES POR CATEGORIA:

IMPORTACIONES DIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE DOLARES DE LAS MERCANCIAS QUE HUBIERE IMPORTADO TEMPORALMENTE DEL EXTRANJERO POR TIPO DE BIEN.

IMPORTACIONES INDIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE DOLARES DE LAS MERCANCIAS QUE HUBIERE ADQUIRIDO A TRAVES DE CONSTANCIAS DE EXPORTACION POR TIPO DE BIEN.

IV. BALANZA COMERCIAL.

VENTAS TOTALES: ANOTAR LAS VENTAS TOTALES EN PESOS, QUE SE SEÑALA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA.

TOTAL DE EXPORTACIONES: ANOTAR LA SUMATORIA DE LA RELACION DE PEDIMENTOS DE EXPORTACION Y CONSTANCIAS DE EXPORTACION EN PESOS.

TOTAL DE IMPORTACIONES: ANOTAR LA SUMATORIA DE LAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS, TEMPORALES DIRECTAS E INDIRECTAS.

SALDO: ANOTAR EL RESULTADO DEL TOTAL DE EXPORTACIONES MENOS EL TOTAL DE IMPORTACIONES.

%: ANOTAR EL RESULTADO DEL TOTAL DE EXPORTACIONES ENTRE LAS VENTAS TOTALES.

V. COEFICIENTE TECNICO DE INCORPORACION: LA INFORMACION QUE SE DETALLA EN ESTE APARTADO ES UNA GUIA PARA LOS DATOS QUE DEBE CONTENER SU SISTEMA COMPUTARIZADO DE CONTROL DE INVENTARIOS, A FIN DE PROPORCIONARLA SOLO EN CASO DE REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD, ES DECIR SE DEJARA EN BLANCO PARA EFECTOS DE LA PRESENTACION DEL REPORTE ANUAL.

PRODUCTO DE EXPORTACION: SEÑALAR POR CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUE EXPORTA LA SIGUIENTE INFORMACION:

PRODUCTO DE IMPORTACION Y FRACCION ARANCELARIA: ANOTAR EL NOMBRE Y FRACCION ARANCELARIA DEL PRODUCTO DE IMPORTACION INCORPORADO AL PRODUCTO DE EXPORTACION, QUE LE CORRESPONDA CONFORME A LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.

UNIDAD DE MEDIDA: SEÑALAR LA UNIDAD DE MEDIDA QUE DE ACUERDO A LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION QUE LE CORRESPONDA AL PRODUCTO IMPORTADO.

CANTIDAD POR CADA DE EXPORTACION: ANOTAR EL VOLUMEN Y LA UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO DE EXPORTACION EN MULTIPLOS DE CIENTO.

CANTIDAD UTILIZADA: ANOTAR LA CANTIDAD IMPORTADA QUE UTILIZO EN SU PROCESO PRODUCTIVO.

CANTIDAD INCORPORADA: ANOTAR LA CANTIDAD QUE DEL BIEN IMPORTADO INCORPORO AL PRODUCTO DE EXPORTACION.

b/a %: ANOTAR EN PORCENTAJE EL RESULTADO ENTRE LO INCORPORADO Y LO UTILIZADO.

MERMAS: ANOTAR EL PORCENTAJE DE LO QUE SE CONSUME O PIERDE DEL MATERIAL DURANTE EL PROCESO PRODUCTIVO.

DESPERDICIOS: ANOTAR EL PORCENTAJE DE LOS RESIDUOS QUE SE GENERAN DEL PROCESO PRODUCTIVO.

VI. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y SU FIRMA AUTOGRAFA EN TODOS LOS TANTOS QUE INTEGREN EL REPORTE, NUMERO DE TELEFONO Y FAX.

Información complementaria.

I.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O COPIA DE LA DECLARACION ANUAL DEL I.S.R. PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. DEL AÑO QUE SE REPORTA.

II.- RELACION DE PEDIMENTOS DE EXPORTACION QUE CONTENGA: NUMERO DE PEDIMENTO, FECHA, DESCRIPCION DE LOS BIENES EXPORTADOS, VALOR EN DOLARES Y MONEDA NACIONAL, SUMATORIA DE ESTOS VALORES, FIRMADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL DIRECTOR O CONTRALOR GENERAL DE LA EMPRESA. (EXPORTADORES DIRECTOS)

III.- RELACION DE PEDIMENTOS DE IMPORTACION TEMPORAL QUE CONTENGA: NUMERO DE PEDIMENTO, FECHA, DESCRIPCION DE LOS BIENES IMPORTADOS, VALOR EN DOLARES Y MONEDA NACIONAL, SUMATORIA DE ESTOS VALORES, FIRMADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL DIRECTOR O CONTRALOR GENERAL DE LA EMPRESA. (IMPORTADORES DIRECTOS).

IV.- RELACION DE CONSTANCIAS DE EXPORTACION O DEPOSITO EMITIDAS POR EL EXPORTADOR FINAL QUE CONTENGA: NUMERO DE CONSTANCIA, FECHA DE EMISION, DESCRIPCION DE LA MERCANCIA, VALOR EN DOLARES Y MONEDA NACIONAL, SUMATORIA DE ESTOS VALORES, FIRMADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL DIRECTOR O CONTRALOR GENERAL DE LA EMPRESA (IMPORTADORES INDIRECTOS Y/O EXPORTADORES INDIRECTOS)

V.- RELACION DE LAS ACTAS DE DESTRUCCION Y DONACION QUE ANEXARAN A LA COPIA QUE DE ESTE REPORTE DEBERA PRESENTAR A LA S.H.C.P.

VI.- CUANDO EL PROGRAMA SE HAYA AUTORIZADO POR PLANTA O PROYECTO ESPECIFICO DE EXPORTACION DEBERAN PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DONDE SE DESGLOSE DE SUS VENTAS TOTALES, LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA PLANTA O PROYECTO ESPECIFICO SEGUN SE INDIQUE EN SU AUTORIZACION.

REVERSO

Solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los Padrones de Importadores de Sectores Específicos

Fecha: Día _____ Mes _____ Año _____

Marcar con una "X" si:	a) No se está inscrito en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos b) Ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, y el mismo no ha concluido.	

A INFORMACION GENERAL

1

Registro Federal de Contribuyentes

Nombre completo (apellido paterno/ materno/ nombre (s)), razón o denominación social del importador

Nombre completo (apellido paterno/ materno/ nombre (s)), razón o denominación social del proveedor

2

Descripción detallada de la mercancía a importar: _____

Cantidad Total: _____

Fracción arancelaria en que se clasifica la mercancía: _____

3

Factura comercial:

a) Fecha _____
 Día Mes Año

b) Número _____

c) Valor total _____

d) Tipo de moneda _____

Mercancía:

a) Valor total _____

b) País de origen: _____

c) País de procedencia: _____

d) Aduana de ingreso de la mercancía: _____

4

Declaro bajo protesta de decir verdad de que la mercancía que se importará es efectivamente la contenida en la factura(s) que se presenta conjuntamente con esta solicitud y que la misma se destinará para uso personal o para las actividades propias del objeto social o del giro de la empresa.

 Nombre y firma del solicitante (interesado directo o representante legal)

**B DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERAN PRESENTARSE EN COPIAS FOTOSTATICAS
LEGIBLES**

- 1.- Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
- 2.- Cédula de identificación fiscal, o del formulario de registro o, en su caso, constancia de inscripción en el RFC, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente. Asimismo, presentar los diversos movimientos efectuados ante el RFC, en su caso.
- 3.- Tratándose de personas morales, acta constitutiva de la empresa con datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal de la empresa.
- 4.- En su caso, copia del documento con el que se acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

**Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías
sujetas a la inscripción en los Padrones de Importadores de Sectores Específicos**

- Esta solicitud será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, en original y una copia fotostática.
- El original se entregará a la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, y la copia fotostática será para el interesado.
- Supuesto.- Se señalará con una "X" si se trata de una solicitud de autorización por no estar inscrito en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, o porque ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos y el mismo no ha concluido.
- Fecha.- Se deberá anotar la fecha de llenado de la solicitud, empezando por el día, mes y año.

INFORMACION GENERAL

1. Anotará el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda, así como el nombre completo, razón o denominación social del importador y del proveedor, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre(s) o razón o denominación social.

2. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca o modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales; asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.), y por último, la fracción arancelaria que corresponda a la mercancía de conformidad con la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

En el caso de que los datos anteriores no puedan plasmarse por razones de espacio en el cuerpo de la solicitud, se podrán indicar en una hoja anexa los datos que falten por asentar.

3. Anotará respecto a la factura comercial: la fecha, número, valor total y el tipo de moneda manifestada en la misma; y anotará respecto a la mercancía: el valor total, el país de origen, el país de procedencia y la aduana por donde ingresará la misma.

En el caso de que los datos anteriores no puedan plasmarse por razones de espacio en el cuerpo de la solicitud, se podrán indicar en una hoja anexa los datos que falten por asentar.

4. El solicitante (interesado directo o representante legal) anotará su nombre y asentará su firma autógrafa, haciéndose la declaración bajo protesta de decir verdad de que la mercancía que se importará es efectivamente la contenida en la factura(s) que se presenta conjuntamente con esta solicitud y que la misma se destinará para uso personal o para las actividades propias del objeto social o del giro de la empresa.

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERAN PRESENTARSE EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES

Se deberán anexar a la presente solicitud de autorización en copias fotostáticas legibles, todos y cada uno de los documentos señalados al margen de la misma, salvo lo señalado en el siguiente párrafo.

Cuando se trate de organismos gubernamentales (Dependencias del Ejecutivo Federal, Poderes Legislativo y Judicial, y las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios), se deberá anexar únicamente a esta solicitud lo señalado en los puntos 1, 2 y 4 de "documentos anexos que deberán presentarse en copias fotostáticas legibles" y una copia fotostática legible del documento que acredite que se trata de las citadas entidades.

Nota Importante.- Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Padrón de Importadores de Sectores Específicos, Administración General de Aduanas, Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, Planta Baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, 06300, México, D.F.

Esta autorización solamente podrá otorgarse en el caso de que el contribuyente se encuentre inscrito en el Padrón de Importadores, y la misma no exime del pago de las contribuciones y cuotas compensatorias correspondientes, ni del cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan a la naturaleza de la mercancía.



**Solicitud de autorización de importación temporal de casas-
rodantes / Authorization for temporal importation of home
trailers**

**No. de Folio / No. of
Folio:**

PARA SER LLENADO POR EL IMPORTADOR / THE IMPORTER WILL PROVIDE THE FOLLOWING INFORMATION

1. Fecha de ingreso / Date of entry			Fecha de vencimiento / Expiring date		
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
día/day	mes/month	año/year	día/day	mes/month	año/year

2. Datos del propietario / Owner's generals. Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social / Full name (Last name/name) or company's name.
Domicilio / Address _____

3. Datos del importador / Importer's generals.		
_____	_____	_____
Apellido paterno / Last name	Apellido materno	Nombre(s) / Name
Domicilio / Address _____		
Licencia de conducir / Drivers license _____ N.S.S. / S.S.N. _____		
Pasaporte / Passport number _____		
Nacional / Mexican citizen () Extranjero / Non Mexican citizen ()		
Si es extranjero, indique su calidad migratoria / If non Mexican, indicate your migratory status: _____		
Propietario / Owner () Cónyuge / Spouse () Ascendiente / Ancestor () Descendiente / Descendant ()		

4. Datos de la casa rodante / Home trailer's information.	
Clase de vehículo / Class of vehicle _____	
Marca / Make _____	Tipo / Model _____
Modelo / Model year _____	Matrícula / License plate _____
Color / Color _____	Título de propiedad / Ownership's Title _____
VIN / VIN _____	

5. Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré oportunamente al extranjero la casa-rodante importada temporalmente a los Estados Unidos Mexicanos, y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con su indebida utilización durante su estancia en este país / I hereby truly declare that I will return abroad the temporarily imported home trailer within the appropriate time period, and that I will abstain myself from incurring in any offenses or felonies related with its improper use during its stay in this country.
_____ Firma / Signature

ANVERSO / FRONT

**PARA USO EXCLUSIVO OFICIAL /
OFFICIAL USE ONLY**

6. Aduana o sección aduanera / Customs office or section		Clave / Code			

7. Autorización de la aduana o sección aduanera / Customs office's or section's authorization. Nombre / Name _____ No. de gafete del empleado / Employee gafet number _____ _____ Firma / Signature	Sello Aduana o sección aduanera / Stamp Custom or customs section

8. Datos del retorno / Information on the home trailer's return.							
Fecha / Date _____							
Aduana section	día /day o	mes / month Sección	año / year aduanera	/	Customs	office	or
Clave / Code _____							
Lugar / Place _____							

**Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de casa-rodantes /
Instructions for completing the application for temporal importation of home trailers**

- Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo / Write clearly with ballpoint pen.
 - Esta solicitud se debe de presentar en original y copia / This form should be submitted in original and a copy.
 - Conserve su solicitud autorizada para ser entregada en la oficina de control de la aduana por donde vaya a efectuar su retorno. Este documento es su comprobante de la estancia legal de su casa-rodante / This form is your legal importation document, and it should be provided to the customs control office when returning abroad.
 - Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras / This document is not valid if it presents scratchings or amendments.
 - Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando / You are liable for any false statements or inaccurate information provided in this document to penalties related to smuggling presumption.
 - No. de Folio / No. of Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda / Custom's authority will provide each form with its corresponding number.
- Los campos 1, 2, 3, 4 y 5 serán llenados por el importador, los campos 6, 7 y 8 son de uso exclusivo de la autoridad aduanera / Fields 1, 2, 3, 4 and 5 must be completed by the importer, fields 6, 7 and 8 are for official use only.

Estos datos deberán ser llenados por el importador / The importer will provide the following information:

- 1.- Fecha de ingreso / Date of entry.- Anotará la fecha de ingreso de la casa-rodante a territorio nacional / The date on which the home trailer has crossed the mexican border.
Fecha de vencimiento / Expiring date.- Se anotará la fecha en que venza la importación temporal de la casa-rodante/ The date on which the authorization for the home trailer expires.
- 2.- Datos del propietario / Owner's generals.
Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social/Full name (last name/name) or company's name.
Anotará el nombre del propietario o razón social, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa / The owner's full name or company's name and complete address should be written down.
- 3.- Datos del importador / Importer's generals.
Anotará el nombre del importador, así como su dirección completa / The importer's name and complete address should be written down.

Licencia de conducir / Drivers license.- Anotará el número de la licencia de conducir / The driving license number should be written down.

N.S.S. / S.S.N.- Anotará el número de la tarjeta de seguro social / The social security number should be written down.

Pasaporte / Passport.- Anotará el número de pasaporte / The passport number should be written down.

Nacional o Extranjero / Mexican or Non Mexican Citizen.- Anotará con una "X" si es nacional o extranjero / Mark with an "X" whether Mexican or Non Mexican Citizen.

Si es extranjero, indique su calidad migratoria: Indicará mediante número asignado su calidad migratoria / If Non Mexican, state your migratory status: Indicate by your assigned number your migratory status.

Marcará con una "X" si la persona que solicita la importación temporal de la casa-rodante es el propietario, cónyuge, ascendiente o descendiente / Mark with an "X" whether the person that requires the temporal importation of the home trailer is the owner, spouse, ancestor or descendant.

4.- Datos de la casa-rodante / Home trailer's information.- Anotará los datos de la casa-rodante, tal como: clase, marca, tipo, modelo, matrícula, color, el número del título de propiedad, vin (número de identificación vehicular) / The home trailer's information should be provided, such as: make, model, model year, license plate, ownership's title, vin (vehicle identification number).

5.- Firma / Signature.- Asentará su firma autógrafa / Your signature should be written down.

Notas / Notes:

- Si la persona que importa temporalmente la casa-rodante es el arrendatario y no el propietario, deberá acreditar tal circunstancia por medio del contrato de arrendamiento correspondiente, entregando una copia para ello / If the person that temporarily imports the home trailer is the lessee and not the owner, he must prove so with a copy of the leasing contract.

- Deberá anexar a la presente solicitud copia del título de propiedad o del certificado de registro otorgado por la autoridad competente / A copy of the ownership's title or the registry certificate granted by the competent authority must be attached.



Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones / Authorization for temporal importation of boats.

No. de Folio / No. of Folio:

PARA SER LLENADO POR EL IMPORTADOR / THE IMPORTER WILL PROVIDE THE FOLLOWING INFORMATION

1. Fecha de ingreso / Date of entry				Fecha de vencimiento / Expiring date			
____				____			
día/day mes/month año/year				día/day mes/month año/year			

2. Datos del propietario / Owner's generals.	
Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social / Full name (Last name/name) or company's name.	
Domicilio / Address _____	

3. Datos del importador / Importer's generals.

Apellido paterno / Last name _____ Apellido materno _____ Nombre(s) / Name _____
 Domicilio / Address _____
 Licencia de conducir / Drivers license _____ N.S.S. / S.S.N. _____
 Pasaporte / Passport number _____
 Nacional / Mexican citizen () Extranjero / Non Mexican citizen ()
 Si es extranjero, indique su calidad migratoria / If non Mexican, indicate your migratory status: _____
 Propietario / Owner () Cónyuge / Spouse () Ascendiente / Ancestor () Descendiente / Descendant ()

4. Datos de la embarcación / Boat's information.

Clase de embarcación / Class of boat _____
 Nombre / Name _____ Marca / Make _____
 Eslora / Length _____ Tipo / Model _____
 Modelo / Model year _____ Núm. de registro / Registry number _____
 Motor (es) / Motor (motors) _____ Serie casco / Hull's seriesn _____
 Color / Color _____ Título de propiedad / Ownership's title _____
 VIN / VIN _____
 Tipo de navegación / Tipe of Navigation: Interior/ Inland () De cabotaje / Coastal () De altura / International ()
 Destino de la embarcación / Boat's destination: Explotación Comercial / Comercial _____ Uso particular / Personal Use _____

ANVERSO / FRONT**5. Datos del remolque / Haul's information.**

Marca / Make _____ Modelo / Model year _____
 Serie / Series _____ Tipo / Model _____
 Placas / License plate _____ Estado / State _____

6. Ubicación donde se encuentra la embarcación / Place where the boat is located:

(Sólo en el caso de que la importación temporal se haga al amparo de la Regla 3.18.14. de la RMCE2000 / Only if the temporal importation is made according to the rule 3.18.14. of the RMCE2000).

Ciudad / City _____ Municipio / County _____ Estado / State _____
 Destino de la embarcación / Boat's destination: Explotación / Exploitation _____ Exploración / Exploration _____

7. Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré oportunamente al extranjero la embarcación y su remolque importados temporalmente a los Estados Unidos Mexicanos, y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con su indebida utilización durante su estancia en este país / I hereby truly declare that I will opportunely return abroad the temporarily imported boat and it's haul, and that I will abstain myself of committing any penalties or felonies related with their improper use while their stay in this country.

Firma / Signature

**PARA USO EXCLUSIVO OFICIAL /
OFFICIAL USE ONLY**

8. Autorización de la aduana o sección aduanera / Customs or customs section authorization. Nombre / Name _____ No. de gafete del empleado / Employee gafet number _____ _____ Firma / Signature	Sello Aduana o sección aduanera / Seal Custom or customs section

9. Datos del retorno / Return information. Fecha / Date _____ día / day mes / month año / year Aduana o Sección aduanera / Customs or customs section _____ Clave / Code _____ Lugar / Place _____

REVERSO / BEHIND

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones/instructions for completing the application for temporal importation of boats

- Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo / Write clearly with ballpoint pen.
 - Esta solicitud se debe de presentar en original y copia / This form should be submitted in original and a copy.
 - Conserve su solicitud autorizada para ser entregada en la oficina de control de la aduana por donde vaya a efectuar su retorno. Este documento es su comprobante de la estancia legal de su embarcación / This form is your legal importation document, and it should be provided to the customs control office when returning abroad.
 - Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras / This document is not valid if it presents scratchings or amendments.
 - Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando / You are liable for any false statements or inaccurate information provided in this document to penalties related to smuggling presumption.
 - No. de Folio / No. of Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda / Custom's authority will provide each form with its corresponding number.
- Los campos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 serán llenados por el importador, los campos 8 y 9 son de uso exclusivo de la autoridad aduanera / Fields 1, 2, 3, 4, 5, 6 and 7 must be completed by the importer, fields 8 and 9 are for official use only.
- Estos datos deberán ser llenados por el importador / The importer will provide the following information:
- 1.- Fecha de ingreso / Date of entry.- Anotará la fecha de ingreso de la embarcación a territorio nacional / The date on which the boats has crossed the mexican border.
 - Fecha de vencimiento / Expyring date.- Se anotará la fecha en que venza la importación temporal de la embarcación / The date on which the authorization for the boat expires.
 - 2.- Datos del propietario / Owner's generals.
- Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social / Full name (last name/name) or company's name.
- Anotará el nombre del propietario o razón social, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa / The owner's full name or company's name and complete address should be written down.
- 3.- Datos del importador / Importer's generals.
- Anotará el nombre del importador, así como su dirección completa / The importer's name and complete address should be written down.
- Licencia de conducir / Drivers license.- Anotará el número de la licencia de conducir / The driving license number should be written down.
- N.S.S. / S.S.N.- Anotará el número de la tarjeta de seguro social / The social security number should be written down.
- Pasaporte / Passport.- Anotará el número de pasaporte / The passport number should be written down.
- Nacional o Extranjero / Mexican or Non Mexican Citizen.- Anotará con una "X" si es nacional o extranjero / Mark with an "X" whether Mexican or Non Mexican Citizen.

Si es extranjero, indique su calidad migratoria: Indicará mediante número asignado su calidad migratoria / If Non Mexican, state your migratory status: Indicate by your assigned number your migratory status.

Marcará con una "X" si la persona que solicita la importación temporal de la embarcación es el propietario, cónyuge, ascendiente o descendiente / Mark with an "X" whether the person that requires the temporal importation of the boat is the owner, spouse, ancestor or descendant.

4.- Datos de la embarcación / Boat's information.- En este recuadro anotará los datos de la embarcación, tales como: clase de embarcación, nombre, marca, eslora, tipo, modelo, número de registro, número de motor, número de serie del casco, color, número del título de propiedad, vin (número de identificación vehicular) / The boat's information should be written down, such as class, name, make, length, model, model year, registry number, motor number, hull's series number, color, real state property, vehicle identification number.

Tipo de navegación / Type of Navigation: señalará con una "X" la opción correspondiente al tipo de navegación que realiza ya sea / an "X" mark should be marked at the correspondant type of navigation: Interior/ Inland: cuando se lleve a cabo en lagos, lagunas, presas, ríos / when it take place in lakes, lagoons, rivers or internal waters. / De cabotaje / Coastal: Por mar entre puertos o puntos situados en zonas marinas mexicanas y litorales mexicanos. / By sea between seaports or places located in mexican littoral / De altura / International: Por mar, entre puertos o puntos localizados en territorio mexicano o en las zonas marinas mexicanas y puertos o puntos situados en el extranjero. / By sea, between seaports or places located in mexican territory or mexican littoral and seaports or places located outside of mexican territory.

Destino de la embarcación / Boat's destination: Señalará con una "X" la opción correspondiente al destino de la embarcación, pudiendo ser: explotación comercial o uso particular / An "X" mark should be marked at the correspondant boat destination (Comercial or Personal Use).

5.- Datos del remolque/ Haul's information.- En el caso de que la mercancía sea transportada por algún remolque se anotarán los datos correspondientes al mismo, tal como marca, modelo, serie, tipo, placas, estado/ In case the merchandise is transported by a haul, the haul's information should be written down, such as make, model year, series, model, license plate and state.

6.- Ubicación donde se encuentra la embarcación: Si la importación temporal de la embarcación se está haciendo al amparo del artículo 106, fracción V, inciso c) y 107 segundo párrafo de la Ley Aduanera, Regla 3.18.14. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, deberá de anotar el lugar donde se encuentra la embarcación, señalando para tal efecto la ciudad, municipio y estado, a efecto de determinar cuál aduana es competente para presentar su solicitud / Place where the boat is located: If the boat's temporal importation is being made according to articles 106, fraction V, paragraph c) and 107, second paragraph of the Customs Law, rule 3.18.14. RMCE2000, the place where the boat is located should be written down indicating the city, county and state, in order to determine which Customs office should receive the application.

Destino de la embarcación / Boat's destination: Señalará con una "X" la opción correspondiente al destino de la embarcación, pudiendo ser: explotación o exploración / An "X" mark should be marked at the correspondant boat destination (Exploitation or exploration).

7.- Firma / Signature.- Asentará su firma autógrafa / Your signature should be written down.

Notas / Notes:

Deberá acreditar la propiedad de la embarcación y del remolque para lo cual deberá anexar a la presente solicitud copia de cualquiera de los siguientes documentos: factura, el contrato de fletamento, título de propiedad, o bien del certificado de registro otorgado por la autoridad competente / The boats and haul ownership should be proved by annexing to this application form any of the following documents: invoice, transport contract, ownership's title or the registry certificate granted by the competent authority.

Si la importación temporal de la embarcación se está haciendo al amparo del artículo 106, fracción V, inciso c) y 107 segundo párrafo de la Ley Aduanera, Regla 3.18.14. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, deberá anexar copia de la siguiente documentación / If the boat's temporal importation is being made according to articles 106, fraction V, paragraph c) and 107, second paragraph of the Customs Law, rule 3.18.14. RMCE 2000, a copy of the following documents should be annexed:

I. Factura o documento donde consten las características técnicas de las mercancías antes descritas / Invoice or document where the technical characteristics of the above mentioned merchandise are indicated;

II. Acta constitutiva en la que se establezca dentro del objeto social de la empresa, que se dedicará a la prestación de los servicios de exploración o explotación, y / Company's by-laws in which exploration or exploitation should be included at the company's purpose, and

III. En su caso, el contrato, concesión o autorización correspondiente, para la prestación de los servicios que requieran de dichas mercancías para su cumplimiento / If the case may be, the contract, concession or correspondant authorization which demonstrates that with the above mentioned merchandise, the services will be rendered.



Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente

No. de Folio: _____

Importación temporal. ()

Retorno. ()

Fecha

____/____/____
día mes año

Aduana/Sección
Aduanera _____

Clave _____

1. Datos del importador.

Nombre o Razón Social: _____

Paterno

Materno

Nombre(s)

R.F.C. _____

(Nota: En caso de extranjeros, deberá declararse el R.F.C. genérico EXTR 920901 TS4)

Domicilio _____

2.- Datos relativos al pedimento, o a la forma oficial utilizada para la importación temporal de los bienes objeto de mantenimiento o reparación.

Fecha de importación temporal _____ Fecha de vencimiento _____
____/____/____ ____/____/____
día mes año día mes año

No. de pedimento/ No. de folio de la forma oficial: _____

Descripción de la mercancía: _____

Marca: _____ Modelo: _____

Tipo: _____ No. de Serie: _____

Unidad: _____ Cantidad _____

3.- Datos de las partes, refacciones, o bienes destinados al mantenimiento o reparación.

Descripción de la mercancía: _____

Especificaciones Técnicas o comerciales: _____

En su caso:

Marca: _____ Modelo: _____

Tipo: _____ No. de Serie: _____

No. de parte: _____

4.- Destino que se le dará a las partes o refacciones reemplazadas:

Retornadas () Destruídas () Importadas definitivamente ()

Autorizó ingreso/salida en aduana Nombre _____ No. de gafete del empleado _____ Cargo _____ _____ Firma	Sello Aduana

5.- Datos de la destrucción o importación definitiva de las partes o refacciones reemplazadas.

Aduana/sección/clave:

Pedimento de importación definitiva:

Fecha y No. del acta de destrucción:

Autoridad ante la que se presentó el aviso de destrucción:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos.

Nombre y Firma del importador o su representante legal

Instrucciones para el llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente

1. Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo.
2. Esta solicitud se debe de presentar en original para la aduana, copia para el importador, y copia para quien en su caso tenga la custodia de la mercancía.
3. Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.
4. Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.
5. Deberá anexar los documentos que en su caso, demuestre el destino de las partes o refacciones reemplazadas.

**Solicitud de autorización de importación temporal**

No. de Folio:

Fecha de | | | | | | |
ingreso día mes añoFecha de | | | | | | |
vencimiento día mes año

Aduana/sección aduanera

Clave

1. Datos del propietario.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social

Domicilio

2. Datos del importador.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social

Domicilio

Licencia de conducir No. _____ Pasaporte No. _____ S.S.N. _____

Firma

3.Descripción de la mercancía.**4. Autorización de la aduana/sección aduanera.**

Nombre _____

No. de gafete del empleado _____

FirmaSello
Aduana/sección
aduanera**5.Datos del retorno.**Fecha _____
 día mes año

Aduana/sección aduanera _____

Clave _____

Lugar _____

Anverso**Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal**

-Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo.

-Esta solicitud se debe de presentar en original y copia.

-Conserve su solicitud para ser entregada en la oficina de control vehicular de Banjército por donde vaya a efectuar su retorno. Es su comprobante de la estancia legal de su mercancía.

-Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.

-Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.

Los campos 1, 2 y 3 serán llenados por el importador, los demás son de uso exclusivo de la autoridad aduanera.

Estos datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

No. de Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda.

Fecha de ingreso.- Anotará la fecha de ingreso de la mercancía a territorio nacional, comenzando por el día, mes y año.

Fecha de vencimiento.- Se anotará la fecha en que venza la importación temporal de la mercancía, empezando por el día, mes y año.

Aduana/ sección aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se introduce la mercancía.

Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera por la que se introduce la mercancía

El importador proporcionará los siguientes datos:

1.- Datos del propietario.-

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre del propietario o razón social, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa.

2.- Datos del importador.-

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre del importador o de la razón social, residente en el extranjero en su caso, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa.

Licencia de conducir No.- Anotará el número de la licencia de conducir.

Pasaporte No. Anotará el número del pasaporte.

S.S.N.- Anotará el número de la tarjeta de seguro social.

Firma.- Asentará su firma autógrafa.

3.- Descripción de la mercancía.- En este recuadro anotará la descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de la mercancía, así como los demás datos que permitan la identificación de las mismas, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para su identificación, tales como marca, modelo, tipo, número de serie, tamaño, color, etc.

Los siguientes datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

4.- Autorización de la aduana/sección aduanera.-

Nombre.- Anotará el nombre completo de la persona que otorga la autorización por parte de la aduana.

No. de gafete del empleado.- Anotará el número de identificación (gafete) personal del empleado de la aduana que otorga la autorización.

Firma.- Asentará su firma el empleado que haya autorizado la solicitud.

Sello de la Aduana/sección aduanera.- En este espacio se pondrá el sello de la aduana o sección aduanera que otorga la autorización.

5.- Datos del retorno.-

Fecha.- Anotará la fecha de retorno de la mercancía, comenzando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se retornará(n) la(s) mercancía(s).

Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera que le corresponda.

Lugar.- Anotará el nombre de la ciudad, municipio y estado que le corresponda a la aduana o a la sección aduanera.

Reverso

Solicitud de inscripción en los Padrones de Importadores de Sectores Específicos

Registro Federal de Contribuyentes

[illegible]

Marcar con una
"X" si es:

Persona
física

1

Persona
moral

5

Fecha: Día _____ Mes _____
Año _____

En caso de ser persona moral,
marcar con una "X" si es:

Empresa que dictamina estados financieros

7

Empresa controlada o controladora

1

Empresa que inicia operaciones o se encuentra en periodo preoperativo

Organismo
Gubernamental

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE	
1.1	1.1.1
1.2	1.2.1
1.3	1.3.1
1.4	1.4.1
1.5	1.5.1
1.6	1.6.1
1.7	1.7.1
1.8	1.8.1
1.9	1.9.1
1.10	1.10.1
1.11	1.11.1
1.12	1.12.1
1.13	1.13.1
1.14	1.14.1
1.15	1.15.1
1.16	1.16.1
1.17	1.17.1
1.18	1.18.1
1.19	1.19.1
1.20	1.20.1
1.21	1.21.1
1.22	1.22.1
1.23	1.23.1
1.24	1.24.1
1.25	1.25.1
1.26	1.26.1
1.27	1.27.1
1.28	1.28.1
1.29	1.29.1
1.30	1.30.1
1.31	1.31.1
1.32	1.32.1
1.33	1.33.1
1.34	1.34.1
1.35	1.35.1
1.36	1.36.1
1.37	1.37.1
1.38	1.38.1
1.39	1.39.1
1.40	1.40.1
1.41	1.41.1
1.42	1.42.1
1.43	1.43.1
1.44	1.44.1
1.45	1.45.1
1.46	1.46.1
1.47	1.47.1
1.48	1.48.1
1.49	1.49.1
1.50	1.50.1
1.51	1.51.1
1.52	1.52.1
1.53	1.53.1
1.54	1.54.1
1.55	1.55.1
1.56	1.56.1
1.57	1.57.1
1.58	1.58.1
1.59	1.59.1
1.60	1.60.1
1.61	1.61.1
1.62	1.62.1
1.63	1.63.1
1.64	1.64.1
1.65	1.65.1
1.66	1.66.1
1.67	1.67.1
1.68	1.68.1
1.69	1.69.1
1.70	1.70.1
1.71	1.71.1
1.72	1.72.1
1.73	1.73.1
1.74	1.74.1
1.75	1.75.1
1.76	1.76.1
1.77	1.77.1
1.78	1.78.1
1.79	1.79.1
1.80	1.80.1
1.81	1.81.1
1.82	1.82.1
1.83	1.83.1
1.84	1.84.1
1.85	1.85.1
1.86	1.86.1
1.87	1.87.1
1.88	1.88.1
1.89	1.89.1
1.90	1.90.1
1.91	1.91.1
1.92	1.92.1
1.93	1.93.1
1.94	1.94.1
1.95	1.95.1
1.96	1.96.1
1.97	1.97.1
1.98	1.98.1
1.99	1.99.1
1.100	1.100.1

Nombre completo (apellido paterno/ materno/ nombre (s)), razón o denominación social				
Domicilio fiscal: Calle		No. y/o letra exterior	No. y/o letra interior	Entre las calles de y de
Colonia		Código Postal		Teléfono
Municipio o delegación		Entidad Federativa		
Giro o actividad preponderante				

2 DOMICILIO DE BODEGAS Y/O SUCURSALES EN DONDE SE MANTENDRAN LAS MERCANCIAS A IMPORTAR

Calle	No. y/o letra exterior	No. y/o letra interior	Entre las calles de	y de
Colonia		Código Postal	Teléfono	
Municipio o delegación		Entidad Federativa		

3 NOMBRE DEL O DE LOS SECTORES EN LOS QUE DESEA INSCRIBIRSE Y LA O LAS FRACCIONES ARANCELARIAS CORRESPONDIENTES

Sector o sectores	Fracción o fracciones arancelarias

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

_____ Apellido paterno, materno y nombre(s)
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente solicitud son reales y exactos.
_____ Nombre y firma del solicitante (interesado directo o representante legal).

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERAN PRESENTARSE

1. Copia fotostática legible del comprobante de domicilio fiscal (agua, luz, teléfono, estado de cuenta bancario o credencial de elector).
2. Copia fotostática legible de la cédula de identificación fiscal, aviso o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente.
3. Copias fotostáticas legibles de las declaraciones del impuesto sobre la renta de los últimos cuatro ejercicios, en su caso.
4. Copias fotostáticas legibles de las declaraciones de pagos provisionales del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, por las que aún no esté obligado a presentar las declaraciones anuales correspondientes.
5. Copia fotostática legible del acta constitutiva de la empresa, con datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y además en su caso, del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal.
6. Fotografías en las que aparezca la fachada del lugar, la zona de oficinas, el sitio donde se labore y donde se almacene la mercancía.

Instructivo de llenado de la solicitud de inscripción en los Padrones de Importadores de Sectores Específicos

- Esta solicitud será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, en original y una copia fotostática.

- El original se entregará a la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, y la copia fotostática será para el interesado.

- RFC.- Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.

- Persona.- Se señalará con una "X" si se trata de una persona física o de una persona moral.

- Fecha.- Se deberá anotar la fecha de llenado de la solicitud, empezando por el día, mes y año.

- En caso de ser persona moral, se marcará con una "X" únicamente si se está en cualquiera de los siguientes supuestos: empresa que dictamina sus estados financieros; empresa que inicia operaciones o se encuentra en periodo preoperativo; empresa controlada o controladora u organismo gubernamental.

1. Datos Generales del Contribuyente.

Anotará el nombre completo, razón o denominación social de la persona física o moral del solicitante, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre(s) o razón o denominación social; así como los datos relativos al domicilio fiscal: nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, las calles entre las que está ubicado el lugar, nombre de la colonia, código postal, número telefónico, municipio o la delegación, esta última para el caso de estar domiciliado en el Distrito Federal, entidad federativa, y por último, el giro o actividad preponderante del solicitante.

2. Domicilio de Bodegas y/o Sucursales en donde se mantendrán las mercancías a importar.

Anotará el nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, las calles entre las que está ubicado el lugar, nombre de la colonia, código postal, número telefónico, municipio o la delegación, esta última para el caso de estar domiciliado en el Distrito Federal y entidad federativa.

En el caso de que sean más de una las bodegas y/o sucursales en donde se mantendrán las mercancías a importar, se deberá de indicar en la solicitud el domicilio de la bodega y/o sucursal principal, y en una hoja anexa se deberán de señalar los domicilios de todas las demás bodegas y/o sucursales. Y en caso de que no se tengan bodegas y/o sucursales, o el domicilio de las bodegas sea el mismo que el domicilio fiscal, este espacio se deberá dejar en blanco.

3. Nombre del o de los Sectores en los que desea Inscribirse y la o las Fracciones Arancelarias Correspondientes.

Anotará el nombre del o de los sectores específicos en los que desea inscribirse y la o las fracciones arancelarias específicas correspondientes a las mercancías que desea importar, esto de conformidad con el Anexo 10 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

En el caso de que los datos anteriores no puedan plasmarse por razones de espacio en el cuerpo de la solicitud, se podrán indicar en una hoja anexa los datos que falten por asentar.

4. Datos del Representante Legal.

Anotará el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal.

- Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad.- El solicitante (interesado directo o representante legal) declarará bajo protesta de decir de que los datos asentados en la solicitud son reales y exactos, y deberá asentar su firma autógrafa en la solicitud.

- Documentación anexa que deberá presentarse.- Se deberán anexar todos y cada uno de los documentos señalados al margen de la solicitud, salvo que se trate de los siguientes supuestos:

En el caso de ser empresa que dictamina estados financieros, se deberá anexar únicamente a esta solicitud lo señalado en los puntos 5 y 6 de "documentos anexos que deberán presentarse" y una copia fotostática de la carta de presentación del dictamen del último ejercicio o del aviso de presentación del mismo.

Tratándose de una empresa que inicia operaciones o se encuentra en periodo preoperativo, deberá cumplir solamente con lo señalado en los puntos 1, 2, 4, 5 y 6 de "documentos anexos que deberán presentarse", pudiendo cumplir con lo señalado en el punto 1 con la orden de verificación del Registro Federal de Contribuyentes, y en el punto 4 con la copia fotostática de la declaración de pago provisional trimestral del impuesto al valor agregado y de la retención del impuesto sobre la renta siempre que, en este último caso, tengan obligación de presentarla.

La empresa controlada o controladora, deberá anexar únicamente a esta solicitud, además de lo señalado en los puntos 2, 5 y 6 de "documentos anexos que deberán presentarse", copia fotostática del oficio de autorización de la consolidación emitida por la autoridad competente.

Cuando se trate de organismo gubernamental (Dependencias del Ejecutivo Federal, Poderes Legislativo y Judicial, y las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios), se deberá anexar únicamente a esta solicitud lo señalado en el punto 2 de "documentos anexos que deberán presentarse" y una copia fotostática del documento que acredite que se trata de la citada entidad.

Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Padrón de Importadores de Sectores Específicos, Administración General de Aduanas, Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, Planta Baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, 06300, México, D.F.

Nota importante.- El solicitante podrá conocer el estado actual que guarda el trámite de inscripción a los Padrones de Importadores de Sectores Específicos, transcurridos 14 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, presentándose de manera personal al domicilio señalado con antelación los días martes y jueves de las 9:30 a las 14:00 horas, o comunicándose los días lunes, miércoles y viernes de las 9:30 a las 14:00 horas a los teléfonos 5228-62-55 y 5228-62-58.



Solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.4.

Administración General de Recaudación
Administración Central de Operación Recaudatoria
París No. 15, 6o. piso
Colonia Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F.

Información vía
telefónica 52-28-57-62 y
52-28-57-63

Información General del Solicitante

Persona
Moral

☐

Persona
Física

☐

¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta?

☐
☐

Nombre completo actual (apellido paterno / materno / nombre (s)), razón o denominación social.	Clave del RFC
Nombre completo anterior (apellido paterno / materno / nombre (s)), razón o denominación social.	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	
Personal Autorizado para oír y recibir notificaciones: _____ _____ Teléfonos _____	

Actividades en General a que se dedique el interesado: _____

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre(s))	Clave del RFC																
	<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ _____ No. y/o letra interior _____																	
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____																	
Localidad _____ Entidad Federativa _____ _____ Teléfono _____																	

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____
 _____ No. y/o letra interior _____

No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____	Entidad Federativa _____
_____	Teléfono _____

Teléfono _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal.

Documentos que deberán anexarse:

Dentro del plazo de los diez días siguientes a aquel en que se obtenga la nueva cédula de identificación fiscal.

a. Aviso de modificación al RFC. **b.** Nueva cédula de identificación fiscal.

Después de vencido el plazo de los diez días mencionados, además de los documentos ya indicados:

c. Declaraciones anuales del ISR, IVA e Impuesto al Activo, desde el momento en que se realizó su modificación hasta en el que presenta su solicitud, en su caso.

d. Declaraciones de pagos provisionales del ISR y del IVA por el que aún no está obligado a presentar las declaraciones anuales correspondientes.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. En caso de que el promovente sea persona física o no promueva a nombre propio, se deberá anexar documento en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DIA MES AÑO

Instructivo de llenado de la solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.4.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración General de Recaudación, Administración Central de Operación Recaudatoria y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Supuesto.- Se señalará con una "X" si se trata de persona física o persona moral y si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
2. Anotará el nombre completo actual, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anotará el nombre completo anterior, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
5. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
6. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.

Información del Representante Legal

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración General de Recaudación, Administración Central de Operación Recaudatoria, París No. 15, 6o. piso, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.



Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.6.

**Administración General de Recaudación
Administración Central de Operación Recaudatoria
París No. 15, 6o. piso
Colonia Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F.**

**Información vía
telefónica 52-28-57-62 y
52-28-57-63**

Información General del Solicitante

Persona
Moral

☐

Persona
Física

☐

¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta?

☐ Sí

☐ No

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)), razón o denominación social.	Clave del RFC																				
	<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____																					
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____																					
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____																					
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____																					
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____																					
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____																					
Personal Autorizado para oír y recibir notificaciones: _____ _____ Teléfonos _____																					
Actividades en General a que se dedique el interesado: _____ _____ _____																					

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s))	Clave del RFC																				
	<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____																					
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____																					
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____																					

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal.

Documentos que deberán anexarse:

- a. Constancia de Inscripción al RFC, expedida por la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, con una antigüedad máxima de un mes, en la que se señale como activo la situación de su registro.
- b. Declaraciones anuales del ISR, IVA e IMPAC, de los últimos cuatro ejercicios, en su caso.
- c. Declaraciones de pagos provisionales del ISR, IVA e IMPAC por el que aún no esté obligado a presentar las declaraciones anuales correspondientes.
- d. Los últimos tres pedimentos de importación, en su caso.
- e. Movimientos al RFC, en los términos del artículo 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- f. Cualquiera de los documentos relacionados en la regla 3.6.2. de esta Resolución.

Tratándose de los contribuyentes que están obligados a dictaminar sus estados financieros, anexarán carta de presentación de dictamen del último ejercicio fiscal o del aviso de presentación de dicho dictamen.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. En caso de que el promovente sea persona física o no promueva a nombre propio, se deberá anexar documento en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DIA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.6.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración General de Recaudación, Administración Central de Operación Recaudatoria y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Supuesto.- Se señalará con una "X" si se trata de persona física o persona moral y si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
2. Anotará el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
4. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.

Información del representante legal.

1. Se asentarán los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
 - Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración General de Recaudación, Administración Central de Operación Recaudatoria, París No. 15, 6o. piso, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.



Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.7.

**Administración General Jurídica de Ingresos
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal
Av. Reforma No. 37, Módulo VI, Planta Baja, Col. Guerrero, C.P. 06300.
México, D.F.**

Información vía telefónica 52-28-37-29 y 52-28-37-93

Información General del Solicitante

¿No se encuentra inscrito en el Padrón de Importadores?

S	N
í	o

¿Ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores y el mismo no ha concluido?

S	N
í	o

Pers ona	Mor al	Físi ca	Física no obligada a inscribirse en el RFC	¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta?	Si	No

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)), razón o denominación social.	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____
 No. y/o letra interior _____
 Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
 Localidad _____ Entidad Federativa _____
 Teléfonos _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____
 No. y/o letra interior _____
 Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
 Localidad _____ Entidad Federativa _____
 Teléfonos _____

Personal Autorizado para oír y recibir notificaciones: _____

 Teléfonos _____

Actividades en General a que se dedique el interesado: _____

Descripción detallada de la mercancía a importar: _____

Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía: _____

Valor de la mercancía según factura: _____ **Aduana por la que ingresará:** _____

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s))	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____
 _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____
 _____ Teléfono _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto y de que la mercancía a importar no será objeto de comercialización.

 Firma autógrafa del solicitante o representante legal.

Documentos que deberán anexarse:

Personas físicas y morales inscritas en el RFC

- Cualquiera de los documentos relacionados en la regla 3.6.2.
- Cédula de identificación fiscal o del formulario de registro ante el RFC. Asimismo, los movimientos al RFC, en los términos del artículo 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Declaraciones anuales del ISR, IVA e IMPAC de los dos últimos ejercicios, en su caso.
- Declaraciones de pagos provisionales del ISR, IVA e IMPAC por el ejercicio vigente.
- Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía para la cual tramita la importación no será objeto de comercialización o acreditar que será destinada a las actividades propias de su objeto social o de su giro.

Personas físicas no inscritas en el RFC.

- Cualquiera de los documentos relacionados en la regla 3.6.2.
- Identificación oficial vigente, con fotografía y firma.
- Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía para la cual tramita la importación será para su uso personal y no será objeto de comercialización.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. En caso de que el promovente sea persona física o no promueva a nombre propio, se deberá anexar documento en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.7.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración General Jurídica de Ingresos, Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Se señalará con una "X" si se encuentra inscrito en el Padrón de Importadores y si ha iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores y el mismo no ha concluido.
2. Se señalará con una "X" si se trata de persona física o persona moral y si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
3. Anotará el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
5. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
6. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
7. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca, modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales; asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.), y por último la fracción arancelaria que corresponda a la mercancía de conformidad con la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.
8. Anotará la razón o justificación de la necesidad de importar la mercancía.
9. Anotará el valor comercial de la mercancía tomando en cuenta la factura comercial, así como la aduana por donde ingresará la mercancía.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración General Jurídica de Ingresos, Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, Avenida Paseo de la Reforma No. 37, Módulo VI, Planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F.

Administración General Jurídica de Ingresos
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y
Aduanal
Av. Reforma No. 37, Módulo VI, Planta Baja, Col. Guerrero, C.P. 06300.
México, D.F.

**Información vía
telefónica 52-28-37-29 y
52-28-37-93**

Información General del Solicitante

¿Tiene trámite para dejar sin efectos la suspensión o de modificación de datos en el Padrón de Importadores?

Sí	N o

¿Ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Imporadores y el mismo no ha concluido?

Sí	N o

Persona
Moral

Persona
Física

□

¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta?

Si	No

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)), razón o denominación social.	Clave del RFC																				
	<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ _____ No. y/o letra interior _____																					
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____																					
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____																					
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ _____ No. y/o letra interior _____																					
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____																					
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____																					
Personal Autorizado para oír y recibir notificaciones: _____ _____ Teléfonos _____																					
Actividades en General a que se dedique el interesado: _____ _____ _____																					
Descripción detallada de la mercancía a importar: _____ _____ _____ _____																					
Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía: _____ _____ _____																					
Valor de la mercancía según factura: _____ Aduana por la que ingresará: _____																					

La mercancía a importar es:	Explorativa	Inflamable	Contaminante	Radioactiva	Corrosiva	Perecedera	Fácil descomposición	Animales vivos

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s))						Clave del RFC					
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____											
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____											
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____											

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal.

Documentos que deberán anexarse:

- Cédula de Identificación Fiscal.
- Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
- Guía de depósito de la empresa de mensajería por la que se haya enviado la solicitud de inscripción en el padrón de importadores, en la que conste la fecha y hora de depósito.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. En caso de que el promovente sea persona física o no promueva a nombre propio, se deberá anexar documento en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores conforme a la regla 3.6.8.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración General Jurídica de Ingresos, Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Supuesto.- Se señalará con una "X" si se tiene trámite para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores o de modificación de datos del en el padrón de importadores o si ha sido iniciado el trámite de inscripción al padrón de importadores y el mismo no ha concluido.
2. Señalar con una "X" si se trata de persona física o persona moral o si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
3. Anotará el nombre completo, la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
5. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
6. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
7. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca o modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales, asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.).
8. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.
9. Señalar la Aduana por la que ingresará la mercancía.
10. Señalar con una "X" si la mercancía a importar es explosiva, inflamable, contaminante, radioactiva, corrosiva, perecedera, de fácil descomposición o animales vivos.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración General Jurídica de Ingresos, Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, Avenida Paseo de la Reforma No. 37, Módulo VI, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F.

Administración General de Grandes Contribuyentes
Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes
Av. Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Col. Guerrero, C.P. 06300.
México, D.F.

Información vía
telefónica 52-28-68-34 y
52-28-68-35

Información General del Solicitante

Residente en
el País

☐

No residente en
el país

☐

¿Ha realizado solicitud con anterioridad
ante otra autoridad distinta?

☐
☐

Razón o denominación social.	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	

Información General del Responsable Solidario en Territorio Nacional

Nombre completo de la razón o denominación social.	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____
Personal Autorizado para oír y recibir notificaciones: _____ _____ Teléfonos _____
Actividades en general a que se dedique el interesado: _____ _____ Descripción detallada del vehículo a importar en forma temporal: _____ _____ _____

[illegible]

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____
No. y/o letra interior _____
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
Localidad _____ Entidad Federativa _____
Teléfonos _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____
No. y/o letra interior _____
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
Localidad _____ Entidad Federativa _____
Teléfonos _____

Personal autorizado para oír y recibir notificaciones: _____
Teléfonos _____

Actividades en general a que se dedique el interesado: _____

A. Autorización para
incluir en el Anexo 13
un nuevo Almacén
General de Depósito

☐

B. Autorización para
incluir en el Anexo 13
bodega de un
Almacén General de
Depósito autorizado

☐

C. Autorización para
modificar, ampliar o
reducir, la superficie
fiscal de alguna
bodega incluida en el
Anexo 13

☐

Bodega
Directa

☐

Bodega
Habilitada

☐

¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra
autoridad distinta?

Sí

No

Dirección: _____

Superficie en
m²

Razón o denominación social de la empresa por habilitar	Clave del RFC											
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____												

Datos del representante legal del almacén general de depósito

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre(s)).		Clave del RFC									
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____											
Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto. _____ Firma autógrafa del solicitante o representante legal.											

Documentos que deberán anexarse:

A. Para incluir en el anexo 13 un nuevo Almacén General de Depósito: 1. Copia certificada del acta constitutiva de la empresa con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal del almacén solicitante y copia fotostática de los mismos. 2. Cédula de identificación fiscal y del formulario de registro en el RFC, así como, en su caso, los diversos movimientos efectuados ante el RFC. 3. Declaraciones anuales del ISR de los últimos tres ejercicios, así como de los pagos provisionales del ISR del último ejercicio y del ejercicio en curso. 4. Copia de la carta de presentación de dictamen de estados financieros para efectos fiscales del ejercicio inmediato anterior. 5. Autorización para operar como Almacén General de Depósito, otorgada por la Dirección General de Seguros y Valores.	B. Para que los Almacenes Generales de Depósito incluyan en el anexo 13 una bodega nueva: 1. Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie en metros cuadrados, el domicilio y la razón o denominación social de la almacenadora. 2. Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad o el derecho de uso de la bodega y, en el caso de bodegas habilitadas, deberá anexarse además el contrato de habilitación. 3. Aviso de uso de locales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	C. Para modificar, ampliar o reducir, la superficie fiscal de alguna bodega incluida en el Anexo 13: 1. Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie autorizada y la que se solicita en metros cuadrados, así como el domicilio de la bodega y la razón o denominación social de la almacenadora. 2. Aviso de uso de locales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 3. En caso de bodegas habilitadas, el contrato de habilitación, siempre que se hayan modificado las cláusulas del exhibido con la solicitud de autorización para la prestación del servicio, con motivo de la modificación de la superficie.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal conforme a la regla 3.22.1.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante.

1. Anotará el nombre completo de la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa a doce o trece posiciones según corresponda.
2. Anotará el domicilio fiscal así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
4. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
5. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.
6. Señalar con una "X" si la solicitud es para incluir en el anexo 13 un nuevo almacén general de depósito, o para incluir en el anexo 13 bodega de un almacén general de depósito autorizado ya sea bodega directa o habilitada, o para modificar, ampliar o reducir la superficie fiscal de alguna bodega incluida en el anexo 13.
7. Señalar con una "X" si ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad.

Información de la Empresa por Habilitar.

1. Asentar el nombre completo de la razón o denominación social de la empresa por habilitar, así como el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal del almacén general de depósito, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o municipio, código postal, localidad, entidad federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración General de Grandes Contribuyentes, Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F.

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____
No. y/o letra interior _____
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
Localidad _____ Entidad Federativa _____
Teléfono _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal.

Documentos que deberán anexarse:

Las personas que deseen inscribirse en este padrón presentarán:

- Copia de la cédula de identificación fiscal y del formulario de registro en el RFC, así como, en su caso, los diversos movimientos efectuados ante el propio RFC.
- Copia certificada del acta de la escritura constitutiva y, en su caso, de sus modificaciones.
- Copia certificada del testimonio notarial del poder, mediante el cual se faculta a la persona que firma el escrito, mediante el cual se faculta a la persona que firma el presente, para realizar actos de administración de conformidad con lo previsto en el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en materia fiscal por disposición del artículo 5o. del Código Fiscal de la Federación.
- Carta suscrita por el representante legal, en la que manifieste que dicho poder no le ha sido revocado por su poderdante.
- Copia de las declaraciones anuales y provisionales del ISR, IVA e IMPAC de los cinco últimos ejercicios anteriores.
- Copia de la carta de presentación del dictamen fiscal de los últimos cinco ejercicios. (No será exigible lo señalado en este rubro, cuando el contribuyente no se sitúe en este supuesto).

Las personas que deseen revalidar su inscripción en este padrón, deberán presentar en el mes de octubre de cada año:

- Copia de la última declaración del anual del ISR, IVA e IMPAC.
- Copia de la carta de presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales correspondiente al ejercicio inmediato anterior (No será exigible lo señalado en este rubro, cuando el contribuyente no se sitúe en este supuesto).

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de inscripción o revalidación en el padrón de tránsitos interfronterizos conforme a la regla 3.24.3.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración General de Recaudación, Administración Central de Operación Recaudatoria y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Supuesto.- Se señalará con una "X" si se trata de inscripción o revalidación, si tiene un capital social pagado de \$ 500,000 y si ha sido realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad.
2. Anotará el nombre completo, la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
4. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
6. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. A efecto de que se le de trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración General de Recaudación, Administración Central de Operación Recaudatoria, Paris No. 15, 6o. piso, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.



Solicitud de autorización para que las empresas transportistas presten el servicio de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno conforme a la regla 3.24.17.

**Administración General de Grandes Contribuyentes
Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes
Av. Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Col. Guerrero, C.P. 06300.
México, D.F.**

**Información vía
telefónica 52-28-68-34 y
52-28-68-35**

Información General del Solicitante

Inscripción

☐

Revalidación

☐

¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta?

☐ S
☐ í

☐ No

Razón o denominación social	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____
Personal autorizado para oír y recibir notificaciones: _____ _____ Teléfonos _____
Actividades en general a que se dedique el interesado: _____ _____ _____
Descripción detallada de los vehículos: _____ _____ _____
Razón o justificación de la necesidad del presente trámite: _____ _____

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)).	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____
_____ No. y/o letra interior _____
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
Localidad _____ Entidad Federativa _____
_____ Teléfono _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal.

Documentos que deberán anexarse:

A. Copia del testimonio notarial del acta constitutiva de la persona moral donde se acredite que su objeto social es la consolidación de carga. B. Copia certificada del testimonio de la escritura pública en la que se otorgue la representación de la persona que firme la solicitud. C. Comprobante de domicilio del contribuyente, conforme a la regla 3.6.2. D. Copia certificada de la carta compromiso que celebren con el agente aduanal para realizar las operaciones de consolidación, señalando el nombre, domicilio, RFC y número de patente del mismo y que contenga la siguiente leyenda textual: "Por la presente, manifiesto mi compromiso para efectuar todos los trámites relativos a mi función en las operaciones de consolidación que realice esta empresa, bajo el régimen de tránsito interno como lo establece la Ley Aduanera y me obligo a seguir los lineamientos del procedimiento que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales me serán dados a conocer por la empresa, en el momento en el que se emita la autorización respectiva". E. Relación de los vehículos que se van a destinar al transporte de mercancías en los términos de esta regla, acompañada de una copia certificada de los permisos otorgados por las autoridades competentes para la prestación del servicio público federal de carga. Los vehículos deberán reunir los siguientes requisitos de seguridad, los cuales serán verificados por la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda al domicilio donde se ubiquen las unidades: 1. La caja o contenedor deberá ser de lámina o placa metálica exterior en todos sus lados, incluyendo el piso, tener comunicación con el exterior mediante puertas, ventanas o cualquier otro tipo de abertura, a excepción de la puerta de carga y descarga. 2. Los pernos de las puertas estarán soldados en sus límites y no estarán expuestos los extremos que permitan su salida mediante extracciones de chavetas o cualquier otro tipo de mercancía similar.	3. Tanto las paredes como las puertas no deberán tener detalles que permitan su extracción y colocación posterior, tales como parches sobrepuestos, atornillados o remachados. 4. Las puertas deberán contar con cerrojos de seguridad que permitan colocar los candados oficiales, para asegurar el mismo cerrojo contra el cuerpo de la caja, y llevará un candado por cada pieza móvil de la puerta. F. Garantizar las operaciones de consolidación con fianza expedida a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), con vigencia de un año. El texto de la fianza deberá contener el plazo de vigencia y la siguiente leyenda: "Se expide la presente para garantizar el correcto manejo de las operaciones de consolidación de carga por vía terrestre que realice la empresa _____ consistentes en impuestos al comercio exterior actualizados, sus accesorios y probables multas y las demás contribuciones y cuotas compensatorias que graven la mercancía nacional y/o de procedencia extranjera que se transporta bajo el régimen aduanero de tránsito interno". G. Acreditar que se encuentra inscrita en el Padrón de Empresas Transportistas para el traslado de mercancías bajo el régimen aduanero de tránsito que para tal efecto lleva la Administración General de Aduanas. H. Acreditar que tiene en concesión un recinto fiscalizado, o en su defecto presentar contrato celebrado con el recinto fiscalizado al que destinará en todos los casos las mercancías sujetas a este régimen. I. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con copia fotostática de las declaraciones anuales del ISR de los últimos tres ejercicios. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para que las empresas transportistas presten el servicio de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno conforme a la regla 3.24.17.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Señalar con una "X" si se trata de inscripción o revalidación y si ha realizado solicitud ante otra autoridad.
2. Anotará el nombre completo de la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anotará el domicilio fiscal así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
4. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
6. Se asentará la descripción detallada de los vehículos que se pretenden importar.
7. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal del almacén general de depósito, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración General de Grandes Contribuyentes, Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F.



Solicitud de autorización para que los almacenes generales de depósito autorizados puedan colocar marbetes o precintos conforme a la regla 6.1.2.

**Administración General de Grandes Contribuyentes
Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes
Av. Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Col. Guerrero, C.P. 06300.
México, D.F.**

**Información vía
telefónica 52-28-68-34 y
52-28-68-35**

Razón o denominación social del almacén general de depósito.	Clave del RFC												
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____													

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____	
Colonia _____	Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	
Personal autorizado para oír y recibir notificaciones: _____ _____ Teléfonos _____	
Actividades en general a que se dedique el interesado: _____ _____ _____	
Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía: _____ _____	

No

Superficie en
m2

[illegible]

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____
 _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____
 _____ Teléfono _____

Datos del Representante Legal de almacén general de depósito	
Nombre	_____
Apellido	_____
DNI	_____
Profesión	_____
Residencia	_____
Fecha	_____
Firma	_____

[illegible]

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____
 _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____
 _____ Teléfono _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal.

Documentos que deberán anexarse:

1. Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie en metros cuadrados, el domicilio, la razón o denominación social de la almacenadora especificando en dicho croquis la superficie y el lugar que se destinará para la colocación de los marbetes dentro del área fiscal.
2. Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad o el derecho de uso de la bodega y, en el caso de bodegas habilitadas, deberá anexarse además el contrato de habilitación.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DIA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para que los almacenes generales de depósito autorizados puedan colocar marbetes o precintos conforme a la regla 6.1.2.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante.

1. Anotará el nombre completo de la razón o denominación social del Almacén General de Depósito, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
2. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
4. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
5. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual realiza el trámite.
6. Señalar con una "X" si se trata de autorización para incluir en el anexo 20 bodega de un Almacén General de Depósito autorizado ya sea bodega directa o habilitada o Autorización para modificar, ampliar o reducir la superficie fiscal de alguna bodega incluida en el anexo 20.
7. Señalar con una "X" si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.

Información de la Empresa por Habilitar.

1. Asentar el nombre completo de la razón o denominación social de la empresa por habilitar, así como el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. A efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración General de Grandes Contribuyentes, Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F.

PEDIMENTO DE IMPORTACION								
HOJA _____ DE _____								
FECHA DE PAGO _____		No. DE PEDIMENTO _____						
TIPO DE OPERACION _____		CLAVE DE PEDIMENTO T.C. _____						
ADUANA /SEC. _____		FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____						
FECHA ENTRADA. _____		TRANSPORTE _ PESO _____						
R.F.C. _____		PAIS VENDEDOR _____						
DE ORIGEN _____								
REEXPEDICION POR TERCEROS No. DE PED. DE TRANSITO _____								
IMPORTADOR _____								
DOMICILIO _____								
CIUDAD/EDO. _____ CODIGO POSTAL _____								
FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO _____								
SELLO DE CAJA								
_____ TAX No. _____ MARCAS, NUMERO, TOTAL DE BULTOS, CONOCIMIENTOS, GUIA O VEHICULOS Nos. _____ V. M. E. _____ VALOR DLS. _____ FLETES _____ SEGUROS _____ VALOR DE FACTURA _____ INCREMENTABLES _____ VALOR EN _____ ADUANA _____ FACTOR _____								
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNIT	FACTUR A	TASA	FP	IMPUESTO
	FRACCI ON	CANTID AD	UNID AD	CANT. TFA./U.M.T.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISO(S) AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES/ CLAVES NUMEROS/FIRMA				DLS	M VAL		
ACUSE DE RECIBO				CODIGO DE BARRAS		CONTRIBUCIONES		
OBSERVACIONES				TOTALES				
				EFFECTIVO OTROS TOTAL				
PATENTE/NOMBRE/RFC/FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL								
(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)								

PEDIMENTO DE IMPORTACION. PARTE II. EMBARQUE PARCIAL DE MERCANCIAS

CODIGO DE BARRAS

Número de pedimento _____
Datos del vehículo _____
Candados oficiales _____

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa

Nombre y firma

Instructivo de llenado de la forma pedimento de Importación Parte II Embarque parcial de mercancías.

Campo	Contenido
1.- Código de barras	Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2.- Número de pedimento	Se anotará en este espacio el número del pedimento, incluyendo el número de la patente y el consecutivo, a que corresponda el embarque parcial que se presentará amparado por este formato.
3.- Datos del vehículo	Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie.
4.- Candados oficiales	Se anotará los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.
5.- Tipo de mercancía	Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
6.- Cantidad en Unidades de Comercialización	Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo.
7.- Cantidad en Unidades de Tarifa	Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en las Tarifas de las Leyes de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
8.- Nombre y firma	Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o su representante que promueva y su firma autógrafa.

ANEXO DE PEDIMENTO DE IMPORTACION

REF:
DE _____

HOJA _____

FECHA DE PAGO _____	NUMERO DE PEDIMENTO _____

PEDIMENTO DE EXPORTACION

HOJA ____ DE ____

FECHA DE PAGO _____ No. PEDIMENTO _____ TIPO DE OPERACION _____ CLAVE PEDIMENTO _____ T.C. _____ ADUANA/SEC. _____ FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____ FECHA PRESENT. _____ TRANSPORTE _____ PESO _____ R.F.C. _____ PAIS COMPRADOR _____ PAIS DESTINO _____ EXPORTADOR _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ CODIGO _____ FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/COMPRADOR/DOMICILIO _____ TAX No. _____					_____ SELLOS _____ _____							
NUMERO, TOTAL DE BULTOS CONOCIMIENTOS/GUIA O VEHICULOS Nos. _____ V. ME _____ V. DLS _____ VALOR COMERCIAL _____												
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS				PRECIO UNITARI O	COMERCI AL	TASA	FP	IMPUESTO			
	FRACCI ON	CANTID AD	UNIDA D	CANT.TFA/U .M.T.								
	PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES CLAVES/NUMEROS/FIRMA					DLS						
ACUSE DE RECIBO		CODIGO DE BARRAS				CONTRIBUCIONES						
						<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; text-align: center; vertical-align: top;"> TOTALES EFFECTIVO OTROS TOTAL </td> <td style="width: 20%; text-align: center; vertical-align: top;"> _____ _____ _____ _____ </td> <td style="width: 20%; text-align: center; vertical-align: top;"> _____ _____ _____ _____ </td> </tr> </table>				TOTALES EFFECTIVO OTROS TOTAL	_____ _____ _____ _____	_____ _____ _____ _____
										TOTALES EFFECTIVO OTROS TOTAL	_____ _____ _____ _____	_____ _____ _____ _____
OBSERVACIONES												

PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADANAL			

(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)

PEDIMENTO DE EXPORTACION. PARTE II. EMBARQUE PARCIAL DE MERCANCIAS

CODIGO DE BARRAS

Número de pedimento _____
 Datos del vehículo _____
 Candados oficiales _____

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa

 Nombre y firma

Instructivo de llenado de la forma pedimento de Exportación Parte II Embarque parcial de mercancías.

Campo	Contenido
1.- Código de barras	Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2.- Número de pedimento	Se anotará en este espacio el número del pedimento, incluyendo el número de la patente y el consecutivo, a que corresponda el embarque parcial que se presentará amparado por este formato.
3.- Datos del vehículo	Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie.
4.- Candados oficiales	Se anotará los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.
5.- Tipo de mercancía	Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
6.- Cantidad en Unidades de Comercialización	Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo.

7.- Cantidad en Unidades de Tarifa

Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en las Tarifas de las Leyes de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

8.- Nombre y firma

Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o su representante que promueva y su firma autógrafa.

ANEXO DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

HOJA _____

DE _____

FECHA DE PAGO _____					NUMERO DE PEDIMENTO _____			
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNIT.	COMERCIA L	TASA	FP	IMPUEST O
	FRACCI ON	CANTID AD	UNIDAD	CANT. TFA/U.M.T.		VINC.		
	PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES / NUMEROS / FIRMA				DLS.	M.VAL.		

PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL					

PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL

FECHA DE PAGO _____	No. DE PEDIMENTO _____	
TIPO DE OPERACION _____	CLAVE DE PEDIMENTOT.CAMBIO _____	
ADUANA /SEC. _____	FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____	
FECHA DE ENTRADA _____	PAIS VENDEDOR _____	
FECHA EXTRACCION _____	PAIS ORIGEN _____	
R.F.C. _____		
IMPORTADOR/EXPOR _____		
DOMICILIO _____		
CIUDAD/EDO. _____	CODIGO POSTAL _____	

FACTURAS		FECHAS		FORMA DE FACTURACION		SELLO DE CAJA		
PROVEEDOR/COMPRADOR _____ TAX No. _____								
MARCAS, NUMEROS								
TOTAL DE BULTOS		FACTOR DE ACTUALIZACION		PEDIMENTO DE ORIGEN _____				
V.M.E. _____	VALOR DLS. _____	FLETES _____	SEGUROS _____	FACTOR INCREMENTABLES _____				
No. ORD EN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNITARIO	FACTURA	TASA	PAGO	IMPUESTO
	FRACCION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT.TFA/U.M.T.	EN ADUANAS			
	PERMISOS, AUTORIZACION (ES) E IDENTIFICADORES/CLAVES			FIRMA	DLS			
ACUSE DE RECIBO				CODIGO DE BARRAS		CONTRIBUCIONES		
OBSERVACIONES						PATENTE / NOMBRE / RFC / FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL TOTALES		
ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO						EFFECTIVO		
DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO						OTROS		
						TOTAL		

**ANEXO DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN
DEPOSITO FISCAL**

DE _____

HOJA _____

FECHA DE PAGO _____		NUMERO DE PEDIMENTO _____					
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS	PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	FP	IMPUESTO	

	FRACCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.M.T.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES CLAVES / NUMEROS / FIRMA				DLS.	M. VAL.		
PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL								

RECTIFICACION AL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL

FECHA DE PAGO _____				No. DE RECTIFICACION _____		SELLO DE CAJA		
TIPO DE OPERACION _____				CLAVE DE RECTIFICACION T.C. _____				
ADUANA /SEC. _____				FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____				
FECHA DE ENTRADA _____				PAIS VENDEDOR _____				
FECHA EXTRACCION _____				PAIS ORIGEN/DEST. _____				
R.F.C. _____								
IMPORTADOR/EXPOR. _____								
DOMICILIO _____								
CIUDAD/EDO. _____				CODIGO POSTAL _____				
FACTURAS		FECHAS		FORMA DE FACTURACION				
PROV./COMP. _____ TAX No. _____								
MARCAS, NUMEROS _____								
TOTAL DE BULTOS		FACTOR DE ACTUALIZACION _____		PEDIMENTO DE ORIGEN _____				
V.M.E.	VALOR DLS.	FLETES	SEGUROS	FACTOR INCREMENTABLES				

No. ORD EN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	F.P.	IMPUESTO
	FRACC ION	CANTI DAD	UNIDAD	CANT.TFA/U.M T.	EN ADUANAS			
	PERMISOS, AUTORIZACION (ES) E IDENTIFICADOR ES/ CLAVES		NUMER OS	FIRMA	DLS			
ACUSE DE RECIBO				CODIGO DE BARRAS		LIQUIDACION		
PEDIMENTO ORIGINAL No. _____ CVE. ORIG. _____						(ANOTAR DIFERENCIAS)		
RECTIFICACION. FECHA PAGO: _____ CVE. NUEVA _____								
OBSERVACIONES								
PATENTE / NOMBRE / RFC / FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL								
ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO						TOTALES		
DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO						EFECTIVO		
						OTROS		
						TOTAL		

ANEXO A LA RECTIFICACION DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL

DE _____ HOJA _____

FECHA DE PAGO _____ NUMERO DE PEDIMENTO _____

No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS				PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	FP	IMPUEST O
	FRACCI ON	CANTID AD	UNIDAD	CANT. TFA/U.M.T.		EN ADUANA	VINC.		
	PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES CLAVES / NUMEROS / FIRMA					DLS.	M.VAL.		

PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL					

PEDIMENTO DE RECTIFICACION

HOJA _____ DE _____

FECHA DE PAGO _____	No. DE PEDIMENTO _____	SELLOS
TIPO DE OPERACION _____	CLAVE DE PEDIMENTOT. CAMBIO. _	
CLAVE ADUANA /SEC. _____	FACTOR MONEDA EXTRANJERA ____	
FECHA ENT./PRES. _____	PAIS VEND./COMP. _____	
ORIG./DEST. _____		
R.F.C. _____		
REEXPEDICION POR TERCEROS _____	No. DE PED. DE	
TRANSITO _____		
IMPORT./EXPOR. _____		
DOMICILIO _____		
CIUDAD/EDO. _____	CODIGO _____	
FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROV-COMP-DOMICILIO		

TAX No. _____			
MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS-CONOCIMIENTOS. GUIA O VEHICULOS Nos. _____			
V. ME. _____	V. DLS. _____	FLETES _____	SEGUROS _____
VALOR DE FACTURA _____	INCREMENTABLES _____	VALOR EN ADUANA _____	FACTOR _____

No. ORD EN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNITARIO	FACTURA	TASA	F/P	IMPUESTO
	FRACCION	CANTID AD	UNID AD	CANT. TFA/U.MT.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISOS(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES/CLAVES NUMEROS/FIRMA				DLS	M. VAL		

ACUSE DE RECIBO	CODIGO DE BARRAS	LIQUIDACION PROVISIONAL	
		(ANOTAR DIFERENCIAS)	

PEDIMENTO ORIGINAL No. _____ CVE. ORIG.: _____	TOTALES
RECTIFICACION: FECHA PAGO: _ CVE. NUEVA: _____	

OBSERVACIONES	EFFECTIVO _____	_____	_____
	OTROS _____	_____	_____
	TOTAL _____	_____	_____
		_____	_____
PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL			

ANEXO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION

DE _____

HOJA _____

FECHA DE PAGO _____ NUMERO DE PEDIMENTO _____								
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	FP	IMPUEST O
	FRACCI ON	CANTID AD	UNIDAD	CANT. TFA/U.M.T.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES CLAVES / NUMEROS / FIRMA				DLS.	M.VAL.		

PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL					

PEDIMENTO DE TRANSITO

HOJA _____ DE _____

FECHA DE PAGO _____ No. DE PEDIMENTO _____ TIPO DE OPERACION _____ CLAVE DE PEDIMENTO __ T.C. ____ ADUANA/SECCION ORIGEN _____ ADUANA /SECCION DESTINO _____ FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____ FECHA DE ENTRADA _____ TRANSPORTE _____ PESO _____ PAIS VENDEDOR _____ DE ORIGEN _____ IMPORTADOR _____ R.F.C. _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ TRANSPORTISTA _____ R.F.C. _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO _____								
TAX No. _____ MARCAS, NUMEROS DE BULTOS Y TOTAL DE BULTOS CONOCIMIENTOS/GUIA(S) O VEHICULOS Nos. _____ V. ME. _____ V. DLS. _____ FLETES _____ SEGUROS _____ VALOR DE FACTURA _____ INCREMENTABLES _____ VALOR EN ADUANA _____ FACTOR _____								
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNITARIO	FACTURA	TASA	F/P	IMPUESTO
	FRACCIO N ARANCEL ARIA	CANTI DAD	UNIDA D	CANT. TFA/U.MT.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISO(S) AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES /CLAVES NUMEROS/FIRMA				DLS.	M VAL.		
ACUSE DE RECIBO				CODIGO DE BARRAS		CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMP. DETERMINACION PROVISIONAL ART. 128 LEY ADUANERA		
TRANSPORTE: TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, No. DE CAJA (S) O CONTENEDORES								
C. ORIGEN		CANDADOS OFICIALES 1er. REVISION		2a. REVISION				

<table border="1"> <tr><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> <tr><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> <tr><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> <tr><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td></tr> </table>	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	TOTALES:
_____	_____	_____	_____	_____	_____																				
_____	_____	_____	_____	_____	_____																				
_____	_____	_____	_____	_____	_____																				
_____	_____	_____	_____	_____	_____																				
OBSERVACIONES:	EFFECTIVO _____																								
PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL A.A. O AP. AD.	OTROS _____																								
NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA	TOTAL _____																								

(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)

ANEXO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO

HOJA _____

DE _____

FECHA DE PAGO _____		NUMERO DE PEDIMENTO _____						
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	FP	IMPUESTO
	FRACCION SIN CLASIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.M.T.	EN ADUANA	VINC.		

	PERMISO(S) AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES CLAVES / NUMEROS / FIRMA	DLS.	M.VAL.		
PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL					

PEDIMENTO DE TRANSITO. PARTE II. TRANSITO PARCIAL DE MERCANCIAS

CODIGO DE BARRAS

ADUANA DE ORIGEN: _____ ADUANA DE DESTINO: _____
NUMERO DE PEDIMENTO ESPECIAL DE TRANSITOS _____
DATOS DEL VEHICULO _____
CANDADOS OFICIALES _____
IMPORTADOR O DESTINATARIO: _____

TIPO DE MERCANCIA	UNIDAD	CANTIDAD

NOMBRE Y FIRMA

PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL PEDIMENTO DE TRANSITO

HOJA _____

DE _____

FECHA DE PAGO _____ No. DE PEDIMENTO _____						
TIPO DE OPERACION _____ CLAVE DE PEDIMENTO ____ T.C. ____						
ADUANA/SECCION ORIGEN ____ ADUANA/SECCION DESTINO ____						
FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____						
FECHA DE ENTRADA _____						
TRANSPORTE _____	PESO _____					
PAIS VENDEDOR _____	PAIS DE ORIGEN _____					
IMPORTADOR _____	R.F.C. _____					
DOMICILIO _____						
CIUDAD/EDO. _____						
TRANSPORTISTA _____	R.F.C. _____					
DOMICILIO _____						
CIUDAD/EDO. _____						
FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO _____						
_____ TAX No. _____						
MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS CONOCIMIENTOS O GUIA _____						
V. ME. _____ V. DLS. ____ FLETES _____ SEGUROS _____						
VALOR FACTURA _____ INCREMENTABLES ____ VALOR EN ADUANA ____ FACTOR _____						
No. ORD EN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS	PRECIO UNITARIO	FACTURA	TASA	F/P	IMPUESTO

	FRACCION ARANCEL ARIA	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.MT.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISOS(S) AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES/CLAVES NUMEROS/FIRMA				DLS.	M. VAL.		
ACUSE DE RECIBO			CODIGO DE BARRAS			LIQUIDACION (ANOTAR DIFERENCIAS)		
TRANSPORTE: TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, PLACAS, No. DE CAJA(S) O CONTENEDORES								
C. ORIGEN		CANDADOS OFICIALES 1er. REVISION		2a. REVISION				
_____		_____		_____		_____	_____	_____
_____		_____		_____		_____	_____	_____
_____		_____		_____		_____	_____	_____
_____		_____		_____		_____	_____	_____
_____		_____		_____		_____	_____	_____
_____		_____		_____		_____	_____	_____
PEDIMENTO ORIGINAL No. _____ CVE. ORIG. _____ RECTIFICACION: FECHA DE PAGO _ CVE. NUEVA _____						TOTALES		
OBSERVACIONES:						EFECTIVO		
PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL A.A. O AP. AD.						OTROS		
NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA						TOTAL		

(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)

ANEXO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL PEDIMENTO DE TRANSITO

DE _____ HOJA _____

FECHA DE PAGO _____ NUMERO DE PEDIMENTO _____								
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS		PRECIO UNIT.		FACTURA	TASA	FP	IMPUESTO
	FRACCION N SIN CLASIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.M.T.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISO(S) AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES CLAVES / NUMEROS / FIRMA				DLS.	M.VAL.		
PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL								

AVISO DE TRANSITO

IMPRESION DEL MODULO DE
SELECCION AUTOMATIZADO

ADUANA DE ORIGEN: _____ ADUANA DE DESTINO: _____

No. DE PEDIMENTO DE EXPORTACION: _____

EXPORTADOR O REMITENTE: _____

No. DE CANDADOS OFICIALES: _____

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTENEDOR O REMOLQUE, O PLACAS DEL VEHICULO: _____

No. DE PATENTE O AUTORIZACION

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE O
APODERADO ADUANAL

NOTA: EL PRESENTE AVISO SE FORMULARA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EL ORIGINAL QUEDARA EN PODER DE LA ADUANA, LA PRIMERA COPIA SE DESTINARA AL TRANSPORTISTA Y LA SEGUNDA COPIA PARA EL AGENTE O APODERADO ADUANAL

PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO

HOJA _____

DE _____

No. DE PEDIMENTO _____

TIPO DE OPERACION _____ CLAVE DE PEDIMENTO _____

ADUANA/SECCION ORIGEN _____ ADUANA/SECCION DESTINO _____

PAIS DE ORIGEN _____ T.C. _____

FECHA DE ENTRADA _____ FECHA DE ARRIBO TRANSITO _____

IMPORTADOR/DESTINATARIO _____

R.F.C. _____

DOMICILIO _____

LINEA AEREA (1) _____ No. DE VUELO: _____ MATRICULA No. _____

LINEA AEREA (2) _____ No. DE VUELO: _____ MATRICULA No. _____

R.F.C.: _____ No. DE REGISTRO LOCAL: _____

DOMICILIO _____

VALOR M.E. _____

VALOR DLS. _____

	CANTIDAD	NUMEROS/FECHAS	FORMA FACTURACION
FACTURAS	_____	_____	_____
GUIAS	_____	_____	_____
AEREAS	_____	_____	_____
PROVEEDOR(ES)	_____	_____	_____

BULTOS:	CANTIDAD	MARCAS	NUMEROS
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____

DESCRIPCION DE LA(S) MERCANCIA(S)	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	U/ M	CANTID AD	PERMISO(S) AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES/CLAVE(S)/ NUMEROS/FIRMA
ACUSE DE RECIBO	CODIGO DE BARRAS		LIQUIDACION PROVISIONAL		CVE. F.P. IMPUESTO S

ENGOMADO O CANDADOS OFICIALES ASIGNADOS

OBSERVACIONES:

AGENTE O APODERADO
ADUANALREPRESENTANTE DE LA
LINEA AEREAENCARGADO DE LA
VERIFICACION_____
NOMBRE Y FIRMA_____
NOMBRE Y FIRMA_____
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-025-FITO-2000, Para el establecimiento de zonas bajo protección y zonas libres de plagas cuarentenarias de la papa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-025-FITO-2000, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS BAJO PROTECCIÓN Y ZONAS LIBRES DE PLAGAS CUARENTENARIAS DE LA PAPA.

JORGE MORENO COLLADO, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I y XI, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 7o. fracciones XIII, XX, XXI, XXIX, 19 fracciones I, incisos b) y e), III, IV y V, 22, 35, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 65, 66, 67 y 69 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural aplicar medidas fitosanitarias para proteger la fitosanidad nacional y mantener un nivel adecuado de protección mediante la regulación de la producción, industrialización y movilización de vegetales, sus productos o subproductos, vehículos de transporte, materiales, maquinaria y equipos agrícolas cuando impliquen un riesgo fitosanitario.

Que en México existen zonas con potencial para el cultivo de papa (*Solanum tuberosum*), que no han sido sembradas con ésta u otras especies de solanáceas que sean hospederas de plagas de este vegetal y que se encuentran aparentemente libres de plagas cuarentenarias de la papa.

Que en México existen zonas cultivadas con papa que están libres de plagas cuarentenarias A2 que deben protegerse de la introducción de éstas.

Que el establecimiento de áreas libres de plagas es un procedimiento reconocido nacional e internacionalmente para certificar la fitosanidad de productos vegetales.

Que una zona libre le permite al agricultor obtener mayores rendimientos y facilidades para movilizar y comercializar su producto en el mercado nacional e internacional.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios de la papa son difíciles de detectar mediante la inspección de tubérculos en los puntos de verificación interna, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen la introducción de papa y sus productos a una zona libre de plagas, con la finalidad de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias.

Que la mayoría de las plagas asociadas a la papa son capaces de afectar a otras solanáceas y otras familias botánicas.

Que para responder a los considerandos señalados en los párrafos anteriores, con fecha 14 de septiembre de 1995, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-025-FITO-1995, denominado "Para el establecimiento de zonas bajo protección de plagas de importancia cuarentenaria de la papa", iniciando con ello el trámite a que se refieren los artículos 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; por lo que con fecha 3 de mayo de 2000 se publicaron las respuestas a los comentarios recibidos a dicho proyecto.

Que en virtud del resultado del procedimiento legal antes indicado, se modificaron los diversos puntos que resultaron procedentes y por lo cual se expide la presente Norma Oficial Mexicana, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-025-FITO-2000, Para el establecimiento de zonas bajo protección y zonas libres de plagas cuarentenarias de la papa.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Observancia de la Norma
6. Sanciones
7. Bibliografía
8. Concordancia con normas internacionales
9. Disposiciones transitorias

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las regulaciones que permitan declarar zona bajo protección y zona libre a las áreas geográficas que se encuentren libres de plagas

cuarentenarias de la papa, así como las medidas de prevención y erradicación que deben aplicarse para mantener dicha condición fitosanitaria.

1.2 Las disposiciones de esta Norma son aplicables a:

a) Zonas bajo protección y zonas libres de plagas cuarentenarias de la papa, a las que se refiere este ordenamiento.

b) Papa para consumo; semilla tubérculo, plántulas o cualquier otro material propagativo de papa.

c) Empacadoras de tubérculos y otros productos hospederos de plagas de la papa.

d) Autotransportes de carga en general que movilizan papa.

e) Centros de acopio, abasto y comercialización de tubérculos de papa y otras especies hospederas de plagas de la papa.

f) Maquinaria y equipo utilizado en la producción, manejo y empaque de papa y otros tubérculos y en toda clase de vehículos de pasajeros, en puntos de verificación interna, terminales de ferrocarriles y autotransportes.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma se deben consultar las siguientes normas oficiales mexicanas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa.
Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de febrero de 1996.
- Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia) NOM-EM-025-FITO-1995, Para el establecimiento de zonas bajo protección de plagas de importancia cuarentenaria de la papa.
Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de junio de 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.
Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de noviembre de 1998.
- Norma NAPPO sobre medidas fitosanitarias "Requisitos para la importación de papas hacia un país miembro de NAPPO". NAPPO Doc. 956-022.
Aprobada por el Comité Ejecutivo de North American Plant Protection Organization en octubre 18 de 1998.

Así como otras disposiciones que la Secretaría emita relacionadas con la presente Norma.

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma se entiende por:

3.1 Área infestada: Área geográfica en la que se ha establecido una o más especies de plagas.

3.2 Área marginal: Aquella en la que el cultivo de papa es disperso y en lotes pequeños.

3.3 Cartilla fitosanitaria de plagas de la papa: Documento firmado por unidades de verificación, mediante el cual se constatan las acciones fitosanitarias de manejo para una o más plagas.

3.4 Certificación fitosanitaria: Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un certificado fitosanitario.

3.5 Certificado fitosanitario: Documento oficial expedido por la Secretaría o las personas aprobadas o acreditadas para tal efecto, que constata el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias a que se sujetan la movilización, importación o exportación de vegetales, sus productos o subproductos.

3.6 Erradicación: Eliminación de una o varias plagas de un área o región determinada.

3.7 Hospederos de plagas de la papa: Las especies de plantas cultivadas y silvestres, susceptibles a plagas de la papa.

3.8 Inspección: Acto que practica la Secretaría para constatar mediante verificación el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas fitosanitarias e imponer las sanciones administrativas correspondientes, expresándose a través de un acta.

3.9 Material nuclear: Progenie de material prenuclear producido en un medio ambiente protegido, en sustrato inerte y/o tratado con vapor y diagnosticado libre de patógenos.

3.10 Material prenuclear: Plántulas y microtubérculos diagnosticados libres de plagas y producidos en laboratorio bajo condiciones asépticas.

3.11 Movilización: Transportar, llevar o trasladar de un lugar a otro.

3.12 Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal: Organización de productores agrícolas que funge como auxiliar de la Secretaría en el desarrollo de las medidas fitosanitarias que ésta implante en todo o parte del territorio nacional.

3.13 Organismo de certificación: Las personas morales que tengan por objeto realizar funciones de certificación.

3.14 Plagas A1: Son aquellos insectos, patógenos y malezas de importancia económica, no presentes en México pero con potencial para establecerse.

3.15 Plagas A2: Son aquellas plagas de importancia económica presentes en México, pero que se encuentran limitadas a una o varias regiones y están bajo control oficial.

3.16 Plaga cuarentenaria: Plaga de importancia económica potencial para un país o área, la cual no está presente o estándolo no se encuentra ampliamente distribuida y está bajo control oficial.

3.17 Plan de emergencia: Conjunto de acciones y medidas fitosanitarias urgentes y coordinadas, en una zona bajo protección o en una zona libre, encaminadas a detectar y combatir oportuna y eficientemente un brote de cualquier plaga cuarentenaria de la papa.

3.18 Puntos de verificación interna: Instalaciones ubicadas en las vías terrestres de comunicación, en los que se pueden aplicar tratamientos cuarentenarios y en donde se constatan los Certificados Fitosanitarios que amparan cargamentos y, en su caso, donde se verifican e inspeccionan los vegetales, sus productos o subproductos, los insumos, vehículos de transporte, materiales, maquinaria y equipos que pueden diseminar plagas cuando se movilizan de una zona a otra.

3.19 Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

3.20 Unidad de verificación: Persona física o moral aprobada por la Secretaría y acreditada por la entidad de acreditación correspondiente para prestar, a petición de parte, servicios de verificación de normas oficiales mexicanas y expedir certificados fitosanitarios.

3.21 Verificación: Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, análisis de laboratorio, del cumplimiento de las normas oficiales, expresándose a través de un dictamen.

3.22 Zona bajo protección: Área geográfica que reúne las características fitosanitarias que la Secretaría establece como requisito para su eventual reconocimiento como zona libre.

3.23 Zona libre: Área geográfica determinada, en la cual se ha eliminado o no se han presentado casos positivos de una plaga de vegetales específica, durante un periodo determinado, de acuerdo con las medidas fitosanitarias aplicables, establecidas por la Secretaría.

4. Especificaciones

4.1 Requisitos para el establecimiento de una zona bajo protección y zona libre de plagas cuarentenarias de la papa.

El establecimiento de una zona bajo protección y zona libre de plagas cuarentenarias de la papa en aquellas áreas o municipios cultivados o aptos para el cultivo de papa, está condicionada a que los interesados u organismos auxiliares de sanidad vegetal presenten ante la Secretaría la siguiente información:

- a) Solicitud de reconocimiento de zona bajo protección o zona libre, según sea el caso.
- b) Padrón de lotes de producción de tubérculos de papa.
- c) Mapa donde se ubiquen las áreas comerciales y marginales donde se cultivan solanáceas, así como otras plantas hospederas de plagas cuarentenarias de la papa y las vías de acceso a las mismas.
- d) Programa permanente de inspección y muestreo de plagas de la papa, en el que se contemple analizar cada año muestras de suelo y material vegetal para detectar plagas cuarentenarias.
- e) Para el caso del reconocimiento de una zona bajo protección: Dictamen por parte de una unidad de verificación que constate la ausencia de casos positivos de plagas cuarentenarias de la papa en la inspección, muestreo y diagnóstico en el año inmediato anterior. O dictamen de la unidad de verificación en el que se especifique que, basado en el análisis de información disponible e historial agrícola, el área no ha sido sembrada con hospederos susceptibles a plagas cuarentenarias de la papa.
- f) Para el caso de reconocimiento de zona libre: Dictamen de una unidad de verificación que constate la ausencia de casos positivos de plagas cuarentenarias de la papa en la inspección, muestreo y diagnóstico en el año inmediato anterior para áreas donde no existía cultivo de papa y de los tres años consecutivos anteriores e inmediatos para áreas donde ya se ha cultivado papa.
- g) Un plan de emergencia para erradicar posibles brotes de plagas reguladas por esta Norma.
- h) Programa de instalación y operación de puntos de verificación interna (PVI) con base en la identificación de posibles rutas de acceso al área, en los cuales se constate el estado fitosanitario de productos, maquinaria y equipo que puedan ser portadores de plagas cuarentenarias. La instalación de PVI podrá sustituirse por un programa para regular la siembra con semilla tubérculo certificada fitosanitariamente en toda el área que se pretenda declarar libre de plagas. Este programa incluirá el permiso de siembra (formato SV-04) otorgado por la Secretaría.
- i) Plan de trabajo para mantener la zona libre de plagas cuarentenarias de la papa en esa condición.

4.2 De los requisitos para la movilización de tubérculos de papa y hospederos de plagas de la papa a zonas bajo protección y zonas libres.

4.2.1 Papa para consumo en fresco o uso industrial

La papa para consumo en fresco o para uso industrial sólo podrá ingresar a la zona bajo protección y zona libre cuando el producto esté amparado por el Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional expedido de acuerdo a las normas oficiales mexicanas, lineamientos y disposiciones de la Secretaría.

4.2.2 Material propagativo de papa

El material propagativo de papa, tales como semilla tubérculo, material prenuclear y nuclear que se movilice hacia las zonas bajo protección y zonas libres, deberá cumplir con los siguientes requisitos fitosanitarios:

Estar amparada por un Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional en el que se especifique que el embarque cumple con las normas, lineamientos y disposiciones establecidas por la Secretaría.

Se prohíbe el ingreso de semilla de papa (excepto material prenuclear y nuclear) de áreas con presencia de plagas cuarentenarias y/o sin Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional especificado en las normas oficiales mexicanas, lineamientos y disposiciones correspondientes emitidas por la Secretaría.

4.3 De la inspección y muestreo en los puntos de verificación interna

En los puntos de verificación interna establecidos en las vías de acceso a las zonas bajo protección y zonas libres, los embarques se deben someter a los siguientes procedimientos:

a) Verificación documental que incluye el Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional o copia del Certificado Fitosanitario Internacional con el correspondiente certificado de importación.

b) En los casos en que proceda, constatación ocular de que el cargamento cumple con los requisitos fitosanitarios.

c) Verificación de que la maquinaria y equipo que pretenda ingresar a la zona bajo protección o zona libre de plagas de la papa esté libre de suelo y/o residuos vegetales.

4.4 De la inspección y muestreo para constatar la ausencia de plagas en zonas bajo protección y zonas libres

En cada ciclo agrícola, una unidad de verificación dará aviso a la Secretaría del inicio de las actividades de inspección y muestreo, mediante el formato anexo SV-01, al menos 30 días naturales antes de iniciar a inspeccionar y muestrear la zona sujeta al cumplimiento del presente ordenamiento. Asimismo, para cada inspección se realizará un reporte a través de la cartilla fitosanitaria de plagas de la papa (formato anexo CF-01).

La metodología para esta inspección y muestreo será la que se especifique en el programa presentado por los interesados ante la Secretaría, en cumplimiento a lo establecido en el inciso d) del punto 4.1.

4.4.1 De las plagas cuarentenarias

La Secretaría podrá declarar, a petición de los interesados, zonas bajo protección o zonas libres de las plagas cuarentenarias A2 de la papa especificadas en las normas oficiales mexicanas, lineamientos y disposiciones emitidos por la Secretaría, de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Norma; así como a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas. También podrá declarar zona bajo protección o zona libre de plagas exóticas (plagas A1) para México, indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa y los Apéndices 1 y 2 de la norma NAPPO sobre medidas fitosanitarias denominada "Requisitos para la importación de papas hacia un país miembro de NAPPO", cuya certificación represente una ventaja para la comercialización nacional e internacional del producto obtenido en esta zona, tales como *tubérculo fusiforme de la papa*, PVYn, *Ralstonia solanacearum* raza 3, y *Clavibacter michiganensis*, entre otros.

4.5 Del plan de emergencia

La Secretaría analizará y aprobará, en su caso, el plan de emergencia referido en el punto 4.1 g), el cual deberá incluir los mecanismos de interacción entre los productores, gobiernos estatales y municipales, empacadores, industriales, transportistas y demás sectores involucrados en la producción y comercialización de tubérculos de papa. Cuando en una zona libre se detecte una o más plagas de interés cuarentenario, se procederá de la siguiente manera:

a) La Secretaría, a través de la Delegación Estatal, cuarentenará un área de 1 km de radio alrededor del predio donde apareció el brote. Esta área de seguridad podrá modificarse según determinación técnica de la Secretaría, de acuerdo a la plaga y a solicitud de los interesados. La cuarentena incluirá la prohibición de movilizar tubérculos para siembra fuera de la zona cuarentenada y cancelar la expedición de certificados fitosanitarios para la movilización de semilla-tubérculo a las zonas libres, hasta que se compruebe que se ha logrado la erradicación de la plaga. También se prohibirá la producción de papa en lotes cuarentenados.

b) Los interesados u Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal instalarán, en caso necesario y previo acuerdo con la Secretaría, puntos de verificación interna temporales, para el control de la movilización de tubérculos, de acuerdo a la norma oficial específica.

c) Los propietarios de lotes afectados deben eliminar los tubérculos que queden en el campo después de la cosecha.

d) Aplicar los tratamientos que la Secretaría dictamine necesarios para erradicar los brotes de plagas. Los interesados deberán intensificar el muestreo para verificar la erradicación de la plaga, de acuerdo al criterio establecido en el plan de emergencia.

e) Una vez confirmada la erradicación de la plaga mediante la certificación por parte de la Secretaría, con el apoyo de una unidad de verificación u organismo de certificación, el área recobrará su categoría de zona libre, publicándose el acuerdo respectivo.

4.6 Del reconocimiento y declaración de zona bajo protección y zona libre

Los interesados directamente o a través del Organismo Auxiliar correspondiente, deben solicitar a la Secretaría, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, el reconocimiento de zona bajo protección o zona libre de plagas cuarentenarias de la papa, para lo cual deberán presentar los requisitos especificados en el punto 4.1.

La solicitud y la información documental entregadas serán analizadas por la Secretaría y si la información es adecuada y suficiente, la Secretaría comisionará personal oficial o autorizará a un organismo de certificación o unidad de verificación para verificar *in situ* el cumplimiento de lo establecido en esta Norma y en los documentos presentados por el interesado. El oficial, organismo de certificación o unidad de verificación emitirá un dictamen con base en el cual, la Secretaría publicará la Declaratoria de zona bajo protección o zona libre de plagas cuarentenarias de la papa, según corresponda, mediante acuerdo del C. Titular del Ramo publicado en el **Diario Oficial de la Federación**. Cuando la información no sea suficiente o adecuada o el resultado de la verificación no sea satisfactorio, la Secretaría emitirá un oficio especificándole al interesado los puntos que deben complementarse o modificarse.

5. Observancia de la norma

Corresponde a la Secretaría, organismos de certificación y unidades de verificación vigilar y hacer cumplir los objetivos y disposiciones establecidos en la presente Norma.

6. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Norma, debe ser sancionado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

7. Bibliografía

Anónimo.1986, Integrated Pest Management for POTATOES in the Western United States. University of California. USA 146 pp.

FAO.1996. Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas. Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Roma, Italia.

Golden A. M., J. H. O' Bannon, G. S. Santo and A. M. Finley. 1980. Description and S. E. M. Observation of *Meloidogyne chitwoodi* n. sp (Meloidogynidae), a Root-Knot Nematode on Potato in the Pacific North-West. J. Nematol. 12 (4): 319-327.

Hopper,B. E. 1996. NAPPO Compendium of Phytosanitary Terms. NAPPO Secretariat, Nepean, Ontario, Canadá, 25 pp.

Meggelen, J. C. V., (Karssen, G., Jassen, G. J. W., Verkerk-Bakker and Janssen R.) 1994 a new race of *Meloidogyne chitwoodi* Golden. O'bamon, Santo & Finley 1980. Fundam. Appl. Nematol. 1994. 17 (1), 93 - 96.

Montes B. R. 1998. Nematología Vegetal en México. Sociedad Mexicana de Fitopatología. México, 158 pp.

NAPPO. 1994. Norma NAPPO para las áreas libres de plagas. Organización Norteamericana de Protección a las Plantas, Nepean, Ontario, Canadá.

NAPPO. 1998. Requisitos para la importación de papas hacia un país miembro de NAPPO. Organización Norteamericana de Protección a las Plantas, Nepean, Ontario, Canadá.

SARH. 1994. Manual de muestreo y procesamiento para la identificación de los principales patógenos de la papa. México, D.F. 16 pp.

Sosa-Moss, C. 1995. Problemática nematológica de la papa en México. Comunicación personal.

8. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial no tiene concordancia con norma internacional, por no existir referencia o recomendación al momento de su elaboración.

9. Disposiciones transitorias

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 7 de marzo de 2000.- El Director General Jurídico, **Jorge Moreno Collado**.- Rúbrica.

CF-01



Subsecretaría de Agricultura y Ganadería
Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria
Dirección General de Sanidad Vegetal
Delegación Estatal en _____



Cartilla Fitosanitaria de Plagas de la Papa

Reporte de inspección del _____ de _____ al _____ de _____ de _____ () Días
después de la siembra

Número de registro de aviso de inicio de las actividades de inspección y muestreo (Formato SV-01) del lote: _____

Ubicación: _____

Superficie (ha) _____

Variedades _____

Nombre del propietario _____

Problemas fitosanitarios detectados en el muestreo:

Globodera rostochiensis ()

Meloidogyne chitwoodi ()

Ralstonia solanacearum raza 3 ()

Otras plagas cuarentenarias (especificar) ()

Especificar: _____

() Síntomas	Método de identificación de las plagas	() Diagnóstico de laboratorio
Observaciones	() Signos	

Nombre y firma del aprobado

No. de cédula de aprobación

C.C.P. JEFE DE PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL C.C.P. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
VEGETAL C.C.P. INTERESADO
SV-01

AVISO DE INICIO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA

NUMERO DE AVISO: _____ / _____ / _____

C.

JEFE DEL CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 FRACCION XXI, 19, FRACCION I, INCISOS i, j, k y l, Y 44 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL, A LA NORMA OFICIAL MEXICANA _____ Y EN VIRTUD DE ESTAR APLICANDO LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS REQUERIDAS PARA UNA ZONA BAJO PROTECCION O ZONA LIBRE DE PLAGAS DE LA PAPA ESTAMOS PRESENTANDO EL AVISO DE INICIO DE LAS

ACTIVIDADES DE INSPECCION Y MUESTREO DEL(OS) PREDIO(S), CUYOS DATOS SE MENCIONAN A CONTINUACION.

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

UBICACION:

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

DIRECCION Y TELEFONO:

VARIEDADES:

AREA O SUPERFICIE:

FECHA DE SIEMBRA:

FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCION Y MUESTREO:

NUMERO DE INSPECCIONES Y MUESTREOS A REALIZAR DURANTE EL DESARROLLO DEL CULTIVO:

FECHA PROBABLE PARA LA TERMINACION DE LA COSECHA:

NOMBRE Y FIRMA DE LA UNIDAD DE VERIFICACION

NO. DE CEDULA DE APROBACION

LUGAR Y FECHA

EL CROQUIS DE UBICACION AL REVERSO DE LA HOJA

C.C.P. JEFE DE PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL C.C.P. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL C.C.P. INTERESADO
SV-04



Subsecretaría de Agricultura y Ganadería
Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria
Dirección General de Sanidad Vegetal
Delegación Estatal en _____



PERMISO DE SIEMBRA

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA

NUMERO DE PERMISO: / / /

C.

JEFE DEL CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 FRACCION XXI, 19, FRACCION I, INCISOS i, j, k y l, Y 44 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL, A LA NORMA OFICIAL MEXICANA

Y EN VIRTUD DE ESTAR APLICANDO LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS REQUERIDAS PARA UNA ZONA BAJO PROTECCION O ZONA LIBRE DE PLAGAS DE LA PAPA Y AL PROGRAMA PARA REGULAR LA SIEMBRA DE PAPA CON SEMILLA TUBERCULO CERTIFICADA FITOSANITARIAMENTE, SE OTORGA EL PERMISO DE SIEMBRA No. _____ AL PREDIO, CUYOS DATOS SE MENCIONAN A CONTINUACION:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

UBICACION:

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

DIRECCION Y TELEFONO:

VARIEDADES:

SEMILLA CON CERTIFICACION ☐ FITOSANITARIA

NUM. DE CERTIFICADO FITOSANITARIO DE MOVILIZACION NACIONAL DE LA SEMILLA-TUBERCULO A SEMBRAR:_____ O DICTAMEN DE UN LABORATORIO APROBADO CUANDO LA SEMILLA FUE PRODUCIDA DENTRO DE LA MISMA ZONA BAJO PROTECCION O ZONA LIBRE:_____.

AREA O SUPERFICIE:

FECHA DE SIEMBRA:

FECHA PROBABLE PARA LA TERMINACION DE LA COSECHA:

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL

LUGAR Y FECHA

EL CROQUIS DE UBICACION AL REVERSO DE LA HOJA

C.C.P. JEFE DE PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL C.C.P. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL C.C.P. INTERESADO

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-194-SSA1-2000, Bienes y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al faenado de animales para abasto, corte, deshuese, envasado, almacén y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-194-SSA1-2000, BIENES Y SERVICIOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL FAENADO DE ANIMALES PARA ABASTO, CORTE, DESHUESE, ENVASADO, ALMACEN Y EXPENDIO. ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE PRODUCTOS.

JAVIER CASTELLANOS COUTIÑO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, ANGEL OMAR FLORES HERNANDEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Protección Zoonosanitaria, con fundamento en los artículos 35 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XXII y XXIV, 13 apartado A) fracción II, 195, 197 de la Ley General de Salud; 1o., 4o. fracciones III y X, 5o., 12, 17 fracción III y 18 fracciones II, III y IV de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, III, XI, XII y XIII, 41, 43, 44 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30 fracción I, 31 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 15, 25, 30, 61, 62, 63, 68, 70, 71, 73, 74, 76, 77 y apéndices V.4, V.20, V.21, V.31.1 y V.35 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 6o. fracción XVII y 21 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se permiten ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-194-SSA1-2000, Bienes y Servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al faenado de animales para abasto, corte, deshuese, envasado, almacén y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de su publicación presenten sus comentarios en idioma español y con el sustento técnico suficiente, ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de

Regulación y Fomento Sanitario, sito en Lieja número 7 1er. piso, colonia Juárez, código postal 06696, México, D.F., correo electrónico dgcsbysmex@mail.ssa.gob.mx o al fax 55 12 96 28.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del proyecto de norma estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron los siguientes organismos e instituciones.

SECRETARIA DE SALUD Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios Laboratorio Nacional de Salud Pública

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Salud Animal

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Dirección General de Normas Dirección General de Política y Comercio Interior

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Unidad de Investigación Química-Biológica

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Escuela Nacional de Ciencias Biológicas

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia Facultad de Química Facultad de Estudios Superiores de Cuautitlán

ASOCIACION NACIONAL DE EMPACADORAS TIPO INSPECCION FEDERAL, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE RASTROS PARTICULARES, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES

CONFEDERACION NACIONAL GANADERA

CONFEDERACION NACIONAL DE PORCICULTORES

CONSEJO MEXICANO DE PORCICULTORES, A.C.

ORGANIZACION MEXICANA DE CERTIFICACION DE GANADO BOVINO, A.C.

UNION NACIONAL DE AVICULTORES

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Generalidades
6. Especificaciones
7. Muestreo
8. Métodos de prueba
9. Etiquetado
10. Envase, empaque y embalaje
11. Vigilancia
12. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
13. Bibliografía
14. Observancia de la norma
15. Apéndice normativo
 - Apéndice normativo A
 - Apéndice normativo B
 - Apéndice normativo C

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias y procedimientos que deben cumplir los establecimientos que se dedican al faenado de animales de abasto, corte o deshuese, envasado, almacén y expendio de sus productos. Así como las especificaciones sanitarias que deben cumplir los productos.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al faenado de animales de abasto, corte o deshuese, envasado, almacén, transporte o expendio de sus productos.

2. Referencias

Para la aplicación correcta de esta Norma, deben consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas:

NOM-001-ECOL-1996

Que establece los límites máximos permisibles en contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

NOM-004-ZOO-1994	Grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos. Residuos Tóxicos. Límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo.
NOM-007-ZOO-1994	Campaña Nacional contra la enfermedad de Aujeszky.
NOM-008-SCFI-1993	Norma Oficial Mexicana Sistema General de Unidades de Medida.
NOM-013-ZOO-1994	Campaña Nacional contra la enfermedad del Newcastle, presentación velogénica.
NOM-018-ZOO-1994	Médicos veterinarios aprobados como unidades de verificación facultados para prestar servicios oficiales en materia zoosanitaria.
NOM-019-ZOO-1994	Campaña nacional contra la garrapata <i>Boophilus sp.</i>
NOM-026-STPS-1993	Seguridad- código de colores para la identificación de fluidos conducidos en tuberías.
NOM-029-ZOO-1995	Características y especificaciones para las instalaciones y equipo de laboratorios de pruebas y/o análisis en materia zoosanitaria.
NOM-030-ZOO-1995	Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria.
NOM-031-ZOO-1995	Campaña Nacional contra la tuberculosis bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>).
NOM-033-ZOO-1995	Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.
NOM-037-ZOO-1995	Campaña nacional contra fiebre porcina clásica.
NOM-041-ZOO-1995	Campaña nacional contra la Brucelosis en los animales.
NOM-042-SSA1-1993	Bienes y Servicios. Hielo potable y hielo purificado. Especificaciones sanitarias.
NOM-044-ZOO-1995	Campaña nacional contra la influenza aviar.
NOM-046-ZOO-1995	Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica.
NOM-051-ZOO-1995	Trato humanitario en la movilización de animales.
NOM-092-SSA1-1994	Bienes y Servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.
NOM-093-SSA1-1994	Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.
NOM-114-SSA1-1994	Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Salmonella</i> en alimentos.
NOM-115-SSA1-1994	Bienes y Servicios. Método para la determinación de <i>Staphylococcus aureus</i> .
NOM-120-SSA1-1994	Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.
NOM-127-SSA2-1994	Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para potabilización.
NOM-129-SSA1-1995	Bienes y servicios. Productos de la pesca. Secos, salados ahumados. Moluscos cefalópodos y gasterópodos frescos, refrigerados y congelados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

3. Definiciones

Para efectos de esta norma, se entiende por:

3.1 Animal o animal para abasto, a todo aquel que se destina al sacrificio y faenado como bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves, equinos o cualquier otra especie no acuática destinada al consumo humano.

3.2 Animal caído, a aquel que por fracturas o alguna otra lesión, está imposibilitado para entrar por su propio pie a la sala de sacrificio.

3.3 Areas limpias, a aquellas en las que se efectúa la manipulación de los productos que se destinan al consumo humano, abarcando desde el área de inspección postmortem hasta el transporte.

3.4 Areas sucias, a aquellas en las que se manipulan animales, sus cuerpos, órganos con sus contenidos según sea el caso, abarcando desde el área de recepción de los animales hasta el área de lavado de las vísceras.

3.5 Canal, al cuerpo del animal, desprovisto de cerdas, plumas y vísceras, que puede conservar según la especie, la piel, cabeza, patas o riñones.

3.6 Carne, a la estructura muscular estriada, acompañada o no de tejido conectivo como hueso, grasa, fibras nerviosas, vasos linfáticos y sanguíneos, de los animales de abasto aptos para consumo humano, que no ha sido sometida a ningún proceso que modifique de modo irreversible sus características sensoriales y fisicoquímicas; se incluyen las refrigeradas o congeladas.

3.7 Carne molida, a la que es cortada y pasada por un molino o picadora.

3.8 Centro térmico, al área en torno al centro geométrico de la canal o pieza donde se unen los ejes longitudinal y transversal.

3.9 Contaminación, a la presencia en un producto o materia prima, de microorganismos, sustancias químicas, radioactivas y materia extraña, en cantidades que rebasen los límites establecidos y que resultan perjudiciales para la salud humana.

3.10 Contenedor, al recipiente que facilita el transporte del producto a granel.

3.11 Embalaje, al material que envuelve, contiene y protege los productos preenvasados para efectos de su almacenamiento y transporte.

3.12 Enhielado, al método de conservación físico en el que se debe utilizar hielo potable para lograr la reducción de la temperatura de los productos en su centro térmico.

3.13 Envase, al recipiente destinado para contener un producto que está en contacto directo con el mismo con el fin de protegerlo.

3.14 Escaldado, al procedimiento mediante el cual los animales sacrificados son introducidos en agua caliente con el fin de que se lleve a cabo el depilado o el desplumado.

3.15 Establecimiento, a la instalación en la que se faenan animales de abasto, cortan, deshuesan, envasan, almacenan o expenden los productos objeto de esta norma.

3.16 Establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF), a la instalación certificada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, cuando su construcción, equipo y procesos productivos se ajustan a las normas oficiales emitidas para dicho fin, sujetas a la inspección y vigilancia de médicos veterinarios responsables oficiales o aprobados.

3.17 Esterilizador, al equipo que contiene agua circulante y un dispositivo para mantener agua a una temperatura superior a 82,5°C para la desinfección de cuchillos y otros implementos necesarios para el sacrificio y faenado.

3.18 Etiqueta, a cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto y bajo relieve, adherida o sobrepuesta al producto preenvasado embalaje, cuando no sea posible por las características del producto.

3.19 Faenado, al sacrificio de los animales de abasto y según la especie, eliminación de la cabeza, patas, piel, cerdas, plumas y vísceras, así como la limpieza de la canal, vísceras y cabeza.

3.20 Fecha de caducidad, a la fecha que designa el término del periodo de consumo del producto.

3.21 Inocuo, a aquello que no causa daño a la salud humana.

3.22 Inspección antemortem, al procedimiento por el cual se revisa a los animales dentro de los corrales para decidir si se encuentran clínicamente sanos para su sacrificio.

3.23 Inspección postmortem, al procedimiento por el cual se efectúa el examen de las canales, vísceras, cabezas y patas de los animales faenados, para decidir si son o no aptos para consumo humano.

3.24 Inspector Auxiliar, al personal que posee conocimientos para realizar la inspección ante y postmortem de los animales de abasto, sus productos y subproductos que auxilia al médico veterinario responsable.

3.25 Laboratorio de pruebas aprobado, al laboratorio de diagnóstico o constatación aprobado por la SAGAR.

3.26 Límite Máximo, a la cantidad establecida de aditivos, microorganismos, parásitos, materia extraña, plaguicidas, radionúclidos, biotoxinas, residuos de medicamentos, metales pesados y metaloides que no se deben exceder en los productos.

3.27 Lote, a la cantidad específica de cualquier producto que haya sido elaborado bajo condiciones equivalentes de operación y durante un periodo determinado.

3.28 Médico veterinario aprobado como unidad de verificación, al profesionista aprobado por la SAGAR para llevar a cabo actividades de verificación de las normas oficiales mexicanas aplicables.

3.29 Médico veterinario oficial, al profesionista asalariado de la SAGAR.

3.30 Médico veterinario responsable, al MVZ aprobado por la SAGAR y la SSA como coadyuvantes de ésta en las funciones de asistencia técnica y capacitación zoosanitaria de los productores.

3.31 Método de prueba, al procedimiento analítico utilizado en el laboratorio para comprobar que un producto cumple con las especificaciones establecidas en los ordenamientos correspondientes.

3.32 Organismo de certificación, aquella persona moral aprobada por la SAGAR para expedir el Certificado Zoosanitario de Movilización a través de sus médicos veterinarios.

3.33 Planta de Rendimiento, a la instalación equipada para la industrialización de los productos rechazados o subproductos.

3.34 Producto, a la canal, vísceras y demás órganos, estructuras y tejidos.

3.35 Producto a granel, al que se pesa, mide o cuenta en presencia del consumidor.

3.36 Producto congelado, al producto cuyo centro térmico se mantiene a una temperatura de - 18°C o inferior.

3.37 Producto envasado al vacío, al envasado en ausencia de aire.

3.38 Producto envasado en atmósfera modificada, al producto en cuyo envase una porción de oxígeno es reemplazada por otros gases inocuos.

3.39 Producto preenvasado, al colocado en un envase de cualquier naturaleza sin la presencia del consumidor y la cantidad de producto contenido no puede ser alterado a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.40 Producto refrigerado, a aquel cuya temperatura máxima en su centro térmico sea de 7°C.

3.41 Rastro o Matadero Registrado, a todo establecimiento dedicado al sacrificio y faenado de los animales para abasto, excepto los establecimientos certificados como TIF.

3.42 Rechazado, a los productos considerados no aptos para consumo humano.

3.43 Retención, a la medida de seguridad sanitaria y zoonosanitaria consistente en la separación de animales, canales o sus partes que se consideren sospechosos.

3.44 Sospechoso, a la identificación de los animales, canales, carne, vísceras, productos cárnicos o subproductos cuando el médico veterinario responsable detecta cualquier signo, lesión o condición que puede representar un riesgo para la salud humana o animal y que requiera de reinspección sanitaria, o bien, de pruebas diagnósticas para decidir su destino final.

3.45 Subproducto, a las partes del animal que no se utilizan en la elaboración de productos para el consumo humano.

3.46 Transporte, al vehículo, remolque o contenedor en el que se trasladan los productos objeto de esta norma.

3.47 Vado sanitario, al depósito en el piso de acceso a las áreas de faenado o proceso en el que se coloca solución desinfectante.

3.48 Verificación sanitaria, a la actividad que realiza el personal oficial en los establecimientos para vigilar el cumplimiento de la normatividad.

3.49 Vísceras, a los órganos contenidos en la cavidad torácica, abdominal, craneana, pelviana y bucal de los animales de abasto. Incluyendo las refrigeradas y congeladas.

3.50 Viscera roja, al nombre aplicado a las vísceras contenidas en la cavidad torácica, así como el bazo, hígado y páncreas.

3.51 Viscera verde, al nombre aplicado a las vísceras contenidas en la cavidad abdominal y pelviana, excepto bazo, hígado y páncreas.

4. Símbolos y abreviaturas

°C	grados centígrados.
cm	centímetros.
g	gramos.
h	horas.
km	kilómetro.
MVZ	Médico Veterinario Zootecnista.
m	metro.
m ²	metro cuadrado.
m ³	metro cúbico.
mg/l	miligramos/litro.
ml	mililitros.
mm	milímetros.
N	nitrógeno.
NA	nitrógeno amoniacal.
pH	potencial hidrógeno.
SAGAR	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
SSA	Secretaría de Salud.
TIF	Tipo Inspección Federal.
UFC	unidades formadoras de colonias.
%	por ciento.
<	menor que.
>	mayor que.

5. Generalidades

Todos los establecimientos objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, el Reglamento de la Industrialización Sanitaria

de la Carne y la NOM-120-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias, deben sujetarse con lo que se establece a continuación:

5.1 Clasificación y denominación.

Los establecimientos objeto de este ordenamiento, por las características de su proceso se clasifican en:

5.1.1 Rastros o mataderos registrados y su denominación será: "Rastro registrado No. ...".

5.1.2 Establecimientos dedicados al corte, deshuese, envasado o conservación de los productos objeto de esta norma.

5.1.3 Establecimientos TIF y su denominación será: "Establecimiento TIF No. ...".

5.1.3.1 Establecimientos TIF dedicados al corte, deshuese, envasado o conservación de los productos objeto de esta norma y su denominación será "Establecimientos TIF No. ...".

5.1.3.2 Los anexos de un establecimiento TIF pueden ostentar el mismo número, seguido de una letra que los distinga.

5.1.4 Establecimientos de venta al mayoreo, a detalle o al consumidor final.

5.1.5 SAGAR otorgará el número correspondiente a los rastros o mataderos registrados y establecimientos TIF, cuando cumplan con lo señalado en los incisos a y b del punto 11.2.3 e incisos a y b del punto 11.2.4, respectivamente.

5.1.6 Si se detecta reincidencia en el cumplimiento de los puntos verificados en dos visitas consecutivas de verificación, se revocará la denominación asignada, sin menoscabo de las demás disposiciones legales aplicables.

6. Especificaciones

6.1 Instalaciones y equipo en establecimientos registrados.

6.1.1 Generales.

6.1.1.1 Agua

Debe disponerse de suficiente agua potable, de instalaciones adecuadas para su almacenamiento y distribución, así como de un sistema que garantice su potabilidad. El agua no potable u otros líquidos, deben circular por tuberías separadas e identificadas de acuerdo con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1993, citada en el apartado de referencias.

6.1.1.2 Instalaciones.

6.1.1.2.1 Las áreas en donde se realicen operaciones con agua, deben contar con drenaje y declive hacia las coladeras, para impedir el encharcamiento de los líquidos. Las coladeras deben estar provistas de rejillas a efecto de evitar la entrada de plagas.

6.1.1.2.2 Las tuberías de los fluidos que no estén considerados en la citada norma deben identificarse conforme al código que determine cada empresa, el cual se colocará en un lugar visible para el personal.

6.1.1.2.3 Las áreas de faenado, corte o deshuese deben ser cerradas, con piso impermeable y antiderrapante; las paredes, piso y techo deben ser de fácil limpieza, la unión entre el piso y las paredes debe ser redondeada.

6.1.1.2.4 En la entrada del área de faenado, corte o deshuese deben colocarse vados sanitarios con dimensiones mínimas de un metro de largo, 50 cm de ancho y diez centímetros de profundidad.

6.1.1.2.5 Las ventanas, ventanillas, ventilas, claros y puertas deben proveerse de protecciones en buen estado de conservación, para evitar la entrada de fauna nociva.

6.1.1.2.6 Las áreas de sacrificio, faenado e inspección postmortem, corte o deshuese, así como las cámaras de refrigeración de canales, deben contar con rieles cuya ubicación y altura evite que las canales tengan contacto con el suelo y las paredes. Por lo menos debe existir una distancia mínima de 30 cm entre la parte más baja de la canal y el suelo.

6.1.1.2.7 El equipo y material que se encuentre en contacto directo con el producto, debe ser liso, libre de óxido y en su caso ser desmontable para su limpieza y desinfección. No se permite el uso de madera o granito.

6.1.1.2.8 Las tarimas empleadas en el establecimiento deben ser de material anticorrosivo y lavable.

6.1.1.2.9 Los lavamanos deben ser de accionamiento no manual, estar provistos de un despachador de jabón líquido, toallas desechables, botes para basura con tapa de accionamiento no manual, los cuales deberán colocarse a un lado de cada esterilizador.

6.1.1.3 Intensidad de luz.

6.1.1.3.1 La intensidad mínima de luz artificial en las diferentes áreas debe ser conforme se indica y su medición debe realizarse a 90 cm del suelo.

Area	Intensidad (Candelas o equivalente)
Corrales de recepción	50
Corrales de animales sospechosos	50
Desembarque	50

Faenado	50
Inspección postmortem	100
Cámaras de frío	30
Otras áreas	50

6.1.1.3.2 Las lámparas de las cámaras de frío y de las áreas en donde se maneje producto, deben proveerse de una protección, que en el caso de su ruptura, evite la contaminación del producto.

6.1.1.4 Materiales y equipo de limpieza.

6.1.1.4.1 El equipo, los detergentes, desinfectantes, plaguicidas y otras sustancias que se utilicen para la limpieza y desinfección del establecimiento, deben resguardarse en un área exclusiva e identificada.

6.1.1.4.2 En todas las áreas del establecimiento, deben existir recipientes con tapaderas para el depósito de basura, así como para los productos rechazados y subproductos en las áreas que así lo requieran.

6.1.1.4.3 En las áreas donde se eliminan patas, cuernos, ubres u otras partes, se colocarán recipientes plásticos debidamente rotulados para su almacenamiento, cuando la empresa no cuente con ductos o tolvas de conducción para este fin.

6.1.1.5 Área de carga del producto terminado.

6.1.1.5.1 Debe ser cerrada y techada, con una comunicación al exterior por donde el camión cargará.

6.1.1.6 Instalaciones para el manejo de productos rechazados, subproductos y basura:

6.1.1.6.1 Los establecimientos deben contar con un área exclusiva y separada físicamente, para el depósito de la basura y otra para el depósito de los productos rechazados y subproductos fuera de las áreas de faenado e inspección postmortem, corte y deshuese, mismas que deben contar con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo, rotulados y en cantidad suficiente. Los recipientes para los productos rechazados o subproductos deben contar con candado y llave que estará bajo el resguardo del Médico veterinario responsable.

6.1.1.6.2 Cuando el establecimiento no cuente con planta de rendimiento u horno incinerador, debe establecerse un convenio para que los productos y subproductos rechazados sean destruidos o procesados en otro establecimiento. El convenio y los registros de los envíos deben mantenerse a disposición de la autoridad competente.

6.1.1.7 Instalaciones y equipo para los trabajadores.

6.1.1.7.1 El personal debe contar como mínimo con mandiles, botas de hule y cualquier implemento que cubra completamente el cabello.

6.1.1.7.2 Los bebederos para el personal deben ubicarse fuera de las áreas de faenado, corte, deshuese o de cualquier otro proceso. Cuando por alguna razón éstos se encuentren ubicados en dichas áreas, deben mantenerse limpios y evitar que se constituyan en un riesgo de contaminación para el personal y el producto.

6.1.1.7.3 Se debe contar con al menos un sanitario para hombres y uno para mujeres, sin acceso directo al área de faenado, corte, deshuese, empaque o almacén de producto. Deben estar provistos de excusado, papel higiénico, lavamanos, jabón, secador de manos o toallas desechables y recipientes para basura.

6.1.1.7.4 Se debe contar con regaderas provistas de agua caliente y fría. Asimismo, en el área de vestidores deben existir casilleros o canastillas individuales destinados para guardar la ropa de calle, sin que se mezcle con la ropa de trabajo ni alimentos.

6.1.1.7.5 En los baños, deben colocarse letreros indicando al personal que deberá lavarse las manos después de usar los sanitarios.

6.1.2. Específicas.

6.1.2.1. Área de desembarque.

6.1.2.1.1 Debe contar con una rampa con piso antiderrapante que evite la caída de los animales.

6.1.2.1.2 El área de desembarque de las aves debe estar techada, con suficiente ventilación natural o ventiladores. El techo debe ser liso y de fácil limpieza.

6.1.2.1.3 Se debe proveer de un área identificada, con toma de agua y drenaje para el lavado y desinfección del transporte.

6.1.2.2. Área de corrales.

6.1.2.2.1 Las dimensiones de los corrales deben calcularse de acuerdo con lo siguiente:

Especie Animal	Area por cabeza
Bovino o equino	2,5 m ²
Porcino, ovino o caprino	1,2 m ²

6.1.2.2.2 Los corrales deben contar con bebederos y techo que cubra por lo menos el 50% de su superficie. En el caso de que los animales permanezcan por más de 24 h, se deben instalar comederos.

6.1.2.2.3 Los corrales de animales enfermos o sospechosos deben estar identificados, separados físicamente de los corrales de recepción, techados completamente y contar con trampa de sujeción, comederos y bebederos.

6.1.2.3. Baño antemortem.

6.1.2.3.1 El baño antemortem debe ubicarse previo al área de escurrimiento o secado, contar con un sistema de aspersión o manguera y un sistema de drenaje y alcantarillado.

6.1.2.4. Área de secado y escurrimiento.

6.1.2.4.1 Debe ubicarse entre el área del baño antemortem y el cajón de insensibilización. La amplitud de esta área debe permitir el acceso de un solo animal, así como contar con un dispositivo que evite su retroceso. Asimismo, debe contar con una pendiente que garantice que el agua fluya hacia el área del baño antemortem.

6.1.2.4.2 El acceso al área de insensibilización debe efectuarse a través de una puerta destinada para el personal y otra de guillotina para el paso de los animales.

6.1.2.5 Cajón para la insensibilización y área seca.

6.1.2.5.1 El cajón para la insensibilización debe ser metálico o de concreto, de un tamaño en el que quepa un solo animal, con piso antiderrapante y una inclinación que asegure el rodamiento del animal al área seca.

6.1.2.5.2 El área seca debe ubicarse frente al cajón de insensibilización; la superficie debe ser adecuada a la especie que se sacrifique. Debe contar con una protección alrededor, de material anticorrosivo, que evite el escape de los animales mal insensibilizados.

6.1.2.5.3 Debe existir una entrada para los animales lisiados que comuniquen con el área seca en la que se efectuará la insensibilización. La puerta de entrada debe sellar perfectamente.

6.1.2.6 Área de desangrado.

6.1.2.6.1 Esta área debe contar con instalaciones para que el desangrado no se realice en el piso y ser lo suficientemente amplia para facilitar las acciones del personal y el desangrado completo de los animales.

6.1.2.6.2 Debe contar con un sardinel a una altura aproximada de 30 cm con respecto al drenaje, así como con dos salidas como mínimo, una para la sangre que llegue a un depósito específico y otra que conecte al drenaje general, para la eliminación de agua, excretas y otros.

6.1.2.6.3 En el caso de las aves, esta área debe contar con instalaciones para su colgado, y estar separada físicamente del área de desembarque y del área para escaldar.

6.1.2.7 Área para escaldar, desplumar o rasurar canales.

6.1.2.7.1 El Área de escaldado, debe contar con equipo para escaldado, chamuscado, desplumado o depilado completo y lavado, de acuerdo con el tipo de proceso y corte de patas.

6.1.2.7.2 En las especies que se requieran escaldar, esta área debe estar separada físicamente de las subsecuentes.

6.1.2.7.3 El tanque de escaldado será de metal y de una capacidad acorde al número de animales sacrificados por hora.

6.1.2.7.4 Aves

Para la separación de esta área se utilizarán paredes o mamparas impermeables, con acceso únicamente hacia los sistemas de transporte de aves.

6.1.2.7.5 Porcinos

6.1.2.7.5.1 Para rasurar los cuerpos de los animales, es esencial un riel de longitud adecuada y un área para bañado de los cuerpos, con el propósito de eliminar las cerdas adheridas: la eliminación de las cerdas puede efectuarse con peladora mecánica o en forma manual.

6.1.2.7.5.2 El área de lavado de los cuerpos, se localizará después de que se completen las operaciones de rasurado y previo al lugar donde se desprendan las cabezas.

6.1.2.8 Área de lavado e inspección de cabezas.

Debe contar con un gabinete y equipo para el colgado y lavado a presión de las cabezas, así como con una mesa con ganchos para su inspección.

6.1.2.9 Área de eviscerado e inspección.

6.1.2.9.1 Se debe contar con charolas para la recepción e inspección de las vísceras, una para las verdes y otra para las rojas.

6.1.2.9.2 En el caso de contar con carros de doble charola, debe existir un área para su lavado y desinfección, aislada de las demás áreas.

6.1.2.9.3 Cuando se cuente con línea móvil de charolas, se debe colocar un dispositivo para el lavado y desinfección de cada una de éstas.

6.1.2.9.4 En el caso de las aves, esta área debe separarse físicamente de la de desplume y contar con un espacio suficiente para la inspección de las vísceras y las canales.

6.1.2.10 Área de lavado de vísceras.

6.1.2.10.1 Debe contar con charolas o mesas especiales para el lavado de las vísceras rojas y verdes, las que deben separarse físicamente.

6.1.2.10.2 En el caso de las aves, se debe contar con charolas o mesas especiales para lavado y limpieza de las vísceras, las cuales deben contar con desagüe propio.

6.1.2.11 Área de corte, lavado y enmantado de las canales.

6.1.2.11.1 El área de lavado y corte, debe contar con una mampara protectora y ser de una longitud que permita el lavado de las canales.

6.1.2.11.2 Esta área debe contar con una pendiente que evite el encharcamiento de líquidos y tener plataformas para los operarios.

6.1.2.12 Oficina del Médico Veterinario Responsable.

En los establecimientos destinados al sacrificio y faenado, se debe destinar una oficina independiente para el Médico veterinario responsable, que garantice el resguardo de documentos y artículos indispensables para la realización de sus actividades dentro del establecimiento, así como un sanitario individual. La entrada debe ser independiente a cualquier oficina del establecimiento o cuarto de descanso para los empleados.

6.1.2.13 Esterilizadores y lavamanos.

6.1.2.13.1 En los establecimientos dedicados al sacrificio, corte y deshuese se debe contar con esterilizadores de material inoxidable, con circulación continua de agua caliente a una temperatura mínima de 82,5 °C y con la profundidad suficiente para que se cubra totalmente la superficie de corte del equipo. Se aceptan otros dispositivos, siempre que el agua no se estanque y se mantenga a la temperatura señalada.

6.1.2.13.2 Los esterilizadores y lavamanos se colocarán de acuerdo a la capacidad instalada de sacrificio por turno del establecimiento, según se indica a continuación:

Capacidad instalada de Sacrificio por turno (cabezas)		Cantidad y área de colocación de los esterilizadores y lavamanos
Ganado mayor hasta 15	Ganado menor hasta 30	1 en el área de evisceración
16 - 50	31 - 100	1 entre el área de desangrado, lavado e inspección de cabeza, plataforma de despielado. 1 entre las áreas de lavado e inspección de vísceras, inspección, corte y lavado de canales.
51 -100	101 - 199	1 entre las áreas de desangrado, lavado e inspección de cabezas. 1 en la plataforma de despielado. 1 a un lado de la despieladora. 1 entre las áreas de lavado e inspección de vísceras y corte. 1 en inspección y lavado de canales.
>101	> 200	1 en el área de desangrado. 1 en el área de lavado e inspección de cabezas. 1 en plataforma de despielado. 1 a un lado de la despieladora. 1 para la sierra de corte, según el caso. 1 entre inspección de vísceras y canales.

6.1.2.14 Áreas o establecimientos, destinados a la conservación del producto.

6.1.2.14.1 Deben contar con cámaras de refrigeración para la conservación de los productos.

6.1.2.14.2 Se debe contar con un termómetro para el control de la temperatura interna, el cual se debe colocar en un lugar visible desde el exterior.

6.1.2.14.3 Para su distribución, los productos deben contar con una temperatura máxima de 7°C en su centro térmico.

6.1.2.14.4 Las cámaras deben contar con instalaciones que garanticen el enfriado de las canales o con un almacén para el hielo, en el caso de aves.

6.1.2.14.5 La superficie exterior del material térmico aislante que utilice en dichas cámaras, debe ser lisa, impermeable, de fácil lavado y de material no tóxico ni absorbente.

6.1.2.14.6 Los productos de diferentes especies deben almacenarse en forma separada, mediante una malla u otro dispositivo que impida su contacto.

6.1.2.14.7 Debe existir una jaula de retención con candado o llave de un tamaño proporcional al volumen promedio del producto retenido diario. La llave deberá estar bajo resguardo del Médico veterinario responsable.

6.1.2.14.8 Las canales, sus partes y los productos marcados como retenidos, deben conservarse en uno o más compartimentos identificados y separados. El compartimento debe contar con una puerta de material similar que cierre con candado. El número de compartimentos dependerá del volumen promedio de rechazos que se obtengan durante la jornada de trabajo

6.1.2.14.9 Las estanterías que se utilicen deben ser de material inoxidable y de fácil lavado.

6.1.2.14.10 El equipo de enfriamiento o congelación que funcione mediante circulación de líquidos y que sus dispositivos se ubiquen próximos al techo, deben contar con una charola en la parte inferior en la que se recolecte el agua de condensación. Su sistema de drenaje debe estar conectado al desagüe de la cámara.

6.1.3 Los establecimientos dedicados al corte y deshuese, además de cumplir con lo establecido en el apartado 6.1.1, deben cumplir con lo siguiente:

6.1.3.1 Cuando estos procesos se realicen en un área adyacente al rastro registrado, las instalaciones deben estar físicamente separadas entre sí.

6.1.3.2 En las entradas del personal a las áreas de proceso, deben existir instalaciones para la desinfección, que deben contar por lo menos con lavabotas, lavamanos con accionamiento no manual, jaboneras, toallas desechables, recipientes con tapa de accionamiento de pedal y vado o tapete sanitario.

6.1.3.3 En las entradas del personal a las cámaras debe existir una antecámara de desinfección con lavamanos, llaves de accionamiento no manual, jaboneras, toallas desechables, recipientes con tapa de accionamiento de pedal y vado o tapete sanitario.

6.1.3.4 Debe existir como mínimo un esterilizador en el área de deshuese o corte.

6.1.3.5 La temperatura ambiente en la sala de corte, deshuese o envasado, no debe ser mayor de 12°C.

6.1.3.6 El almacén de materiales de envase y empaque, debe mantenerse en condiciones higiénicas. Su entrada debe ser independiente de las áreas de corte, deshuese, envasado y empaque y otras áreas de proceso.

6.1.3.7 Los estantes para el almacén de los materiales deben colocarse separados de la pared, techo y piso por lo menos 30 cm.

6.1.3.8 Se debe contar con cámaras de refrigeración o congelación que cumplan con lo señalado en el punto 6.1.2.14 de esta norma.

6.1.3.9 El área de envasado y empaque de producto, debe estar separada físicamente de las áreas de corte o deshuese y separada totalmente mediante muros de la destinada al almacén del material de envase y empaque.

6.2 Proceso sanitario en establecimientos.

6.2.1. Generales.

6.2.1.1. Instalaciones y equipo.

6.2.1.1.1 El agua que se utilice en las áreas de faenado, corte o deshuese debe ser potable.

6.2.1.1.2 Las instalaciones y el equipo de las áreas de faenado y donde se manipulen productos deben estar limpios y desinfectados antes de iniciar las labores. En el caso de los corrales deberán lavarse por lo menos una vez al día.

6.2.1.1.3 Cada establecimiento debe contar y cumplir con un programa escrito de limpieza y desinfección, así como con un programa de mantenimiento de instalaciones y equipo, cuya aplicación deberá registrarse en bitácoras.

6.2.1.1.4 Las bocas de las mangueras no deben entrar en contacto con el piso ni paredes.

6.2.1.1.5 Podrán sacrificarse una o más especies diferentes, siempre y cuando sea en áreas separadas y con equipo propio. De no ser posible lo anterior, se podrá sacrificar en días alternados a condición de que todo el mobiliario y equipo sea lavado con agua, detergente y desinfectado al terminar el trabajo del día.

6.2.1.1.6 A partir del sacrificio, todas las operaciones deben efectuarse con el animal o las canales suspendidas. Los productos deben manipularse en mesas o superficies destinadas a este fin. No deben entrar en contacto con el piso ni paredes.

6.2.1.1.7 Los cuchillos e instrumentos de corte que entren en contacto con los productos deben lavarse completamente con agua y jabón y enjuagarse con agua a una temperatura mínima de 82,5°C, por cada animal, cada vez que haya una interrupción en la labor o entren en contacto con tejidos lesionados, excretas, secreciones o productos en mal estado, el suelo o las paredes.

6.2.1.1.8 Los productos rechazados deben ser retirados sin cruzar por las líneas de faenado, corte o deshuese. Debe definirse un recorrido que los conduzca directamente al área específica que les corresponda.

6.2.1.1.9 Los productos deben mantenerse fuera del contacto de plaguicidas, sustancias tóxicas y corrosivas o cualquier otro contaminante.

6.2.1.1.10 Los recipientes para el depósito de basura deben estar tapados e identificados. Deben lavarse cada vez que se desocupen y su contenido debe retirarse por lo menos una vez al día.

6.2.1.2 Destino de los productos rechazados.

6.2.1.2.1 Las porciones de productos rechazados, que por su naturaleza y tamaño no puedan marcarse, deben depositarse en recipientes identificados con la leyenda "Inspeccionado y rechazado: México" y destinados exclusivamente para este fin.

6.2.1.2.2 Los productos rechazados deben depositarse en el área correspondiente para su envío a la planta de rendimiento o incinerador según sea el caso o bien al establecimiento con el que se haya efectuado un convenio para dicho fin.

6.2.1.2.3 Debe llevarse un registro diario de la cantidad, peso, tipo y causa de rechazo del producto y procedencia del animal del producto rechazado que se genere. En el caso de contar con un convenio con otra compañía para la destrucción de estos productos, el vehículo que transporte dichos productos debe ir flejado y acompañado de una nota de remisión expedida por el médico veterinario responsable, en la que indique la cantidad de producto enviado. Se debe llevar un registro de las salidas de los productos rechazados y de los acuses de recibo enviados por la compañía con la que se estableció el convenio.

6.2.1.2.4 Cuando las canales y otros órganos se envíen a la planta de rendimiento o al horno incinerador y sean manejados manualmente debe aplicarse un desnaturalizante que garantice la inutilización del producto para consumo humano.

6.2.1.3 Personal.

6.2.1.3.1 Al momento de su contratación y posteriormente, por lo menos cada seis meses, el personal que entre en contacto con el producto debe someterse a pruebas de laboratorio para determinar la ausencia de *Salmonella*, así como de parásitos intestinales. Para comprobar el cumplimiento de este punto se requerirán los resultados de laboratorio y la constancia expedida por un médico cirujano.

6.2.1.3.2 El personal que entre en contacto con el producto:

6.2.1.3.2.1 Debe bañarse antes de iniciar su jornada de trabajo y presentarse a sus respectivas áreas con ropa y calzado limpio, de colores claros, con las uñas cortas, limpias y libres de barniz.

6.2.1.3.2.2 Dentro de las áreas de faenado, corte o deshuese no debe fumar, mascar, comer, escupir ni utilizar joyas o adornos.

6.2.1.3.2.3 Deben lavarse y desinfectarse las manos antes del inicio del trabajo, después de cada suspensión de labores o cuando exista riesgo de contaminación en las diversas operaciones.

6.2.1.3.2.4 No debe trabajar en el área de faenado, el personal que presente al menos uno de los siguientes signos clínicos: tos frecuente, secreción nasal, vómito, diarrea, fiebre o infecciones en la piel.

6.2.1.3.2.5 Cuando el trabajador presente alguno de los signos clínicos anteriores, no podrá reintegrarse a sus actividades hasta haber sanado, lo cual se deberá comprobar con una constancia expedida por un médico cirujano.

6.2.1.3.2.6 En el caso de presentar heridas, éstas deben cubrirse con material impermeable de forma que el producto no tenga contacto con ellas.

6.2.1.3.2.7 Al inicio de cada jornada, los mandiles y guantes deben estar lavados y desinfectados. Los guantes deben lavarse y desinfectarse por lo menos tres veces durante la jornada.

6.2.1.3.2.8 No se permite el paso de personal de un área sucia a una limpia, a menos que previamente se cambie la bata u overol, se laven y desinfecten los mandiles y las botas.

6.2.1.3.2.9 Los casilleros o canastillas de los vestidores no deben utilizarse simultáneamente para guardar la ropa de calle, de trabajo o alimentos.

6.2.1.4 Programa y registro

6.2.1.4.1 El establecimiento debe contar con un programa que garantice el control de la fauna nociva del mismo.

6.2.1.4.2 Los documentos relacionados con los programas y registros requeridos en la presente norma, deberán conservarse y mantenerse en forma accesible en el establecimiento por lo menos durante un periodo de un año.

6.2.2. Específicas.

6.2.2.1. Área de desembarque.

6.2.2.1.1 A la llegada de los animales o del producto, el Médico veterinario responsable debe revisar y sellar de cancelado el certificado zoosanitario de movilización o en su caso el certificado zoosanitario de importación y debe llevar el registro correspondiente.

6.2.2.1.2 En caso de que dicha documentación no corresponda, no deberá permitirse el sacrificio de los animales o la entrada del producto. Además deberá levantarse un acta de retención hasta obtener la información correspondiente.

6.2.2.1.3 Se deben llevar registros de los animales o productos que ingresaron al establecimiento, en los que se indique su procedencia, especie, total de animales o producto ingresado, número de lote, fecha y hora de entrada.

6.2.2.1.4 Cuando por cualquier circunstancia un embarque, lote o animal no hubiera sido inspeccionado al llegar al establecimiento, será alojado en los corrales a disposición del médico veterinario responsable.

6.2.2.2. Recepción e inspección antemortem.

6.2.2.2.1 Los animales deben permanecer en los corrales de descanso el periodo que a continuación se indica:

ESPECIE ANIMAL	MINIMO
Equinos	6 h
Ovinos	12 h
Porcinos	12 h
Bovinos	24 h

6.2.2.2.2 El tiempo de reposo podrá reducirse a la mitad del mínimo señalado cuando el ganado provenga de lugares cuya distancia sea menor de 50 km.

6.2.2.2.3 El médico veterinario responsable podrá incrementar el tiempo de reposo cuando las condiciones de los animales lo requieran.

6.2.2.2.4 No se deberá alimentar a las aves durante las doce horas que anteceden a su sacrificio, a fin de asegurar que sus buches estén vacíos.

6.2.2.2.5 En el caso de las aves, previo a su colgado en el riel de sacrificio, deben separarse aquellas muertas, lesionadas o con algún signo clínico de enfermedad.

6.2.2.2.6 Durante su estancia en los corrales, los animales deben tener agua para beber en abundancia y ser alimentados cuando su periodo de descanso sea mayor de 24 h.

6.2.2.2.7 Se debe informar al médico veterinario responsable de la existencia de todo animal caído en los corrales, quien llevará un registro de los mismos y podrá disponer del sacrificio inmediato de éstos.

6.2.2.2.8 Cuando el médico veterinario responsable autorice el traslado de animales caídos a la sala de sacrificio, debe realizarse en un vehículo exclusivo para este fin, considerándose al animal como "SOSPECHOSO".

6.2.2.2.9 Los animales que hayan llegado muertos o mueran en los corrales no deben entrar a la sala de sacrificio y deben identificarse como "producto rechazado". Deberá llevarse un registro de éstos y de los que presenten alguna alteración patológica.

6.2.2.2.10 La inspección antemortem debe realizarse en los corrales del establecimiento.

6.2.2.2.11 Con un máximo de veinticuatro horas previas al sacrificio de los animales, el Médico veterinario responsable practicará la inspección antemortem.

6.2.2.2.12 En la inspección antemortem se examinarán los animales en estática y en dinámica, con el fin de apreciar posibles claudicaciones, lesiones de piel y cualquier otra anormalidad.

6.2.2.2.13 La inspección antemortem debe realizarse en los corrales del establecimiento y debe registrarse cualquier alteración morbosa o signo de enfermedad que presenten los animales. El registro debe considerar además el origen del animal, su identificación, sexo y edad.

6.2.2.2.14 Los animales sospechosos de padecer alguna enfermedad que represente un riesgo para el ser humano o para otros animales, deben separarse en el corral exprofeso, proceder a su examen clínico y a la toma de muestras, según sea el caso, para su envío a un laboratorio. Debe retenerse y marcarse al animal como "SOSPECHOSO" y disponer su sacrificio al final de la matanza.

6.2.2.2.15 Los animales que dentro de las 24 horas posteriores a la inspección antemortem no se hayan sacrificado, deben ser nuevamente examinados por el médico veterinario responsable.

6.2.2.2.16 Los corrales de los animales enfermos o sospechosos, deberán ser lavados con agua y jabón y posteriormente desinfectados.

6.2.2.2.17 La sospecha o confirmación de enfermedades exóticas y de notificación obligatoria en los animales, deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la NOM-046-ZOO-1995, citada en el apartado de referencias.

6.2.2.2.18 Todos los animales deben ser bañados antes de su ingreso al área de sacrificio, excepto los caídos, los ovinos de lana y las aves.

6.2.2.3 Sacrificio, escaldado y despielado.

6.2.2.3.1 No debe sacrificarse ningún animal sin previa autorización del Médico veterinario responsable.

6.2.2.3.2 Los animales deben ser sacrificados de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, citada en el apartado de referencias.

6.2.2.3.3 Durante la recolección de la sangre para consumo humano, se debe evitar que ésta se contamine con heces, orina o cualquier otra secreción del animal. En el caso de que la sangre no se procese en la misma planta, ésta debe depositarse para su proceso en recipientes limpios y en el caso de almacenarse, mantenerse en condiciones de refrigeración.

6.2.2.3.4 El agua del tanque para escaldar debe ser recirculada y filtrada constantemente, de forma que se mantenga el nivel de agua de la cuba. El flujo del agua deberá ser contrario al flujo de los animales.

6.2.2.3.5 Al final de la jornada de trabajo, se debe lavar el tanque de escaldar, las canaletas y tinas de recepción de la sangre destinada para el consumo humano.

6.2.2.4 Evisceración.

6.2.2.4.1 La canal, vísceras y cabeza deben identificarse con el mismo número y no serán retiradas del área de sacrificio hasta obtener el dictamen del Médico veterinario responsable.

6.2.2.4.2 La evisceración se efectuará en un lapso menor de 30 minutos, a partir del momento en que ha sido sacrificado el animal. Si por causas de fuerza mayor se extendiera dicho lapso, el Médico veterinario responsable determinará lo procedente.

6.2.2.4.3 Durante la evisceración debe tenerse especial cuidado en evitar la contaminación de la canal con el contenido gastrointestinal, si esto ocurre, la canal debe lavarse inmediatamente con agua potable.

6.2.2.4.4 Los rastros o mataderos que se dediquen al sacrificio de aves deben realizar la evisceración en todas las aves.

6.2.2.4.5 Las vísceras aptas para el consumo humano, deben lavarse, tallarse y enjuagarse con agua potable. En el caso de la molleja, debe eliminarse su contenido antes de su lavado.

6.2.2.4.6 Una vez inspeccionadas y lavadas, las vísceras (como hígado, molleja o corazón) podrán colocarse dentro de la canal siempre que se depositen en envases limpios, inocuos y cerrados, a efecto de evitar que entren en contacto directo con la canal.

6.2.2.5 Inspección postmortem.

6.2.2.5.1 En el caso de los mamíferos, una vez terminado el sangrado del animal, se procederá al examen de las pezuñas para detectar posibles lesiones y se retirarán los cordones espermáticos y los penes.

6.2.2.5.2 Después de la evisceración, las canales, cabezas y vísceras serán sometidas a un examen macroscópico por el médico veterinario responsable o el personal oficial auxiliar. Cuando así lo requiera, la inspección se complementará con un examen de laboratorio; en estos casos la canal, sus vísceras y cabezas serán depositadas en la jaula de retención dentro de la cámara frigorífica hasta que el médico veterinario responsable cuente con los resultados que le permitan decidir el destino de la canal.

6.2.2.5.3 Debe revisarse el estado nutricional de la canal, el aspecto de las serosas, presencia de contusiones, hemorragias, cambios de color, tumefacciones; deformaciones óseas, articulares, musculares o de cualquier tejido, órgano o cavidad y cualquier otra alteración.

6.2.2.5.4 La inspección postmortem debe incluir: inspección visual, palpación, y dependiendo de la especie y en su caso incisión de los nódulos linfoides. En todas las especies de mamíferos los órganos a inspeccionar deben ser: cabeza, pulmones, corazón, hígado, estómago, intestinos, bazo, útero, riñón, glándulas mamarias, testículos; los siguientes nódulos linfáticos: submaxilares, prepectores, preescapulares, lumbares, crurales, ilíacos, supramamarios, renales, así como otros órganos y grupos de nódulos.

6.2.2.5.5 Toda manipulación que trate de enmascarar o desaparecer lesiones en la canal o en las vísceras será causa de rechazo del producto.

6.2.2.5.6 Las cabezas de los rumiantes y equinos deben presentarse libres de cuernos, piel, incluyendo el área de los labios (morro), y materia extraña. Su lavado debe realizarse con agua a presión por medio de un tubo de doble canaladura que se introducirá por las fosas nasales.

6.2.2.5.7 Las canales que presenten alguna lesión, deben enviarse al riel de retención, mientras que las cabezas o vísceras deben separarse, para su reinspección por el médico veterinario responsable.

6.2.2.5.8 Cuando una parte de la canal se rechace a consecuencia de lesiones o traumatismos, se debe identificar a toda la canal como retenida, hasta eliminar la porción dañada, la cual será considerada como producto rechazado.

6.2.2.5.9 Las canales provenientes de otros rastros, deberán ser inspeccionados a fin de determinar su destino final.

6.2.2.5.10 En el caso de las aves la inspección postmortem debe enfocarse principalmente a la canal, molleja, hígado e intestinos.

6.2.2.6 Lavado y sellado de los productos.

6.2.2.6.1 Después de la evisceración e inspección, la canal debe lavarse con agua potable o bien con agua a una temperatura mínima de 74°C durante 10 segundos.

6.2.2.6.2 Las vísceras aptas para el consumo humano deben ser limpiadas y lavadas al chorro de agua.

6.2.2.6.3 El sello utilizado para el marcado de los productos aptos debe ser metálico y someterse a lavado y desinfección al final de la jornada. Las tintas deben ser indelebles y atóxicas. Los sellos para el marcado de las canales deben ser de forma rectangular, con mango y con ángulos redondeados, de fácil manejo y con las siguientes dimensiones:

a) Para canales será de 5,5 cm de largo por 4,5 cm de ancho; y

b) Para vísceras será de 4,5 cm de largo por 3,5 cm de ancho. Este sello debe ser eléctrico.

6.2.2.6.4 Los sellos deben ser legibles y tendrán el número del establecimiento registrado por la SAGAR, de un cm de altura, así como las leyendas "Inspeccionado y aprobado, México", "Inspeccionado y aprobado para cocción, México", "Inspeccionado y rechazado, México" según sea el caso.

6.2.2.6.5 No se permitirá el empleo de ningún otro sello con leyendas diferentes a las establecidas.

6.2.2.6.6 Para el marcado de las canales y productos aprobados para consumo humano, se debe utilizar tinta de color rojo.

6.2.2.6.7 Los productos rechazados, se deben marcar con tinta color negro.

6.2.2.6.8 Después de efectuar la inspección se hará el sellado de las canales o sus partes, vísceras, carne y otros productos comestibles, bajo la vigilancia del Médico veterinario responsable. Cuando la tinta, sellos, marcadores y demás materiales necesarios para estas funciones no se encuentren en uso, se guardarán bajo llave u otro sistema de seguridad controlado por el Médico veterinario responsable.

6.2.2.6.9 Para las canales de bovinos, equinos, ovinos, caprinos y porcinos se colocarán ocho sellos de la siguiente forma: uno en cada paleta, uno en cada lomo, uno en cada pierna, uno en cada flanco interior a la altura del costillar.

6.2.2.6.10 Las vísceras que por su tamaño no puedan ser selladas, se depositarán en recipientes limpios y se identificarán con las leyendas antes citadas según corresponda.

6.2.2.6.11 Los propietarios o encargados de los establecimientos proporcionarán los sellos, marcadores, tinta y demás materiales necesarios, elaborados de acuerdo con las instrucciones de esta norma. Las letras y los números serán de un estilo y tipo que produzcan una impresión clara y legible.

6.2.2.6.12 En el caso de las aves, se debe efectuar cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Colocar en cada canal una grapa que contenga el número del establecimiento registrado por la SAGAR.

b) Si las aves se distribuyen en cajas, debe colocarse una etiqueta que cumpla con lo establecido en el apartado de etiquetado de esta norma.

c) Que el establecimiento lleve un registro de los expendios a los que vende.

6.2.2.7 Área de corte, lavado y enmantado de canales.

6.2.2.7.1 El agua empleada para la salmuera debe ser potable.

6.2.2.7.2 Las mantas, previo a su uso deben lavarse y desinfectarse en agua con cloro a una concentración entre 20 y 50 mg/l por litro.

6.2.2.8 Conservación de los productos.

6.2.2.8.1 Las cámaras de refrigeración y congelación deben tener suficiente capacidad de almacenamiento en función de la capacidad de sacrificio y en la que se permita la circulación del aire frío por todos los productos. Debe evitarse el contacto de los productos entre sí, con las paredes y pisos.

6.2.2.8.2 Los recipientes, cajas o combos que contengan producto, no deben colocarse directamente sobre el piso.

6.2.2.8.3 Debe disponerse de una cámara específica para las canales.

6.2.2.8.4 En el almacén de canales con vísceras sólo se permite cuando provengan de una misma especie. El almacenamiento de las vísceras verdes deberá efectuarse en una cámara distinta a la destinada para el almacén de las vísceras rojas.

6.2.2.8.5 La carne troceada y vísceras después de ser lavadas, deben conservarse durante su almacenamiento en envases separados, limpios e identificados con la fecha de sacrificio y número del lote, en condiciones de refrigeración o con hielo.

6.2.2.8.6 Cuando se utilice hielo para la conservación de los productos, éste debe cumplir al momento de su utilización con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA1-1993 citada en el apartado de referencias.

6.2.2.8.7 Los recipientes de uso continuo que se empleen durante el proceso o distribución deben estar en buen estado, limpios y ser lavados cada vez que se vacíen; lavarse y desinfectarse al final de la jornada o cuando se manipulen productos de diferentes especies.

6.2.2.9 Transporte sanitario.

6.2.2.9.1 Los vehículos para el transporte de los productos y subproductos, además de cumplir con las normas correspondientes, deben sujetarse a las siguientes especificaciones:

6.2.2.9.2 Deben ser totalmente cerrados, en los que no exista comunicación entre el compartimento en el que se transporta el producto y la cabina del conductor.

6.2.2.9.3 El vehículo, los ganchos y los recipientes que se utilicen para los productos deben ser lavados en el establecimiento antes de recibir el producto.

6.2.2.9.4 Los productos no deben entrar en contacto directo entre sí, ni con las paredes y pisos de la unidad. Cuando se utilicen contenedores para transportar los productos, éstos deben ser de material que no reaccione con el producto. Asimismo, deben cerrarse inmediatamente después de que se depositó su contenido.

6.2.2.9.5 Los productos deben mantenerse en condiciones de refrigeración, en el caso de aves y vísceras se podrá emplear hielo potable.

6.2.2.9.6 Sólo deben abrirse las puertas del transporte cuando éste llegue a cada uno de los lugares de destino sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias.

6.2.2.9.7 Los médicos veterinarios responsables o los organismos de certificación aprobados sólo expedirán certificados zoosanitarios para la movilización de las canales, partes de ellas o productos, si éstas llevan los sellos de inspección.

6.3 Diseño y construcción de los establecimientos TIF.

6.3.1 Generales.

6.3.1.1. Documentación con la que debe contar un establecimiento TIF.

- a) Planos en escala de 1:100 en los que se señalen las diferentes áreas del establecimiento y su equipo, uno para indicar el flujo del producto y otro para el flujo del personal.
- b) Diagrama de flujo de cada uno de los productos elaborados por la empresa, en el que se indique en forma progresiva las operaciones que involucran su proceso, desde su entrada hasta su salida.
- c) Diagrama de flujo del personal, en el que se señale el tránsito de éste por las diferentes áreas del establecimiento.
- d) Especificaciones de construcción y capacidades instaladas y utilizadas del establecimiento.
- e) Relación de equipo empleado en el proceso del producto.
- f) Relación de los productos empleados en la limpieza y desinfección, regulados por la SAGAR o la SSA, de acuerdo con el ámbito de su competencia.
- g) Programa de control de fauna nociva. Se debe contar con un programa por escrito para el control de la fauna nociva, el cual debe ser desarrollado e implementado por empresas especializadas. Este debe incluir por lo menos: la razón social y/o el nombre de la persona responsable de la aplicación del mismo, los productos que se utilizarán, la frecuencia de su uso, los métodos empleados para la fumigación, la ubicación de las trampas para los roedores las cuales deben numerarse, la rotación que se realizará de los productos, los métodos de monitoreo para evaluar la eficacia del programa, las acciones correctivas que se implementarán en caso de fallas, así como los registros que se utilizarán para determinar su correcta aplicación. Estos últimos deben considerar los procedimientos realizados para la corrección de las anomalías presentadas.
- h) Programa de los procedimientos de operación estándar de sanitización (POES). Las empresas deben desarrollar e implementar un programa escrito que especifique con detalle los procedimientos sanitarios preoperacionales y operacionales diarios que se realizan en el establecimiento, a efecto de garantizar la adecuada higiene y desinfección del mismo. El programa debe indicar al menos: el cargo de la persona asignada para realizar cada una de las actividades, la metodología empleada, la frecuencia en que se llevarán a cabo las distintas actividades, los productos que se utilizarán, los métodos de verificación de los procedimientos, las acciones correctivas en caso de fallas, los registros que valorarán el programa y el cargo de los empleados que realizarán el monitoreo del mismo, quienes deben registrar los hallazgos y las acciones correctivas que se tomen. El establecimiento debe actualizar este programa cada vez que se realicen cambios en el equipo, instalaciones, proceso, o cualquier otra circunstancia que lo afecte.
- i) Programa de control de calidad, que puntualice los procedimientos para el aseguramiento de la calidad de los productos.

- j) Programa de control de la potabilidad del agua. Se debe contar con un programa por escrito para la evaluación y control de la calidad físico-química y bacteriológica del agua, así como los registros correspondientes. Los resultados deben ser acordes con lo especificado en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias. Dicho programa debe indicar los lugares y las frecuencias con las que se tomará la muestra. Por lo menos debe enviarse una muestra mensual para su análisis microbiológico y una cada seis meses para su análisis fisicoquímico a un laboratorio oficial o aprobado por la SAGAR o la SSA.
- k) Los proyectos de etiquetas que se emplearán en los materiales de empaque, mismos que deben cumplir con lo especificado en el apartado de etiquetado de la presente norma.
- l) Los documentos relacionados con los programas y registros requeridos en la presente norma, deberán conservarse y mantenerse en forma accesible en el establecimiento por lo menos durante un periodo de un año.

6.3.1.2. Instalaciones y equipo.

6.3.1.2.1 Los establecimientos TIF deben localizarse de conformidad con lo establecido por las autoridades competentes.

6.3.1.2.2 Al proyectar un establecimiento TIF se considerará el espacio que pueda permitir su futura expansión sin afectar otras áreas.

6.3.1.2.3 Las áreas de acceso al establecimiento y al estacionamiento deben estar pavimentadas y contar con un drenaje apropiado.

6.3.1.2.4 Las áreas de carga y descarga deben ser totalmente cerradas y cuando así se requiera contar con antecámaras o andenes que permitan el manejo sanitario del producto. Para el adosamiento de los camiones se deben proporcionar fuelles de material lavable, que aseguren que las operaciones estén protegidas del ambiente exterior.

6.3.1.2.5 Se debe proporcionar un área delimitada e identificada para el lavado y desinfección de los camiones.

6.3.1.3. Abastecimiento de agua.

6.3.1.3.1 Debe disponerse de suficiente agua potable, instalaciones adecuadas para su almacenamiento y distribución, así como de un sistema que garantice su potabilidad. El agua que se utilice en las áreas de faenado, corte y deshuese o cualquier otra área que se maneje producto que esté en contacto con éste debe ser potable. El agua no potable u otros líquidos, deben circular por tuberías separadas e identificadas de acuerdo con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1993 citada en el apartado de referencias. Las tuberías de los fluidos que no estén considerados en la citada norma deben identificarse conforme al código que determine cada empresa, el cual se colocará en un lugar visible para el personal.

6.3.1.3.2 Los establecimientos deben contar con dispositivos de clorinación automática ya sea con sistema de alarma u otro método que asegure un suministro continuo de agua potable.

6.3.1.3.3 Debe proveerse de líneas con agua caliente, fría y en su caso de vapor. El agua deberá distribuirse por toda la planta a través del equipo que garantice una presión constante y una cantidad suficiente de agua que asegure la limpieza de las instalaciones, equipo y producto. En las líneas de vapor y de agua se instalarán interruptores de vacío.

6.3.1.3.4 Se evitará que las líneas de agua no potable se coloquen dentro de las áreas de productos comestibles. En caso contrario, éstas deben pintarse de color diferente al de las líneas de agua potable y aislarse de forma que se evite la contaminación del producto.

6.3.1.3.5 Las llaves de agua que se localicen en el área de faenado, corte o deshuese u otro proceso del producto, que se empleen para la limpieza deben ser de accionamiento no manual y de material inoxidable. Las bocas de las mangueras no deben tener contacto con el piso y las paredes.

6.3.1.4. Drenaje del establecimiento (aguas residuales).

6.3.1.4.1 Todos los pisos de las áreas en que se lleven a cabo operaciones con agua deben estar bien drenados. Debe proporcionarse una entrada para el drenaje por cada 45 m² del piso, con un drenaje de salida de por lo menos 15 cm de diámetro. La inclinación del piso debe ser de 1 a 2 cm por metro lineal hacia las entradas del drenaje. No deben existir lugares más bajos donde se acumulen líquidos.

6.3.1.4.2 Las líneas troncales en las que desemboquen varias líneas del drenaje deben ser proporcionalmente más amplias, con el fin de disponer eficientemente de las descargas que reciben.

6.3.1.4.3 En ningún caso los drenajes de las áreas de servicios como baños, comedores, lavamanos y oficinas estarán conectados con los de las áreas de proceso.

6.3.1.4.4 El equipo para controlar el agua de desecho, debe instalarse de modo que ésta pueda llevarse a través de una conexión ininterrumpida hasta la zona de tratamiento. Las válvulas en las líneas de drenaje deben ser fácilmente lavables.

6.3.1.4.5 Los materiales de desecho como el estiércol de los corrales o corraletas, los contenidos estomacales, cerdas y sangre, deben eliminarse mediante un sistema aprobado por las autoridades correspondientes, que incluya tratamientos que garanticen su inocuidad al ambiente. Debe especificarse por escrito el procedimiento a efectuarse.

6.3.1.5 Iluminación.

La intensidad mínima de luz artificial en las diferentes áreas debe ser conforme se indica a continuación y su medición debe realizarse a 90 cm del suelo.

Area	Intensidad (Candelas) o equivalente
Corrales de recepción	50
Corrales de animales sospechosos	50
Desembarque	50
Faenado	50
Inspección postmortem	100
Cámaras de frío	30
Corte y/o deshuese	50
Áreas de inspección	100
Otras áreas	50

6.3.1.6 Ventilación.

En las áreas de trabajo y descanso se debe proporcionar una ventilación mecánica o artificial que logre una eficiente renovación del aire. Las entradas de aire deben proveerse de filtros que eviten la entrada de polvo, insectos y otros contaminantes.

6.3.1.7 Equipo y materiales.

6.3.1.7.1 El equipo, los detergentes, desinfectantes, plaguicidas y otras sustancias que se utilicen para la limpieza y desinfección del establecimiento, deben resguardarse en un área exclusiva e identificada, separada del área de faenado, corte, deshuese o cualquier otra en la que se maneje producto.

6.3.1.7.2 Las tarimas empleadas en el establecimiento deben ser de material anticorrosivo y lavable.

6.3.1.7.3 En todas las áreas del establecimiento, deben existir recipientes con tapaderas para el depósito de basura, así como para los productos rechazados y subproductos en las áreas que así lo requieran.

6.3.1.7.4 El personal debe contar con mandiles, botas de hule, cubrebocas y cualquier implemento que cubra completamente el cabello.

6.3.1.8 Bebederos.

Los bebederos para el personal deben ubicarse fuera de las áreas de faenado, corte, deshuese o de cualquier otro proceso. Cuando por alguna razón éstos se encuentren ubicados en dichas áreas, deben mantenerse limpios y evitar que se constituyan en un riesgo de contaminación para el personal y el producto.

6.3.1.9 Sanitarios.

6.3.1.9.1 No debe existir paso directo de una sala o nave de trabajo a los sanitarios. Estos deben estar separados de los vestidores mediante muros o divisiones completas, con puertas sólidas y un mecanismo de cierre hermético.

6.3.1.9.2 El número de excusados necesarios, se determina de la siguiente manera:

Número de personas del mismo sexo	Excusados requeridos
1 a 15	1
16 a 35	2
36 a 55	3
56 a 80	4
Por cada 30 personas adicionales	1

6.3.1.9.3 Se puede substituir con mingitorios individuales hasta la tercera parte de los excusados.

6.3.1.9.4 Cuando los sanitarios y vestidores carezcan de ventilación natural debe proveerse de un ventilador extractor de aire y de un conducto que comunique al exterior.

6.3.1.9.5 Los lavamanos deben ser de tipo individual. Se debe instalar un lavabo por cada 30 personas, los cuales deben estar provistos de agua fría y caliente con mezcladores. El accionamiento de las llaves debe hacerse por métodos donde no intervengan las manos.

6.3.1.9.6 Se debe proveer de cepillos para las uñas, jabón líquido y toallas desechables, o en su defecto, equipos de secado por aire caliente.

6.3.1.9.7 En los sanitarios deben colocarse letreros indicando al personal que deberá lavarse las manos después de usar los sanitarios.

6.3.1.10 Vestidores.

6.3.1.10.1 Para los obreros de cada sexo, se requiere un local apropiado para vestidores con capacidad de 1 m² por persona, cuyas instalaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deben ubicarse en lugares de fácil acceso y separados físicamente de las áreas de faenado, corte, deshuese o cualquier otra en la que se procese producto. El acceso de los empleados de esta área a las de faenado u otro proceso, no debe efectuarse por áreas exteriores.
- b) Los accesos deben estar pavimentados y las paredes deben tener 2,50 m de altura mínima a partir del piso y ser de colores claros.
- c) Se deben instalar bancos suficientes para que se puedan sentar simultáneamente hasta el 20% de los empleados del establecimiento.

6.3.1.10.2 Deben existir casilleros o canastillas individuales destinados para guardar la ropa de calle de los empleados, sin que se mezcle con la ropa de trabajo.

6.3.1.11 Regaderas.

El área de regaderas debe cumplir con los mismos requisitos de construcción especificados para los vestidores y contar con una comunicación directa con éstos. Esta área debe proveerse de un borde de material impermeable de aproximadamente 20 cm de altura. Se debe instalar una regadera por cada 15 operarios, con agua caliente y fría.

6.3.1.12 Comedores.

Se deben proporcionar instalaciones para que los obreros consuman sus alimentos, mismas que deben cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

6.3.1.13 Oficina para el Médico veterinario responsable.

6.3.1.13.1 Debe destinarse una oficina para el Médico veterinario responsable, la cual cuente con un escritorio, silla, archivero, un casillero de metal para cada inspector auxiliar y un gabinete metálico con cerradura para guardar documentos y artículos indispensables para la realización de sus actividades dentro del establecimiento, así como un baño con excusado, regadera y lavamanos.

6.3.1.13.2 La entrada debe ser independiente a cualquier oficina del establecimiento o cuarto de descanso para los empleados.

6.3.1.14 Lavandería.

Debe instalarse en un área cerrada independiente del área de faenado, corte y/o deshuese que cuente con equipo para el lavado y secado de la ropa de trabajo del personal, así como con anaqueles y canastillas lavables para colocar exclusivamente la ropa de trabajo de los empleados. La ropa de trabajo no debe mezclarse con la de calle. La ropa que requiera de un equipo especializado de lavado, tal como la utilizada en las cámaras de congelación, puede ser lavada y secada en lavanderías que cuenten con dicho equipo, siempre y cuando exista un convenio previo entre las empresas.

6.3.1.15 Áreas de faenado, corte o deshuese.

6.3.1.15.1 La capacidad de sacrificio dependerá de las dimensiones del establecimiento, de la disposición de sus líneas de transportación, de su capacidad para presentar las canales, sus partes y vísceras para permitir una inspección eficiente y completa, así como de la capacidad de refrigeración con la que cuente el mismo.

6.3.1.15.2 Las áreas de faenado, corte o deshuese deben ser cerradas, con pisos antiderrapantes, techos y muros lavables, lisos, no absorbentes ni porosos, de colores claros y resistentes a la acción de los ácidos grasos y a la corrosión. Los ángulos de encuentro de los pisos con paredes y paredes con paredes deben ser redondeados. Deben contar con una ventilación adecuada que evite la formación de condensación de agua.

6.3.1.15.3 Sus paredes deben tener protecciones contra los daños ocasionados por los carros conducidos a mano.

6.3.1.15.4 Los bordes o soleras de las ventanas, deben tener una inclinación de 45° con respecto a la pared.

6.3.1.15.5 Las ventanas, ventanillas, ventilas, claros y puertas deben proveerse de protecciones en buen estado de conservación, para evitar la entrada de fauna nociva.

6.3.1.15.6 Los pasillos de comunicación y puertas deben ser lo suficientemente anchos para evitar el contacto entre el producto y los muros. Es necesario contar con pasillos de 1,50 m de ancho como mínimo.

6.3.1.15.7 Las puertas por donde pasen los rieles deben ser lo suficientemente anchas para evitar que las canales toquen las paredes, lisas, de acero inoxidable u otro material inoxidable y anticorrosivo. Las puertas de doble acción, deben tener un tablero o mirilla de vidrio reforzado o de plástico transparente a una altura mínima de 1,60 m del piso.

6.3.1.15.8 En las entradas del personal a las áreas de faenado, corte o deshuese, deben instalarse antecámaras de sanitización cerradas por ambos lados por medio de puertas de cierre automático. Dichas antecámaras deben contar con lavabotas, lavamanos con llaves mezcladoras de accionamiento no manual, jaboneras, toallas desechables, recipientes con tapa de accionamiento de pedal y vado o tapete sanitario.

6.3.1.15.9 Cuando existan escaleras, éstas deben estar revestidas de materiales impermeables con escalones sólidos, antiderrapantes. Sus bordes laterales deben ser redondeados de un material similar al anteriormente señalado. La inclinación de los escalones debe ser tal que no sea necesario colocar barandales o pasamanos.

6.3.1.16 Lavamanos y esterilizadores.

6.3.1.16.1 Se debe contar con esterilizadores de material inoxidable, con circulación continua de agua caliente a una temperatura mínima de 82,5°C y con la profundidad suficiente para cubrir totalmente la superficie de corte del equipo. Se aceptan otros dispositivos siempre que el agua no se estanque y se mantenga a la temperatura señalada.

6.3.1.16.2 Los lavabos deben colocarse a un lado de cada esterilizador y estar provistos de agua caliente y fría a través de una llave de combinación que las mezcle con accionamiento no manual. La tarja debe ser lo suficientemente grande para evitar que el agua salpique. Debe proveerse de surtidores de jabón líquido, despachadores de toallas desechables individuales y botes para basura con accionamiento no manual. Los lavabos se deben conectar directamente al sistema de drenaje.

6.3.1.16.3 De acuerdo con el área de que se trate se debe contar con el siguiente número de lavamanos y esterilizadores:

AREA	LAVAMANOS	ESTERILIZADORES
De sangrado	1	1 para cuchillos 1 para gancho separador de esófago en bovinos
De inspección de cabezas	1	1
Plataformas de despielado en bovinos	1 en cada plataforma	1 en cada plataforma
Despielado en bovinos	1	1 para cuchillos 1 para cadenas
Eviscerado	1	1 para cuchillos 1 para sierra de pecho
Inspección de vísceras	1	1
Inspección de canales	1	1
Corte de canales	1	1 para cuchillos 1 para la sierra de corte de canales
Inspección de canales	1	1
Corte y/o deshuese	1*	1*

* Uno por cada diez personas que laboren en el área.

6.3.1.17 Sistema de rieles.

6.3.1.17.1 El área de faenado y las cámaras de refrigeración de canales, deben contar con rieles cuya ubicación y altura evite que las canales tengan contacto con el suelo y las paredes.

6.3.1.17.2 La altura de los rieles debe ser suficiente para que la parte inferior del animal o de la canal quede a una distancia no menor de 30 cm del suelo y se sitúe a 30 cm del techo como mínimo.

6.3.1.17.3 Se debe construir un espacio de riel para mantener colgadas las canales que son retenidas para su disposición final.

6.3.1.17.4 Especificaciones para los rieles:

Especie	Etapas	Altura del riel con respecto al piso	Distancia mínima respecto a muros y otras superficies	Distancia entre rieles
Becerras	Desangrado	3,40 m	1,00 m	
	Faenado	3,40 m	1,00 m	
	Refrigeración	2,90 m	0,60 m	
Bovinos Cuarto de canal	Desangrado	4,90 m	1,00 m	0,80 m
	Faenado	3,40 m	0,60 m	
	Refrigeración	3,70 m* 2,30 m		
Caprinos y ovinos	Desangrado	2,75 m	1,00 m	0,50 m
	Refrigeración	2,00 m	0,60 m	

Equinos	Desangrado	4,90 m	1,00 m	
Cuarto de canal	Refrigeración	3,80 m	0,60 m	0,80 m
	Refrigeración	2,60 m		
Guajolotes		85-90 cm	18 - 25 cm	
Pollos		80-90 cm	35 - 40 cm	
Porcinos	Desangrado			
Con cabeza	Faenado			
Sin cabeza	Refrigeración	3,35 m		
	Refrigeración	2,90 m		

* Cuando se utilicen mesas de cubierta móvil para la inspección de vísceras.

6.3.1.17.5 Para el drenaje del piso debajo de los rieles donde se preparan los animales para abasto, deben existir sistemas de captación de agua que garanticen el flujo adecuado de éstas y eviten el encharcamiento de los líquidos desprendidos de las canales.

6.3.1.18 Drenajes.

6.3.1.18.1 Los drenajes para el contenido estomacal del ganado bovino deben ser de por lo menos 30 cm de diámetro, con el fin de evitar taponamientos. Los que se utilicen para el contenido de estómagos de becerros, porcinos, ovinos y caprinos, deben garantizar el flujo adecuado de los líquidos que se desprendan de estos órganos. Dichos drenajes no deben estar conectados con líneas regulares del faenado ni con las líneas de los servicios como excusados, regaderas y lavamanos. Todas las demás líneas deberán cumplir con lo mencionado anteriormente. Las líneas del drenaje dentro de la planta deben ser de hierro colado, PVC u otro material no corrosivo.

6.3.1.18.2 Cada dren del piso, incluyendo los utilizados para la sangre, debe contar con una trampa de obturador profundo en forma de P, de U o de S. Las líneas de drenaje deben estar ventiladas apropiadamente, comunicadas con el exterior y equipadas con mamparas de tela de alambre efectivas contra los roedores.

6.3.1.18.3 Las líneas de drenaje de los excusados y de los mingitorios, no deben conectarse con otras líneas de drenaje dentro del área de faenado, ni descargar en trampas o cepos de recuperación de grasas.

6.3.1.18.4 Las cisternas para la recuperación de grasa deben ubicarse en las líneas de drenaje fuera de las áreas de proceso y contar con un fondo inclinado para facilitar su aseo. La zona exterior que rodea la cisterna debe estar pavimentada con material impermeable y dotada de drenaje propio; además debe contar con facilidades de trabajo como tanque de desfogue para trasladar las grasas hasta el punto de disposición de ellas.

6.3.1.19 Equipo

6.3.1.19.1 El equipo y los utensilios que tengan contacto directo con el producto deben ser de material inoxidable, resistentes a la corrosión, lisos y en su caso desmontables para su limpieza e inspección. No se permite el uso de madera o granito.

6.3.1.19.2 Si se utilizan plásticos y resinas, éstos deben ser resistentes al calor, a los abrasivos y a prueba de estrellamientos.

6.3.1.19.3 El equipo debe instalarse de manera que el desagüe de los mismos se descargue directamente al sistema de drenaje.

6.3.1.19.4 Todo el equipo debe instalarse a 30 cm de separación de los muros y pisos o bien estar unido herméticamente a éstos.

6.3.1.19.5 Todos los baleros del equipo deben estar protegidos para evitar que la grasa lubricante contamine los productos.

6.3.1.19.6 Las partes soldadas deben ser continuas, lisas, parejas y estar al nivel de las superficies adyacentes.

6.3.1.19.7 Las mesas de trabajo deben estar a una altura mínima de 85 cm sobre el piso.

6.3.1.19.8 Cuando se requiera que estén más elevadas, se deben colocar plataformas antiderrapantes, de plástico o metal anticorrosivo.

6.3.1.19.9 Las plataformas de trabajo deben ser de material inoxidable y deben localizarse de forma que no toquen las porciones sin piel de las canales ni los miembros anteriores de los animales. La parte de la plataforma ubicada frente a los animales, debe contar con una protección de acero inoxidable de 30 cm de altura, a efecto de evitar que los operarios contaminen las canales.

6.3.1.19.10 Las mesas que deban tener agua en su superficie deben estar provistas de bordes de 2,5 cm como mínimo.

6.3.1.19.11 Las lámparas del deben tener una defensa protectora plástica que evite la contaminación del producto en caso de ruptura.

6.3.2 Específicas.

6.3.2.1. Área de desembarque.

6.3.2.1.1 Debe contar con una rampa con piso antiderrapante que evite la caída de los animales y una altura que se adapte a los diferentes niveles de los vehículos que transportan a los animales.

6.3.2.1.2 El área debe estar pavimentada, con una pendiente que evite el encharcamiento de líquidos.

6.3.2.1.3 En el caso de las aves, debe contar con techos impermeables y ventiladores. El techo debe ser liso y de fácil limpieza. El piso debe ser antiderrapante, pavimentado o de concreto. Esta área debe estar separada del resto del edificio por paredes y puertas de cierre automático, con acceso únicamente para los sistemas de transportación.

6.3.2.2. Área de corrales.

6.3.2.2.1 Para el alojamiento, manejo y examen antemortem de los animales, el establecimiento debe contar con corrales, pasillos y mangas. Los corrales deben identificarse y contar con tarjeteros.

6.3.2.2.2 El área de corrales debe estar por lo menos a 6 m de distancia del establecimiento u otros locales. Su capacidad de recepción debe calcularse a razón de no menos de 2,50 m² por cabeza de bovino o equino y de 1,20 m² por cabeza de porcino, ovino o caprino.

6.3.2.2.3 Los pisos de las mangas y corrales deben ser impermeables, antiderrapantes, sin baches ni deterioros que permitan el estancamiento de líquidos. Todos los corrales deben estar techados.

6.3.2.2.4 Cada corral debe contar con bebederos de por lo menos 1 m de largo por 50 cm de ancho. Las alturas de los bordes deben ser como se indica a continuación:

Bovinos y equinos	80 cm
Ovinos y caprinos	30 - 40 cm

6.3.2.2.5 Para los porcinos, se deben colocar bebederos de copa o chupón a una altura de 50 cm del suelo o piletas con una altura a 30 cm del suelo.

6.3.2.2.6 En el caso de que el alojamiento de los animales sea mayor de 24 horas, los corrales deben proveerse de comederos.

6.3.2.2.7 Debe existir un corral apropiado e identificado para los animales sospechosos, el cual además de cumplir con los puntos anteriores, debe tener una trampa o cepo de sujeción, una caja para el instrumental médico veterinario responsable y un lavamanos. Este corral debe estar separado físicamente de los demás corrales y contar con drenaje independiente.

6.3.2.3. Baño antemortem.

6.3.2.3.1 El baño debe ubicarse previo al área de escurrimiento o secado. El piso debe ser de material impermeable y antiderrapante. Debe tener secciones transversales con aspersores de agua a una distancia entre sí de 70 cm aproximadamente, o cualquier otro mecanismo que permita el bañado apropiado de los animales.

6.3.2.3.2 Medidas del baño antemortem, calculadas con base en una matanza de 100 cabezas por hora:

Especie	Dimensiones	Altura de la pared
Bovinos, equinos.	10 m largo x 70 cm ancho	1,80 m
Porcinos, ovinos de pelo y caprinos.	10 m largo x 60 cm ancho	1,30 m

6.3.2.4. Área de secado y escurrimiento.

6.3.2.4.1 Entre el baño antemortem y el cajón de insensibilización debe instalarse una antecámara de secado o escurrimiento completamente cerrada, con una longitud mínima de 5 m y una pendiente que garantice que el agua fluya hacia el área del baño antemortem.

6.3.2.4.2 Entre el baño antemortem y el área de escurrimiento debe existir una cortina de agua o aire que sirva como primera barrera. En el caso de utilizar agua, el piso debe contar con una pendiente que garantice que el agua fluya hacia el área del baño antemortem.

6.3.2.5 Área de insensibilización y área seca.

6.3.2.5.1 El cajón para la insensibilización debe ser metálico o de concreto, de un tamaño en el que quepa un solo animal. En el interior de éste, el piso debe ser de concreto, antiderrapante y debe contar con un declive de 45 grados y una altura mínima de 40 cm con respecto al piso del establecimiento, que asegure el rodamiento del animal al área seca. Para su ingreso se debe contar con una puerta de guillotina.

6.3.2.5.2 Frente a éste debe existir un área seca de 2,20 m de ancho como mínimo, en la cual se reciba a los animales conmocionados procedentes del mismo. Dicha área debe contar con drenaje, con una división física que la separe del área de desangrado y estar delimitada mediante tubos verticales de metal, resistentes a la corrosión, de una altura de 1,20 m, separados entre sí por 40 cm. El riel que

transporte a los animales insensibilizados debe ubicarse entre dos de los tubos, de forma que no se interfiera con el paso de las canales.

6.3.2.5.3 Debe existir una entrada para los animales lisiados o caídos que comunique con el área seca, a efecto de que en este lugar se lleve a cabo su insensibilización. La puerta de la entrada debe sellar perfectamente con el fin de evitar la entrada de polvo, insectos u otra fauna nociva.

6.3.2.5.4 En el caso de sacrificio de bovinos y equinos, el piso frente al cajón de insensibilización debe contar con una parrilla metálica y un flujo continuo perimetral de agua, así como con un drenaje de 15 cm de diámetro como mínimo.

6.3.2.5.5 El área destinada para la insensibilización de las aves debe estar separada del área de escaldado y desplume por medio de muros y puertas con cierre automático y puede tener comunicación con el área de desembarque o estar dentro del área de desangrado. Debe existir un acceso para los sistemas de transportación de éstas.

6.3.2.6. Área de desangrado.

6.3.2.6.1 Esta área debe contar con instalaciones para que el faenado no se realice en el piso y ser lo suficientemente amplia para facilitar las acciones del personal y el desangrado completo de los animales.

6.3.2.6.2 Con un sardinel a una altura aproximada de 30 cm de alto con respecto al piso, que evite que la sangre salpique a las canales o los animales insensibilizados que yacen en el área seca.

6.3.2.6.3 Con dos bocas de salida: una para la eliminación de sangre hacia la planta de rendimiento o los depósitos especiales y otra para las operaciones de limpieza del área, conectada esta última con el drenaje general y con interposición sifónica.

6.3.2.6.4 Con ganchos o perchas para colocar las cabezas y recipientes para el depósito de los miembros anteriores de los animales.

6.3.2.7. Área de escaldar, desplumar o depilar canales de cerdos o aves.

6.3.2.7.1 El área debe contar con equipo para el escaldado, depilado o desplumado completo y de acuerdo con el tipo de faenado, para el chamuscado y lavado.

6.3.2.7.2 Las tinas para escaldar a ambas especies, deben ser de metal y tener un termómetro. El agua de la tina debe ser filtrada y con circulación continua, mientras que el flujo del agua debe ser contrario al flujo de los animales.

6.3.2.7.3 En las aves el escaldado, desplume y corte de cabezas y patas debe realizarse en un área separada de aquellas donde se efectúan las operaciones de desangrado y eviscerado, para lo que se utilizarán paredes impermeables y puertas de cierre automático, con acceso únicamente para los sistemas de transportación.

6.3.2.7.4 En los porcinos, el tanque de escaldado debe tener una capacidad acorde al número de animales sacrificados por hora, de acuerdo con las siguientes medidas:

No. de Animales	Tamaño
De 21 a 75	6,10 m3
De 76 a 150	12,20 m3
De 151 a 300	18,30 m3
De 301 a 600	27,50 m3

6.3.2.7.5 Cuando la tasa de sacrificio sea menor de 20 porcinos por hora, puede utilizarse un tanque más pequeño.

6.3.2.7.6 Para el rasurado de las canales de cerdo, es esencial un riel con una longitud adecuada, a lo largo del cual se cuente con una tubería que permita que el agua caiga hacia la canal y facilite el rasurado. La eliminación de las cerdas puede efectuarse en forma manual o con peladora mecánica. El área de lavado de las canales, se localizará después de que se completen las operaciones de rasurado y previo al lugar donde se desprendan las cabezas y los miembros anteriores y posteriores, cuando así se requiera.

6.3.2.8. Área de despielado.

6.3.2.8.1 Los conductos, sumideros u otros sistemas para retirar las pieles del área de sacrificio, deben estar recubiertos de metal resistente a la oxidación, contar con una puertecilla que cierre por gravedad y con un respiradero de por lo menos 25 cm de diámetro, el cual se extenderá desde la cubierta hasta el techo.

6.3.2.8.2 Si las pieles se eliminan mediante recipientes o conductos cerrados, éstos deben tener un diseño que no provoque problemas de contaminación.

6.3.2.8.3 Las patas y órganos reproductores al ser desprendidos de la canal, deben enviarse a los recipientes colectores, mismos que deben estar estratégicamente ubicados e identificados visiblemente.

6.3.2.9. Área de evisceración.

6.3.2.9.1 Debe contar con el equipo necesario para el retiro de las vísceras, antes de su envío a las áreas de inspección, lavado y refrigeración.

6.3.2.9.2 Las instalaciones para el eviscerado, deben brindar protección contra la contaminación en el resto de las operaciones efectuadas en el establecimiento.

6.3.2.9.3 Cuando no se cuente con una mesa de charolas móviles para la inspección de las vísceras de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y caprinos, debe existir un carro de material inoxidable para la recepción e inspección de las mismas. El carro debe contar con charolas separadas, lo suficientemente amplias para contener las vísceras rojas y verdes en forma independiente.

6.3.2.9.4 Para el lavado y la desinfección del carro y sus charolas, debe existir un área separada, bien drenada, cuyos muros sean de por lo menos 1,40 m de altura a efecto de evitar que el agua salpique. Asimismo debe localizarse cerca del lugar donde se descargan las vísceras. El piso debe tener una inclinación que se dirija hacia el drenaje y que evite el encharcamiento de líquidos. Debe contar con abundante agua fría y caliente a una temperatura mínima de 82,5°C y con un termómetro reloj cuyo sensor se ubique en la tubería del agua caliente.

6.3.2.9.5 El área de lavado de las vísceras rojas debe estar físicamente separada mediante un muro de por lo menos 2,50 m de altura, del área de lavado de las vísceras verdes. Ambas deben estar separadas físicamente de la línea de sacrificio.

6.3.2.9.6 Deben existir ductos o escotillas para el paso de las vísceras a las áreas de lavado.

6.3.2.9.7 Para la inspección de las vísceras, el Médico veterinario responsable debe contar con un espacio lineal de 1,50 m como mínimo.

6.3.2.10. Área de inspección postmortem.

6.3.2.10.1 Las estaciones de inspección deben contar con un letrero de identificación, así como con un lavamanos, un esterilizador, un interruptor de la línea de control e instalaciones para colocar los instrumentos de registro.

6.3.2.10.2 Cada Médico veterinario responsable o inspector auxiliar debe contar con un espacio lineal de 1,50 m como mínimo en las áreas en donde se realice la inspección de las cabezas, canales y vísceras.

6.3.2.10.3 Para la inspección de aves, debe proveerse de un espacio lineal de 2,50 m.

6.3.2.10.4 En cada estación de inspección deben existir ductos donde se depositen las partes rechazadas o en su defecto recipientes identificados y con dispositivos de seguridad para mantenerse cerrados. Ambos deben ser de fácil limpieza.

6.3.2.10.5 Si se manejan 40 o más cabezas de bovinos o equino por hora, las vísceras deben colocarse en una mesa de inspección de cubierta móvil.

6.3.2.10.6 Se debe contar con un botón que detenga el movimiento del transportador de las canales, el cual debe situarse en un lugar que se encuentre al alcance del Médico veterinario responsable. Esto mismo aplica para el caso de contar con una mesa móvil de inspección de vísceras.

6.3.2.10.7 La mesa de inspección de vísceras debe estar separada de la línea de sacrificio y contar con un sistema de esterilización con agua a 82,5°C. En su parte inferior debe existir un drenaje para la captación de los líquidos. Asimismo, debe contar con charolas o secciones de acero inoxidable lo suficientemente amplias para efectuar una adecuada inspección y separación de las vísceras. Sus charolas o secciones deben contar con un dispositivo que sincronice sus movimientos con los del transportador de canales. La mesa debe proveerse con atomizadores de agua fría para quitar la sangre, tejidos animales y fluidos que se quedan en ésta. Además se debe contar con un termómetro, cuyo sensor se conecte a la tubería del agua caliente y su escala registradora de temperatura se ubique en un lugar visible.

6.3.2.10.8 Cuando se trate de aves, los transportadores deben ser de acero inoxidable u otro material similar lavable, con un diseño que presente los cuerpos de los animales con sus vísceras expuestas, de manera que se permita una inspección eficiente. El canal de captación de líquidos debe localizarse a partir del área en que las aves son abiertas para su inspección, hasta el punto donde se retiren totalmente las vísceras y debe contar con un flujo continuo de agua que corra en sentido opuesto a la línea de transportación.

6.3.2.10.9 En el caso de los bovinos, debe proporcionarse un espacio e instalaciones para el descorne, lavado a presión e inspección de las cabezas.

6.3.2.10.10 Las perchas para la inspección de las cabezas de bovino, deben estar separadas 50 cm entre sí de centro a centro, a una altura que permita su adecuado manejo para la inspección.

6.3.2.11. Área o establecimiento de corte, deshuese y envasado.

6.3.2.11.1 Cuando las instalaciones destinadas al corte, deshuese y/o envasado de canales o sus partes se encuentren contiguas al área de faenado, éstas deben estar separada físicamente de ésta

mediante muros. Asimismo, se debe contar con rieles que cumplan según corresponda con lo especificado en el punto 6.3.1.17 de la presente norma.

6.3.2.11.2 En las entradas del personal a estas áreas, se debe contar con una antecámara de sanitización conforme se indica en el punto 6.3.1.15, por la cual los trabajadores deben pasar obligatoriamente al incorporarse a sus labores, para el lavado de sus manos y antebrazos con agua caliente y jabón así como la sanitización de sus mandiles y botas.

6.3.2.11.3 La materia prima que se maneje en esta área deberá proceder de un establecimiento TIF o uno autorizado por la SAGAR en el extranjero. Asimismo deberá registrarse su origen, número de lote, especie y cantidad del producto.

6.3.2.11.4 El proceso de la materia prima deberá ser lineal, de forma que no existan retrocesos ni cruzamientos con el producto final.

6.3.2.11.5 La temperatura máxima a la que se deben mantenerse las áreas de corte, deshuese y/o empackado es de 10°C, situación que debe corroborarse a través de un termómetro o termógrafo localizado en estas áreas.

6.3.2.11.6 En las áreas de deshuese y/o corte, por cada 10 personas se debe contar por lo menos con un esterilizador con agua circulante a 82,5°C, el cual al efectuarse el proceso, deberá emplearse continuamente para que los instrumentos de corte se mantengan limpios.

6.3.2.11.7 Las planchas o cubiertas empleadas en las mesas de corte o deshuese o que tengan contacto directo con el producto deben ser lisas, de una pieza, acero inoxidable o cualquier otro material impermeable e inalterable por los ácidos grasos. Cuando se apoyen sobre pilares o pies metálicos éstos deben protegerse contra el óxido.

6.3.2.11.8 Los recipientes destinados al almacén del producto, deben colocarse sobre una base de material lavable, con el fin de evitar que se coloquen directamente sobre el piso.

6.3.2.11.9 Se debe contar con recipientes de material inoxidable con tapa, que se utilizarán para la recolección de desperdicios de carne, hueso, grasa y el material de envase y empaque que se enviarán a destrucción o a la planta de rendimiento, según corresponda.

6.3.2.11.10 La conservación y almacenamiento de los productos debe efectuarse en cámaras de refrigeración o congelación.

6.3.2.11.11 El área de envasado y empaque del producto debe estar separada físicamente de las áreas destinadas al corte y/o deshuese, y separada totalmente mediante muros del área destinada al almacén del material de envase y empaque. Dicho material debe ingresar a esta área a través de una escotilla de cierre por gravedad.

6.3.2.11.12 El almacén de materiales de envase y empaque, debe mantenerse en condiciones higiénicas. Su entrada debe ser independiente de las áreas de corte, deshuese, envasado y empackado y otras áreas de proceso. Los estantes para el almacén de los materiales deben colocarse separados de la pared, techo y piso por lo menos 30 cm.

6.3.2.12 Área para el manejo de productos rechazados.

6.3.2.12.1 Las instalaciones para manipular los productos rechazados, deben ser cerradas, amplias, contar con puerta y candado y estar ubicadas fuera de las áreas donde se manipulen productos aptos para el consumo humano.

6.3.2.12.2 El establecimiento debe contar con planta de rendimiento u horno incinerador para la disposición de los productos rechazados, de conformidad con los requisitos establecidos para tal efecto por las autoridades competentes. En caso de no contar con planta de rendimiento u horno incinerador se establecerá un convenio por escrito con una empresa.

6.3.2.12.3 Se debe contar con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo, rotulados y en cantidad suficiente para la disposición de productos rechazados.

6.3.2.12.4 El establecimiento debe permitir el control del producto rechazado por el Médico veterinario responsable, mediante la utilización de recipientes o ductos cerrados que partan del área de proceso y se dirijan directamente a la planta de rendimiento.

6.3.2.13. Cuarto de lavado de equipo.

El establecimiento debe contar con un área cerrada con sistema de extracción de vapor para el lavado de canastillas y equipo como ganchos y rolas o carretillas. Además de un cuarto separado para el aseo de carros de mano, utensilios, canastillas, charolas y demás equipo, el cual contará con luz y ventilación adecuadas, piso impermeable bien drenado, muros y techos impermeables.

6.3.2.14 Áreas o establecimientos destinados a la conservación de productos.

6.3.2.14.1 Podrá utilizarse cualquier sistema de refrigeración o congelación siempre que su aplicación no altere las características sanitarias y sensoriales de los productos.

6.3.2.14.2 Las cámaras de refrigeración o congelación, deben cumplir con lo especificado a continuación:

6.3.2.14.2.1 La superficie exterior del material térmico aislante que se utilice en dichas cámaras debe ser lisa, impermeable, de fácil lavado, de un color claro y de un material atóxico, no absorbente.

6.3.2.14.2.2 Deben contar con suficiente capacidad de almacenamiento para permitir la circulación del aire frío por todos los productos.

6.3.2.14.2.3 Cuando se trate de cámaras de refrigeración, se debe contar con un drenaje adecuado que evite el encharcamiento de líquidos.

6.3.2.14.2.4 El equipo de enfriamiento o congelación que funcione mediante circulación de líquidos y que sus dispositivos se ubiquen próximos al techo, deben contar con una charola en la parte inferior en la que se recolecte el agua de condensación y se evite que ésta caiga sobre los productos. Su sistema de drenaje debe estar conectado al desagüe de la cámara.

6.3.2.14.2.5 Los difusores de piso deben colocarse dentro de un área con bordes y su drenaje debe estar separado, a menos que se sitúen junto a los drenes del piso.

6.3.2.14.2.6 El monitoreo de la temperatura interna de las cámaras, debe efectuarse mediante un termómetro de máxima y mínima, colocado en un lugar visible fuera de las cámaras.

6.3.2.14.3 Los rieles que se encuentren en esta área deben cumplir con lo señalado en el punto 6.3.1.17 de la presente norma, según corresponda.

6.3.2.14.4 Las estanterías que se utilicen deben ser de material inoxidable y de fácil lavado.

6.3.2.14.5 Las canales, sus partes y los productos marcados como retenidos, deben conservarse en uno o más compartimentos identificados y separados mediante tela de alambre o cualquier otro material resistente a la corrosión, que se extienda hasta el techo, con una separación de 5 cm del piso. El compartimento debe contar con una puerta de material similar que cierre con candado. El número de compartimentos dependerá del volumen promedio de rechazos que se obtengan durante la jornada de trabajo.

6.3.3 Frigoríficos.

6.3.3.1 Cuando se trate de establecimientos frigoríficos, se deberá cumplir con lo aplicable especificado en la presente norma de los puntos 6.3 y 6.4 y lo señalado a continuación:

6.3.3.1.1 En las entradas del personal a las cámaras debe instalarse una antecámara de sanitización con puertas de cierre automático, en donde se incluyan lavamanos con llaves mezcladoras de accionamiento no manual, jaboneras, toallas desechables, recipientes con tapa de accionamiento de pedal y vado o tapete sanitario.

6.3.3.1.2 Debe destinarse un área específica para los montacargas.

6.4 Proceso sanitario en establecimientos TIF.

6.4.1 Generales.

6.4.1.1 El sacrificio de más de una especie debe efectuarse en áreas separadas y con equipo propio. Para el sacrificio de diferentes especies en una misma línea, se debe solicitar autorización a la SAGAR. Al terminar el trabajo de un día todo el mobiliario y equipo debe lavarse con jabón y agua caliente, así como desinfectarse.

6.4.1.2 El producto debe fluir en forma funcional, de forma que se eviten congestionamientos, retrocesos y cruces innecesarios en su recepción, elaboración y almacenamiento. La materia prima debe tener una vía de tránsito independiente a la del producto terminado.

6.4.1.3 Personal.

6.4.1.3.1 Al momento de su contratación y posteriormente por lo menos cada seis meses, el personal que entre en contacto con el producto debe someterse a pruebas de laboratorio para determinar la ausencia de *Salmonella*, así como de parásitos intestinales. Para comprobar el cumplimiento de este punto se requerirán los resultados de laboratorio y la constancia expedida por un médico cirujano.

6.4.1.3.2 El personal que entre en contacto con el producto debe bañarse antes de iniciar su jornada de trabajo y presentarse a sus respectivas áreas, con ropa y calzado limpio y de colores claros, con la uñas cortas, limpias y libres de barniz.

6.4.1.3.3 Para llevar a cabo sus labores, el personal debe pasar obligatoriamente por el antecámara de sanitización, donde se lavará las manos, brazos y antebrazos con agua caliente, así como las botas.

6.4.1.3.4 Dentro de las áreas de faenado no se debe fumar, mascar, comer o escupir, así como usar joyas y adornos.

6.4.1.3.5 Deben lavarse y desinfectarse las manos antes del inicio del trabajo, después de cada suspensión de labores o cuando exista riesgo de contaminación en las diversas operaciones.

6.4.1.3.6 No debe trabajar en el área de faenado, corte o deshuese, el personal que presente al menos uno de los siguientes signos clínicos: tos frecuente, secreción nasal, vómito, diarrea, fiebre o infecciones en la piel.

6.4.1.3.7 Cuando algún trabajador presente alguno de los signos clínicos anteriores, no podrá reintegrarse a sus actividades hasta haber sanado, debiendo comprobarse esto con una constancia expedida por un médico cirujano.

6.4.1.3.8 En el caso de presentar heridas, éstas deben cubrirse con material impermeable de forma que el producto no tenga contacto con ellas.

6.4.1.3.9 Los mandiles y guantes deben lavarse y desinfectarse por lo menos tres veces durante la jornada.

6.4.1.3.10 No se permite el paso de personal de un área sucia a una limpia.

6.4.1.3.11 No se permite el ingreso de personal procedente de áreas distintas a aquellas donde se maneje producto terminado a menos que previamente se cambie la bata u overol y se laven y desinfecten los mandiles y las botas.

6.4.2 Específicas.

6.4.2.1 Desembarque del producto.

6.4.2.1.1 A la llegada de los animales o el producto, el Médico veterinario responsable debe revisar y sellar de cancelado el certificado zoosanitario de movilización o en su caso el certificado zoosanitario de importación, y debe llevar el registro correspondiente. En caso de que dicha documentación no corresponda, no deberá permitirse el sacrificio de los animales o la entrada del producto. Además deberá levantarse un acta de retención hasta obtener la información correspondiente.

6.4.2.1.2 Se deben llevar registros de los animales o producto que ingresaron al establecimiento, en los que se indique su procedencia, especie, total de animales o producto ingresado, número de lote, fecha y hora de entrada.

6.4.2.1.3 Cuando por cualquier circunstancia un embarque, lote o animal no hubiera sido inspeccionado al llegar al establecimiento, será alojado en los corrales a disposición del Médico veterinario responsable.

6.4.2.2 Recepción e inspección antemortem.

6.4.2.2.1 Los animales deben permanecer en los corrales de descanso el periodo que a continuación se indica:

ESPECIE ANIMAL	MINIMO
Equinos	6 h
Ovinos	12 h
Porcinos	12 h
Bovinos	24 h

6.4.2.2.2 El tiempo de reposo podrá reducirse a la mitad del mínimo señalado, cuando el ganado provenga de lugares cuya distancia sea menor de 50 kilómetros. El Médico veterinario responsable podrá incrementar el tiempo de reposo, cuando las condiciones de los animales lo requieran.

6.4.2.2.3 Las aves no deben ser alimentadas durante las doce horas que anteceden a su sacrificio a fin de asegurar que sus buches estén vacíos. Previo a su colgado en el riel de sacrificio, deben separarse las aves muertas, lesionadas o con algún signo clínico de enfermedad.

6.4.2.2.4 Durante su estancia en los corrales, los animales deben tener agua en abundancia para beber y ser alimentados cuando el periodo de descanso sea superior a 24 horas.

6.4.2.2.5 La inspección antemortem debe realizarse en los corrales del establecimiento y debe registrarse cualquier alteración morbosa o signo de enfermedad que presenten los animales. El registro debe considerar además el origen del animal, su identificación, sexo y edad.

6.4.2.2.6 Con un máximo de veinticuatro horas previas al sacrificio de los animales, el Médico veterinario responsable practicará la inspección antemortem.

6.4.2.2.7 En la inspección antemortem se examinará a los animales en estática y en dinámica, con el fin de apreciar posibles claudicaciones, lesiones de piel y cualquier otra anomalía.

6.4.2.2.8 Los animales que dentro de las 24 horas posteriores a la inspección antemortem no hayan sido sacrificados, deberán ser nuevamente inspeccionados por el Médico veterinario responsable.

6.4.2.3 Manejo de animales enfermos en corral.

6.4.2.3.1 Se debe informar al Médico veterinario responsable de la existencia de todo animal caído en los corrales, quien podrá disponer del sacrificio inmediato de éstos. Los animales que hayan llegado muertos o mueran en los corrales no deben entrar a la sala de sacrificio y deben identificarse como "producto rechazado". Deberá llevarse un registro de los animales que presenten alguna alteración patológica.

6.4.2.3.2 Los animales sospechosos de padecer alguna enfermedad que represente un riesgo para el ser humano o para otros animales, deben separarse en el corral expofeso, procediéndose a su examen clínico y a la toma de muestras según sea el caso para su envío a un laboratorio de pruebas aprobado.

Debe retenerse y marcarse al animal como "SOSPECHOSO" y disponer su sacrificio al final de la matanza o proceder a su rechazo.

6.4.2.3.3 Los corrales deben lavarse y desinfectarse después de que los animales sospechosos o enfermos son desalojados.

6.4.2.3.4 La sospecha o confirmación de enfermedades exóticas y de notificación obligatoria en los animales, deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la norma NOM-046-ZOO-1995 y las normas de campaña, citadas en el apartado de referencias.

6.4.2.4 Destino de animales muertos o caídos

6.4.2.4.1 Deberá informarse al Médico veterinario responsable la existencia de todo animal muerto o caído en los corrales, quien llevará un registro de los mismos, de su procedencia, identificación, sexo, edad y causa posible de su caída o muerte, así como el destino de que se le dio.

6.4.2.4.2 El Médico veterinario responsable dispondrá el sacrificio inmediato de los animales caídos. No se permite introducir a la sala de sacrificio animales muertos. La disposición de estos últimos será de acuerdo con el criterio del Médico veterinario responsable, ya sea a planta de rendimiento para su aprovechamiento como harina de carne y/o desnaturalización e incineración.

6.4.2.4.3 Cuando el Médico veterinario responsable autorice el traslado de animales caídos a la sala de sacrificio, deberá realizarse en un vehículo exclusivo para este fin.

6.4.2.5 Baño antemortem

Todos los animales deben ser bañados antes de su ingreso al área de sacrificio, excepto los caídos, los ovinos de lana y las aves.

6.4.2.6 Insensibilización.

6.4.2.6.1 El Médico veterinario responsable, vigilará que la insensibilización para el sacrificio de los animales se realice de forma humanitaria, según lo dispone la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, citada en el apartado de referencias.

6.4.2.6.2 A partir de que los animales salgan del área de insensibilización, todas las operaciones se deben realizar con el animal suspendido en el riel.

6.4.2.7 Faenado.

6.4.2.7.1 En cada paso del faenado los operarios deben sumergir los cuchillos o implementos de corte en el esterilizador más cercano, entre animal y animal y cuando entren en contacto con tejidos alterados, paredes o pisos.

6.4.2.7.2 Una vez terminado el sangrado del animal, se procederá al examen de las pezuñas para detectar posibles lesiones y se retirarán los cordones espermáticos y los penes.

6.4.2.7.3 En las especies que así se requiera, el agua del tanque para escaldar debe ser recirculada y filtrada constantemente, de forma que se mantenga el nivel del agua de la cuba. El flujo del agua deberá ser contrario al flujo de los animales.

6.4.2.7.4 Al final de la jornada de trabajo, se debe lavar el tanque de escaldar, las canaletas y las tinas en las que se recibe la sangre destinada al consumo humano.

6.4.2.7.5 Las cabezas de los rumiantes y equinos deben presentarse libres de piel, incluyendo el área de los labios (morro) y material extraño, así como cuernos. Su lavado debe realizarse con agua a presión por medio de un tubo de doble canaladura que se introducirá por las fosas nasales.

6.4.2.7.6 En las áreas donde se eliminan patas, cuernos, ubres, u otras partes, se colocarán recipientes plásticos debidamente rotulados para su almacenamiento, cuando la empresa no cuente con ductos o tolvas de conducción para este fin.

6.4.2.7.7 La evisceración se efectuará en un lapso menor de 30 minutos, a partir del momento en que ha sido sacrificado el animal. Si por causas de fuerza mayor se extendiera dicho lapso, el Médico veterinario responsable determinará lo procedente.

6.4.2.7.8 Durante la evisceración debe tenerse especial cuidado en evitar la contaminación de la canal con el contenido gastrointestinal. Si esto ocurre, la canal debe lavarse inmediatamente con agua potable o bien deberá procederse al corte del área contaminada.

6.4.2.7.9 A excepción de las aves, todas las canales, cabezas y vísceras deberán identificarse con el mismo número y no serán retiradas del área de sacrificio, hasta obtener el dictamen final del Médico veterinario responsable.

6.4.2.7.10 En el caso de las aves, las vísceras deben ser exteriorizadas para su correcta inspección y posterior retiro de la canal. Las vísceras aptas para el consumo humano, deben lavarse con agua potable clorada con una concentración entre 20 y 50 mg/l. En el caso de la molleja, debe eliminarse su contenido antes de su lavado.

6.4.2.7.11 Las vísceras como hígado, molleja o corazón podrán colocarse dentro de la canal siempre que se depositen en envases limpios, inocuos y cerrados, a efecto de evitar que entren en contacto directo con la canal.

6.4.2.8 Inspección postmortem.

6.4.2.8.1 Después de ser sacrificados los animales, las canales, órganos y tejidos, deberán someterse a un examen macroscópico por el MVZ oficial o aprobado o personal oficial auxiliar. En caso necesario, éste se complementará con los exámenes que el médico veterinario responsable considere necesarios. En este caso la canal, vísceras y cabezas deben ser depositadas en la jaula de retención ubicada en la cámara de refrigeración hasta que se reciban los resultados de laboratorio. El Médico veterinario responsable deberá llevar el control de la llave del candado de dicha jaula.

6.4.2.8.2 Toda manipulación que tienda a enmascarar o a desaparecer lesiones en la canal será causa de rechazo parcial o total.

6.4.2.8.3 Toda canal en la que se observe alguna lesión, cualquiera que sea la región anatómica, será enviada al riel de retención para el examen del Médico veterinario responsable. Las vísceras y cabeza que correspondan a esta canal, también serán separadas para una inspección minuciosa y no podrán ser lavadas ni cortadas antes del dictamen final.

6.4.2.9 Técnica de inspección.

6.4.2.9.1 Debe revisarse el estado nutricional del animal, el aspecto de las serosas; presencia de contusiones, hemorragias, cambios de color, tumefacciones; deformaciones óseas, articulares, musculares o de cualquier tejido, órgano o cavidad u otra alteración.

6.4.2.9.2 En el caso de los mamíferos, después de haber sido eviscerados; las canales y órganos serán sometidos a un examen macroscópico por el Médico veterinario responsable o el personal oficial auxiliar.

6.4.2.9.3 La inspección postmortem debe incluir: inspección visual, palpación, e incisión corte laminar de nódulos linfáticos, de cabeza, vísceras y de la canal en caso necesario. En todas las especies de mamíferos los órganos a verificar deben ser: cabeza, pulmones, corazón, hígado, estómago, intestinos, bazo, útero, riñón, glándulas mamarias, testículos; los siguientes ganglios linfáticos: submaxilares, prepectores, preescapulares, lumbares, crurales, iliacos, supramamarios, renales, así como otros órganos y grupos ganglionares.

6.4.2.9.4 En el caso de las aves la inspección postmortem debe enfocarse principalmente a la canal, molleja, hígado e intestinos.

6.4.2.10 Destino de los productos rechazados.

6.4.2.10.1 Con base en las lesiones que presenten las canales, vísceras u otros productos, el Médico veterinario responsable podrá llevar a cabo los siguientes procedimientos:

- a) Aislamiento y retención hasta efectuar una nueva inspección, de acuerdo con la enfermedad o padecimiento de que se trate.
- b) Destrucción inmediata en la planta de rendimiento u horno incinerador.
- c) Desnaturalización con ácido fénico crudo y su destrucción posterior.
- d) Aprovechamiento total o parcial en la elaboración de productos no comestibles para uso industrial.

6.4.2.10.2 El Médico veterinario responsable adscrito al establecimiento, cuidará de que se observen todas aquellas medidas sanitarias necesarias para la correcta limpieza y desinfección de la maquinaria, equipo y el personal en contacto con las canales, vísceras y órganos de los animales rechazados durante la inspección.

6.4.2.10.3 Las canales, vísceras y los productos rechazados se deben almacenar en forma separada de los productos aptos para consumo humano.

6.4.2.10.4 Los productos aprobados que se contaminen por contacto con productos rechazados, serán considerados como rechazados, a menos que la parte contaminada sea retirada.

6.4.2.10.5 Las canales que presenten alguna lesión, deben enviarse al riel de retención, mientras que las cabezas, vísceras u otros productos deben separarse, para su reinspección por el Médico veterinario responsable.

Cuando una parte de la canal se rechace a consecuencia de lesiones o traumatismos, se debe identificar a toda la canal como retenida, hasta eliminar la porción dañada, la cual será considerada como producto rechazado.

6.4.2.10.6 Los productos no aptos para el consumo humano, se deben enviar a la planta de rendimiento o al horno incinerador, conforme lo disponga el Médico veterinario responsable quien deberá llevar un registro de estas actividades.

6.4.2.10.7 Las porciones de productos rechazados, que por su naturaleza y tamaño no puedan marcarse, deben depositarse en recipientes identificados con las leyendas y destinados exclusivamente para este fin.

6.4.2.10.8 Los productos rechazados deben depositarse en el área correspondiente para su envío a la planta de rendimiento o incinerador según sea el caso o bien al establecimiento con el que se haya efectuado un convenio para dicho fin.

6.4.2.10.9 Debe llevarse un registro diario de la cantidad, peso, tipo y causa de rechazo del producto y procedencia del animal o del producto rechazado que se genere. En el caso de contar con un convenio con otra compañía para la destrucción de estos productos, el vehículo que transporte dichos productos debe ir flejado y acompañado de una nota de remisión expedida por el Médico veterinario responsable, en la que se indique la cantidad de producto enviado. Se debe llevar un registro de las salidas de los productos rechazados y de los acuses de recibo enviados por la compañía con la que se estableció el convenio.

6.4.2.10.10 Cuando las canales u otros productos se envíen a la planta de rendimiento o al horno incinerador y sean manejados manualmente, debe utilizarse un desnaturalizante que garantice la inutilización del producto.

6.4.2.10.11 Los productos rechazados deben ser retirados sin cruzar por las líneas de faenado, corte y deshuese. Debe definirse un recorrido que los conduzca directamente al área específica que les corresponda.

6.4.2.11 Lavado y sellado de los productos.

6.4.2.11.1 Después de la evisceración e inspección, la canal debe lavarse completamente de arriba hacia abajo con agua potable a presión y clorada a una concentración entre 20 y 50mg/l o bien con agua a una temperatura mínima de 74°C durante 10 segundos.

6.4.2.11.2 Las vísceras aptas para el consumo humano deben ser limpiadas y lavadas al chorro de agua potable y clorada con concentraciones o temperaturas similares a las ya descritas.

6.4.2.11.3 Después de efectuar la inspección se hará el sellado de los productos comestibles, bajo la vigilancia del Médico veterinario responsable.

6.4.2.11.4 Cuando la tinta, sellos, marcadores y demás materiales necesarios para estas funciones, no se encuentren en uso, se guardarán bajo llave u otro sistema de seguridad controlado por el Médico veterinario responsable.

6.4.2.11.5 El sello utilizado para el marcado de los productos aptos debe ser metálico y someterse a lavado y desinfección al final de la jornada. Las tintas deben ser indelebles y atóxicas. Los sellos para el marcado de las canales deben ser de forma rectangular, con mango y con ángulos redondeados, de fácil manejo y con las siguientes dimensiones:

- a) Para canales será de 5,5 cm de largo por 4,5 cm de ancho; y
- b) Para vísceras será de 4,5 cm de largo por 3,5 cm de ancho. Este sello debe ser eléctrico.

6.4.2.11.6 Los sellos deben ser legibles y tendrán el número del establecimiento autorizado por la SAGAR de un cm de altura, así como las leyendas "Inspeccionado y Aprobado, SAGAR, México", "Inspeccionado y Aprobado para Cocción SAGAR, México", "Inspeccionado y Rechazado, SAGAR, México", según sea el caso. No se permitirá el empleo de ningún otro sello con leyendas diferentes a las establecidas. Los sellos deberán contener las siglas T.I.F. previo al número autorizado por la SAGAR.

6.4.2.11.7 Para el sellado de las canales y productos aprobados para consumo humano se utilizará tinta de color rojo; para productos aprobados para cocción tinta azul; en el caso de carne y productos de equino se empleará tinta de color verde. Los productos rechazados deberán marcarse con tinta negra.

6.4.2.11.8 Para las canales de bovinos, equinos, ovinos, caprinos y porcinos se colocarán ocho sellos de la siguiente forma: uno en cada paleta, uno en cada lomo, uno en cada pierna y uno en cada flanco interior a la altura del costillar.

6.4.2.11.9 Los productos que hayan sido inspeccionados y aprobados y que por su pequeñez no puedan ser sellados o rotulados, deberán transportarse en envases cerrados con la leyenda "Inspeccionado y Aprobado SAGAR, México".

6.4.2.11.10 Los propietarios o encargados de los establecimientos proporcionarán los sellos, marcadores, tinta y demás materiales necesarios, elaborados de acuerdo con las instrucciones de esta norma. Las letras y los números serán de un estilo y tipo que produzcan una impresión clara y legible.

6.4.2.11.11 En el caso de las aves, deberá efectuarse cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Colocar en cada canal una grapa que contenga el número del establecimiento registrado por la SAGAR.
- b) Si las aves se distribuyen en cajas, debe colocarse una etiqueta que cumpla con lo establecido en el apartado de etiquetado de esta norma.
- c) Que el establecimiento lleve un registro de los expendios a los que vende.

6.4.2.11.12 Cuando en las canales, vísceras u órganos se descubra cualquier lesión o condición que los haga impropios para el consumo humano, serán rotulados, sellados o marcados con la leyenda "Inspeccionado y Rechazado SAGAR, México"; procediéndose de inmediato a su separación y depósito en

recipientes, compartimentos o locales especiales y acondicionados para tal objeto, quedando desde este momento bajo el control del Médico veterinario responsable.

6.4.2.11.13 Cuando a juicio del Médico veterinario responsable un producto sea marcado como "Retenido", deberá disponerse de ella hasta que lo autorice.

6.4.2.11.14 Todas las porciones de carne u órganos rechazados, que por su naturaleza o tamaño no puedan marcarse, serán colocadas inmediatamente en recipientes que en forma visible lleven la leyenda "Inspeccionado y Rechazado SAGAR, México".

6.4.2.11.15 Las canales o partes de las mismas aceptadas para cocción, se marcarán con la leyenda "Inspeccionado y Aprobado para Cocción SAGAR, México".

6.4.2.11.16 Todos los procedimientos de marcaje, sellado y etiquetado deben efectuarse bajo la vigilancia del Médico veterinario responsable.

6.4.2.12 Inspección y manipulación de la carne de equino y sus productos.

6.4.2.12.1 Todo establecimiento donde se sacrifiquen equinos, debe proveerse de áreas exclusivas, debidamente acondicionadas para tal efecto, dotadas de maquinaria, equipo, herramientas, útiles y demás enseres. Dichas áreas, deberán estar separadas físicamente de aquellas en las que se sacrifiquen otras especies animales y manipulen sus carnes y productos.

6.4.2.12.2 Para el cambio de proceso de equinos a otras especies y viceversa, debe solicitarse autorización a la SAGAR.

6.4.2.13 Reinspección de los productos.

6.4.2.13.1 Toda clase de productos, incluyendo los envasados, inspeccionados y provistos de su marca, sello oficial o etiqueta comercial, procedentes de un establecimiento, deben ser reinspeccionados cuantas veces sea necesario por el Médico veterinario responsable o por el personal auxiliar, hasta el momento de salir del establecimiento, a fin de asegurar su buen estado para el consumo humano. Si algún producto no reúne las condiciones sanitarias exigidas o resulta no apto para el consumo humano, se debe retener y destruir las marcas, sellos o las etiquetas originales; su destino final será resuelto por el Médico veterinario responsable.

6.4.2.13.2 Si un producto se contamina por contacto con el piso, medio ambiente u otra forma, puede ser aprobado previo retiro de la parte contaminada, debiendo presentarse al personal oficial para su reinspección.

6.4.2.14 Conservación de los productos.

6.4.2.14.1 Todo producto destinado al consumo humano debe someterse a refrigeración o congelación previo a su comercialización.

6.4.2.14.2 La temperatura mínima de refrigeración será de 0°C y la máxima de 4°C. En las áreas de congelación la temperatura óptima de conservación es de - 25°C.

6.4.2.14.3 Se deberán llevar registros diarios de las temperaturas alcanzadas en las cámaras.

6.4.2.14.4 Debe evitarse el contacto de los productos entre sí y con las paredes; y asegurarse que éste se encuentra sobre plataformas de plástico o tubos galvanizados.

6.4.2.14.5 Ningún producto debe almacenarse directamente sobre el piso. Los recipientes que contengan producto deben colocarse sobre tarimas o entrepaños resistentes a la oxidación, lavables y colocados a una altura de 30 cm. del piso.

6.4.2.14.6 Tampoco deben almacenarse en una misma cámara canales, vísceras o productos procedentes de diferentes especies. Cuando esto último sea imprescindible, se debe contar con una separación física del piso al techo, que impida el contacto entre los productos de las diferentes especies.

6.4.2.14.7 Si existe la sospecha de que algún producto congelado no reúne las condiciones de sanidad, el Médico veterinario responsable debe ordenar su descongelación y practicará una reinspección a fin de determinar su verdadero estado.

6.4.2.14.8 El Médico veterinario responsable adscrito al establecimiento, debe cuidar que los productos sospechosos de encontrarse en mal estado, o bien que por cualquier otra circunstancia no sean aptos para el consumo humano, se identifiquen con la etiqueta "Retenido SAGAR, México"; si en la reinspección se confirma el diagnóstico, se procederá a su rechazo. En el caso de que los productos sean aprobados, será retirada la etiqueta de "Retenido SAGAR, México" y se identificarán con el sello "Inspeccionado y Aprobado SAGAR, México".

6.4.2.15 Área de corte, lavado y enmantado de canales.

6.4.2.15.1 El agua empleada para la salmuera debe ser potable.

6.4.2.15.2 Las mantas, previo a su uso deben lavarse y desinfectarse en agua con cloro a una concentración entre 20 y 50 mg/l por litro.

6.4.2.16 Transporte.

6.4.2.16.1 Los Médicos veterinarios responsables o los organismos de certificación aprobados, sólo expedirán certificados zoosanitarios para la movilización de las canales, partes de ellas o productos, si éstas llevan los sellos de inspección.

6.4.2.16.2 El transporte de los productos objeto de esta Norma debe efectuarse en vehículos en buen estado, limpios y acondicionados para el objeto; requiriéndose para los productos refrigerados, que los vehículos estén provistos de refrigeración o congelación y forrados de materiales lisos, impermeable, de fácil aseo. El exterior de los camiones, el techo, paredes y puertas, deben estar pintados de colores claros y con la denominación del establecimiento en caso de ser propiedad del mismo.

6.4.2.16.3 Las dimensiones del interior de los vehículos de transporte deben garantizar que las canales, medias canales y cuartos de canal no tengan contacto con el piso o las paredes.

6.4.2.16.4 En un mismo transporte no pueden movilizarse simultáneamente productos comestibles y no comestibles que lleven el riesgo de contaminación a cárnicos. Las vísceras deben depositarse en compartimentos o recipientes adecuados debidamente protegidas para evitar su contaminación y el contacto directo con las canales.

6.4.2.16.5 No se debe depositar directamente producto comestible en el piso del medio de transporte, cuando no esté envasado.

6.4.2.16.6 Todos los vehículos que trasladen productos de un establecimiento a otro, deben contar con cintillos de seguridad inviolables.

6.4.2.16.7 Se permite el transporte de carne de diferentes especies siempre y cuando no tengan contacto directo entre sí.

6.5 Establecimientos de venta al mayoreo, a detalle o al consumidor.

6.5.1 Generales.

6.5.1.1 Equipo.

6.5.1.1.1 Deben contar como mínimo con los siguientes muebles y utensilios:

- a) Unidades de refrigeración.
- b) Vitrinas refrigeradas.
- c) En caso de tener mostradores, éstos deben tener una cubierta de material liso impermeable.
- d) Las superficies para el corte de carne que entren en contacto con el producto, deben ser no porosas, resistentes a la corrosión y de fácil limpieza. Debe evitarse el uso de la madera.
- e) Recipientes para basura y desperdicios en número suficiente, mismos que sólo podrán llenarse hasta el punto en que puedan cerrarse las tapas, su contenido debe eliminarse por lo menos una vez al día.
- f) Mueble para accesorios de limpieza, debidamente identificado, y
- g) Lavamanos y acceso a sanitarios.

6.5.1.1.2 Las paredes, pisos y techos deben ser de superficies lisas de fácil limpieza y colores claros, en caso de contar con azulejo, las juntas deben estar limpias y la pintura mantenerse en buen estado, los muebles deben ser de superficies limpias, lisas y de fácil limpieza.

6.5.1.1.3 El molino que se emplee para elaborar carne molida debe lavarse con agua, jabón y desinfectarse por lo menos al inicio y al final de la jornada de trabajo.

6.5.1.2 Personal.

6.5.1.2.1 El personal que entre en contacto con el producto debe cumplir con lo siguiente:

- a) Debe presentarse aseado al área de trabajo y usar ropa de colores claros y limpia.
- b) Mantener las uñas cortas, limpias y libres de barniz, no usar joyas ni adornos.
- c) Lavarse y desinfectarse las manos antes del inicio del trabajo, después de cada suspensión de labores o cuando manipule cualquier objeto ajeno al producto.
- d) Dentro de las áreas de venta o donde se manipule producto, no se debe fumar, mascar, comer, beber o escupir.
- e) No debe trabajar en el área de venta o donde se manipule el producto, el personal que presente al menos uno de los siguientes signos clínicos: fiebre, diarrea, tos o estornudo frecuente y secreción nasal.
- f) Cuando algún trabajador presente alguno de los signos clínicos anteriores, no podrá reintegrarse a sus actividades hasta haber sanado y deberá comprobar esto con constancia emitida por un médico cirujano.
- g) En el caso de contar con heridas, éstas deben cubrirse con material impermeable de forma que el producto no tenga contacto con ellas.

6.5.1.3. Recepción de los productos.

Durante la recepción, el encargado del establecimiento debe:

- a) Rechazar aquellos productos que presenten alteraciones de coloración, olor y textura.
- b) Verificar que las vísceras y productos troceados lleguen dentro de envases cerrados.

c) Colocar de inmediato los productos a refrigeración.

d) Llevar un registro de la procedencia del producto.

6.5.1.4 Información y orientación.

Deben existir letreros con leyendas precautorias en lugares visibles para el comprador o consumidor, las letras deben ser de colores contrastantes con el fondo; con una altura mínima de 3 cm. Dependiendo de los productos ofrecidos en el expendio las leyendas deben ser las siguientes:

"Conserve el producto en refrigeración o congelación"

"Prefiera para su compra el pollo que se expende ya eviscerado"

"Asegúrese que el pollo y la carne que compra no presente coloración verdosa ni olor desagradable"; o Leyendas equivalentes.

6.5.1.5 Al momento de pesar los productos deberá evitarse el contacto directo de éstos con la báscula.

6.5.1.6 No debe permitirse la acumulación de sangre, grasa, despojos y otros desechos en las superficies donde se corte, cuente o pese el producto, ni en los utensilios de corte para las aves y las carnes de otros animales. Los utensilios deben lavarse con agua caliente y jabón por lo menos al término de la jornada y antes de iniciar el trabajo del día.

6.5.1.7 En los expendios donde se comercialice carne de distintas especies, carnes frías y productos y derivados lácteos, las unidades de refrigeración deben ser exclusivas para cada tipo de producto, de no ser posible esto se deben mantener separados físicamente entre sí con entrepaños, los productos crudos siempre se deben colocar en la parte inferior de la unidad de refrigeración.

6.5.1.8 Los recipientes de uso continuo que se empleen deben ser lavados cada vez que se vacíen, lavarse y desinfectarse al final de la jornada o cuando se manipulen diferentes productos.

6.5.2 Específicas.

Además de cumplir con las especificaciones generales establecidas en el apartado 6.5.1, deben cumplir con lo siguiente:

6.5.2.1 Establecimiento de venta al mayoreo o al detalle.

6.5.2.1.1 Deben conservar la documentación que indique el establecimiento de donde proceden los productos, misma que debe estar a disposición de la autoridad sanitaria.

6.5.2.1.2 En el caso de venta de aves, las vísceras deben ser revisadas y distribuirse las canales y vísceras por separado, o podrán hacerlo dentro de la canal, siempre y cuando se depositen en envases limpios, de material inocuo y cerrados, de tal manera que se evite que entren en contacto con la canal.

6.5.2.1.3 En caso de establecimientos que vendan pollo y que no cuenten con refrigeradores, las vísceras y el pollo deben mantenerse separados y cubiertos con hielo molido, que cumpla con las especificaciones que establece la NOM-042-SSA1-1993, citada del apartado de referencias.

6.5.2.1.4 En el caso de las aves, el producto fraccionado que no haya sido vendido debe mantenerse en recipientes distintos al producto entero y en refrigeración o con hielo molido que cumpla con las especificaciones que establece la NOM-042-SSA1-1993, citada en el apartado de referencias.

6.5.2.1.5 Cuando las aves y sus productos se conserven en piletas, éstas deben lavarse con agua y jabón cada vez que se depositan distintos lotes de productos.

6.5.2.1.6 En los establecimientos donde se expendan los productos objeto de esta norma al consumidor, deben existir letreros con leyendas precautorias en lugares visibles para el consumidor, con las características y leyendas señaladas en el punto 6.5.1.4 y dependiendo de los productos ofrecidos por el establecimiento deben hacer figurar además las siguientes:

"Este producto debe consumirse bien cocido o frito",

"Por la salud de su familia, enjuague perfectamente el pollo y la carne antes de cocinarlos",

"El pollo y la carne ya guisados, deben ser hervidos o recalentados antes de consumirse"; o

Leyendas equivalentes

6.6 En rastro registrado o establecimientos TIF.

6.6.1 Parásitos

6.6.1.1. Por cada animal se debe efectuar la inspección macroscópica de:

ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO	ESPECIES
Cisticerco	Ausente	Bovinos y porcinos
Quiste hídático	Ausente	Bovinos, ovinos y porcinos

6.6.1.2. En vísceras.

ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO	ESPECIES
Cisticerco	Ausente	Porcinos
Quiste hídático	Ausente	Bovinos, ovinos, porcinos
Tremátodos	Ausente	Bovinos, ovinos, porcinos
Otros céstodos y nemátodos(*)	Ausente	Mamíferos

(*) En cualquier etapa de su ciclo de vida.

6.6.1.3. Detección de parásitos.

ESPECIFICACIONES	LÍMITE MÁXIMO	ESPECIES
<i>Trichinella sp</i> *	Ausente	Porcinos y equinos

* Véase apéndice normativo B.

6.7 En expendios.

6.7.1 Fisicoquímicas:

Producto	pH	Límite máximo NA (mgN en 100g)
Aves	5,9-6,6	20
Bovino	5,6-6,2	20
Equino	5,4-5,9	20
Ovino	6,0-6,4	20
Porcino	5,5-6,2	20
Carne molida	6,5-6,8	20

6.7.2 Microbiológicas:

6.7.2.1. Mamíferos

Producto	Mesofílicos aerobios Límite máximo (UFC/g)	<i>Salmonella</i> en 25 g Límite máximo	<i>Staphylococcus aureus</i> Límite máximo (UFC/g)
Carne congelada	500,000	Ausente	
Carne envasada al vacío o en atmósfera controlada	500,000	Ausente	
Carne fresca refrigerada	1,000,000	Ausente	
Carne molida	5,000,000	Ausente	1000

6.7.2.2. Aves

Producto	Mesofílicos aerobios Límite máximo (UFC/g)	<i>Salmonella</i> en 25 g Límite máximo	<i>Staphylococcus aureus</i> Límite máximo (UFC/g)
Carne congelada	500,000	Ausente	
Carne envasada al vacío o en atmósfera controlada	500,000	Ausente	
Carne fresca refrigerada	1,000,000	Ausente	
Carne molida	5,000,000	Ausente	1000

6.7.3 Materia extraña.

Los productos objeto de esta norma deben estar exentos de materia extraña.

6.8 Contaminantes.

Los productos objeto de esta norma no deben exceder los límites de contaminantes establecidos en la NOM-004-ZOO-1994, citada en el apartado de referencias.

7. Muestreo

El muestreo de los productos objeto de esta norma debe sujetarse a lo que establece la Ley General de Salud y otras disposiciones que al efecto se emitan.

8. Métodos de prueba

8.1 Verificación de las especificaciones de nitrógeno amoniacal y pH que se establecen en esta norma, se deben aplicar los métodos que figuran en el Apéndice Normativo de la NOM-129-SSA1-1995, citada en el apartado de referencias.

8.2 Para la verificación de las especificaciones microbiológicas que se establecen en esta norma, se deben aplicar los métodos de prueba que se señalan en las normas correspondientes del apartado de referencias.

8.3 Para la verificación de la especificación de *Trichinella* sp que se establece en este ordenamiento, se debe aplicar el método establecido en el Apéndice Normativo C, de esta norma.

9. Etiquetado

9.1 Los productos objeto de esta norma, sin perjuicio de otros ordenamientos aplicables, deberán incluir la siguiente información sanitaria:

INFORMACION SANITARIA	CANAL, MEDIA CANAL Y CUARTO DE CANAL	PRODUCTO ENVASADO1	PRODUCTO PREENVASADO EN RASTRO REGISTRADO, O ESTABLECIMIENTO TIF	PRODUCTOS PREENVASADOS EN PUNTO DE VENTA
Nombre del producto y especie animal	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.
Nombre o razón social y domicilio del establecimiento	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.
Número oficial del rastro registrado o establecimiento TIF	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	
Leyenda "Inspeccionado y Aprobado SAGAR"3	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	
País de origen	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.
Fecha de caducidad. Día, mes y año			¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	
Fecha de empaque "Día y mes y año"		¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.
Fecha de sacrificio	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
Identificación del lote4		¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	
Leyendas de conservación, según el caso:				
Consérvese en refrigeración, o leyenda equivalente	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.
Consérvese en congelación o leyenda equivalente	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Una vez descongelada no debe volver a congelarse ⁵	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.
Fecha de empaque				¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

1 No va directamente al consumidor final.

2 El nombre o razón social y domicilio del establecimiento, deberá figurar en la etiqueta o en el comprobante de compra.

3 Provenientes de establecimientos TIF.

4 Cuando el lote se identifique con el formato de fecha, debe anteponerse la palabra "lote".

Si la identificación del lote corresponde a la fecha de caducidad, se deben anteponer las leyendas "Lote y fecha de caducidad" o cualquier otra equivalente.

5 Sólo en productos congelados.

9.2 En el caso de las vísceras, además de cumplir con lo establecido para el etiquetado de productos envasados, productos frescos, refrigerados o productos congelados según sea el caso, podrán incluir el nombre de la(s) víscera(s) con el que se conozcan en la región.

9.3 En el caso de que el producto sea elaborado para otra empresa, deberá incluirse la leyenda "Elaborado por...." "Para..."

10. Envase, empaque y embalaje

10.1 El material que se utilice para envolver o empacar los productos objeto de esta norma debe ser de tipo sanitario, elaborados con materiales inocuos y resistentes, de tal manera que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas o sensoriales.

10.2 Los productos objeto de esta norma que se expendan preenvasados, se deben envasar en recipientes de tipo sanitario, elaborados con materiales inocuos y resistentes a las distintas etapas del proceso, de tal manera que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas y sensoriales. Asimismo, deben estar envasados de manera que el producto sea visible para el consumidor.

11. Vigilancia

11.1 Verificación por la SSA.

Se realizará de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Séptimo, Vigilancia Sanitaria, Capítulo Unico de la Ley General de Salud.

11.2 Verificación de la SAGAR

11.2.1 La verificación de esta norma se realizará a través de personal técnico oficial o de Médicos Veterinarios Aprobados como Unidades de Verificación conforme al programa anual que para el efecto se establezca por la SAGAR, en atención a una denuncia ciudadana y a petición de la parte interesada.

11.2.2 Los rastros registrados y los establecimientos TIF, deberán obtener un dictamen anual del cumplimiento de esta norma, el cual debe ser expedido por un Médico Veterinario Aprobado como Unidad de Verificación.

11.2.3 Cuando se trate de rastros registrados, son motivo de verificación:

- a) Contar con un Médico Veterinario Responsable que efectúe la inspección de los productos.
- b) Los documentos avalados por el Médico Veterinario Responsable y las actividades inherentes a éstos en lo que corresponde:

Recepción de los animales.

Inspección antemortem.

Inspección postmortem.

Disposición de las canales, partes retenidas y los rechazos efectuados.

Manejo de sellos oficiales y sellado de los productos.

Expedición o existencia de los certificados zoonosanitarios de movilización y/o de importación.

Resultados de las muestras enviadas al laboratorio.

La notificación de enfermedades de reporte obligatorio al SIVE (Sistema de Vigilancia Epizootológica).

c) La existencia del dictamen anual al que se refiere el punto 11.2.2 de la presente norma.

d) El registro de las observaciones indicadas por el Médico Oficial y/o un Médico Aprobado como Unidad de Verificación, así como las acciones realizadas por la empresa para su corrección.

11.2.4 Cuando se trate de establecimientos TIF, son motivo de verificación:

a) Contar con un Médico Veterinario Responsable que efectúe la inspección de los productos.

b) Los documentos y las actividades inherentes a:

Los procedimientos de operación estándar de sanitización (POES),

Las temperaturas de las cámaras frías,

Los análisis bacteriológicos y fisicoquímicos del agua.

Los registros relativos a la potabilización del agua de acuerdo con lo establecido en la NOM-127-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

Los exámenes médicos del personal.

El control de insectos y roedores.

El informe de las operaciones diarias de desinfección y mantenimiento en instalaciones y equipo.

El control de los productos utilizados para la limpieza.

c) Los siguientes registros y actividades, los cuales deben estar avalados por el Médico veterinario responsable.

Recepción de los animales o productos.

Inspección antemortem.

Inspección postmortem.

Disposición de las canales, partes retenidas y productos rechazados.

Manejo de sellos oficiales y sellado de los productos.

Flejes utilizados y en existencia.

Resultados de las muestras enviadas al laboratorio.

Envío de productos a otros establecimientos.

Informe mensual de producción, productos rechazados y volúmenes exportados.

d) La notificación de enfermedades de reporte obligatorio al SIVE.

e) La existencia del dictamen anual al que se refiere el punto 11.2.2 de la presente norma.

f) El registro de las observaciones indicadas por el Médico Oficial o un Médico Aprobado como Unidad de Verificación, así como las acciones realizadas por la empresa para su corrección.

Con fines de exportación, los establecimientos TIF, deberán cumplir con las disposiciones que establezca el país de destino de sus productos, cuyo cumplimiento será verificado por personal oficial.

12. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

12.1 Esta norma es parcialmente equivalente a las siguientes normas: Codex Alimentarius, 1994, Volumen 10, "Recommended international code of practice for processed meat and poultry products", WHO/FAO, Rome, Italy.

12.2 Esta norma no es equivalente con normas mexicanas.

13. Bibliografía

13.1. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1988. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. México, D.F.

13.2. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1992. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. México, D.F.

13.3. Secretaría de Salud. 1992. Ley General de Salud. 3a. Edición. México, D.F. y sus reformas de 1997.

13.4. Secretaría de Salud. 1999. Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. México, D.F.

13.5 Secretaría de Salud. 1988. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. México, D.F.

13.6. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Reglamento de la Industrialización Sanitaria de la Carne.

13.7. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. NOM-008-ZOO-1994. Especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos. México, D.F.

13.8. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. NOM-009-ZOO-1994. Proceso sanitario de la carne. México, D.F.

13.9. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1981 NORMA-Z-13/02. Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas. México, D.F.

13.10. Department of Agriculture. 1995. "Pathogen reduction; Hazard analysis and critical control point (HACCP) systems; Proposed rule". Code of Federal Register, February y 3. CFR Part 308 et al., Washington, USA p. 6790-6792.

13.11. Diario Oficial de las Comunidades Europeas. 1976. "Metodos de detección de Trichinella 03, Vol. II, No. 1 26/67 Directiva 77/96. 21 de diciembre.

13.12. Egan, H; Kirk P.S.; Sawyer. R. "Análisis Químico de Alimentos de Pearson" Ed. Continental, S.A. de C.V.; México. p. 396-397.

13.13. FAO "Manuals of food Quality Control and Food Analysis: Quality, Adulteration and tests of Identity". United Nations, Rome pp. 144-146.

13.14 Frazier, W.C.; D.C. Westhoff. 1993. "Microbiología de los Alimentos". Ed. Acribia. Zaragoza, España. p. 297.

13.15 Gracey, J.F. 1989. "Higiene de la Carne. Ed. Interamericana. 8a. Edición, México, D.F. pp. 97-100.

13.16 Heinling, H. 1973. "Tecnología Práctica de la Carne". Ed. Acribia, Zaragoza, España. P. 74, 82, 362.

13.17 ICMSF, 1980. "Ecología Microbiana de los Alimentos 2. Productos Alimenticios". Ed. Acribia, Zaragoza, España. p. 989.

13.18 Jay, J.M.: "Microbiología Moderna de los Alimentos". Ed. Acribia. p. 323.

13.19 Olsen, W.O. 1997. "Parasitología Animal" 1a. Ed. AEDOS.

13.20 Roberts, H.R. 1986. "Sanidad Alimentaria". Ed. Acribia, Zaragoza, España. pp. 18-23.

13.21 Selleker, J.; H. Elliot et al. 1985. "Ecología Microbiana de los Alimentos". Vol. II. Ed. Acribia, Zaragoza, España. p. 360.

13.22 Soulsby, L.J.Z. 1987. "Parasitología y Enfermedades Parasitarias en los Animales Domésticos". 7a. Ed. Interamericana.

13.23 Varnam, A.H 1991. "Foodborne Pathogens. An Illustrated Text". Wolfe Publishing Ltd. England. p. 557.

14. Observancia de la norma

La vigilancia de la presente norma estará a cargo de la SSA y de la SAGAR dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de abril de 2000.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Javier Castellanos Coutiño**.- Rúbrica.

APENDICE NORMATIVO A

A. Procedimiento para la detección de parásitos

1. El Médico veterinario responsable debe proceder a efectuar en cada una de las canales, sus partes y sus órganos, la detección de parásitos conforme al siguiente procedimiento:

1.1 Detección de *Cysticercus bovis*.

1.1.1 Cabeza

1.1.1.1 Antes de la inspección, las lenguas deben ser desprendidas de los huesos de la cabeza, con el objeto de practicar en ellas una inspección adecuada de los músculos masticadores.

1.1.1.2 Los músculos deben inspeccionarse después de haberlos cortado de manera que formen planos paralelos al maxilar inferior.

1.1.1.3 Los músculos maseteros deben ser cortados por planos; comprendiendo toda su masa entre la fascia exterior y media.

1.1.2 Lengua

Desprendida la lengua, debe cortarse de tal manera que pueda ser laminada para comprobar la existencia o no de quistes.

1.1.3 Corazón

1.1.3.1 La preparación e inspección de los corazones, se debe llevar a cabo conforme a uno de los siguientes procedimientos:

1.1.3.2 La superficie interna del corazón debe examinarse; para lo cual se debe realizar una incisión longitudinal de la base del vértice del ventrículo izquierdo a lo largo del septum-interventricular.

1.1.3.3 Después de examinar la superficie externa del corazón, el órgano debe prepararse para futuras inspecciones como se señala a continuación:

1.1.3.4 Deben realizarse cortes del septum-interventricular además de examinar la superficie interior y no más de cuatro incisiones longitudinales profundas en los músculos, en el septum y en la pared ventricular izquierda, a menos que se sospeche de la presencia de quistes se debe evitar no cortar completamente las paredes del corazón; si es necesario, se debe mantener por medio de etiquetas la identificación de los corazones y las canales respectivas.

1.1.3.5 Deben ser rechazadas las canales y vísceras de bovinos que presenten uno o más quistes de *Cysticercus bovis* o si la carne como consecuencia está acuosa o decolorada.

1.1.3.6 La inspección para la determinación de infestación por *Cysticercus bovis*, puede ser omitida sólo cuando se trate de becerros menores de 6 semanas, cuando ésta se realice, debe limitarse a un examen cuidadoso de la superficie del corazón y de aquellas otras superficies que sean visibles por este procedimiento en becerros mayores de esta edad.

1.2. Detección de *Cysticercus cellulosae*.

1.2.1 Cabeza.

1.2.1.1 Antes de la inspección, las lenguas deben ser desprendidas de los huesos de la cabeza, con el objeto de practicar en la cabeza una inspección adecuada de los músculos masticadores.

1.2.1.2 Los músculos deben inspeccionarse después de haberlos cortado de manera que formen planos paralelos al maxilar inferior.

1.2.1.3 Los músculos maseteros deben ser cortados por planos; comprendiendo toda su masa entre la fascia exterior y media.

1.2.2 Lengua.

Desprendida la lengua, debe cortarse de tal manera que pueda ser laminada para comprobar la existencia o no de quistes.

1.2.3 Corazón.

1.2.3.1 La preparación e inspección de los corazones, se debe llevar a cabo conforme a uno de los siguientes procedimientos:

1.2.3.2 La superficie interna del corazón debe examinarse; para lo cual se debe realizar una incisión longitudinal de la base del vértice del ventrículo izquierdo a lo largo del septum-interventricular.

1.2.3.3 Después de examinar la superficie externa del corazón, el órgano debe prepararse para futuras inspecciones como se señala a continuación:

1.2.3.4 Deben realizarse cortes del septum-interventricular además de examinar la superficie interior y no más de cuatro incisiones longitudinales profundas en los músculos, en el septum y en la pared ventricular izquierda, a menos que se sospeche de la presencia de quistes se debe evitar cortar completamente las paredes del corazón, si es necesario, se debe mantener por medio de etiquetas la identificación de los corazones y las canales respectivas.

1.2.3.5 Los cerdos marcados como "sospechosos" en la inspección en pie, después de ser sacrificados se les debe desprender la lengua para inspeccionarla y poner al descubierto en su caso las lesiones que dieron lugar a la marca de "sospechosos".

1.2.3.6 Se deben cortar todas las masas musculares de la región del lomo, seccionarlas ampliamente y luego hacia la derecha e izquierda del corte inicial, se deben practicar otros cortes con el objeto de que las masas musculares divididas permitan observar la superficie seccionada.

1.2.3.7 Deben ser rechazadas las canales de porcinos que se encuentren infestadas con quistes de *Cysticercus cellulosae* o si la carne como consecuencia está acuosa o decolorada.

1.3 Se deben rechazar los órganos o partes de canales que:

1.3.1 Estén infestados con quistes hidatídicos (*Echinococcus*).

1.3.2 Los hígados infestados con *Fasciola sp* o quistes de cisticerco.

1.3.3 Las canales de animales que muestren degeneración grasosa o infiltración serosa en los músculos.

APENDICE NORMATIVO B

B. Procedimiento para la aplicación de un plan de muestreo para la detección de *Trichinella Spiralis*.

1. El propietario o responsable de los establecimientos dedicados al faenado de ganado porcino, deberá establecer el siguiente plan de muestreo para la determinación de *Trichinella spiralis*, el cual se deberá efectuar bajo las siguientes disposiciones:

1.1 El Médico veterinario responsable, deberá tomar mensualmente la muestra, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice Normativo C de este ordenamiento.

1.2 Las muestras deben tomarse de canales provenientes de la misma granja, región o introductor.

1.3 La muestra debe constar de submuestras provenientes de 20 canales.

1.4 Una vez tomada la muestra, se enviará a un laboratorio de pruebas para la determinación correspondiente, dicho Laboratorio deberá aplicar el Método de prueba establecido en el Apéndice Normativo C de esta norma.

APENDICE NORMATIVO C

C. Prueba de digestión artificial con agitación magnética en tejido muscular para el diagnóstico de *Trichinella spiralis* en estado de larva desenquistada.

1. Toma de muestra:

Se les deben tomar dos muestras por canal de un tamaño mínimo de 3 cm² procedentes de ambos pilares del diafragma en su paso a la porción tendinosa y depositar en recipientes limpios y con tapadera debidamente identificados conforme a la canal.

2. Fundamento:

El principio de la técnica se basa en el proceso de digestión artificial con agitación magnética, en una solución de pepsina y solución de ácido clorhídrico al 25% en proporción de 1:19 en la que el jugo gástrico digiere eficazmente el tejido muscular y la membrana del quiste, permitiendo la liberación de las larvas del parásito, está considerada como un método cuantitativo que proporciona resultados con mayor

representabilidad de la realidad en las infecciones por *Trichinella* sp, y es un recurso alternativo para el diagnóstico de la triquinelosis muscular.

3. Material y equipo:

Bisturí.

Pinzas de diente de ratón.

Tijeras.

Termómetro.

Vaso de precipitados de 140 ml.

Matraz Erlenmeyer o matraz balón de 190 a 250 ml.

Tubos de centrifuga de 40 y 14 ml.

Caja de Petri de 100 por 19 mm.

Pipetas Pasteur de cauda corta.

Bulbos de goma de una onza o gotero.

Mallas de 35, 100 y 190 mm.

Platina caliente con agitación magnética.

Microscopio estereoscópico de 50 a 100X.

Balanza granataria o analítica de 0,1 g de precisión.

Picadora de carne o licuadora.

4. Reactivos:

Pepsina granulada de 1:10,000

Acido clorhídrico concentrado

Agua destilada

5. Procedimiento:

Tomar la muestra de músculo y calentar 100 ml de agua en el vaso de precipitado o en el matraz en la platina a una temperatura de 37°C y agitar constantemente.

Agregar 1,0 g de pepsina.

Agregar 0,8 ml de solución de Acido Clorhídrico (HCl) al 25%.

Adicionar la muestra bien picada.

Tapar el vaso con papel aluminio.

Dejar agitando vigorosamente durante 30 min y mantener a una temperatura de 37°C.

Después de 30 min vierta la solución de la digestión a través de las mallas de 2 mm de abertura.

Deje reposar durante 30 min.

Vierta en una caja de Petri y lave el tubo con un poco de agua.

Coloque la caja de Petri bajo un microscopio estereoscópico para su revisión y verifique la presencia o ausencia de larvas.

Nota: En caso de utilizar pepsina con mayor actividad se debe guardar la proporción.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

Gilberto Gutiérrez Vera.

León, Gto.

Por este medio se le emplaza carácter tercero perjudicado a Juicio Amparo promovido por José Luis García Delgado contra sentencia Sexta Sala Civil Supremo Tribunal dentro toca 145/99, revisando sentencia Juez Primero Civil León en expediente 609/97-C anterior objeto pueda presentarse defender sus derechos dentro término treinta días siguientes última publicación y señalar domicilio en ciudad sede Tribunal. Artículos 30 Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles.

Guanajuato, Gto., a 1 de febrero de 2000.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito

Jorge L. Rico Rangel

Rúbrica.

(R.- 125472)

GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales no consolidados de Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los estados no consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Esta opinión y los estados financieros adjuntos se emiten con fines legales y exclusivamente para ser utilizados, conjuntamente, con los estados financieros consolidados de Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V. y Subsidiarias.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera no consolidada de Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera no consolidados, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 5 de abril de 2000.

PricewaterhouseCoopers

Contador Público

Rafael Maya Urosa

Rúbrica.

GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES NO CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1, 2, 3 y 4)

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1999)

Activo	1999	1998
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 562,772	\$ 981,318
Cuentas por cobrar	4,010	1,445
Compañías afiliadas (nota 6)	3,568,975	4,545,685
Impuestos por recuperar	104,481	28,599
Inventarios	<u>187,348</u>	
Suma el activo circulante	4,427,586	5,557,047
Inmuebles, maquinaria y equipo, Neto (nota 7)	269,550	332,203
Inversión en acciones (nota 8)	6,287,885	6,530,646
Otros activos	<u>83,710</u>	<u>85,625</u>
Suma el activo	<u>\$11,068,731</u>	<u>\$12,505,521</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Préstamos bancarios (nota 10)	\$2,866	\$444,581
Vencimiento a corto plazo de la deuda a largo plazo (nota 10)	114,973	24,722
Interés por pagar	292,930	315,237
Documentos por pagar	189,972	240,296
Impuesto al Valor Agregado	10,460	6,814
Compañías afiliadas (nota 6)	52,488	236,245
Cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>235,963</u>	<u>6,474</u>
Suma el pasivo a corto plazo	899,652	1,274,369
Préstamos bancarios y deuda a largo plazo (nota 10)	4,976,410	5,924,000
Otros pasivos (nota 9)	429	80,645
Contingencias (nota 12)	-	-
Suma el pasivo	<u>5,876,491</u>	<u>7,279,014</u>

Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social (nota 13)		
Nominal	808,741	805,830
Actualización	<u>2,575,248</u>	<u>2,574,969</u>
	<u>3,383,989</u>	<u>3,380,799</u>
Prima en emisión de acciones	<u>1,127,024</u>	<u>1,062,861</u>
Capital ganado (notas 13 y 14)		
Resultados acumulados		
Reserva legal	158,767	152,307
De años anteriores	1,963,278	1,868,038
Del año	<u>1,010,555</u>	<u>101,700</u>
	<u>3,132,600</u>	<u>2,122,045</u>
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(2,455,767)</u>	<u>(1,342,681)</u>
Efecto de conversión de subsidiarias en el extranjero	<u>4,394</u>	<u>3,483</u>
Suma el capital contable	<u>5,192,240</u>	<u>5,226,507</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$11,068,731</u>	<u>\$12,505,521</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros no consolidados.

GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS NO CONSOLIDADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1, 2, 3 y 4)

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1999)

	1999	1998
Participación en los resultados de subsidiarias	<u>\$605,863</u>	<u>\$(642,111)</u>
Ingresos por arrendamiento	30,479	34,270
Depreciación	<u>5,868</u>	<u>5,233</u>
Utilidad bruta	630,474	(613,074)
Gastos administración	<u>3,660</u>	<u>2,955</u>
Utilidad (pérdida) de operación	<u>626,814</u>	<u>(616,029)</u>
Otros gastos (ingresos), neto	<u>12,500</u>	<u>(826,710)</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses a cargo	(697,055)	(826,958)
Intereses ganados	814,970	1,254,063
Utilidad (pérdida) cambiaria, neta	149,821	(728,748)
Utilidad por posición monetaria	<u>176,208</u>	<u>198,397</u>
	<u>443,944</u>	<u>(103,246)</u>
Utilidad antes de provisión para		
Impuesto Sobre la Renta	1,058,258	107,435
Impuesto Sobre la Renta	<u>47,703</u>	<u>5,735</u>
Utilidad neta	<u>\$1,010,555</u>	<u>\$101,700</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros no consolidados.

GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE NO CONSOLIDADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1, 2, 3 y 4)

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1999)

	Resultados acumulados (notas 13 y 14)		Resultado acumulado por	
	Capital social (nota 13)	Prima en emisión de	Reserva	De año:
	Nominal	Actualización	acciones	lega
Saldos al 1 de enero de 1998	\$805,830	\$2,574,969	\$1,170,176	\$152,307
Traspaso del resultado del ejercicio anterior				
Efecto por conversión de subsidiarias en el extranjero				
Resultado de operaciones sobre acciones propias			(107,315)	
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera				
Resultado del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$805,830</u>	<u>\$2,574,969</u>	<u>\$1,062,861</u>	<u>\$152,307</u>

Aumento de capital social	2,911	279		
Aumento de la reserva legal				6,461
Traspaso del resultado del ejercicio anterior				
Efecto por conversión de subsidiarias en el extranjero				
Resultado de operaciones sobre acciones propias			64,163	
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera				
Resultado del ejercicio				
Saldo al 31 de diciembre de 1999	<u>\$808,741</u>	<u>\$2,575,248</u>	<u>\$1,127,024</u>	<u>\$158,761</u>
Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros no consolidados.				

GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA NO CONSOLIDADOS****POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998**

(notas 1, 2, 3 y 4)

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre 1999)

	1999	1998
Operación		
Utilidad neta del año	\$1,010,555	\$101,700
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Participación en los resultados de subsidiarias	(605,863)	642,111
Amortización del exceso de valor en libros sobre el costo de acciones de subsidiarias		(250,026)
Utilidad en compra de acciones		(444,464)
Depreciación y amortización	28,386	27,097
Otras partidas virtuales		<u>(35,185)</u>
	433,078	41,233
(Aumento) en inventarios	(187,348)	
Disminución (aumento) en compañías subsidiarias y afiliadas	792,952	(1,982,169)
Disminución (aumento) en otros activos	(17,244)	24,234
Aumento en cuentas y otros gastos acumulados por pagar	<u>160,507</u>	<u>2,155</u>
Recursos generados por (utilizados en) la operación	<u>1,181,945</u>	<u>(1,914,547)</u>
Financiamiento		
Financiamiento directo de préstamos bancarios		439,928
(Amortización) de préstamos bancarios	(441,715)	
Pasivo a largo plazo	(1,175,378)	588,712
Aportación de capital	2,911	
Variaciones en instrumentos derivados	13,691	
Otros		<u>97,542</u>
Recursos (utilizados en) generados por financiamiento	<u>(1,600,491)</u>	<u>1,126,182</u>
Inversión		
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo		(198,087)
Otros activos		(15,714)
Inversión en acciones		<u>1,948,084</u>
Recursos generados por inversión		<u>1,734,283</u>
(Decremento) incremento en efectivo e inversiones temporales	(418,546)	945,918
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>981,318</u>	<u>35,400</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$562,772</u>	<u>\$981,318</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros no consolidados.

GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS**

Al 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1999**Nota 1.- Entidad y continuidad del negocio**

Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V. (GIDUSA) es una corporación mexicana cuyas subsidiarias se dedican principalmente a la fabricación, distribución y comercialización de empaques (de cartón corrugado moldeado y sacos de papel), papel (kraft y semikraft) y productos forestales (fibra natural, madera aserrada, triplay y aglomerado) en México y los Estados Unidos de América.

Nota 2.- Bases de presentación

a. Unidad monetaria

Los estados financieros no consolidados y sus notas se encuentran expresados en miles de pesos mexicanos (excepto las acciones), mismos en que, de conformidad con las leyes respectivas, se mantienen los registros contables de la Compañía. En estos estados financieros la referencia a (\$) corresponde a pesos mexicanos, y las cifras en dólares (US\$) se presentan en miles de dólares americanos.

b. Bases de presentación

Los estados financieros no consolidados han sido elaborados considerando a la Compañía como una entidad legal. Para poder evaluar adecuadamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la entidad económica que constituyen la Compañía y sus subsidiarias se requieren los estados financieros consolidados, los cuales fueron preparados por la Compañía y se presentan por separado.

Nota 3.- Políticas contables

A continuación se resumen las políticas contables más importantes seguidas por la Compañía y que se observaron para la preparación de estos estados financieros consolidados.

a. Estimaciones

La preparación de los estados financieros no consolidados requiere de la elaboración de algunas estimaciones, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las cuales influyen en los importes registrados de los activos y los pasivos, y revelan las contingencias de activos y pasivos a la fecha de los estados financieros y los importes de los ingresos y gastos durante dichos periodos. Los resultados reales podrían variar en comparación con dichas estimaciones.

b. Efectos de la inflación en los estados financieros

Los estados financieros no consolidados han sido preparados de conformidad con el Boletín B-10, y sus documentos de adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Este boletín requiere que se actualicen todos los estados financieros que se presentan, a pesos constantes de la fecha del último balance que se haya emitido.

Para efectos de comparabilidad, los estados financieros no consolidados al 31 de diciembre de 1998 han sido reexpresados a pesos de 1999, utilizando el factor de inflación de 12.31% derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México.

Las cifras de periodos anteriores al que se informa, presentadas por las entidades extranjeras, se actualizaron a monedas constantes, tomando como base de actualización las cifras en la moneda del país de la entidad extranjera, utilizando el Índice General de Precios al Consumidor (IGPC) del país en cuya moneda la entidad extranjera reporta sus operaciones.

Las cifras expresadas a monedas constantes de las entidades extranjeras se dividieron entre el tipo de cambio de cierre del periodo que se reporta como parte del proceso de conversión e incorporación en los estados financieros consolidados de la tenedora.

Para estos efectos, las cifras de 1998 de las entidades extranjeras fueron actualizadas aplicando el IGPC del país de origen a la moneda del país en que se reportan las operaciones convertidas al tipo de cambio de cierre del periodo que se informa.

Las partidas que se originan del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera son las siguientes:

i) Costo integral de financiamiento- Se muestra en el estado de resultados y representa el costo de financiamiento en épocas de inflación; integrado por los intereses devengados netos, las fluctuaciones cambiarias netas y el resultado por posición monetaria del ejercicio.

Las fluctuaciones cambiarias incluidas en el costo integral de financiamiento son calculadas convirtiendo los activos y pasivos denominados en moneda extranjera al tipo de cambio vigente al cierre de cada ejercicio.

El resultado por posición monetaria- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos de un periodo. Este resultado se calcula aplicando a la posición monetaria neta (diferencia entre activos y pasivos monetarios) los factores derivados del INPC o en el caso de las subsidiarias en el extranjero, por el índice de inflación local. Si los pasivos monetarios son mayores a los activos monetarios en un periodo, el resultado es una ganancia; si son menores, el resultado es una pérdida.

ii) Resultado por tenencia de activos no monetarios- Hasta el 31 de diciembre de 1996, se determinaba mediante la comparación de los valores de reposición de los activos no monetarios determinados por peritos valuadores independientes, frente a los valores resultantes de la aplicación del INPC. A partir del 1 de enero de 1997, dicho resultado se actualiza utilizando los factores derivados del INPC y puede modificarse en virtud de la aplicación de indización específica para actualizar los activos fijos de origen extranjero.

iii) Reexpresión de activos no monetarios:

- Maquinaria y equipo, el valor de estos activos se actualiza aplicando al costo histórico factores derivados del INPC, excepto por la maquinaria y equipo de procedencia extranjera, cuyo valor se actualiza aplicando el índice de inflación general del país de origen a los montos correspondientes en moneda extranjera y convirtiendo estos montos a pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre.
- La depreciación se calcula por el método de unidades producidas con base en las vidas útiles y la capacidad productiva estimada de los activos.
- Los inventarios se expresan a su costo estimado de reposición, principalmente con base en los últimos precios de compra y de producción del ejercicio, sin que excedan su valor de mercado.
- El costo de ventas se determina con base en los costos estimados de reposición de las fechas en que se efectuaron las ventas.

iv) Reexpresión del capital contable

El capital social, la prima en venta de acciones y las utilidades retenidas incluyen el efecto de reexpresión, determinado por la aplicación del INPC desde la fecha en que el capital fue aportado y desde el año en que los resultados y las primas fueron determinados respectivamente. La reexpresión representa el monto requerido para mantener las aportaciones y los resultados acumulados en pesos constantes al 31 de diciembre de 1999.

v) Estado de cambios en la situación financiera

Se aplica con base en el Boletín B-12, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., se presenta el estado de cambios en la situación financiera a miles de pesos constantes a la fecha del último balance. Dicho boletín identifica el origen y aplicación de recursos representado por las diferencias entre el inicio y el final de los balances generales a pesos constantes, excluyendo el efecto de la tenencia de activos no monetarios. El Boletín B-12 también prevé que el resultado por posición monetaria y las fluctuaciones cambiarias sean excluidas de las partidas virtuales en la determinación de los recursos generados por las actividades de operación.

c. Conversión de subsidiarias extranjeras

La conversión de subsidiarias en el extranjero se realiza de acuerdo con el Boletín B-15 Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras. De acuerdo al boletín, dicha conversión se efectúa bajo el método de entidades extranjeras, utilizando los siguientes procedimientos:

- Las subsidiarias en el extranjero utilizan los métodos de reexpresión contenidos en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones.
- Los estados financieros de dichas subsidiarias, son reexpresados tomando como base el IGPC que refleje los cambios en el poder adquisitivo de la moneda del país en que se reportan las operaciones.
- Una vez reexpresados los estados financieros con los procedimientos antes descritos, los activos y pasivos (monetarios y no monetarios), de la entidad extranjera, son convertidos a moneda nacional, utilizando el tipo de cambio de cierre, a la fecha del balance general. Las partidas de ingresos y gastos de la entidad extranjera, son convertidas al tipo de cambio de cierre del periodo que se informa.
- Los efectos resultantes en la conversión se reconocen en el capital contable, en el renglón "Efecto de conversión de subsidiarias en el extranjero".

A partir de 1998 la Compañía adoptó la política de tener cobertura económica de un pasivo en moneda extranjera, este consiste en designar a una entidad extranjera como cobertura económica de diferencias en tipos de cambios de un pasivo en moneda extranjera, y dichas diferencias deben reconocerse en el capital contable en el rubro de efecto de conversión.

Durante 1999, debido a que la Compañía liquidó el pasivo correspondiente no se tuvo cobertura económica, el cargo al capital contable por el año de 1998 ascendió a \$183,445.

d. Inversiones temporales

Estas inversiones en valores son de fácil realización con vencimientos menores a tres meses y se valúan a su valor de mercado.

e. Adquisiciones

Las compañías adquiridas se registran a su valor actualizado y la diferencia entre el valor de los activos netos y el precio de compra se reconoce como "Exceso del valor contable sobre el costo de las acciones de subsidiarias". Este importe se actualiza mediante la aplicación de factores derivados del INPC y se amortiza en el periodo en que, se estima, las subsidiarias adquiridas se integran a la Compañía, generalmente dos años. El crédito a resultados por la amortización del remanente del exceso ascendió a \$250,026 en 1998.

f. Operaciones financieras derivadas

Los derechos y obligaciones contractuales resultantes de instrumentos financieros derivados, se registran en el balance general como otros activos o pasivos. Las diferencias entre el valor de intercambio y el precio de referencia (incluyendo gastos y primas o descuentos) se registran directamente en el capital contable.

g. Reconocimiento de ingresos

La Compañía reconoce sus ingresos por ventas al prestar los servicios a sus clientes y facturarlos, netos de estimaciones para posibles devoluciones de productos y para cuentas de cobro dudoso. Se considera que estas estimaciones son suficientes para cualquier posible pérdida por estos conceptos.

h. Impuesto Sobre la Renta

Hasta el 31 de diciembre de 1999 el impuesto se reconoce en resultados en el periodo en que se origina el pasivo y/o se realiza el ingreso. A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía adoptará las disposiciones del Boletín D-4 revisado, tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. Este boletín cambia de manera importante el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, eliminando el enfoque anterior, conocido como el método de pasivo con enfoque parcial, y estableciendo en su lugar el método de activos y pasivos con enfoque integral. Bajo este método se reconoce, en principio, un impuesto diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos.

De acuerdo con el propio boletín, el efecto acumulado de adoptarlo al 1 de enero de 2000 se cargará directamente al capital contable. La Compañía estima que dicho efecto acumulado requerirá el reconocimiento de un pasivo neto por Impuesto Sobre la Renta diferido de aproximadamente \$95,292 y un cargo neto al capital contable por la misma cantidad. El Impuesto Sobre la Renta diferido que surja de diferencias entre los valores contables y fiscales que se generen a partir del 1 de enero de 2000, afectará principalmente los resultados de cada ejercicio.

Las principales partidas temporales que dan origen al registro de impuestos diferidos son las siguientes:

Inventarios	\$ 187,348
Maquinaria y equipo, neto	50,153
Provisiones de pasivo y estimaciones para valuación de activos	(49,377)
Otros	<u>84,139</u>
	272,263
Tasa de Impuesto Sobre la Renta aplicable	35%
Efecto acumulado al 1 de enero de 2000	<u>95,292</u>

g. Transacciones y saldos en moneda extranjera y diferencias cambiarias

Los activos y pasivos en moneda extranjera, principalmente dólares americanos (US\$), se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre con la excepción de las empresas en el extranjero. Las diferencias derivadas de las fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas en que se concertaron las transacciones y las de su liquidación o valuación a la fecha del balance general, se llevan a resultados.

h. Utilidad por acción

La utilidad neta por acción común se calcula con base en la utilidad neta correspondiente al interés mayoritario, sobre el promedio ponderado de acciones en circulación durante el año. El promedio ponderado de acciones para los años de 1999 y 1998 fue de 53,829,146 y 53,678,812. No existen efectos que deriven de acciones potencialmente dilutivas.

i. Reclasificación de los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 han sido reclasificados en ciertas cuentas, con el objeto de hacer comparable su presentación.

Nota 4.- Adquisiciones

Durante el periodo de dos años que concluyó el 31 de diciembre de 1999, GIDUSA realizó los siguientes cambios en su estructura corporativa:

- En enero de 1998, la Compañía adquirió dos plantas de empaque de cartón corrugado, en Texas, y una bodega de acabado, en Arizona. Con estos activos constituyó, al amparo de las leyes de Estados Unidos de Norteamérica, Mckinley Container, Co, subsidiaria de Durango International, Inc. La transacción fue por un monto aproximado de US\$ 23 millones, financiados con préstamos bancarios.

Nota 5.- Posición en divisas extranjeras

Al 31 de diciembre el tipo de cambio del peso con el dólar americano fue como sigue:

	Tipo de Año	cambio
1999	9.4986	
1998	9.8963	

Al 5 de abril de 2000, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio fue de \$9.2878 pesos por dólar.

Al 31 de diciembre la Compañía tenían los siguientes activos y pasivos monetarios en moneda extranjera:

	1999	1998
Activos	US\$ 29,105	US\$ 6,242
Pasivos a corto plazo	63,160	92,994
Pasivos a largo plazo	<u>523,910</u>	<u>532,996</u>

Posición neta larga US\$ 557,965 US\$ 612,748

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 1999, la Compañía tenía activos no monetarios, cuya manufactura se realiza fuera de México, por un valor neto actualizado de US\$16 millones.

Las transacciones efectuadas en moneda extranjera por la Compañía se suman como sigue:

31 de diciembre de

	1999	1998
Intereses a favor	US\$ 605	US\$ 541
Intereses a cargo	(64,145)	(61,123)
Otros	(2,498)	(20,446)
	<u>(US\$ 66,038)</u>	<u>(US\$ 81,028)</u>

Nota 6.- Compañías subsidiarias y afiliadas

La integración de las cuentas por cobrar y por pagar de la Compañía con sus compañías subsidiarias y afiliadas al 31 de diciembre se integra de la siguiente manera:

	1999	1998
Cuentas por cobrar:		
Cajas y Corrugados de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$ 86,992	\$
Cartonpack, S.A. de C.V.	104,897	70,243
Central de Envases y Empaques, S.A. de C.V.	95,404	
Compañía Industrial de Atenquique, S.A. de C.V.	238,964	71,631
Celulosa y Papel de México, S.A. de C.V.	853,327	939,992
Chapas Finas, S.A. de C.V.	2,866	
Forestal de Jalisco, S.A. de C.V.	2,167	
Fibras de Durango, S.A. de C.V.	2,228	
Empaques de Cartón Titán, S.A. de C.V.	1,346,486	1,089,810
Envases y Empaques de México, S.A. de C.V.	665,502	
Durango Internacional, Inc.	617	
Ponderosa Industrial de México, S.A. de C.V.	159,586	
Papelera Heda, S.A. de C.V.	9,939	
Grupo Industrial Atenquique, S.A. de C.V.		1,937,150
Otras		436,859
	<u>\$ 3,568,975</u>	<u>\$ 4,545,685</u>
Cuentas por pagar:		
Administración Corporativa Durango, S.A. de C.V.	\$ 1,672	\$
Corporación Durango, S.A. de C.V.	43	
Grupo Pipsamex, S.A. de C.V.	1,704	
Líneas Aeras Ejecutivas de Durango, S.A. de C.V.	2,306	
Paneles Ponderosa, S.A. de C.V.		165,851
Porteadores de Durango, S.A. de C.V.	46,250	38,305
McKinley Paper.	513	32,089
	<u>\$ 52,488</u>	<u>\$ 236,245</u>

Nota 7.- Maquinaria y equipo

31 de diciembre de

	1999	1998
Maquinaria y equipo	\$306,241	\$365,547
Menos - depreciación acumulada	<u>36,691</u>	<u>33,344</u>
	<u>\$269,550</u>	<u>\$332,203</u>

La depreciación del ejercicio ascendió a \$5,868 en 1999 (\$5,233 en 1998).

Nota 8.- Inversión en compañías subsidiarias

La inversión en acciones en compañías subsidiarias al 31 de diciembre se integra como sigue:

	Porcentaje de participación		Saldo de la inversión	
	1999	1998	1999	1998
Compañía Industrial de Atenquique, S.A. de C.V.	97%		\$ 1,085,817	\$
Grupo Industrial Atenquique, S.A. de C.V.		100%		3,216,841
Empaques de Cartón Titán, S.A. de C.V.	100%		1,886,918	
Celulosa y Papel de México, S.A. de C.V.	58%	16%	962,218	301,121
Ponderosa Industrial de México, S.A. de C.V.	99%		727,768	
Grupo Industrial Ponderosa, S.A. de C.V.		100%		1,199,241
Durango Internacional, Inc.	100%		1,495,503	1,766,921
Administración Corporativa Durango, S.A. de C.V.	100%	100%	45,663	46,231

Porteadores de Durango, S.A. de C.V.	100%	100%	83,949
Otras			49
			<u>\$ 6,287,885</u>

27!
\$ 6,530,641

Nota 9.- Operaciones derivadas de capital sobre acciones propias

La Compañía ha celebrado diversos contratos de operaciones financieras derivadas de capital, referidos a sus acciones, los cuales le otorgan derechos y/u obligaciones de compra y/o de venta sobre las mismas, al precio originalmente convenido (precio de referencia). El efecto neto de estas operaciones, que son denominadas en dólares, se describe a continuación:

31 de diciembre de

	1999	1998
Utilidad (pérdida) por valuación de instrumentos	\$ 828	(\$ 78,389)
Menos - Costo financiero del ejercicio	(9,911)	(11,914)
Menos - Costo financiero de ejercicios anteriores	(16,368)	(7,237)
Más - Costo financiero pagado acumulado	<u>25,022</u>	<u>16,895</u>
Total pasivo	<u>(\$429)</u>	<u>(\$ 80,645)</u>

Nota 10.- Préstamos bancarios y otros financiamientos

a. Los préstamos bancarios a corto plazo consisten principalmente en créditos directos, sin garantía, denominados en dólares americanos. Al 31 de diciembre de 1999 ascienden a \$2,866 (\$444,581 en 1998). Las tasas de interés promedio de los créditos fueron de 6.80% en 1999 (9.51% en 1998).

1999 1998

Bonos registrados ante la Securities and Exchange Commission (SEC – Bonos Yankee), por US\$150 millones con vencimiento en una sola exhibición el 15 de julio de 2001. Causan interés a una tasa fija de 12% anual, pagadero semestralmente.

\$ 1,424,790 \$ 1,667,180

Bonos registrados ante la Securities and Exchange Commission (SEC – Bonos Yankee), por US\$250 millones con vencimiento en una sola exhibición el 1 de agosto de 2003. Causan interés a una tasa fija de 12.625% anual, pagadero semestralmente.

2,374,650 2,778,633

Préstamo bancario quirografario por US\$50 millones pagadero en cinco exhibiciones semestrales a partir del 5 de diciembre de 2000. Devenga interés variable, pagadero semestralmente a la tasa LIBOR más 1.25 puntos (7.25% al 31 de diciembre de 1999).

474,930 555,727

Contrato de arrendamiento financiero, para la adquisición de maquinaria, por US\$10.7 millones pagadero en 14 pagos semestrales, iniciando en agosto de 1998. Causa interés a tasa variable de LIBOR más 3.5 puntos (8.6581% al 31 de diciembre de 1999), pagadero semestralmente.

101,579 140,227

Préstamo bancario por US\$38 millones con vencimiento en una sola exhibición el 12 de enero de 2001. Causa interés a la tasa LIBOR más 1.65% anual.

360,947 422,351

Préstamo bancario por US\$30 millones con vencimiento en una sola exhibición el 11 de junio de 2001. Causa interés a la tasa LIBOR más 1.90% anual.

284,958 331,453

Otros financiamientos a largo plazo

69,529 53,151

Total deuda a largo plazo

5,091,383 5,948,722

Menos:

Vencimiento a corto plazo de la deuda a largo plazo

114,973 24,722

Total préstamos bancarios y deuda a largo plazo

\$4,976,410 \$ 5,924,000

Al 31 de diciembre de 1999 los vencimientos del pasivo a largo plazo eran como sigue:

2001 \$2,326,900

2002 233,990

2003 2,389,925

2004 en adelante 25,595

\$ 4,976,410

Los otros financiamientos a largo plazo están denominados principalmente en dólares americanos y al 31 de diciembre de 1999 ascendían a \$69,529 (\$53,151 en 1998).

Tanto los Bonos Yankee, como los préstamos bancarios y los contratos de arrendamiento financiero establecen ciertos requisitos, obligaciones y limitaciones que deben observarse, principalmente en cuanto a la contratación de nuevos créditos, pago de dividendos y reducciones de capital, restricciones en operaciones con partes relacionadas, y mantener ciertas razones financieras. Al 31 de diciembre de 1999, estas condiciones se cumplen.

b. Al 31 de diciembre de 1999, GIDUSA y sus subsidiarias tenían líneas de crédito no dispuestas con diversas instituciones financieras por US\$85 millones.

c. Durante enero de 1999, la Compañía pagó US\$40 millones de préstamos bancarios a corto plazo.

Nota 11.- Instrumentos financieros

Los instrumentos financieros registrados en el balance general, así como la concentración de riesgo de dichos instrumentos se menciona a continuación:

Valor de instrumentos financieros- Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, el importe de efectivo, cuentas por cobrar, se aproxima a su valor justo debido a la cercanía en cuanto a sus fechas de vencimiento. En adición, el valor neto de las cuentas por cobrar, representa prácticamente el flujo esperado de efectivo. La estimación del valor justo de los instrumentos financieros al 31 de diciembre es la siguiente:

	1999 Valor en libros	1998 Valor justo	Valor en libros	Valor justo
Bonos Yankee	<u>\$3,799,440</u>	<u>\$3,799,440</u>	<u>\$4,445,813</u>	<u>\$4,445,813</u>

Nota 12.- Contingencias y compromisos

La Compañía tiene las siguientes contingencias:

- a. Por juicios interpuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por presuntas diferencias en cálculo de impuestos, por un monto aproximado de \$5,900, a valor nominal. La administración de la Compañía y sus asesores legales consideran que estos asuntos serán resueltos sin perjuicio económico de importancia para la empresa.
- b. Por diferencias en impuestos que pretendieran cobrar las autoridades hacendarias como resultado de la revisión de las declaraciones de la empresa, si los criterios de interpretación de las disposiciones fiscales aplicadas por ésta, difieren de los de las autoridades.

Nota 13.- Actualización del capital social y de los resultados acumulados

Los importes históricos del capital social y de los resultados acumulados han sido actualizados a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999 como sigue:

	Cifras históricas	Efecto de actualización	Cifras actualizadas
Capital social	\$808,741	\$ 2,575,248	\$3,383,989
Utilidades acumuladas- De ejercicios anteriores:			
Reserva legal	115,565	43,202	158,767
Prima en suscripción de acciones	744,290	382,734	1,127,024
Por aplicar	1,429,277	534,001	1,963,278
Del ejercicio	<u>965,148</u>	<u>45,407</u>	<u>1,010,555</u>
	<u>\$4,063,021</u>	<u>\$3,580,592</u>	<u>\$ 7,643,613</u>

Al 31 de diciembre de 1999, el capital social nominal asciende a \$808,741, del cual la parte mínima fija no sujeta a retiro es de \$699,713, representado por 46,610,100 acciones de la serie A, todas comunes nominativas, sin expresión de valor nominal; mientras que la porción variable de dicho capital social, se establece en la cantidad de \$109,028, representada por 7,262,713 acciones de la serie A, todas comunes nominativas, sin expresión de valor nominal.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de enero de 1999, se acordó la fusión del Grupo con algunas de sus subsidiarias con motivo de esta fusión se tuvo un aumento en el capital social en su parte variable por \$2,911.

Nota.- 14 Resultados acumulados

a. La utilidad neta de la Compañía está sujeta a los acuerdos que tome la asamblea general de accionistas de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles la reserva legal deberá ser incrementada con el 5% de las utilidades netas anuales hasta llegar al 20% del capital social actualizado. Esta reserva no es susceptible de pago de dividendos, pero puede ser utilizada para disminuir un posible déficit o capitalizarla. Cualquier otra reserva de utilidades deberá ser aprobada por los accionistas.

c. En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 1999 se decretó un aumento en la reserva legal por \$6,460.

d. Las utilidades acumuladas están sujetas en caso de distribución (en efectivo o en bienes) al pago del Impuesto Sobre la Renta, el cual será a cargo de la Compañía y se considerará pago definitivo, conforme lo siguiente:

- Cuando no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta o reinvertida causarán el 35%.
- Cuando los dividendos provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida la tasa será de 5%, para la utilidad fiscal reinvertida generada en 1999 la tasa será de 3%.
- No se causará impuesto alguno cuando provengan del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta; y para hacer uso de esta última, primeramente se deberá agotar el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.

e. Así mismo, los pagos a personas físicas o residentes en el extranjero por concepto de dividendos, cualquiera que sea el origen de éstos, quedan sujetos a una retención de acuerdo a la legislación fiscal aplicable.

f. A la fecha de los estados financieros, los saldos de las cuentas de utilidad fiscal ascienden a:

Concepto	1999	1998
Cuenta de utilidad fiscal neta	\$846,079	\$752,922
Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida	106,162	-

En 1999 se modificó la tasa de Impuesto Sobre la Renta, estableciendo como tasa general el 35% e implementando un esquema de diferimiento por reinversión de utilidades, aplicando la tasa de 30% a las utilidades fiscales reinvertidas, y en el ejercicio en que estas últimas se decreten como dividendos se pagará el restante 5% de impuesto. La tasa aplicable para las utilidades reinvertidas en 1999 fue de 32% en lugar de 30%, la tasa general de impuesto en 1998, ascendió al 34%.

La Compañía no debe decretar ni pagar dividendos si no recibe los dividendos de sus subsidiarias primero, tampoco deben la Compañía y sus subsidiarias decretar y pagar dividendos como consecuencia de una de las obligaciones de no hacer que se establecen en la emisión de deuda que se ha colocado en los mercados nacional y extranjero. En 1999 y 1998, la Compañía y sus subsidiarias no decretaron ni pagaron dividendos.

Nota 15.- Provisión de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

La Compañía tiene autorización para determinar el Impuesto Sobre la Renta, bajo el régimen de consolidación fiscal, conjuntamente con sus subsidiarias directas e indirectas, según autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo estipulado en la ley de la materia. A partir de enero de 1999, se establecen cambios para determinar el resultado fiscal consolidado, siendo los más importantes:

■Tomar como porcentaje de participación accionaria de las subsidiarias el que resulte de multiplicar la participación real de la controladora en las controladas por el factor de 0.60. Por aquellas controladas que tengan pérdidas fiscales por amortizar de ejercicios anteriores, se considerarán al porcentaje total de participación accionaria (directa o indirecta).

■Se elimina el concepto de control efectivo de subsidiarias y no deberán de incluirse en el proceso de consolidación fiscal aquellas compañías en las que no se tenga participación directa o indirecta a través de otra controlada mayor al 50%.

■Las pérdidas fiscales de la controladora o de las controladas que se generen como ente individual, y éstas no puedan amortizarse en los términos fiscales vigentes, deberán adicionarse a la utilidad o disminuirse de la pérdida fiscal consolidada en el ejercicio que se pierda el derecho.

Nota 16.- Eventos subsecuentes

1. Como resultado de la reestructuración operativa y administrativa hecha por parte de la administración de Corporación Durango, S.A. de C.V. se dieron las siguientes transacciones por la adquisición de acciones serie A como sigue:

a. El 28 de marzo de 2000 la familia Rincón transfirió sus acciones de Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V. a Corporación Durango, S.A. de C.V. El total de las acciones transferidas ascendió a 31,807,700 a un precio de \$58.00 por acción.

b. El 29 de marzo de 2000 se adquirieron 15,068,000 acciones a un costo de \$60.00 por acción.

c. El 28 de marzo de 2000 se compraron 7,000 acciones a un costo de \$57.857 por acción.

d. El 30 de marzo de 2000 se compraron 1,000 acciones a un costo de \$60.00 por acción.

e. El 31 de marzo de 2000 se compraron 9,000 acciones a un costo de \$60.00 por acción.

2. Derivado de las adquisiciones anteriores Corporación Durango, S.A. de C.V. y sus afiliadas poseen aproximadamente el 88% de las acciones serie A de Grupo Industrial Durango que están en circulación.

(R.- 125699)

Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V. Y SUBSIDIARIAS

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados

financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera consolidados, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D. F., a 10 de abril de 2000.

PricewaterhouseCoopers

Contador Público

Rafael Maya Urosa

Rúbrica.

GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1, 2, 3 y 4)

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1999)

Activo	1999	1998
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$638,676	\$1,023,604
Cuentas por cobrar, neto (nota 6)	1,220,173	1,174,430
Compañías afiliadas	11,423	146
Impuestos por recuperar	45,100	27,100
Inventarios (nota 7)	1,102,043	755,128
Pagos anticipados	<u>5,801</u>	<u>8,724</u>
Suma el activo circulante	3,023,216	2,989,132
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 8)	8,803,518	10,127,166
Otros activos (nota 9)	<u>300,343</u>	<u>322,481</u>
Suma el activo	<u>\$12,127,077</u>	<u>\$13,438,779</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Préstamos bancarios (nota 11)	\$2,866	\$444,581
Vencimiento a corto plazo de la deuda a largo plazo (nota 11)	133,010	79,192
Proveedores	674,252	310,651
Documentos por pagar	213,446	269,785
Impuesto al Valor Agregado	1,643	3,478
Compañías afiliadas	3,447	4,510
Cuentas y gastos acumulados por pagar	483,915	525,388
Participación de los Trabajadores en la Utilidad por pagar	<u>5,246</u>	<u>10,432</u>
Suma el pasivo a corto plazo	1,517,825	1,648,017
Préstamos bancarios y deuda a largo plazo (nota 11)	5,176,381	6,177,726
Otros pasivos (nota 10)	429	80,645
Obligaciones laborales (nota 13)	182,076	189,295
Contingencias (nota 14)	-	-
Suma el pasivo	<u>6,876,711</u>	<u>8,095,683</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social (nota 15)		
Nominal	808,741	805,830
Actualización	<u>2,575,248</u>	<u>2,574,969</u>
	<u>3,383,989</u>	<u>3,380,799</u>
Prima en emisión de acciones	<u>1,127,024</u>	<u>1,062,861</u>
Capital ganado (notas 15 y 16)		
Resultados acumulados		
Reserva legal	158,767	152,307
De años anteriores	1,963,278	1,868,038
Del año	<u>1,010,555</u>	<u>101,700</u>
	<u>3,132,600</u>	<u>2,122,045</u>
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(2,455,767)</u>	<u>(1,342,681)</u>
Efecto de conversión de subsidiarias en el extranjero	<u>4,394</u>	<u>3,483</u>

Suma de interés mayoritario	<u>5,192,240</u>	<u>5,226,507</u>
Interés minoritario	<u>58,126</u>	<u>116,589</u>
Suma el capital contable	<u>5,250,366</u>	<u>5,343,096</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$12,127,077</u>	<u>\$13,438,779</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros consolidados.

GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1, 2, 3 y 4)

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1999)

	1999	1998
Ventas netas	\$5,395,611	\$5,580,313
Costo de ventas	<u>3,992,443</u>	<u>4,155,054</u>
Utilidad bruta	1,403,168	1,425,259
Gastos generales y administrativos	<u>397,994</u>	<u>388,403</u>
Utilidad de operación	<u>1,005,174</u>	<u>1,036,856</u>
Otros (gastos) ingresos, neto	<u>(51,969)</u>	<u>61,767</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses a cargo	(703,418)	(788,639)
Intereses ganados	79,021	105,322
Utilidad (pérdida) cambiaria, neta	242,325	(1,092,642)
Utilidad por posición monetaria	<u>566,351</u>	<u>786,940</u>
	<u>184,279</u>	<u>(989,019)</u>
Utilidad antes de provisiones, para Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo, Participación de los Trabajadores en la Utilidad e interés minoritario	<u>1,137,484</u>	<u>109,604</u>
Impuesto Sobre la Renta (nota 17)	(145,181)	(13,661)
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>(5,326)</u>	<u>(10,661)</u>
	(150,507)	(24,322)
Beneficio por amortización de pérdidas fiscales (nota 17)	<u>26,326</u>	<u>6,348</u>
Utilidad antes de interés minoritario	1,013,303	91,630
Interés minoritario	<u>2,748</u>	<u>(10,070)</u>
Utilidad neta mayoritaria	<u>\$1,010,555</u>	<u>\$101,700</u>
Utilidad por acción	<u>\$18.77</u>	<u>\$1.89</u>
Promedio ponderado de acciones suscritas (000's)	<u>53,829</u>	<u>53,678</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros consolidados.

GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1, 2, 3 y 4)

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1999)

	Resultados acumulados (notas 15 y 16):		acumulado por	
	Capital social (nota15):	emisión de	Prima en	De año:
	Nominal	Actualización	Reserva acciones	lega
Saldos al 1 de enero de 1998	\$805,830	\$2,574,969	\$1,170,176	\$152,30'
Traspaso del resultado del ejercicio anterior				
Efecto por conversión de subsidiarias en el extranjero				
Resultado de operaciones sobre acciones propias			(107,315)	
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera				
Resultado del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$805,830</u>	<u>\$2,574,969</u>	<u>\$1,062,861</u>	<u>\$152,30'</u>
Aumento de capital social	2,911	279		
Aumento de la reserva legal				6,461
Traspaso del resultado del ejercicio anterior				
Efecto por conversión de subsidiarias en el extranjero				
Resultado de operaciones sobre acciones propias			64,163	
Reconocimiento de los efectos de la inflación				

en la información financiera

Resultado del ejercicio

Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$808,741</u>	<u>\$2,575,248</u>	<u>\$1,127,024</u>	<u>\$158,76</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros consolidados.

GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1, 2, 3 y 4)

(miles de pesos constantes al 31 de diciembre 1999)

	1999	1998
Operación		
Utilidad neta consolidada del año	\$1,013,303	\$91,630
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Depreciación y amortización	300,735	314,481
Interés minoritario	(2,748)	10,070
Otras partidas virtuales	<u>81,657</u>	<u>(6,164)</u>
	1,392,947	410,017
(Aumento) disminución en inventarios	(346,915)	59,736
Disminución en otros activos	16,911	
Aumento en cuentas por cobrar	(45,743)	(206,102)
Aumento en cuentas y otros gastos acumulados por pagar	<u>208,150</u>	<u>18,650</u>
Recursos generados por la operación	<u>1,225,350</u>	<u>282,301</u>
Financiamiento		
Financiamiento directo de préstamos bancarios		474,138
(Amortización) de préstamos bancarios	(441,715)	
Pasivo a largo plazo	(1,022,310)	462,559
Aportación de capital	2,911	
Variaciones en instrumentos derivados	<u>13,691</u>	<u>107,314</u>
Recursos (utilizados en) generados por financiamiento	<u>(1,447,423)</u>	<u>1,044,011</u>
Inversión		
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo	(98,696)	(901,147)
Inversión en subsidiarias		
largo plazo		(8,038)
Otros activos	(5,696)	(20,136)
Incremento del interés minoritario	<u>(58,463)</u>	<u>(12,819)</u>
Recursos utilizados en inversión	<u>(162,855)</u>	<u>(942,140)</u>
(Decremento) incremento en efectivo e inversiones temporales	(384,928)	384,172
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>1,023,604</u>	<u>639,432</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$638,676</u>	<u>\$1,023,604</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros consolidados.

GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Al 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1999

Nota 1.- Entidad y continuidad del negocio

Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V. ("GIDUSA"), es una corporación mexicana cuyas subsidiarias se dedican principalmente a la fabricación, distribución y comercialización de empaques (de cartón corrugado moldeado y sacos de papel), papel (kraft y semikraft) y productos forestales (fibra natural, madera aserrada, triplay y aglomerado) en México y los Estados Unidos de América. GIDUSA junto con sus subsidiarias es denominada el Grupo.

Nota 2.- Bases de presentación y consolidación

a. Unidad monetaria

Los estados financieros consolidados y sus notas, se encuentran expresados en miles de pesos mexicanos (excepto las acciones), mismos en que, de conformidad con las leyes respectivas, se mantienen los registros contables de la Compañía. En estos estados financieros la referencia a (\$) corresponde a pesos mexicanos, y las cifras en dólares (US\$) se presentan en miles de dólares americanos.

b. Bases de presentación

Los estados financieros consolidados del Grupo han sido elaborados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en México. (IMCP).

c. Estados Financieros Consolidados

Los estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos y resultados de aquellas subsidiarias en las que el Grupo tiene más del 50% del capital social y/o ejerce control sobre las actividades operativas y financieras.

Los estados financieros de subsidiarias en el extranjero son convertidos a principios generalmente aceptados en México, aplicando el Índice General de Precios de los Estados Unidos y convirtiendo a pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio a la fecha del balance. El efecto en conversión es registrado en el capital contable.

La consolidación se efectuó con base en los estados financieros auditados de las subsidiarias.

Los saldos y transacciones entre las compañías que se consolidan han sido eliminados en la consolidación.

Las principales subsidiarias, de las cuales posee prácticamente la totalidad de sus acciones, realizan las siguientes actividades:

Empaque

Fabricación y comercialización de empaques de cartón corrugado, moldeados y sacos de papel

Empaques de Cartón Titán, S.A. de C.V. y subsidiarias

Durango International, Inc. y subsidiarias

Papel

Fabricación y comercialización de papel kraft y semikraft, producido de fibra natural o reciclada

Compañía Industrial de Atenquique, S.A. de C.V.

Celulosa y Papel de México, S.A. de C.V.

Forestal

Fabricación y venta de madera aserrada, triplay y tablero aglomerado

Ponderosa Industrial de México, S.A. de C.V.

d. Durante 1999 y enero de 1998, y con el fin de optimizar su estructura corporativa, jurídica, de operación y administrativa, la compañía fusionó algunas de sus subsidiarias. Como estas subsidiarias están bajo control común y no hubo cambio a los montos registrados de activos y pasivos.

Nota 3.- Políticas contables

A continuación se resumen las políticas contables más importantes seguidas por la Compañía y que se observaron para la preparación de estos estados financieros consolidados.

a. Estimaciones

La preparación de los estados financieros consolidados requiere de la elaboración de algunas estimaciones, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las cuales influyen en los importes registrados de los activos y los pasivos, y revelan las contingencias activos y pasivos a la fecha de los estados financieros y los importes de los ingresos y gastos durante dichos periodos. Los resultados reales podrían variar en comparación con dichas estimaciones.

b. Efectos de la inflación en los estados financieros

Los estados financieros consolidados del Grupo han sido preparados de conformidad con el Boletín B-10, y sus documentos de adecuaciones, emitidos por el IMCP. Este boletín requiere que se actualicen todos los estados financieros que se presentan, a pesos constantes de la fecha del último balance que se haya emitido.

Para efectos de comparabilidad los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1998, han sido reexpresados a pesos de 1999, utilizando el factor de inflación de 12.31% derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México.

Las cifras de periodos anteriores al que se informa, presentadas por las entidades extranjeras, se actualizaron a monedas constantes, tomando como base de actualización las cifras en la moneda del país de la entidad extranjera, utilizando el IGPC del país en cuya moneda la entidad extranjera reporta sus operaciones.

Las cifras expresadas a monedas constantes de las entidades extranjeras se dividieron entre el tipo de cambio de cierre del periodo que se reporta como parte del proceso de conversión e incorporación en los estados financieros consolidados de la tenedora.

Para estos efectos, las cifras de 1998 de las entidades extranjeras fueron actualizadas aplicando el IGP del país de origen a la moneda del país en que se reporta las operaciones convertidas al tipo de cambio de cierre del periodo que se informa.

Las partidas que se originan del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera son las siguientes:

i) Costo integral de financiamiento- Se muestra en el estado de resultados y representa el costo de financiamiento en épocas de inflación; integrado por los intereses devengados netos, las fluctuaciones cambiarias netas y el resultado por posición monetaria del ejercicio.

Las fluctuaciones cambiarias incluidas en el costo integral de financiamiento son calculadas convirtiendo los activos y pasivos denominados en moneda extranjera al tipo de cambio vigente al cierre de cada ejercicio.

El resultado por posición monetaria- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos de un periodo. Este resultado se calcula aplicando a la posición monetaria neta (diferencia entre activos y pasivos monetarios) los factores derivados del INPC o en el caso de las subsidiarias en el extranjero, por el índice de inflación local. Si los pasivos monetarios son mayores a los activos monetarios en un periodo, el resultado es una ganancia; si son menores, el resultado es una pérdida.

ii) Resultado por tenencia de activos no monetarios- Hasta el 31 de diciembre de 1996, se determinaba mediante la comparación de los valores de reposición de los activos no monetarios determinados por peritos valuadores independientes, frente a los valores resultantes de la aplicación del INPC. A partir del 1 de enero de 1997, dicho resultado se actualiza utilizando los factores derivados del INPC y puede modificarse en virtud de la aplicación de indización específica para actualizar los activos fijos de origen extranjero.

iii) Reexpresión de activos no monetarios:

-Inmuebles, maquinaria y equipo, el valor de estos activos se actualiza aplicando al costo histórico factores derivados del INPC, excepto por la maquinaria y equipo de procedencia extranjera, cuyo valor se actualiza aplicando el índice de inflación general del país de origen a los montos correspondientes en moneda extranjera y convirtiendo estos montos a pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre.

-La depreciación se calcula por el método de unidades producidas con base en las vidas útiles y la capacidad productiva estimada de los activos.

-Los inventarios se expresan a su costo estimado de reposición, principalmente con base en los últimos precios de compra y de producción del ejercicio, sin que excedan su valor de mercado.

-El costo de ventas se determina con base en los costos estimados de reposición de las fechas en que se efectuaron las ventas.

-Las otras inversiones en acciones, poco significativas y/o que representan menos del 5% del capital social de las emisoras, se valúan aplicando al costo original factores derivados del INPC, menos una estimación por la baja de valor, en su caso.

iv) Reexpresión del capital contable:

El capital social, la prima en venta de acciones y las utilidades retenidas incluyen el efecto de reexpresión, determinado por la aplicación del INPC desde la fecha en que el capital fue aportado y desde el año en que los resultados y las primas fueron determinados respectivamente. La reexpresión representa el monto requerido para mantener las aportaciones y los resultados acumulados en pesos constantes al 31 de diciembre de 1999.

v) Estado de cambios en la situación financiera:

Se aplica con base en el Boletín B-12, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., se presenta el estado de cambios en la situación financiera a miles de pesos constantes a la fecha del último balance. Dicho Boletín identifica el origen y aplicación de recursos representado por las diferencias entre el inicio y el final de los balances generales a pesos constantes, excluyendo el efecto de la tenencia de activos no monetarios. El Boletín B-12 también prevé que el resultado por posición monetaria y las fluctuaciones cambiarias sean excluidas de las partidas virtuales en la determinación de los recursos generados por las actividades de operación.

c) Conversión de subsidiarias extranjeras

La conversión de subsidiarias en el extranjero se realiza de acuerdo con el Boletín B-15 "Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras". De acuerdo al Boletín, dicha conversión se efectúa bajo el método de "entidades extranjeras", utilizando los siguientes procedimientos:

-Las subsidiarias en el extranjero utilizan los métodos de reexpresión contenidos en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones.

-Los estados financieros de dichas subsidiarias, son reexpresados tomando como base el Índice General de Precios (IGP) que refleje los cambios en el poder adquisitivo de la moneda del país en que se reportan las operaciones.

-Una vez reexpresados los estados financieros con los procedimientos antes descritos, los activos y pasivos (monetarios y no monetarios), de la entidad extranjera, son convertidos a moneda nacional, utilizando el tipo de cambio de cierre, a la fecha del balance general. Las partidas de ingresos y gastos de la entidad extranjera, son convertidas al tipo de cambio de cierre del periodo que se informa.

-Los efectos resultantes en la conversión se reconocen en el capital contable, en el renglón "Efecto de conversión de subsidiarias en el extranjero".

A partir de 1998 la compañía adoptó la política de tener cobertura económica de un pasivo en moneda extranjera, este consiste en designar a una entidad extranjera como cobertura económica de diferencias en tipos de cambios de un pasivo en moneda extranjera, y dichas diferencias deben reconocerse en el capital contable en el rubro de efecto de conversión.

Durante 1999, debido a que la compañía liquidó el pasivo correspondiente no se tuvo cobertura económica, el cargo al capital contable por el año de 1998 ascendió a \$183,445.

d. Inversiones temporales

Estas inversiones en valores son de fácil realización con vencimientos menores a tres meses y se valúan a su valor de mercado.

e. Adquisiciones

Las compañías adquiridas se registran a su valor actualizado y la diferencia entre el valor de los activos netos y el precio de compra se reconoce como "Exceso del valor contable sobre el costo de las acciones de subsidiarias". Este importe se actualiza mediante la aplicación de factores derivados del INPC y se amortiza en el periodo en que, se estima, las subsidiarias adquiridas se integran al Grupo, generalmente dos años. El crédito a resultados por la amortización del remanente del exceso ascendió a \$250,026 en 1998.

f. Obligaciones Laborales

El Grupo adoptó las disposiciones normativas contenidas en el Boletín D-3 "Obligaciones Laborales" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Dicha norma modifica las bases de cuantificación, reconocimiento y revelación de los pasivos y gastos por jubilaciones y primas de antigüedad, incluyendo tanto planes de remuneración al retiro formales como informales, requiriendo que se valúen utilizando el método actuarial de "Crédito Unitario Proyectado", el cual establece la obligación de reconocer un pasivo (activo) de transición al momento de aplicar este boletín, el cual se amortiza en línea recta sobre la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se espera reciban los beneficios del plan de remuneraciones al retiro, y requiere el registro de un pasivo adicional en el caso de que tenga un pasivo neto actual mayor al pasivo (activo) neto proyectado.

Los planes de remuneraciones al retiro (jubilaciones y primas de antigüedad) tanto formales como informales se reconocen como costo en los años que los trabajadores prestan sus servicios correspondientes, de acuerdo a estudios actuariales elaborados por expertos independientes.

Los demás pagos basados en antigüedad a que puedan tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se vuelven exigibles.

En las compañías establecidas en Estados Unidos de América se tiene establecido un plan de beneficios por pensiones (el plan), el cual cubre a todos los empleados que cumplen con ciertos requisitos de elegibilidad. Los beneficios del plan están basados principalmente en años de servicio y compensaciones de los empleados. El fondo para retiro del plan cumple con los requisitos mínimos de fondeo requeridos por las autoridades pertinentes.

g. Pagos por retiro de indemnizaciones por despido

Los pagos por este concepto se cargan a los resultados cuando se efectúan.

h. Operaciones financieras derivadas

Los derechos y obligaciones contractuales resultantes de instrumentos financieros derivados, se registran en el balance general como otros activos o pasivos. Las diferencias entre el valor de intercambio y el precio de referencia (incluyendo gastos y primas o descuentos) se registran directamente en el capital contable.

i. Reconocimiento de ingresos

El Grupo reconoce sus ingresos por ventas al entregar los productos a sus clientes y facturarlos, netos de estimaciones para posibles devoluciones de productos y para cuentas de cobro dudoso. Se considera que estas estimaciones son suficientes para cualquier posible pérdida por estos conceptos.

j. Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

Hasta el 31 de diciembre de 1999 el impuesto se reconoce en resultados en el periodo en que se origina el pasivo y/o se realiza el ingreso. A partir del 1 de enero de 2000, la compañía adoptará las disposiciones del Boletín D-4 revisado, tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. Este Boletín cambia de manera importante el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, eliminando el enfoque anterior, conocido como el método de pasivo con enfoque parcial, y estableciendo en su lugar el método de activos y pasivos con enfoque integral. Bajo este método se reconoce, en principio un impuesto diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos.

De acuerdo con el propio Boletín, el efecto acumulado de adoptarlo al 1 de enero de 2000 se cargará directamente al capital contable. La compañía estima que dicho efecto acumulado requerirá el reconocimiento de un pasivo neto por Impuesto Sobre la Renta diferido de aproximadamente \$1,846,752 y un cargo neto al capital contable por la misma cantidad. El Impuesto Sobre la Renta diferido que surja de diferencias entre los valores contables y fiscales que se generen a partir del 1 de enero de 2000, afectará principalmente los resultados de cada ejercicio.

Las principales partidas temporales que dan origen al registro de impuestos diferidos son las siguientes:

Inventarios	\$ 814,998
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	5,385,678
Provisiones de pasivo y estimaciones para valuación de activos(610,275)	
Pérdidas fiscales por amortizar	(418,513)
Otros	<u>229,209</u>
	5,401,097
Tasa de Impuesto Sobre la Renta aplicable	<u>35%</u>
	1,890,384
Impuesto al activo por recuperar	<u>(43,632)</u>
Efecto acumulado al 1 de enero de 2000	<u>1,846,752</u>

k. Transacciones y saldos en moneda extranjera y diferencias cambiarias

Los activos y pasivos en moneda extranjera, principalmente dólares americanos (US\$), se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre con la excepción de las empresas en el extranjero. Las diferencias derivadas de las fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas en que se concertaron las transacciones y las de su liquidación o valuación a la fecha del balance general, se llevan a resultados.

l. Utilidad por acción

La utilidad neta por acción común se calcula con base en la utilidad neta correspondiente al interés mayoritario, sobre el promedio ponderado de acciones en circulación durante el año 53,829,146 y 53,678,812 en 1999 y 1998 respectivamente. No existen efectos que deriven de acciones potencialmente dilutivas.

m. Información por segmentos

En Agosto de 1997 el Comité Internacional de Principios de Contabilidad (IASC) emitió el principio internacional revisado No. 14 "Información por Segmentos" (IAS 14 "Segment Reporting") que es aplicable a compañías mexicanas de acuerdo a la supletoriedad establecida en el Boletín A-8 de los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, el cual es obligatorio para los ejercicios que inician después del 30 de junio de 1998 (ver nota 19).

Nota 4.- Adquisiciones

Durante el periodo de dos años que concluyó el 31 de diciembre de 1999, GIDUSA realizó los siguientes cambios en su estructura corporativa:

- En enero de 1998, la Compañía adquirió dos plantas de empaque de cartón corrugado, en Texas, y una bodega de acabado, en Arizona. Con estos activos constituyó, al amparo de las leyes de Estados Unidos de Norteamérica, Mckinley Container, Co, subsidiaria de Durango International, Inc. La transacción fue por un monto aproximado de US\$ 23 millones, financiados con préstamos bancarios.

Nota 5 - Posición en divisas extranjeras

Al 31 de diciembre el tipo de cambio del peso con el dólar americano fue como sigue:

1999	9.4986
1998	9.8963

Al 10 de abril de 2000, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio fue de \$9.45 pesos por dólar.

Al 31 de diciembre de 1999 GIDUSA y sus subsidiarias tenían los siguientes activos y pasivos monetarios en moneda extranjera:

	Dólares americanos	Franco franceses	Coronas danesas
Activos	US\$ 74,364	\$	\$
Pasivos a corto plazo	103,799	\$ 6,958	\$ 1,367
Pasivos a largo plazo	<u>543,993</u>	<u>5,081</u>	<u>1,230</u>
	<u>647,792</u>	<u>12,039</u>	<u>2,597</u>
Posición neta larga	<u>US\$ 573,428</u>	<u>\$ 12,039</u>	<u>\$2,597</u>

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 1999 el Grupo tenía activos no monetarios, cuya manufactura se realiza fuera de México, por un valor neto actualizado de US\$415 millones.

Las transacciones efectuadas en moneda extranjera por GIDUSA y sus subsidiarias se suman como sigue:

	31 de diciembre de	
	1999	1998
Ventas	US\$ 187,316	US\$ 177,731
Ingresos por intereses	1,096	959
Importaciones de activo fijo e inventarios	(166,108)	(143,476)
Gastos por intereses	(66,511)	(62,872)
Otros	<u>(4,299)</u>	<u>(22,502)</u>
	<u>(US\$ 48,506)</u>	<u>(US\$ 50,160)</u>

Nota 6.- Cuentas por cobrar

Los saldos comprendían lo siguiente:

	31 de diciembre de	
	1999	1998
Clientes	\$ 1,196,573	\$ 1,221,277
Otras cuentas por cobrar	<u>103,505</u>	<u>34,979</u>
	1,300,078	1,256,256
Menos - Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>79,905</u>	<u>81,826</u>
	<u>\$ 1,220,173</u>	<u>\$ 1,174,430</u>

Nota 7.- Inventarios

Las cifras de inventarios se integraban como sigue:

	31 de diciembre de	
	1999	1998
Producto terminado	\$ 323,337	\$ 121,083
Producción en proceso	2,507	3,521
Materias primas	269,001	316,335
Materiales y refacciones de consumo inmediato	220,879	181,841
Dados, suajes y clisés	43,141	42,225
Mercancías en tránsito	184,567	36,160
Anticipo a proveedores	43,789	34,952
Otros	<u>26,368</u>	<u>29,153</u>
	1,113,589	765,270
Menos - Reserva para inventarios obsoletos	<u>11,546</u>	<u>10,142</u>
	<u>\$ 1,102,043</u>	<u>\$ 755,128</u>

Nota 8.- Inmuebles, maquinaria y equipo

Este rubro comprendía lo siguiente:

	31 de diciembre de	
	1999	1998
Edificios	\$ 2,175,046	\$ 2,026,305
Maquinaria y equipo	11,435,433	13,223,308
Equipo de transporte, cómputo, mobiliario y otros	<u>1,085,071</u>	<u>1,068,849</u>
	14,695,550	16,318,462
Menos - Depreciación acumulada	<u>6,525,358</u>	<u>6,821,747</u>
	8,170,192	9,496,715
Terrenos	607,455	600,012
Construcciones en proceso	<u>25,871</u>	<u>30,439</u>
	<u>\$ 8,803,518</u>	<u>\$ 10,127,166</u>

La depreciación del ejercicio ascendió a \$285,564 en 1999 (\$294,029 1998).

Nota 9.- Otros activos

El saldo de este rubro al 31 de diciembre se integra como sigue:

	31 de diciembre de	
	1999	1998
Otras inversiones (acciones)	\$ 31,654	\$ 35,644
Activo intangible obligaciones laborables	111,691	125,578
Comisiones por amortizar	<u>156,998</u>	<u>161,259</u>
	<u>\$ 300,343</u>	<u>\$ 322,481</u>

La amortización del ejercicio ascendió a \$15,171 en 1999 (\$ 20,452 en 1998).

Nota 10.- Operaciones derivadas de capital sobre acciones propias

El Grupo ha celebrado diversos contratos de operaciones financieras derivadas de capital, referidos a sus acciones, los cuales le otorgan derechos y/u obligaciones de compra y/o de venta sobre las mismas, al precio originalmente convenido ("precio de referencia"). El efecto neto de estas operaciones, que son denominadas en dólares, se describe a continuación:

	31 de diciembre de	
	1999	1998
Utilidad (pérdida) por valuación de instrumentos	\$ 828	(\$ 78,389)
Menos - Costo financiero del ejercicio	(9,911)	(11,914)
Menos - Costo financiero de ejercicios anteriores	(16,368)	(7,237)
Más - Costo financiero pagado acumulado	<u>25,022</u>	<u>16,895</u>
Total Pasivo	<u>(\$ 429)</u>	<u>(\$ 80,645)</u>

Nota 11 - Préstamos bancarios y otros financiamientos

a. Los préstamos bancarios a corto plazo consisten principalmente en créditos directos, sin garantía, denominados en dólares americanos. Al 31 de diciembre de 1999 ascienden a \$2,866 (\$444,581 en 1998). Las tasas de interés promedio de los créditos fueron de 6.80% en 1999 (9.51% en 1998).

	1999	1998
Bonos registrados ante la Securities and Exchange Commission (SEC – Bonos Yankee), por US\$150 millones con vencimiento en una sola exhibición el 15 de julio de 2001. Causan interés a una tasa fija del 12% anual, pagadero semestralmente.	\$ 1,424,790	\$ 1,667,180
Bonos registrados ante la Securities and Exchange Commission (SEC – Bonos Yankee), por US\$250 millones con vencimiento en una sola exhibición el 1 de agosto de 2003. Causan interés a una tasa fija del 12.625% anual, pagadero semestralmente.	2,374,650	2,778,633
Préstamo bancario quirografario por US\$50 millones pagadero en cinco exhibiciones semestrales anuales a partir del 5 de diciembre de 2000. Devenga interés variable, pagadero semestralmente a la tasa Libor más 1.25 puntos (7.25% al 31 de diciembre de 1999).	474,930	555,727
Contrato de arrendamiento financiero, para la adquisición de maquinaria, por US\$10.7 millones pagadero en 14 pagos semestrales iniciando en agosto de 1998. Causa interés a tasa variable a Libor más 3.5 puntos (8.6581% al 31 de diciembre de 1999), pagadero semestralmente.	101,579	140,227
Préstamo bancario por US\$38 millones con vencimiento en una sola exhibición el 12 de enero de 2001. Causa interés a la tasa Libor más 1.65% anual.	360,947	422,351
Préstamo bancario por US\$30 millones con vencimiento en una sola exhibición el 11 de junio de 2001. Causa interés a la tasa Libor más 1.90% anual.	284,958	331,453
Otros financiamientos a largo plazo	<u>287,537</u>	<u>361,347</u>
Total deuda a largo plazo	5,309,391	6,256,918

Menos:

Vencimiento a corto plazo de la deuda a largo plazo	<u>133,010</u>	<u>79,192</u>
Total préstamos bancarios y de la deuda a largo plazo	<u>\$ 5,176,381</u>	<u>\$ 6,177,726</u>
Al 31 de diciembre de 1999 los vencimientos del pasivo a largo plazo eran como sigue:		
2001	\$ 2,501,254	
2002	250,900	
2003	2,396,494	
2004 en adelante	<u>27,733</u>	
	<u>\$ 5,176,381</u>	

Los otros financiamientos a largo plazo están denominados principalmente en dólares americanos y al 31 de diciembre de 1999 ascendían a \$274,583 (\$337,349 en 1998), también se incluyen documentos por pagar en francos franceses y coronas danesas por un importe de \$13,004 (\$23,998 en 1998) los cuales están garantizados con la maquinaria adquirida con los recursos obtenidos de esos documentos.

Tanto los Bonos Yankee, como los préstamos bancarios y los contratos de arrendamiento financiero establecen ciertos requisitos, obligaciones y limitaciones que deben observarse, principalmente en cuanto a la contratación de nuevos créditos, pago de dividendos y reducciones de capital, restricciones en operaciones con partes relacionadas, y mantener ciertas razones financieras. Al 31 de diciembre de 1999, estas condiciones se cumplen.

b. Al 31 de diciembre de 1999, GIDUSA y sus subsidiarias tenían líneas de crédito no dispuestas con diversas instituciones financieras por US\$85 millones.

c. Durante enero de 1999, la Compañía pagó US\$40 millones de préstamos bancarios a corto plazo.

Nota 12.- Instrumentos financieros

Los instrumentos financieros registrados en el balance general, así como la concentración de riesgo de dichos instrumentos se menciona a continuación:

a) Valor de instrumentos financieros- Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, el importe de efectivo, cuentas por cobrar, se aproxima a su valor justo debido a la cercanía en cuanto a sus fechas de vencimiento. En adición, el valor neto de las cuentas por cobrar, representa prácticamente el flujo esperado de efectivo.

b) Concentración de riesgo- La concentración de riesgo crediticio respecto a las cuentas por cobrar está limitada, debido principalmente al numeroso volumen de clientes y su dispersión geográfica. El Grupo considera que la estimación para cuentas incobrables cubre adecuadamente las que pudieran representar

un riesgo de recuperación y continuamente monitorea su comportamiento, en caso necesario ajusta la estimación.

La estimación del valor justo de los instrumentos financieros al 31 de diciembre es la siguiente:

	1999	1998	Valor en	Valo
	Valor en	Valor	libros	justo
	libros	justo		
Bonos Yankee	<u>\$ 3,799,440</u>	<u>\$ 3,799,440</u>	<u>\$ 4,445,813</u>	<u>\$ 4,445,813</u>

Nota 13.- Primas de antigüedad

La valuación de las obligaciones laborales por remuneraciones al retiro (jubilaciones y primas de antigüedad), cubre a todos los trabajadores y se basa principalmente en los años de servicio cumplidos por éstos, así como por su edad actual y su remuneración a la fecha de retiro.

A continuación se muestran las cifras relevantes de las remuneraciones al retiro:

	31 de diciembre	
	1999	1998
Obligación por beneficios actuales	\$182,076	\$ 189,295
Activos de los planes a valor de mercado	-	-
Pasivo neto actual	<u>182,076</u>	<u>189,295</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	236,823	203,984
Pasivo (activo) de transición, no amortizado	<u>(137,069)</u>	<u>(147,069)</u>
Servicios anteriores, no amortizados	-	-
Variaciones en supuestos y ajuste de experiencia, no amortizados	<u>(29,369)</u>	<u>6,802</u>
Activo de planes a valor de mercado	-	-
Pasivo (activo) neto proyectado	70,385	63,717
Pasivo adicional	111,691	125,578
Activo intangible	111,691	125,578
Costo neto del periodo	31,061	28,936
Periodo de amortización:		
Pasivo (activo) de transición	20	
Servicios anteriores y ajustes de experiencia	24	
Tasa ponderada de descuento	5%	5%
Tasa ponderada de rendimiento	<u>5%</u>	<u>5%</u>

El costo neto del año se integra como sigue:

	Año que terminó	
	el 31 de diciembre de	
	1999	1998
Costo de los servicios del año	\$ 7,661	\$ 8,310
Amortización de los servicios pasados	11,364	10,904
Costo financiero del año	<u>12,036</u>	<u>9,722</u>
	<u>\$ 31,061</u>	<u>\$ 28,936</u>

Nota 14.- Contingencias y compromisos

El Grupo tiene las siguientes contingencias:

a. Por indemnizaciones al personal que se tendrían que pagar en caso de despido bajo ciertas circunstancias previstas por la Ley Federal del Trabajo. Al 31 de diciembre de 1999 no hay obligaciones definidas por este concepto.

b. GIDUSA y sus subsidiarias tienen varios juicios interpuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por presuntas diferencias en cálculo de impuestos, por un monto aproximado de \$5,900, a valor nominal. La administración de la Compañía y sus asesores legales consideran que estos asuntos serán resueltos sin perjuicio económico de importancia para la empresa.

d. Por diferencias en impuestos que pretendieran cobrar las autoridades hacendarias como resultado de la revisión de las declaraciones de la empresa, si los criterios de interpretación de las disposiciones fiscales aplicadas por ésta, difieren de los de las autoridades.

Nota 15.- Actualización del capital social y de los resultados acumulados

Los importes históricos del capital social y de los resultados acumulados han sido actualizados a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999 como sigue:

	Cifras	Efecto de	Cifras
	históricas	actualización	actualizadas
Capital social	\$ 808,741	\$ 2,575,248	\$ 3,383,989
Utilidades acumuladas-			
De ejercicios anteriores			

Reserva legal	115,565	43,202	158,767
Prima en suscripción de acciones	744,290	382,734	1,127,024
Por aplicar	1,429,277	534,001	1,963,278
Del ejercicio	965,148	45,407	1,010,555
	<u>\$ 4,063,021</u>	<u>\$ 3,580,592</u>	<u>\$ 7,643,613</u>

Al 31 de diciembre de 1999, el capital social nominal asciende a \$808,741 de la cual la parte mínima fija no sujeta a retiro es de \$699,713 representado por 46,610,100 acciones de la serie "A" todas comunes nominativas, sin expresión de valor nominal; mientras que la porción variable de dicho capital social, se establece en la cantidad de \$109,028, representada por 7,262,713 acciones de la serie "A", todas comunes nominativas, sin expresión de valor nominal.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de enero de 1999, se acordó la fusión del Grupo con algunas de sus subsidiarias, con motivo de esta fusión se tuvo un aumento en el capital social en su parte variable por \$2,911.

Nota.- 16 Resultados acumulados

a. Las utilidades netas de las compañías están sujetas a los acuerdos que tomen las asambleas generales de accionistas de cada Compañía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles la reserva legal deberá ser incrementada con el 5% de las utilidades netas anuales hasta llegar al 20% del capital social actualizado. Esta reserva no es susceptible de pago de dividendos, pero puede ser utilizada para disminuir un posible déficit o capitalizarla. Cualquier otra reserva de utilidades deberá ser aprobada por los accionistas.

c. En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 1999 se decretó un aumento en la reserva legal por \$6,460.

d. Las utilidades acumuladas están sujetas en caso de distribución (en efectivo o en bienes) al pago del Impuesto Sobre la Renta, el cual será a cargo del Grupo y se considerará pago definitivo, conforme lo siguiente:

- Cuando no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta o reinvertida causarán el 35%.
- Cuando los dividendos provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida la tasa será de 5%, para la utilidad fiscal reinvertida generada en 1999 la tasa será de 3%.
- No se causará impuesto alguno cuando provengan del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta; y para hacer uso de esta última, primeramente se deberá agotar el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.

e. Así mismo, los pagos a personas físicas o residentes en el extranjero por concepto de dividendos, cualquiera que sea el origen de éstos, quedan sujetos a una retención de acuerdo a la legislación fiscal aplicable.

f. A la fecha de los estados financieros los saldos de las cuentas de utilidad fiscal ascienden a:

Concepto	1999	1998
Cuenta de utilidad fiscal neta	\$ 846,079	\$ 752,922
Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida	154,221	-

En 1999 se modificó la tasa de Impuesto Sobre la Renta, estableciendo como tasa general el 35% e implementando un esquema de diferimiento por reinversión de utilidades, aplicando la tasa de 30% a las utilidades fiscales reinvertidas, y en el ejercicio en que estas últimas se decreten como dividendos se pagará el restante 5% de impuesto. La tasa aplicable para las utilidades reinvertidas en 1999 fue de 32% en lugar de 30%, la tasa general de impuesto en 1998, ascendió a 34%.

La Compañía no debe decretar ni pagar dividendos si no recibe los dividendos de sus subsidiarias primero, tampoco deben la Compañía y sus subsidiarias decretar y pagar dividendos como consecuencia de una de las obligaciones de no hacer que se establecen en la emisión de deuda que se ha colocado en los mercados nacional y extranjero. En 1999 y 1998, la Compañía y sus subsidiarias no decretaron ni pagaron dividendos.

Nota 17 - Provisión de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

Al 31 de diciembre de 1999, se amortizaron pérdidas fiscales por un monto de \$75,217 (\$18,137 en 1998) obteniendo un beneficio de \$26,326 (\$6,348 en 1998).

La Compañía tiene autorización para determinar el Impuesto Sobre la Renta, bajo el régimen de consolidación fiscal conjuntamente con sus subsidiarias directas e indirectas, según autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo estipulado en la ley de la materia. A partir de enero de 1999, se establecen cambios para determinar el resultado fiscal consolidado, siendo los más importantes:

♦ Tomar como porcentaje de participación accionaria de las subsidiarias el que resulte de multiplicar la participación real de la controladora en las controladas por el factor de 0.60. Por aquellas controladas que

tengan pérdidas fiscales por amortizar de ejercicios anteriores, se considerarán al porcentaje total de participación accionaria (directa o indirecta).

◆ Se elimina el concepto de control efectivo de subsidiarias y no deberán de incluirse en el proceso de consolidación fiscal aquellas compañías en las que no se tenga participación directa o indirecta a través de otra controlada mayor al 50%.

◆ Las pérdidas fiscales de la controladora o de las controladas, que se generen como ente individual, y éstas no puedan amortizarse en los términos fiscales vigentes, deberán adicionarse a la utilidad o disminuirse de la pérdida fiscal consolidada en el ejercicio que se pierda el derecho.

Nota 18.- Transacciones importantes con partes relacionadas

Las cifras incluyen los siguientes créditos (cargos) relativos a transacciones con partes relacionadas (que incluye principalmente a Líneas Aéreas Ejecutivas de Durango y Fibras de Durango, S.A. de C.V.).

**Año que terminó el
31 de diciembre de**

	1999	1998	1997
Servicios administrativos	\$ -	\$ 56	\$ 202
Rentas	244	-	(93)
Intereses ganados	237	170	1,778
Intereses pagados	(247)	(228)	(456)
Terrenos	-	10,108	-
Compras	(72)	(1,803)	(54,075)
Ventas	1,348		8,148
Servicios	(416)		(3,013)

Nota 19.- Información sobre los segmentos de negocio

La información sobre los segmentos del Grupo está preparada de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad No. 14 (revisada), la cual fue adoptada al 31 de diciembre de 1999. La información del periodo anterior ha sido actualizada para cumplir con la actual presentación. Los segmentos que se pueden reportar son aquellos en los que se basa el método interno de reporte que se lleva en el Grupo.

El Grupo presenta los siguientes segmentos de negocio:

- Empaque

Producción y venta de empaque de cartón, corrugado, moldeados y sacos de papel.

- Papel

Producción y venta de papel kraft y semikraft hecho de fibras naturales o recicladas.

- Productos forestales

Producción y venta de triplay, tablero aglomerado y madera aserrada.

Los precios de venta entre segmentos se determinan con base en precios de mercado. La Compañía evalúa el desempeño en función del resultado de operación de cada unidad de negocio. La información correspondiente al 31 de diciembre de 1998 y 1997 ha sido reformulada para propósito de comparabilidad.

Al 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997 la información por segmentos se presenta como sigue:

	Ingresos de clientes	Ingresos Intercompañías	Ingresos totales	Utilidad (pérdida) de operación antes de depreciación y amortización
1999				
Empaque	\$ 3,761,960	\$ 51,929	\$ 3,813,889	\$ 681,427
Papel	1,060,193	1,501,533	2,561,726	500,377
Productos forestales	573,458	52,911	626,369	124,117
Eliminaciones		(1,606,373)	(1,606,373)	
	<u>\$ 5,395,611</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 5,395,611</u>	<u>\$ 1,305,901</u>
1998				
Empaque	\$ 3,891,053	\$ 97,800	\$ 3,988,853	\$ 802,317
Papel	1,070,863	1,467,381	2,538,244	429,847
Productos forestales	618,397	113,966	732,363	119,157
Eliminaciones		(1,679,147)	(1,679,147)	
	<u>\$ 5,580,313</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 5,580,313</u>	<u>\$ 1,351,321</u>
1997				
Empaque	\$ 3,412,153	\$ 108,345	\$ 3,520,498	\$ 642,577
Papel	464,652	2,386,098	2,850,750	491,747

Productos forestales	654,539	503,750	1,158,289	120,71.
Eliminaciones		(2,998,193)	(2,998,193)	
	<u>\$ 4,531,344</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 4,531,344</u>	<u>\$ 1,255,03</u>

Al 31 de diciembre la información por segmentos respecto a activos, pasivos y adiciones de propiedad, planta y equipo se presenta como sigue:

	Activos del segmento al final del año	Pasivos del segmento al final del año	Altas de activo fijo
1999			
Empaque	16,930,064	9,204,555	79,518
Papel	7,937,396	2,179,301	21,267
Productos forestales	1,113,808	286,700	12,573
Eliminaciones	(13,854,191)	(4,793,845)	
	<u>12,127,077</u>	<u>6,876,711</u>	<u>113,358</u>
1998			
Empaque	18,910,933	10,777,478	380,183
Papel	13,996,779	3,815,856	505,103
Productos forestales	3,201,726	518,808	7,674
Eliminaciones	(22,670,659)	(7,016,459)	
	<u>13,438,779</u>	<u>8,095,683</u>	<u>892,960</u>
1997			
Empaque	15,799,050	8,759,043	205,654
Papel	12,477,178	1,532,420	87,200
Productos forestales	2,761,721	510,869	28,195
Eliminaciones	(18,730,930)	(3,826,566)	
	<u>12,307,019</u>	<u>6,975,766</u>	<u>321,049</u>

La información de segmentos de negocio por áreas geográficas se muestra en millones de pesos a continuación:

	Ventas netas	Activos fijos del segmento al final del año	Altas de activo fijo
1999			
México	\$ 5,595	\$ 7,456	\$ 108
Estados Unidos	1,407	1,348	5
Eliminación	(1,606)		
	<u>\$ 5,396</u>	<u>\$ 8,804</u>	<u>\$ 113</u>
1998			
México	\$ 6,007	\$ 8,642	\$ 793
Estados Unidos	1,252	1,485	100
Eliminación	(1,679)		
	<u>\$ 5,580</u>	<u>\$ 10,127</u>	<u>\$ 893</u>
1997			
México	\$ 7,282	\$ 8,217	\$ 318
Estados Unidos	247	1,088	3
Eliminación	(2,998)		
	<u>\$ 4,531</u>	<u>\$ 9,305</u>	<u>\$ 321</u>

La información financiera anteriormente mostrada sirve de base para la toma de decisiones dentro de la administración de la Compañía.

Nota 20.- Eventos subsecuentes

1. Como resultado de la reestructuración operativa y administrativa hecha por parte de la administración de Corporación Durango, S.A. de C.V. se dieron las siguientes transacciones por la adquisición de acciones serie "A", como sigue:

a) El 28 de marzo de 2000 la familia Rincón transfirió sus acciones de Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V., a Corporación Durango, S.A. de C.V. El total de las acciones transferidas ascendió a 31,807,700 a un precio de \$58.00 por acción.

b) El 29 de marzo de 2000 se adquirieron 15,068,000 acciones a un costo de \$60.00 por acción.

c) El 28 de marzo de 2000 se compraron 7,000 acciones un costo de \$57.857 por acción.

d) El 30 de marzo 2000 se compraron 1,000 acciones a un costo de \$60.00 por acción.

e) El 31 de marzo 2000 se compraron 9,000 acciones a un costo de \$60.00 por acción.

2. Derivado de las adquisiciones anteriores Corporación Durango, S.A. de C.V. y sus afiliadas poseen aproximadamente el 88% de las acciones serie "A" de Grupo Industrial Durango que están en circulación. (R.- 125701)

IEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de IEM, S.A. de C.V. y subsidiaria, al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de IEM, S.A. de C.V. y subsidiaria, al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones consolidadas en el capital contable y los cambios en la situación financiera consolidada por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 11 de febrero de 2000.

PricewaterhouseCoopers

Socio de Auditoría

C.P. Manuel Alatríste

Rúbrica.

IEM, S.A. DE C.V.

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera individual y consolidada que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

He asistido a la asamblea de accionistas a la que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera individual y consolidada presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información se refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de IEM, S.A. de C.V. y la consolidada con su subsidiaria, al 31 de diciembre de 1999, así como los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, individuales y consolidados, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

16 de febrero de 2000.

Comisario

C.P. Manuel Alatríste

Rúbrica.

IEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(notas 1 y 2)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

	31 de diciembre de	
Activo	1999	1998
Activo circulante		
Efectivo en caja y bancos	<u>\$ 63,778</u>	<u>\$ 846</u>

Documentos y cuentas por cobrar		
Clientes (menos-Estimación para cuentas incobrables		
\$731 en 1999 y \$821 en 1998)	138,620	66,078
Afiliadas (nota 4)	29,296	26,522
Otras cuentas por cobrar, gastos pagados por anticipado, Etc.	3,471	3,358
Impuesto al Activo por recuperar	3,258	3,660
Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso del pasivo estimado		<u>21,078</u>
	<u>174,645</u>	<u>120,696</u>
Inventarios (nota 5)	<u>134,672</u>	<u>205,758</u>
Total activo circulante (nota 3)	<u>373,095</u>	<u>327,300</u>
Maquinaria, planta y equipo, neto (nota 6)	<u>247,544</u>	<u>265,505</u>
Activo neto proyectado (nota 7)		<u>511</u>
	<u>\$ 620,639</u>	<u>\$ 593,316</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo		
Documentos y cuentas por pagar-		
Proveedores	\$ 39,293	\$ 31,148
Accionista y afiliadas (nota 4)	188,535	142,699
Anticipos de clientes	8,856	101,607
Gastos acumulados, impuestos y otras cuentas por pagar	23,048	29,540
Participación de los Trabajadores en las Utilidades por pagar	9,628	1,551
Impuesto Sobre la Renta por pagar (deducidos los pagos provisionales)	<u>24,380</u>	<u>883</u>
Total pasivo a corto plazo (nota 3)	<u>293,740</u>	<u>307,428</u>
Pasivo neto proyectado (nota 7)	<u>416</u>	
Capital contable		
Capital social (nota 8)		
Nominal	15,688	15,688
Actualización	<u>469,384</u>	<u>469,384</u>
Capital social actualizado	<u>485,072</u>	<u>485,072</u>
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(378,760)</u>	<u>(329,465)</u>
Utilidades acumuladas (nota 9)		
De ejercicios anteriores	129,812	93,560
Del año	<u>89,747</u>	<u>36,252</u>
	<u>219,559</u>	<u>129,812</u>
Total del capital contable mayoritario	325,871	285,419
Interés minoritario	<u>612</u>	<u>469</u>
Total capital contable	<u>326,483</u>	<u>285,888</u>
	<u>\$ 620,639</u>	<u>\$ 593,316</u>

Las nueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

IEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

(notas 1 y 2)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	1999	1998
Ventas netas	\$ 1,017,218	\$ 946,762
Costo de ventas	<u>777,753</u>	<u>746,070</u>
Utilidad bruta	239,465	200,692
Gastos de administración y venta	<u>67,897</u>	<u>64,168</u>
Utilidad de operación	<u>171,568</u>	<u>136,524</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados - Neto	(43,913)	(73,423)
Utilidad (pérdida) en cambios - Neta	7,035	(21,244)
Utilidad por posición monetaria	<u>7,667</u>	<u>12,426</u>
	<u>(29,211)</u>	<u>(82,241)</u>
Otros gastos - Neto	<u>(3,565)</u>	<u>(659)</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>138,792</u>	<u>53,624</u>

Provisiones para		
Impuesto Sobre la Renta	38,727	15,328
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>9,991</u>	<u>1,920</u>
	<u>48,718</u>	<u>17,248</u>
Utilidad antes de participación minoritaria	90,074	36,376
Participación de accionistas minoritarios en la utilidad de subsidiaria	<u>(327)</u>	<u>(124)</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 89,747</u>	<u>\$ 36,252</u>

Las nueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

IEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998
(notas 1 y 2)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

	Capital social	Insuficiencia en la actualización del capital	Utilidades acumuladas	De año: anterior:
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 485,072	(\$ 307,395)	\$ 25,706	\$ 16,094
Acuerdo aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de abril de 1998				
Traspaso a resultados acumulados				51,761
Efecto de la actualización del año		(22,070)		
Utilidad neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>485,072</u>	<u>(329,465)</u>	<u>25,706</u>	<u>67,855</u>
Acuerdo aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas del 29 de abril de 1999				
Traspaso a resultados acumulados				36,252
Efecto de la actualización del año		(49,295)		
Utilidad neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 485,072</u>	<u>(\$ 378,760)</u>	<u>\$ 25,706</u>	<u>\$ 104,107</u>

Las nueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

IEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADA
(notas 1 y 2)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

	Año que terminó el 31 de diciembre de 1999	1998
Recursos originados (aplicados)		
Operación		
Utilidad neta del año	\$ 89,747	\$ 36,252
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Depreciación	19,025	19,985
Participación de minoritarios en utilidades de subsidiaria	<u>327</u>	<u>54</u>
	109,099	56,291
Disminución (incremento) en		
Clientes	(72,542)	145,645
Afiliadas por cobrar	(2,774)	(4,185)
Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso del pasivo determinado	21,078	(21,078)
Impuesto al Activo por recuperar	402	681
Otras cuentas por cobrar, gastos pagados por anticipado, etc.	(113)	1,342
Inventarios	48,267	(59,728)
Activo neto proyectado	927	520
Incremento (disminución) en		
Proveedores	8,145	(17,376)
Afiliadas por pagar	(11,890)	(2,228)
Anticipos de clientes	(92,751)	83,133
Gastos acumulados, impuestos y otras cuentas por pagar	(6,492)	(7,665)

Impuesto Sobre la Renta por pagar	23,497	(6,497)
Participación de utilidades por pagar	<u>8,077</u>	<u>(7,126)</u>
Recursos originados en la operación	<u>32,930</u>	<u>161,729</u>
Financiamiento		
Incremento (disminución) en		
Documentos por pagar a accionista	<u>57,726</u>	<u>(152,464)</u>
Recursos originados (aplicados) por actividades financieras	<u>57,726</u>	<u>(152,464)</u>
Inversión		
Adquisiciones de activo fijo, netas	<u>(27,724)</u>	<u>(11,233)</u>
Recursos aplicados en actividades de inversión	<u>(27,724)</u>	<u>(11,233)</u>
Incremento (disminución) en efectivo	62,932	(1,968)
Efectivo al inicio del año	<u>846</u>	<u>2,814</u>
Efectivo al final del año	<u>\$ 63,778</u>	<u>\$ 846</u>

Las nueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

IEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

Nota 1- Constitución y objeto social

La sociedad es subsidiaria de Grupo Condumex, S.A. de C.V. que a su vez es subsidiaria de Grupo Carso, S.A. de C.V. fue constituida el 25 de agosto de 1945 y tiene como principales objetivos organizar constituir y administrar sociedades mercantiles y civiles, así como adquirir o suscribir acciones o partes sociales de dichas sociedades.

La subsidiaria se dedica principalmente a la manufactura de transformadores, motores y equipo de protección.

Nota 2 - Políticas contables

Las principales políticas contables observadas por IEM, S.A. de C.V. y su subsidiaria, en la preparación de estos estados financieros, son:

A. Consolidación: los estados financieros consolidados incluyen la cuentas de IEM, S.A. de C.V. y de su subsidiaria. Todas las cuentas y operaciones intercompañías de importancia han sido eliminadas en la consolidación.

B. Efectos de la inflación en la información financiera: los estados financieros comparativos de IEM y subsidiaria al 31 de diciembre de 1999 y 1998 están preparados conforme a principios de contabilidad y por tal motivo en ellos están reconocidos los efectos de la inflación.

Por lo antes mencionado

a. Los inventarios están valuados a costo de reposición o de mercado, el menor. El costo de ventas está ajustado con base en el valor actualizado de los inventarios, de acuerdo con las fechas en que se venden.

b. Considerando que generalmente la producción de los equipos es de largo periodo de fabricación, los anticipos de los clientes son reexpresados, y cuando dichos equipos se facturan, su efecto se presenta en el renglón de ventas, con el propósito de mostrar una relación adecuada de ventas con costos reexpresados.

c. La maquinaria y equipo de origen extranjero están actualizados mediante la aplicación del método de indización específica, utilizando la inflación del país de origen de cada equipo y el tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio.

Los inmuebles y otros equipos de origen nacional están actualizados con factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

En ambos casos, la depreciación relativa está calculada con base en vidas útiles, considerando un porcentaje de valor de desecho.

d. Las cuentas de capital contable están actualizadas con factores derivados del INPC.

e. El resultado por posición monetaria derivado del efecto de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios, está en el costo integral de financiamiento.

f. Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio correspondiente a la fecha que se realizan.

Los saldos de activo y pasivo en moneda extranjera están convertidos en pesos mexicanos al tipo de cambio de cierre del ejercicio que les corresponde. Véase nota 3.

Las diferencias en cambios resultantes de la conversión de saldos en moneda extranjera están en los resultados del ejercicio como parte del costo integral de financiamiento.

En estos estados financieros, todas las cifras están expresadas uniformemente en miles de pesos de poder adquisitivo del último cierre, mediante la aplicación de factores derivados del INPC (excepto nota 3).

C. Pagos por retiro al personal: La Compañía no hace provisiones para cubrir el pasivo contingente que se desprende de retiros involuntarios de personal; consecuentemente, las indemnizaciones por este concepto, calculadas de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, se cargan a los resultados del ejercicio en que se pagan.

Las compensaciones por prima de antigüedad para todo el personal y los pagos por jubilación, así como los pagos por fallecimiento o invalidez del personal no sindicalizado son aplicables a los fondos de fideicomiso en los términos de los planes creados al efecto por la subsidiaria. Véase nota 7.

D. Impuestos diferidos: en este rubro están registrados los efectos contables de ciertas partidas derivadas de las diferencias temporales entre el registro contable y la deducibilidad o acumulación para efectos fiscales. Las principales diferencias permanentes entre el resultado fiscal y el contable son: la depreciación de la revaluación y los efectos de la actualización en resultados.

A partir del 1 de enero del 2000 las compañías adoptarán las disposiciones del Boletín D-4 revisado, Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. Este boletín cambia de manera importante el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, eliminando el enfoque anterior, conocido como el método de pasivo con enfoque parcial, y estableciendo en su lugar el método de activos y pasivos con enfoque integral. Bajo este método se reconoce, en principio, un impuesto diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. De acuerdo con el boletín, el efecto acumulado al 1 de enero de 2000 se aplicará directamente al capital contable.

Nota 3 - Moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 se tienen activos y pasivos en dólares americanos, como sigue:

	Activo (pasivo)	
	En miles de dólares	
	1999	1998
Caja y bancos	56	29
Clientes	1,815	1,770
Accionista y afiliadas por pagar	(1,250)	(2,569)
Proveedores	(179)	(136)
Anticipos de clientes	(97)	(5,223)
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	(99)	(69)
	<u>246</u>	<u>(6,198)</u>

Estos saldos están convertidos al tipo de cambio en vigor al cierre de \$9.5222 por dólar (9.9395 al cierre de 1998).

El balance general al 31 de diciembre de 1999 y 1998 incluye activos no monetarios cuyo costo de adquisición es denominado en moneda extranjera en los rubros de maquinaria y equipo y de inventarios.

Durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la Compañía efectuó operaciones en moneda extranjera, siendo las más importantes:

	Miles de dólares americanos	
	1999	1998
Ventas de exportación	6,377	6,958
Compras de materia prima	(15,696)	(21,498)
Regalías pagadas	(283)	(693)
Intereses (pagados) ganados, neto	(1)	7
	<u>(9,603)</u>	<u>(15,226)</u>

Nota 4 - Documentos y cuentas por cobrar y por pagar a accionista y afiliadas

Los saldos con accionista y afiliadas al 31 de diciembre de 1999 y 1998 se analizan como sigue:

	31 de diciembre de	
	1999	1998
Por cobrar-		
Nacional de Conductores Eléctricos, S.A. de C.V.	\$ 20,698	\$ 20,978
Servicios Condomex, S.A. de C.V.		1,433
Selmec Equipos Industriales, S.A. de C.V.	8,598	4,111
	<u>\$ 29,296</u>	<u>\$ 26,522</u>
Por pagar-		
Grupo Condomex, S.A. de C.V.		
accionista (nota 3) (1)	\$ 170,320	\$ 112,594
Condomex incorporated (nota 3)	11,904	30,062
Swecomex, S.A. de C.V.	3,730	
Servicios Condomex, S.A. de C.V.	1,963	

Precitubo, S.A. de C.V.	608	
Equiter, S.A. de C.V.	<u>10</u>	<u>43</u>
	<u>\$ 188,535</u>	<u>\$ 142,699</u>

(1) Incluye documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional, a tasas de interés variables de 16% y 18.75% al cierre (documentos por cobrar en dólares y por pagar en moneda nacional, a las tasas de 8.5% y 35.5% al cierre de 1998).

Los estados de resultados incluyen operaciones con accionista y afiliadas, registradas en: ventas \$157,755 (\$133,817 en 1998); comisiones pagadas \$781 en 1998; intereses pagados, netos \$39,817 (\$71,876 en 1998); otros ingresos \$140 (\$157 en 1998); pagos por servicios administrativos \$28,311 (\$23,937 en 1998).

Nota 5 - Inventarios

Los inventarios al 31 de diciembre de 1999 y 1998 se analizan en la siguiente forma:

	31 de diciembre de 1999	1998
Productos terminados	\$ 21,567	\$ 31,811
Productos en proceso	40,931	106,757
Materia prima y partes	65,884	64,280
Mercancías en tránsito	2,370	4,768
Anticipo a proveedores	<u>7,264</u>	<u>1,359</u>
	138,016	208,975
Menos- Estimación para inventarios inactivos	<u>(3,344)</u>	<u>(3,217)</u>
	<u>\$ 134,672</u>	<u>\$ 205,758</u>

Nota 6 - Maquinaria, planta y equipo

La maquinaria, planta y equipo, neta de depreciación acumulada, al 31 de diciembre de 1999 y 1998 está representada como sigue:

	31 de diciembre de 1999	1998
Terrenos	\$ 74,799	\$ 74,799
Edificios y construcciones	32,048	35,875
Maquinaria y equipo	106,106	123,581
Equipo de cómputo	9,280	12,246
Equipo de transporte	4,003	4,747
Mobiliario y equipo de oficina	1,979	2,272
Dados, moldes, troqueles y herramientas	<u>472</u>	<u>843</u>
	<u>153,888</u>	<u>179,564</u>
Construcciones en proceso y anticipo a proveedores	<u>18,857</u>	<u>11,142</u>
	<u>\$ 247,544</u>	<u>\$ 265,505</u>

Nota 7 - Obligaciones laborales

Estos planes están calculados con base en:

- Utilización de tasas reales para la determinación de los pasivos y costos de los planes de pensiones y prima de antigüedad.
- Reexpresión del costo neto del periodo y del pasivo existente, de acuerdo con la inflación registrada durante el periodo.

La subsidiaria tiene planes para pagos por jubilación y por muerte o invalidez total para su personal no sindicalizado y para pagos por prima de antigüedad para todo su personal, de acuerdo a lo que establece la Ley Federal del Trabajo y por lo estipulado en los contratos del trabajo.

La subsidiaria aporta al fondo en fideicomiso el importe necesario para cubrir el costo del plan. El costo neto del periodo asciende a \$1,412 (\$511 en 1998).

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 el importe de los beneficios proyectados determinado por actuarios independientes, se analiza como sigue:

	1999	1998
Obligaciones por beneficios actuales	(\$ 56,909)	(\$ 49,406)
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>(4,647)</u>	<u>(5,089)</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	(61,556)	(54,495)
Menos:		
Activos del plan	58,574	49,446
Partida de transición	199	198
Ajustes por experiencia y variaciones en supuestos	<u>2,367</u>	<u>5,362</u>
(Pasivo) activo neto proyectado	<u>(416)</u>	<u>511</u>

Nota 8 - Capital social

El capital social de la Compañía es variable, representado por una porción mínima fija sin derecho a retiro de \$2,500 y un máximo ilimitado, integrado por 32,415,713 acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal, divididas en serie A (como mínimo el 51%) y serie B (máximo el 49%) como sigue:

	Número de acciones	
	Mínimo fijo	Variable
Serie A, que sólo pueden ser adquiridas por mexicanos o compañías mexicanas	2,550,000	13,982,014
Serie B de libre suscripción	<u>2,450,000</u>	<u>13,433,699</u>
	<u>5,000,000</u>	<u>27,415,713</u>

Nota 9 - Entorno fiscal

a. El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se calcula sobre una base individual y no consolidada; sin embargo, los resultados fiscales de las empresas forman parte de la consolidación fiscal que efectúa su accionista principal, por lo que participan en dicha mecánica.

b. La tasa del ISR es de 35%; sin embargo, mientras no se paguen dividendos, se podrá enterar un 32% (para la base de impuestos de 2000, un 30%) y la diferencia se enterará al pagarse dividendos. El 1 de enero de 1999, al entrar en vigor el régimen que permite pagar una tasa inferior al 35%, en tanto no se paguen dividendos, surge la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta reinvertida (CUFIN reinvertida) y se mantienen los saldos existentes de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN).

c. El Impuesto al Activo se paga únicamente cuando es superior al ISR del año y es recuperable contra el monto en que el ISR lo exceda en los diez ejercicios subsecuentes.

d. Para efecto de la participación de los trabajadores en las utilidades no se reconocen los efectos inflacionarios, pero se permite la deducción de las compras en la misma forma que para el ISR.

e. Los dividendos que se paguen estarán libres de ISR si provienen de la CUFIN reinvertida o de la CUFIN. Primero se deberá terminar con el saldo de la CUFIN reinvertida para luego disponer de la CUFIN. Los dividendos pagados en exceso de las cuentas de CUFIN están sujetas a un impuesto de 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por un factor de 1.5385%. El impuesto correspondiente será a cargo de la Compañía. Adicionalmente, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero están sujetos a una retención, a cargo del accionista, de 5% sobre el monto del dividendo multiplicado por el factor de integración establecido por la ley.

(R.- 125703)

IEM, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales -no consolidados- de IEM, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los estados de resultados -no consolidados- de variaciones en el capital contable -no consolidado- y de cambios en la situación financiera -no consolidada- que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Esta opinión y los estados financieros adjuntos se emiten exclusivamente para ser utilizados conjuntamente con los estados financieros consolidados véase nota 4.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera -no consolidada- de IEM, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los resultados de sus operaciones -no consolidados- las variaciones en el capital contable -no consolidado- y los cambios en la situación financiera -no consolidada- por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 11 de febrero de 2000.

PricewaterhouseCoopers

Socio de Auditoría

C.P. Manuel Alatríste

Rúbrica.

IEM, S.A. DE C.V.**BALANCES GENERALES**

(notas 1 y 2)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

	31 de diciembre de 1999	1998
Activo		
Activo circulante		
Efectivo en caja y bancos	\$ 6	\$ 2
Documentos por cobrar a accionista (nota 3)	67,819	59,289
Impuesto al activo por recuperar	3,258	3,660
	<u>71,077</u>	<u>62,949</u>
Total activo circulante	<u>71,083</u>	<u>62,951</u>
Inversión en acciones		
Costo de adquisición (nota 4)	25,200	25,200
Participación en subsidiaria	<u>144,872</u>	<u>110,616</u>
	<u>170,072</u>	<u>135,816</u>
Terrenos y edificios, neto (nota 5)	<u>87,404</u>	<u>89,502</u>
	<u>\$ 328,559</u>	<u>\$ 288,269</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo		
Gastos acumulados, impuestos y otras cuentas por pagar	\$ 1,679	\$ 1,967
Impuesto Sobre la Renta por pagar (deducido de pagos provisionales)	<u>1,009</u>	<u>883</u>
Total pasivo	<u>2,688</u>	<u>2,850</u>
Capital contable		
Capital social (nota 6)		
Nominal	15,688	15,688
Actualización	<u>469,384</u>	<u>469,384</u>
Capital social actualizado	<u>485,072</u>	<u>485,072</u>
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(378,760)</u>	<u>(329,465)</u>
Utilidades acumuladas (nota 7)		
De ejercicios anteriores	129,812	93,560
Del año	<u>89,747</u>	<u>36,252</u>
	<u>219,559</u>	<u>129,812</u>
Total capital contable	<u>325,871</u>	<u>285,419</u>
	<u>\$ 328,559</u>	<u>\$ 288,269</u>

Las siete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

IEM, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE RESULTADOS**

(notas 1 y 2)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

	Año que terminó el 31 de diciembre de 1999	1998
Ingresos por rentas de inmuebles y equipos	\$ 7,105	\$ 6,725
Gastos de administración	<u>2,674</u>	<u>2,883</u>
Utilidad de operación	4,431	3,842
Resultado integral de financiamiento		
Intereses ganados-Neto	13,707	13,025
Pérdida por posición monetaria del año	<u>(7,293)</u>	<u>(9,302)</u>
	<u>6,414</u>	<u>3,723</u>
Otros (gastos) ingresos- Neto	<u>(39)</u>	<u>991</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta	10,806	8,556
Impuesto Sobre la Renta	<u>(4,483)</u>	<u>(3,958)</u>
Utilidad antes de participación en los resultados de subsidiaria	6,323	4,598
Participación en los resultados de subsidiaria	<u>83,424</u>	<u>31,654</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 89,747</u>	<u>\$ 36,252</u>

Las siete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

IEM, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998
(notas 1 y 2)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

	Capital social	Insuficiencia actualización del capital	Utilidades acumuladas en la Reserva legal	De año: anteriore:
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 485,072	(\$ 307,395)	\$ 25,706	\$ 16,094
Acuerdo aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de abril de 1998				
Traspaso a resultados acumulados				51,761
Efecto de la actualización del año		(22,070)		
Utilidad neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	485,072	(329,465)	25,706	67,854
Acuerdo aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas del 29 de abril de 1999				
Traspaso a resultados acumulados				36,252
Efecto de la actualización del año		(49,295)		
Utilidad neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 485,072</u>	<u>(\$ 378,760)</u>	<u>\$ 25,706</u>	<u>\$ 104,106</u>
Las siete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.				

IEM, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(notas 1 y 2)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

	Año que terminó el 31 de diciembre de 1999	1998
Recursos originados (aplicados) en- Operación		
Utilidad neta del año	\$ 89,747	\$ 36,252
Partidas alojadas en resultados que no requieren la utilización de recursos-		
Participación en los resultados de subsidiaria	(83,424)	(31,654)
Depreciación	<u>1,971</u>	<u>2,055</u>
	8,294	6,653
Disminución (incremento) en		
Impuesto al Activo por recuperar	402	681
Otras cuentas por cobrar		236
Incremento (disminución) en		
Cuentas por pagar subsidiaria		(6)
Gastos acumulados, impuestos y otras cuentas por pagar	(288)	(658)
Impuesto Sobre la Renta por pagar	<u>126</u>	<u>405</u>
Recursos originados en la operación	<u>8,534</u>	<u>7,311</u>
Financiamiento		
Incremento en documentos por cobrar a accionistas	<u>(8,530)</u>	<u>(8,492)</u>
Recursos aplicados en actividades de financiamiento	<u>(8,530)</u>	<u>(8,492)</u>
Inversión		
Bajas de activo fijo, netas		<u>1,182</u>
Recursos originados en actividades de inversión		<u>1,182</u>
Aumento en efectivo	<u>4</u>	<u>1</u>
Efectivo al inicio del año	<u>2</u>	<u>1</u>
Efectivo al final del año	<u>\$ 6</u>	<u>\$ 2</u>
Las siete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.		

IEM, S.A. DE C.V.

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

Nota 1 - Constitución y objeto social

La sociedad es subsidiaria de Grupo Condumex, S.A. de C.V., que a su vez es subsidiaria de Grupo Carso, S.A. de C.V.; fue constituida el 25 de agosto de 1945 y tiene como principales objetivos: organizar, constituir y administrar sociedades mercantiles o civiles, así como adquirir o suscribir acciones o partes sociales de dichas sociedades.

La subsidiaria se dedica principalmente a la manufactura de transformadores, motores y equipos de protección.

Nota 2 - Políticas contables

Las principales políticas contables observadas en la preparación de estos estados financieros, son:

A. Efectos de la inflación en la información financiera- Los estados financieros comparativos al 31 de diciembre de 1999 y 1998 están preparados conforme a principios de contabilidad y por tal motivo en ellos están reconocidos los efectos de la inflación.

Por lo antes mencionado:

a. La inversión permanente en acciones está valuada por el método de participación con base en los estados financieros de la subsidiaria, en donde están reconocidos los efectos de la inflación en la información financiera; en consecuencia, la inversión valuada como aquí se indica, incluye los efectos correspondientes.

b. Los terrenos y edificios, están actualizados con factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

La depreciación de los edificios está calculada con base en vidas útiles, considerando un porcentaje de valor de desecho.

c. Las cuentas de capital contable, están actualizadas con factores derivados del INPC.

d. El resultado por posición monetaria derivado del efecto de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios, está en el resultado integral de financiamiento.

En estos estados financieros, todas las cifras están expresadas uniformemente en miles de pesos de poder adquisitivo del último cierre, mediante la aplicación de factores derivados del INPC.

B. Impuestos diferidos- En este rubro están registrados los efectos contables, derivados de las diferencias temporales entre el registro contable y la deducibilidad o acumulación para efectos fiscales de ciertas partidas.

Las principales diferencias permanentes entre el resultado fiscal y el contable son: la depreciación de la revaluación y los efectos de la actualización en resultados.

A partir del 1 de enero de 2000 la Compañía adoptará las disposiciones del Boletín D-4 revisado, Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. Este boletín cambia de manera importante el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, eliminando el enfoque anterior, conocido como el método de pasivo con enfoque parcial, y estableciendo en su lugar el método de activos y pasivos con enfoque integral. Bajo este método se reconoce, en principio, un impuesto diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. De acuerdo con el boletín, el efecto acumulado al 1 de enero de 2000 se aplicará directamente al capital contable.

Nota 3 - Documentos por cobrar a accionista

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los saldos por cobrar a accionista se analizan como sigue:

	1999	1998
Por cobrar-		
Grupo Condumex, S.A. de C.V. -accionista-		
Saldo documentado a tasas variables, 16%		
al cierre de 1999 (32.5% al cierre de 1998)	<u>\$ 67,819</u>	<u>\$ 59,289</u>
Los estados de resultados incluyen operaciones con accionista y compañía subsidiaria, registradas en:		
ingresos por rentas de inmuebles y equipos \$7,105 (\$6,725 en 1998); intereses ganados, netos \$13,707 (\$13,025 en 1998).		

Nota 4 - Inversión en acciones

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la inversión en acciones, se integra como sigue:

	1999	1998
Industrias IEM, S.A. de C.V.	<u>99.61%</u>	<u>99.61%</u>
Se ha preparado un informe por separado que incluye los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1999 y 1998 de IEM, S.A. de C.V. y subsidiaria, junto con la opinión de auditores independientes. La utilidad neta que muestran dichos estados financieros consolidados asciende a \$89,747 y \$36,252 en 1999 y 1998, respectivamente.		

Nota 5 - Terrenos y edificios

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los edificios, netos de depreciación acumulada, y los terrenos, están representados como sigue:

1999	1998

Terrenos	\$ 74,160	\$ 74,183
Edificios y construcciones	<u>13,244</u>	<u>15,319</u>
	<u>\$ 87,404</u>	<u>\$ 89,502</u>

Nota 6 - Capital social

El capital social de la Compañía es variable, representado por una porción mínima fija sin derecho a retiro de \$2,500 y un máximo ilimitado, integrado por 32,415,713 acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal, divididas en serie A (como mínimo el 51%) y serie B (máximo el 49%), como sigue:

Número de acciones

	Mínimo fijo	Variable
Serie A, que sólo puede ser adquirida por mexicanos o compañías mexicanas	2,550,000	13,982,014
Serie B, de libre suscripción	<u>2,450,000</u>	<u>13,433,699</u>
	<u>5,000,000</u>	<u>27,415,713</u>

Nota 7 - Entorno fiscal

a. El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se calcula sobre una base individual y no consolidada; sin embargo, los resultados fiscales de la empresa forman parte de la consolidación fiscal que efectúa su accionista principal, por lo que participan en dicha mecánica.

b. La tasa del ISR es de 35%; sin embargo, mientras no se paguen dividendos, se podrá enterar un 32% (para la base de impuestos de 2000, un 30%) y la diferencia se enterará al pagarse dividendos. El 1 de enero de 1999, al entrar en vigor el régimen que permite pagar una tasa inferior al 35%, en tanto no se paguen dividendos, surge la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida y se mantienen los saldos existentes de la cuenta de utilidad fiscal neta.

c. Los dividendos que se paguen estarán libres de ISR si provienen de las cuentas de utilidad fiscal neta reinvertida (CUFIN reinvertida) o de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN). Primero se deberá terminar con el saldo de la CUFIN reinvertida para luego disponer de la CUFIN. Los dividendos pagados en exceso de las cuentas de CUFIN, están sujetos a un impuesto del 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por un factor de 1.5385%. El impuesto correspondiente será a cargo de la Compañía. Adicionalmente, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero están sujetos a una retención, a cargo del accionista, de 5% sobre el monto del dividendo multiplicado por el factor de integración establecido por la ley.

(R.- 125704)

HEALTH-MOR MEXICANA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2000

Activo

Circulante		
Caja y bancos	0.00	
Cuentas por cobrar	0.00	
Inventarios	0.00	
Pagos anticipados y otros	0.00	
Suma		0.00
Fijo		
Maquinaria y equipo	0.00	
Depreciación acumulada	0.00	
Suma		0.00
Diferido		
Depósitos en garantía		0.00
Activo total		0.00

Pasivo

Circulante		
Proveedores	36'580,420.61	
Acreedores diversos	1'798,439.18	
Impuestos por pagar	13'639,262.79	
Suma		52'018,122.58
Diferido		
Utilidades por realizar		0.00
Pasivo total		52'018,122.58
Capital contable		
Capital social	50,000.00	
Resultado de ejercicios anteriores	-52'068,122.58	
Resultado del ejercicio	0.00	

Capital total	-52'018,122.58
Pasivo más capital	0.00

México, D.F., a 4 de mayo de 2000.

Liquidador

Andrés Casco Núñez

Rúbrica.

(R.- 125705)

LIBROS Y PROFESIONALES, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE ABRIL DE 2000

Activo

Circulante

Caja y bancos	4,420.79

Suma activo circulante	4,420.79

Total del activo	4,420.79

Pasivo

Total pasivo	0.00

Capital contable

Capital social	50,000.00

Reserva legal	2,688.00

Resultados acumulados	-885,823.46

Resultado del ejercicio	837,556.25

Total capital contable	4,420.79

Suma pasivo más capital	4,420.79

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general de accionistas celebrada el día 28 de abril de 2000, en la que se acordó la disolución de Libros y Profesionales, S.A. de C.V.

México, D.F., a 28 de abril de 2000.

Liquidador

Alberto Romero León

Rúbrica.

(R.- 125865)

EDUCACION VISUAL DE ECATEPEC, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE ABRIL DE 2000

Activo

Circulante

Caja y bancos	143,726.88

Suma activo circulante	143,726.88

Total del activo	143,726.88

Pasivo

Total pasivo	0.00

Capital contable

Capital social	50,000.00

Reserva legal	0.00

Resultados acumulados	213,672.97

Resultado del ejercicio	-119,946.09

Total capital contable	143,726.88

Suma pasivo más capital	143,726.88

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general de accionistas celebrada el día 28 de abril de 2000, en la que se acordó la disolución de Educación Visual de Ecatepec, S.A. de C.V.

México, D.F., a 28 de abril de 2000.

Liquidadora

María Guadalupe Ríos Pérez

Rúbrica.

(R.- 125866)

SECCION I

ComisiOn Nacional para la ProtecciOn y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

A la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

A la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Presentes

Hemos examinado el estado de situación financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, al 31 de diciembre de 1999 y los estados de ingresos y egresos, de variaciones en el patrimonio y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el ejercicio que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2, la entidad está obligada a preparar y presentar sus estados financieros con base en las políticas y prácticas contables prescritas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las cuales, en los casos que se mencionan en incisos a, b, c, y f, no coinciden con principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, al 31 de diciembre de 1999 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 25 de marzo de 2000

Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.

C.P. Rafael Castellanos Pérez

Rúbrica.

SECCION II

ESTADO A

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Activo

Activo circulante	31-Dic.-99
Efectivo e inversiones en valores realizables	<u>\$ 10,072,247</u>
Cuentas por cobrar	
Deudores diversos	578,606
Impuestos por recuperar	9,465,065
Pagos anticipados	<u>15,552</u>
Suma	<u>10,059,223</u>
Inventarios	<u>1,637,640</u>
Suma el circulante	<u>21,769,110</u>
Fijo	
Maquinaria y equipo neto (nota 3)	<u>16,224,324</u>
Suma el fijo	<u>16,224,324</u>
Suma el activo	<u>\$37,993,434</u>
Pasivo y patrimonio	
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	\$ 1,163
Acreedores diversos (nota 5)	<u>18,140,912</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>18,142,075</u>
Patrimonio	
Patrimonio (nota 5)	16,441,044
Superávit por reevaluación	120,618

Resultado del ejercicio	<u>3,289,697</u>
Suma el patrimonio	<u>19,851,359</u>
Suma pasivo y patrimonio	<u>\$37,993,434</u>
Cuentas de Orden (nota 6)	
Activos fijos	\$ 8,338,232
Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado.	

Presidente

Dr. Angel Aceves Saucedo

Rúbrica.

Vicepresidente de Planeación y Administración

Lic. José Rolando García Gaytán

Rúbrica.

Director General de Programación, Organización y Presupuesto

Lic. Samuel Moreno Rosete

Rúbrica.

ESTADO B

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO

COMPRENDIDO DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Del 19-Abr.-99**al 31-Dic.-99**

Ingresos	
Transferencias del Gobierno Federal	\$ 98,298,676
Ingresos por licitaciones	31,913
Otros ingresos	<u>12,700</u>
Total de ingresos	<u>98,343,289</u>
Egresos	
Servicios personales	67,641,859
Servicios generales	25,512,843
Materiales y suministros	1,572,613
Depreciaciones y amortizaciones	<u>326,277</u>
Total de egresos	<u>95,053,592</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$ 3,289,697</u>

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado.

Presidente

Dr. Angel Aceves Saucedo

Rúbrica.

Vicepresidente de Planeación y Administración

Lic. José Rolando García Gaytán

Rúbrica.

Director General de Programación, Organización y Presupuesto

Lic. Samuel Moreno Rosete

Rúbrica.

ESTADO C

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO

POR EL EJERCICIO CONCLUIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Concepto	Patrimonio	Superávit por reevaluación	Resultado del ejercicio	Total
Saldos al 31 de diciembre de 1998	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Transferencias para inversión	16,441,044			16,441,044
Actualización del activo fijo		120,618		120,618
Resultado del ejercicio 1999			<u>3,289,697</u>	<u>3,289,697</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$16,441,044</u>	<u>\$ 120,618</u>	<u>\$3,289,697</u>	<u>\$19,851,359</u>

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado.

Presidente

Dr. Angel Aceves Saucedo

Rúbrica.

Vicepresidente de Planeación y Administración

Lic. José Rolando García Gaytán

Rúbrica.

Director General de Programación, Organización y Presupuesto

Lic. Samuel Moreno Rosete

Rúbrica.

ESTADO D

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Del 19 –Abr.-99

al 31 –Dic.-99

Operación

Resultado del ejercicio \$3,289,697

Cargos a resultados que no requirieron de la utilización de efectivo

Depreciación y amortización 326,277

Suma 3,615,974

(Aumento) en deudores diversos (578,606)

(Aumento) en impuestos por recuperar (9,465,065)

(Aumento) en pagos anticipados (15,552)

(Aumento) en inventarios (1,637,640)

Aumento en cuentas por pagar 18,142,075

Recursos generados por la operación 10,061,186

Financiamiento

Transferencias del Gobierno Federal para inversión 16,441,044

Recursos generados en actividades de financiamiento 16,441,044

Inversión

Adquisiciones de activo fijo 16,429,983

Recursos utilizados en actividades de inversión \$ 16,429,983

Aumento (disminución) de efectivo e inversiones en valores realizables \$ 10,072,247

Efectivo e inversiones en valores realizables al inicio del periodo \$ 0

Efectivo e inversiones en valores realizables al final del periodo \$ 10,072,247

Las notas a los estados financieros adjuntas, son parte integrante de este estado.

Presidente

Dr. Angel Aceves Saucedo

Rúbrica.

Vicepresidente de Planeación y Administración

Lic. José Rolando García Gaytán

Rúbrica.

Director General de Programación, Organización y Presupuesto

Lic. Samuel Moreno Rosete

Rúbrica.

E

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Nota 1.- Antecedentes

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), se creó como un Organismo Descentralizado, mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 18 de enero de 1999. De acuerdo a esta disposición, el Organismo inició sus operaciones el 19 de abril del mismo año.

Objeto social

Su principal objetivo es asesorar, proteger y defender los derechos e intereses del público usuario de los servicios financieros, que prestan las instituciones públicas, privadas y del sector social debidamente autorizadas; actuar como árbitro en los conflictos que sean sometidos a su jurisdicción, así como procurar que todas esas actividades se lleven a cabo con equidad, propiciando de este modo, un sano desarrollo del sistema financiero.

Nota 2.- Principales políticas contables

a) Registro de operaciones

El registro de las operaciones de la Comisión, se realiza fundamentalmente sobre la base de su ejercicio presupuestal.

Durante el transcurso del año la afectación del presupuesto se efectúa una vez que se han pagado los bienes y servicios adquiridos; al finalizar el ejercicio y con el propósito de reconocer en el presupuesto todas las obligaciones correspondientes al periodo, se registran las operaciones devengadas pendientes de pago y se mantienen los fondos necesarios para cubrirlas.

El resultado de sus operaciones se determina tomando como base el presupuesto total autorizado (Transferencias del Gobierno Federal) más los ingresos propios, los cuales se disminuyen por el costo de operación representado por el presupuesto ejercido, obteniéndose el remanente del ejercicio.

b) Reconocimiento de la inflación en la información financiera

Los estados financieros se preparan de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Norma de Información Financiera (NIF-06 Bis "A") aplicable a entidades paraestatales no lucrativas (apartado D), emitida conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en este caso dicha normatividad establece la actualización de los inventarios, de los inmuebles, mobiliario y equipo, así como la depreciación acumulada y la del ejercicio.

c) Efectivo e inversiones en valores realizables

Corresponde a recursos en bancos e inversiones en valores, destinados a cubrir las obligaciones de pago provenientes del ejercicio del presupuesto; los remanentes no utilizados al cierre del ejercicio, derivados de las transferencias del Gobierno Federal, se reintegran a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos de las inversiones, sin reconocerse estos últimos como ingresos del ejercicio.

d) Inventarios

Corresponde a materiales de consumo, los cuales se valúan en base al procedimiento de primeras entradas, primeras salidas. La rotación del inventario es inmediata, puesto que son bienes de consumo, donde el almacén actúa como medio de control turnándolos al área correspondiente.

e) Inmuebles, maquinaria y equipo

Los activos fijos se registran a su valor de adquisición, se actualizan aplicando lo establecido en la circular técnica NIF-06 Bis "A" apartado D, utilizando factores derivados del INPC. La depreciación se calcula por el método de línea recta, aplicando las siguientes tasas:

	% Anual
Mobiliario y equipo	10
Equipo de cómputo	30
Equipo de transporte	25
Equipo de comunicación	30

f) Transferencias del Gobierno Federal

Las transferencias del Gobierno Federal correspondientes al presupuesto autorizado del año, se registran para Gasto Corriente o de Operación, como un ingreso del año, y para Inversión Física como una aportación patrimonial del Gobierno Federal. Para ese efecto, y para propiciar el pronto inicio de las operaciones de este Organismo, se otorgaron ministraciones especiales de fondos cuya regularización se realizó bajo la normatividad vigente.

g) Marco laboral

Las relaciones de trabajo con el personal, se rigen por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional. Las erogaciones que se pagan al personal que termina su relación laboral se registran con cargo a los resultados del ejercicio en que se efectúan.

Conforme a la circular técnica NIF-08 aplicable a partir de 1994, los compromisos en materia de retiro de los trabajadores de las entidades cuyas relaciones laborales se rigen por el apartado "B" del artículo 123 constitucional son asumidas por el ISSSTE, por lo que no existe obligación de pagar prima de antigüedad, por lo tanto no hay contingencia laboral que provisionar.

h) Régimen fiscal

La Comisión por su estructura jurídica no es sujeto del Impuesto Sobre la Renta de las personas morales, del Impuesto Activo, ni de la Participación de Utilidades a los Trabajadores.

Nota 3.- Maquinaria y equipo

	Inversión Histórica	Reevaluación	Depreciación Total	Valo Acumulada
1999				
Mob. y equipo de oficina y cómputo	\$ 9,111,711	\$104,928	\$9,216,639	\$285,66
Equipo de transporte	3,223,773	15,690	3,239,463	40,610
Equipo de comunicación	4,094,499	0	4,094,499	0
	<u>\$ 16,429,983</u>	<u>\$120,618</u>	<u>\$16,550,601</u>	<u>\$326,27</u>

Nota 4.- Impuestos por pagar

Los impuestos por pagar al cierre del ejercicio de acuerdo a la práctica presupuestal de la entidad, se cubrieron mediante la expedición de cheques durante el mes de diciembre, quedando en conciliación. Por lo tanto, las cantidades se reflejan como sigue:

	31-Dic.-99
Impuesto sobre productos del trabajo	\$ 8,112,213
IVA retenido	38,276
Impuesto al Valor Agregado	2,031
Impuesto Sobre la Renta por pago de honorarios	100,345
Pago 2% s/nóminas	482,975
ISSSTE cuotas	11,627
FOVISSSTE	19,981
SAR	<u>19,981</u>
Total impuestos por pagar al 31-Dic.-99	\$ 8,787,429
Menos	
Cheques expedidos existentes en conciliación	6,634,759
Otros pagos por cuenta de la CONDUSEF	<u>2,152,670</u>
Presentación neta de pasivo	<u>\$ 0</u>

Nota 5.- Acreedores diversos

El inicio de operaciones se realizó de acuerdo al decreto de creación con apoyo por transferencia de recursos humanos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, dicha transferencia no se formalizó en 1999, consecuentemente, el costo del personal transferido durante ese ejercicio fue absorbido por las comisiones mencionadas; efectuando la CONDUSEF los enteros de impuestos por salarios con recursos ministrados por las mismas comisiones. Esta situación originó saldos a favor por \$9,465,065 en el pago de impuestos, mismos que se reconocen en los estados financieros como un importe por reembolsar a las comisiones (acreedores diversos), una vez que se concluyan los trámites correspondientes.

Nota 6.- Cuentas de orden

La creación de la CONDUSEF incluyó de acuerdo al artículo quinto transitorio del Decreto que la crea, la incorporación de recursos humanos y materiales transferidos de las comisiones nacionales Bancaria, de Seguros y Fianzas y del Sistema de Ahorro para el Retiro. En ese contexto, los recursos materiales deberán de reconocerse en el patrimonio de la CONDUSEF, una vez que se hayan protocolizado las Actas de Entrega respectivas; mientras tanto, se encuentran reflejados en cuentas de orden cuyos importes son los siguientes:

Comisión Nacional	Número de bienes	Importe
Seguros y Fianzas	359	\$557,173
Bancaria y de Valores	3,404	6,187,337
Sistema de Ahorro para el Retiro	<u>300</u>	<u>1,593,722</u>
Suma	<u>4,063</u>	<u>\$8,338,232</u>

Estas notas son parte integrante de los estados financieros.

México, D.F., a 24 de marzo de 2000.

Presidente

Dr. Angel Aceves Saucedo

Rúbrica.

Vicepresidente de Planeación y Administración

Lic. José Rolando García Gaytán

Rúbrica.

Director General de Programación, Organización y Presupuesto

Lic. Samuel Moreno Rosete

Rúbrica.

(R.- 125906)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con Residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto número 60/2000-V, promovido por la licenciada Virginia Espinosa Peralta, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, el día doce de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Coatzacoalcos, Veracruz, a doce de mayo de dos mil.

Agréguese a estos autos el oficio de cuenta, signado por el Administrador Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en esta ciudad, a través del cual, en cumplimiento a lo requerido proveído de fecha tres de abril del año en curso, manifiesta que no le es posible proporcionar el informe solicitado en virtud de que no fueron localizadas esas personas en la base de datos de la administración que representa.

Ahora bien, visto el estado de los autos, del que se advierte que a pesar de la investigación hecha por este Tribunal, no se ha podido localizar el domicilio de la tercero perjudicada Teresa Enríquez Torres de Rivera y, como consecuencia, no se le ha emplazado a este juicio de garantías; por tanto, con apoyo en el artículo 30 fracción II, última parte de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procédase a emplazarla mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, cuanto en el periódico de circulación nacional denominado Excelsior que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que a través del presente Juicio de Garantías número 60/2000-V, interpuesto por Virginia Espinosa Peralta, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir, en esencia, en el auto dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 3025/992, promovido por Ricardo Cazarín Barrientos, como apoderado legal de Banca Confía, Sociedad Anónima, en contra de Javier Guadalupe Rivera Lara y Teresa Enríquez de Rivera, a través del cual se ordena la desocupación y entrega de la casa marcada con el número I-6 de la calle Sauce de la colonia Iquiza, en esta ciudad. Hágase del conocimiento de la aludida tercero perjudicada que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en el citado Juicio de Amparo. Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de emplazamiento. Requírase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contado a partir del siguiente a aquél en que quede notificada a este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos de que se habla, y para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los periódicos referidos, apercibida que de no hacerlo así en esos periodos sin razón justificada, se entenderá que no tiene interés en la prosecución del juicio, por ende, que expresamente se desiste del mismo en su perjuicio y como consecuencia, se decretará el sobreseimiento, con fundamento en el artículo 74 fracción I en relación con el 73 fracción V, ambos de la Ley de Amparo.

Notifíquese personalmente a la quejosa, en el domicilio señalado en autos.

Así lo proveyó y firma el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, licenciado José Mario Machorro Castillo, ante la Secretaría, que autoriza.- Doy fe."

Coatzacoalcos, Ver., a 12 de mayo de 2000.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Veracruz **Lic. Gloria Orta Herrera**
Rúbrica.

(R.- 126410)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección de Amparo
EDICTO

G.A.P. de México, S.A. de C.V.

En el cuaderno de amparo relativo al Toca Civil número 1746/1997, relativo al ordinario civil, promovido por Ramón Arroyo Arroyo en contra de G.A.P. de México, S.A. de C.V., Dolores Funcke Noriega, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil, los ciudadanos magistrados integrantes de la Primera Sala de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, ordenaron se le emplace por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación, comparezca ante el Tribunal de Garantías en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente.- Quedan a su disposición en la Sección de Amparo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las copias simples de la demanda de garantías, interpuesta por Dolores Funcke de Noriega.

Emplazamiento que se verifica por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio.

Para su publicación en los estrados de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días.

Mexicali, B.C., a 25 de abril de 2000.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio Pérez Pérez

Rúbrica.

(R.- 126419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Saltillo, Coahuila
Amparos Mesa II.- 170/2000
EDICTO

Jesús Carlos Narro Sánchez.
Presente.

En los autos del Juicio de Amparo número 170/2000-II, promovido por Irma Yolanda Fuentes Gaonano en representación de sus menores hijos Karla Yolanda y José Carlos de apellidos Narro Fuentes, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil y otra autoridad, residentes en esta ciudad capital, como está ordenando en autos de esta misma fecha, emplácese a juicio por edictos a Jesús Carlos Narro Sánchez, tercero perjudicado en el presente juicio, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario de Coahuila, de esta ciudad, notificándole el acuerdo de cuatro de mayo del año en curso, dictado en el juicio de amparo de referencia, mediante el cual se admitió la respectiva demanda de amparo, contra actos del citado Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, consistente en síntesis, en ampararse en contra del auto de trece de abril del año en curso, y de la sentencia de primero de marzo del mismo año, dictadas dentro del juicio de desahucio, expediente número 899/99, y en tal amparo se tuvo con carácter de tercero perjudicado a Jesús Carlos Narro Sánchez, haciéndole saber además que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del día primero de junio del presente año. Y que la copia simple de la demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Saltillo, Coah., a 19 de mayo de 2000.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado

Lic. José Sadit Flores Torres

Rúbrica.

(R.- 126663)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Cuarta Sala Familiar
Secretaría de Acuerdos
Toca 109/94
EDICTO

Señora: Rosalba Herrera Romo.

Con motivo de la demanda de amparo presentada por Luis Enrique Hernández Ramírez, en contra de la sentencia pronunciada por esta Sala, el doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en los autos del toca número 109/94, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar, Alimentos, seguido por Herrera Romo Rosalba, en contra de Luis Enrique Hernández Ramírez, por ignorar su domicilio, se le emplaza para que comparezca en el término de treinta días, contado al siguiente de la última publicación ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, a deducir sus derechos, quedando en la Secretaría de esta Sala, a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 14 de febrero de 2000.

La C. Secretaría de Acuerdos

Lic. Ma. Susana B. Titla Ramírez

Rúbrica.

(R.- 126670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Poliservicios Automotrices El Faro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En amparo 87/2000-I, promovido por María Noemí Raquel Ortega García, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazarlo por edicto para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 23 de marzo de 2000.

El Secretario

Lic. David López Rubio

Rúbrica.

(R.- 126789)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Unitario Agrario

Secretaría de Acuerdos

Décimo Quinto Distrito

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Emplácese a Francisco Calderón Ramírez, para que se presente dentro del término de 30 días, contado del siguiente al de la última publicación, ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en México, Distrito Federal, a deducir sus derechos en relación a la demanda de amparo 4563/95, promovido por el Comité Particular Ejecutivo del Poblado Milpillas, de la municipalidad en cita, señalando como acto reclamado la resolución definitiva de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dictada dentro del juicio agrario número 1223/94, en el que se negó la dotación de tierras solicitada por el poblado quejoso, concediéndose de oficio la suspensión del acto reclamado, señalando como autoridad responsable el Tribunal Superior Agrario.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Fíjese en los estrados del Tribunal, una copia íntegra de la demanda de garantías, por todo el tiempo del emplazamiento, lo anterior, en atención a lo establecido por el artículo 30 fracciones I y II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Guadalajara, Jal., a 17 de mayo de 2000.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Elías Leños Mares

Rúbrica.

(R.- 126817)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Fiscal de la Federación

Procuraduría General de la República

Segunda Sala Regional Metropolitana

Expediente 9832/99-11-02-8

México, Distrito Federal, a veinticinco de abril de dos mil.- Agréguese a sus autos el oficio DGCC1175/00 de 3 de abril de 2000, presentado ante este Tribunal el 7 de abril del año en curso, por el Director General de lo Contencioso y Consultivo de la Procuraduría General de la República, en representación de la parte actora, por el cual desahoga oportunamente el requerimiento que le fue formulado por el Magistrado Instructor, manifestando que los domicilios que ha proporcionado del particular demandado son los que tiene registrado en los archivos de dicha Institución; y como el particular ya no es servidor público de la Procuraduría General de la República, ignorando donde se encuentra, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, solicita se le emplace a juicio por medio de edictos. Téngase por recibido el oficio de referencia y toda vez que en autos obran las constancias de las que se desprende que no ha sido posible emplazar a juicio al particular demandado Cruz López Garza, en virtud que en los diversos domicilios que al efecto proporcionó la Procuraduría General de la República, parte actora en el juicio en que se actúa, no se le localizó, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en relación con el diverso 36 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, se ordena emplazar a la persona indicada mediante edictos, que se publiquen por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en periódico de circulación nacional de nombre Excélsior, que se edita en esta Ciudad de México, indicándole que el presente juicio fue promovido por la Procuraduría General de la República, quien demanda la nulidad de la resolución de diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, emitida por el contralor interno en dicha dependencia, la cual modificó la diversa de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la que en su punto resolutivo tercero determinó que no era procedente restituir al recurrente en el goce de prestación o derecho alguno, ya que al momento de emitirse la resolución de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno, en la cual se le sancionó con la destitución de su empleo, ya no tenía el carácter de servidor público en la Procuraduría General de la República; y como consecuencia de ello, se ordena, con fundamento en el artículo 70 de la

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que se le restituya en el goce de sus derechos de que fue privado al ejecutarse la sanción indicada. Hágase del conocimiento del demandado, que deberá presentarse ante esta Segunda Sala dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que en caso de no ocurrir, las subsecuentes notificaciones que le resultaren de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publica en esta Segunda Sala. Quedan a su disposición, copia de la demanda, de sus anexos y del acuerdo por el cual se admitió aquélla. Por otra parte, fíjese en la tabla de avisos de cada uno de los pisos de las salas regionales metropolitanas de este Tribunal, copia del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor, licenciado Sergio Martínez Rosaslanda, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien da fe.

México D.F., a 25 de abril de 2000.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María Beatriz Vargas Islas

Rúbrica.

(R.- 126879)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Décima Octava Sala Civil

EDICTO

Emplazamiento a: William Manuel Mc'Knight.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca 216/2000, derivado del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Fianzas Monterrey Aetna, S.A., en contra de Protex Properties de México, S.A. de C.V. y otros, el ciudadano Magistrado de la Décima Octava Sala Civil, licenciado Marco Antonio Ramírez Cardoso, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado William Manuel Mc'Knight, haciéndosele de su conocimiento que existe un amparo promovido por la quejosa Fianzas Monterrey Aetna, S.A., y que cuenta con un término de diez días, contado a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Décima Octava Sala Civil, ubicada en el segundo piso de la Torre Sur de la avenida Niños Héroes número 132, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico El Universal.

México, D.F., a 26 de mayo de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandro Galindo Lara

Rúbrica.

(R.- 127140)

O HYUNG LLE, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD EN LIQUIDACION

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 4 DE ABRIL DE 2000

Activo

Circulante

I.V.A. acreditable 656.00

Total activo \$ 656.00

Pasivo

Circulante

Acreedores diversos 39,357.00

Total pasivo 39,357.00

Capital social 50,000.00

Pérdida de ejercicios anteriores 88,131.00

Pérdida del ejercicio 570.00

Total capital contable 38,701.00

Suma pasivo y capital \$ 656.00

En la asamblea general extraordinaria de accionistas de O Hyung Lle, S.A. de C.V. celebrada el 4 de abril de 2000.

Los accionistas por unanimidad de votos resolvieron disolver y liquidar la sociedad conforme a los estados financieros fiscales.

El presente balance se publica para el cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 4 de abril de 2000.

Liquidador

C.P. Carlos Ibarra Morales

Rúbrica.

(R.- 127141)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 75/2000

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el quince de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando en estado de quiebra a Comertronic de México, S.A. de C.V. Citando a los presuntos acreedores para que presenten sus demandas de créditos dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir que surta efectos la última publicación de esta sentencia. Designándose como depositario judicial al licenciado Fernando Halkin Bider.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en El Universal de esta ciudad.

México, D.F., a 6 de junio de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 127142)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el Distrito Federal

D.C. 77/2000

EDICTO

Se notifica a William Manuel Mc'Knight.

Que en los autos del cuaderno de amparo 77/2000, relativo al Juicio Ordinario Mercantil número 353/98, seguido por Fianzas Monterrey Aetna, Sociedad Anónima, por conducto de su representante Alejandro Velasco Oceguera en contra de Protex Properties de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, William Manuel Mc'Knight, Sergio Arturo García Flores y José Luis Hernández Gutiérrez, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición de Juicio de Garantías ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de diez días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del referido Tribunal las copias simples correspondientes.

México, D.F., a 31 de mayo de 2000.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Raúl Ernesto Pleités Morales

Rúbrica.

(R.- 127145)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

con residencia en Los Mochis

EDICTO

A Dora Margarita Salceda Narcio, donde se encuentre.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de marzo del presente año, dictado dentro del expediente número 427/99-2A, promovido por el licenciado Valente Carrete Herrera, en su carácter de Procurador Judicial de Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en esta ciudad, dentro del cual fue señalada como tercero perjudicada y se ordena convocarla por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona en el presente Juicio de Garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, este Juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de

este Tribunal Federal. El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico o diario de mayor circulación en la República Mexicana. Los Mochis, Sin., a 24 de marzo de 2000.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. José Manuel Torres Pérez

Rúbrica.

El Actuario Adscrito al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Carlos Alonso Cota Armenta

Rúbrica.

(R.- 127149)

ECU LINE MEXICO, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse celebrado el día 26 de mayo de 2000 a las 10:00 horas, en el domicilio social de la sociedad Ecu Line México, S.A. de C.V., ubicado en Norte 176 número 441, 1er. piso, la asamblea general ordinaria de accionistas, se convoca por segunda vez a los señores accionistas en los términos del artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, el día 30 de junio de 2000 a las 10:00 horas, en el mismo domicilio social y con el mismo:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Informe del administrador general, correspondiente al ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999, aprobación del mismo, en su caso.
3. Presentación, aprobación o modificación del balance general de la sociedad al 31 de diciembre de 1999.
4. Asuntos generales.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante carta poder.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2000.

Administrador General

César Santiago Orozco

Rúbrica.

(R.- 127174)

ECU LINE MEXICO, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse celebrado el día 26 de mayo de 2000 a las 12:00 horas, en el domicilio social de la sociedad Ecu Line México, S.A. de C.V., ubicado en Norte 176 número 441, 1er. piso, la asamblea general extraordinaria de accionistas, se convoca por segunda vez a los señores accionistas en los términos del artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria, el día 30 de junio de 2000 a las 12:00 horas, en el mismo domicilio social y con el mismo:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Aumento del capital social fijo o, en su caso, liquidación de la sociedad.
3. Asuntos generales.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante carta poder.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2000.

Administrador General

César Santiago Orozco

Rúbrica.

(R.- 127175)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en México, D.F.

D.C. 215/2000

EDICTO

Se notifica a Arturo Mendoza Maceda.

Que en los autos del cuaderno de amparo 215/2000, relativo al recurso de apelación número 4907/99, seguido por Ismael Pérez León, María Luisa Reyes Benteño, Jorge Trinidad Galicia Hernández y Silvia León Aguilera, contra Arturo Mendoza Maceda se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos por

virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del Juicio de Garantías ante el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de diez días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del referido Tribunal las copias simples correspondientes. México, D.F., a 25 de mayo de 2000.

El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Ivar Langle Gómez

Rúbrica.

(R.- 127176)

TURISTICA IXTAPA, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

Mediante resolución de asamblea general de socios de Turística Ixtapa, S. de R.L. de C.V., celebrada el día 22 de mayo de 2000, se aprobó su escisión parcial, como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital social, para aportarlos a una sociedad de nueva creación que se denominará Turística Ixtapa II, S. de R.L. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 228 bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se hace una síntesis de las resoluciones relativas a dicha escisión:

Se aprueba la escisión parcial de Turística Ixtapa, S. de R.L. de C.V., como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital social, para que, sin que ésta se extinga, los aporte en bloque a la sociedad escindida que se constituirá, la cual se denominará Turística Ixtapa II, S. de R.L. de C.V.

Dicha escisión se hará con base en los estados financieros al 31 de marzo de 2000, de acuerdo a lo establecido por el artículo 228 bis fracción IV inciso c) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La escisión surtirá efectos plenos entre los socios el día 1 de junio de 2000, y frente a terceros, una vez transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contado a partir de la fecha de las publicaciones e inscripciones a que se refiere la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se aprueba la disminución del capital social en su parte variable de Turística Ixtapa, S. de R.L. de C.V., en la cantidad de \$150'883,772.00 (ciento cincuenta millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), con lo que su capital social total queda en la suma de \$999,900.00 (novecientos noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), en el entendido que, el capital disminuido y el patrimonio correspondiente, se transmitirá y aportará a la sociedad escindida Turística Ixtapa II, S. de R.L. de C.V.

Se aprueba la constitución de Turística Ixtapa II, S. de R.L. de C.V., como sociedad escindida, la cual se regirá por los estatutos sociales que se agregan al apéndice del acta de asamblea a que se refiere el presente aviso, en los cuales se contiene la regulación corporativa de la sociedad escindida.

Se aprueba que cada socio de Turística Ixtapa, S. de R.L. de C.V., mantenga un porcentaje igual de participación al que actualmente tiene en la sociedad escidente, por lo que por cada parte social de su propiedad, que resultara cancelada con motivo de la disminución del capital social, recibirá una parte social de la nueva sociedad escindida.

El texto completo de la resolución a que se refiere el artículo 228 bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de que se hubiere efectuado la inscripción y publicaciones de ley.

México, D.F., a 6 de junio de 2000.

Delegado Especial de Turística Ixtapa, S. de R.L. de C.V.

Lic. Guillermo Garay Espinosa

Rúbrica.

(R.- 127332)

ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

De conformidad con lo establecido por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este conducto se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Administración de Carteras Nacionales, S.A. de C.V., celebrada el día 2 de mayo de 2000, se resolvió aprobar la transformación de la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. En virtud de lo anterior, a continuación se publica el balance general de la sociedad al 30 de abril de 2000.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2000

Activo

Bancos

\$ 12'500,000.00

Inventario de cartera	\$ 1,431'892,589.00
Total activo	\$ 1,444'392,589.00
Pasivo	
Acreedores diversos	\$ 1,372'797,989.00
Intereses por pagar	\$ 19'264,540.46
Total pasivo	\$ 1,392'062,529.46
Capital	
Capital	\$ 71'594,600.00
Pérdida del ejercicio	\$ (19'264,540.46)
Total capital	\$ 52'330,059.54
Total pasivo y capital	\$ 1,444'392,589.00

Guadalajara, Jal., a 6 de junio de 2000.

Delegado de la Asamblea

Lic. Guillermo Garay Espinosa

Rúbrica.

(R.- 127333)

Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.

AVISO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/ENSE/IPC/01/00, PARA EL OTORGAMIENTO DEL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE UNA PLANTA DE COMBUSTIBLE, EN EL PUERTO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADA EN ESTE MEDIO INFORMATIVO EL 29 DE FEBRERO DE 2000

Aviso 01/00, se modifica la convocatoria como a continuación se indica:

En la sección 4, los primeros tres renglones dicen:

Presentación de proposiciones. El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y el de apertura de propuestas económicas del concurso, se llevarán a cabo en el domicilio de la API el 16 y 23 de junio de 2000, ...

Deben decir:

Presentación de proposiciones. El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y el de apertura de propuestas económicas del concurso, se llevarán a cabo en el domicilio de la API el 7 y 14 de julio de 2000, ...

El último párrafo de la sección 5 dice:

El acto de fallo del concurso y, en su caso, de adjudicación del mismo, se llevará a cabo en el domicilio de la API, a más tardar el 30 de junio de 2000.

Debe decir:

El acto de fallo del concurso y, en su caso, de adjudicación del mismo, se llevará a cabo en el domicilio de la API, a más tardar el 21 de julio de 2000.

Ensenada, B.C., a 5 de junio de 2000.

Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.

Director General

Lic. Narciso Acevedo Valenzuela

Rúbrica.

(R.- 127337)

GRUPO COMERCIALIZADOR LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica al público:

Que mediante asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 30 de diciembre de 1999 se acordó, entre otros, la salida de la sociedad de los socios Antonio José Ferráez Calleja, Luz María Zenteno Montes y María Luisa Rubio Geyne por lo que se realizó el reembolso de sus aportaciones con lo que se redujo el capital social de la sociedad en su parte fija, por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 7 de junio de 2000.

Delegado Especial de la Asamblea

Juan José de Jesús Ferráez Calleja

Rúbrica.

(R.- 127340)

COPPEL, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(ALMACO) 1992

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los obligacionistas y con fundamento en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acta de Emisión, convoca en segunda convocatoria a los tenedores de las Obligaciones Quirografarias de Coppel, S.A. de C.V. (ALMACO) 1992 a la Asamblea General de Obligacionistas, que tendrá verificativo el día 23 de junio de 2000 a las 10:00 horas en el domicilio social de la empresa, ubicado en la calle Alvaro Obregón número 728, colonia Almada, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del representante común respecto del estado que guardan las limitaciones financieras impuestas a la emisora por virtud de la emisión de obligaciones.

II. Propuesta de la emisora, discusión y, en su caso, aprobación para modificar las limitantes financieras o la forma de cálculo de las existentes, impuestas a la emisora, por virtud de la emisión de obligaciones, derivadas de las reformas a la legislación fiscal aplicable vigente (Boletín D4); resoluciones al respecto.

III. Derivado del punto anterior, propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar el Acta de Emisión y el título que ampara la misma; resoluciones al respecto.

IV. Asuntos generales

Se les recuerda a los obligacionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en la avenida de los Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, los títulos que amparen las obligaciones o constancias de depósito emitidas por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, con una anticipación mínima de 24 horas a la celebración de la Asamblea.

Los tenedores podrán ser representados en la Asamblea por mandatarios, quienes habrán de acreditar su personalidad exhibiendo el instrumento en el que conste su mandato. Para acreditar la personalidad bastará que el mandato se otorgue mediante escrito simple suscrito en presencia de dos testigos.

México, D.F., a 9 de junio de 2000.

Representante Común de los Obligacionistas

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 127378)

ARRENDADORA ARENAS, S.A.

AVISO DE LIQUIDACION FINAL DEFINITIVA QUE SE DIRIGE A LOS SOCIOS Y AL PUBLICO EN GENERAL

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE JULIO DE 1989

Activo

Caja y bancos	25,806,404

Total activo	<u>25,806,404</u>

Pasivo

Accionistas (cuenta de liquidación)	25,806,404

Total pasivo	<u>25,806,404</u>

México, D.F., a 2 de junio de 2000.

Representante Legal

Alicia Hermida Arenas

Rúbrica.

(R.- 127379)